

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia alemana]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

ANNA KAMINSKY

INTRODUCCIÓN

Para la RDA, democratizar el estado y la sociedad no hacía referencia solamente a reestructurar fundamentalmente las estructuras políticas dentro del sistema jurídico, en el sector educativo o dentro de la economía, sino también a la forma en la que la gente lidiaba con el pasado. Previamente, este tema se había orientado exclusivamente hacia la legitimación del gobierno del partido comunista dirigente (Partido Socialista Unificado - SED). En lo que concierne a la revisión del pasado, la cuestión de cómo lidiar con los perpetradores y las víctimas conforma una de las cuestiones de mayor importancia que debe aclararse. En otras palabras, se trata de considerar la forma en la que aquellos que han sido perseguidos, encarcelados o perjudicados por razones políticas puedan recibir rehabilitación jurídica y cómo se puede compensar el perjuicio que sufrieron. Consideraciones como estas ya se formularon en el momento cuando la agitación revolucionaria estaba en curso en la RDA. Al llevar a cabo este tipo de aclaraciones y revisión de la injusticia y los crímenes cometidos durante la segunda dictadura de Alemania, la comunista, se deberían evitar errores vinculados a la aletargada revisión de los crímenes nazis.

Según los cálculos, hubo aproximadamente 200 000 - 250 000 prisioneros políticos en la Zona de Ocupación Soviética y en la RDA que fueron sentenciados a un total de 1 millón de años de cárcel¹. Además, cientos de miles sufrieron represión administrativa. Se debía reprimir a la gente y desplazarla a asentamientos forzados para sacarlos de las zonas fronterizas o se enfrentaban a múltiples artimañas y obstáculos como miembros de la familia. Después de que se fundara la RDA, más de mil personas fueron secuestradas y fueron llevadas a Moscú y fusiladas allí². Decenas de miles desaparecieron en los campos del sistema Gulag. Asimismo, había cientos de miles que sufrían «persecución administrativa». Este fue el caso, por ejemplo, de personas que se vieron forzadas por diversas acciones a desplazarse de las zonas adyacentes a la frontera de la RFA, así como un grupo de alumnos perseguidos o los niños y jóvenes que alejaban de sus familias por motivos políticos para ingresarlos en centros de menores. Entre las personas perseguidas, también estaban aquellas cuya actitud hacia la RDA se consideraba «mal avenida y hostil» y quienes sufrían represión en el trabajo y en su vida privada, así como los que sufrieron el método de descomposición o *Zersetzung*. Solamente el lugar de registro de Salzgitter documentó más de 40 000 casos desde 1961 hasta 1989. Durante los últimos años, la atención se ha dirigido a los nuevos grupos de personas afectadas y a nuevos temas: el sistema de trabajos forzados en las prisiones, así como el hecho de que se llevara a niños a centros de menores por motivos políticos o el tema sensible de las adopciones forzadas por motivos políticos o familias que ven cómo les quitan a sus hijos. En la mayoría de los casos, las cifras reales no se conocen, lo que se debe en parte al hecho de que falta investigación y estudios que permitirían calcular el alcance de este tipo de persecución. Más de 1000 personas fueron fusiladas en el muro de Berlín y en otras secciones de la frontera con la República Federal de Alemania por parte de los guardias de la frontera de Alemania del Este cuando trataban de huir. La República Federal de Alemania liberó a más de 30 000 prisioneros políticos entre 1962 y 1989.

Aunque hasta septiembre de 1989 no había sido posible debatir en público las arbitrariedades sufridas y la persecución política de

la gente, esto cambió durante otoño de 1989, antes de la fecha de la caída del muro de Berlín, esto es, el 9 de noviembre de 1989. Uno de los puntos de partida importantes de estos debates fue una conferencia de Walter Janka que se celebró en el «Deutsches Theater» el 28 de octubre llamada «Schwierigkeiten mit der Wahrheit» (Dificultades con la verdad), prohibida hasta ese momento. Esta conferencia, protagonizada por Ulrich Mühe, uno de los actores más destacados de la RDA que trabajó en la película ganadora del Óscar «Das Leben der Anderen» (La vida de los otros) más adelante, se transmitió en toda la RDA. Esta conferencia constituía una doble ruptura de tabúes: no solo se leyó un libro hasta el momento prohibido en el teatro más destacado de la RDA, sino que fue la primera vez que la gente expresaba su experiencia sobre la injusticia y los crímenes durante la dictadura comunista. Esta conferencia se tradujo en el envío de múltiples cartas por parte del público donde describían su experiencia con la injusticia. Desde ese momento, el debate público estaba caracterizado por informes sobre persecución política, de la represión y la vigilancia omnipresente de la policía secreta, la Stasi. Lo que previamente se había silenciado mediante amenazas de castigos como persecuciones y encarcelamientos pasó en ese momento a ser el centro de atención. Influenciados por las protestas a nivel nacional en la RDA y los crímenes y la injusticia articulados públicamente dentro del sistema, los representantes del último y único parlamento de Alemania del Este elegido democráticamente, la Volkskammer, y el sistema judicial de la RDA redactaron varias leyes para revisar el pasado, abrir los archivos, castigar la injusticia sistemática y rehabilitar a las víctimas.

MARCO JURÍDICO DE LA REHABILITACIÓN

Después de los años 1989 y 1990, gran parte de la esperanza residía en el poder judicial, en el enjuiciamiento de los crímenes que se habían cometido en la dictadura comunista y en la rehabilitación, indemnización y reconocimiento de las víctimas. Teniendo en cuenta la confianza depositada en las opciones jurídicas de un estado constitucional democrático, las posibilidades limitadas dentro del alcance de la legislación aplicable y la oportunidad de poder satisfacer las respectivas esperanzas y expectativas, se debían crear opciones de apoyo adicionales para conseguir la reconciliación. En casos en los que las expectativas justificadas de un enjuiciamiento de la injusticia dictatorial cometida por los perpetradores no eran efectivas, era necesario encontrar otros instrumentos a fin de mitigar el daño causado a las víctimas del

1 Los datos sobre esta cuestión varían. Oliver W. Lembcke indica que había 330 000 (Oliver W. Lembcke, *Rehabilitierung politisch Verfolgter in der DDR. Politisches Programm und Praxis des Rechts*, en *Jahrbuch Politisches Denken* 2008/09, 170); Beer/Weißflog indican un umbral de 170 000-280 000 presos políticos, véase Kornelia Beer, Gregor J. Weißflog: "Ich könnte ein dickes Buch schreiben..." Zur gesundheitlichen und sozialen Situation von in der SBZ/DDR politisch Inhaftierten, en *Horch & Guck*, 2009, (3), 56. Ansgar Borbe resume las diferentes cifras en un cuadro (véase Ansgar Borbe, *Die Zahl der Opfer des SED-Regimes*, Erfurt: Landeszentrale für politische Bildung Thüringen, 2010, 18).

2 Frank Drauschke, Anna Kaminsky, eds., *Erschossen in Moskau*, Berlín: Metropol Verlag, 2008.

despotismo de la dictadura y el sufrido por los perseguidos por razones políticas. Las respectivas regulaciones en materia de rehabilitación e indemnización se adoptaron en paralelo con las opciones jurídicas de llevar a cabo un enjuiciamiento penal. Por lo tanto, ya a principios de 1990, se trató de «compensar» la injusticia provocada por la dictadura del partido comunista dirigente, el SED, en una especie de proceso de catarsis. Las oficinas de la fiscalía comprobaron las sentencias penales que se habían impuesto a los opositores y críticos con la dictadura del partido comunista y «revirtieron» dichas sentencias en la medida de lo posible, lo que significaba que las declaraban inválidas. Las sentencias penales contra víctimas destacadas de la justicia como Walter Janka, Wolfgang Harich, Vera Wollenberger, Rudolf Bahro y Erich Loest se anularon y, por consiguiente, se «rehabilitó» a estas personas.

El 6 de septiembre de 1990, la Volkskammer de la RDA aprobó la primera Ley de rehabilitación³. Algunas partes de esta ley se transfirieron al tratado de reunificación y se aplicaron hasta que el 4 de noviembre de 1992 entró en vigor la Ley de indemnización de la injusticia del partido comunista SED, que regía la rehabilitación penal. La primera Ley de indemnización de la injusticia del partido comunista se vio seguida de una segunda Ley de enmienda de la injusticia comunista en 1994, que regulaba la rehabilitación administrativa-jurídica y profesional. Hasta el momento, estas regulaciones jurídicas se habían enmendado cinco veces con nuevos grupos de víctimas como los niños que habían sido enviados a hogares infantiles en condiciones similares a las prisiones y los jóvenes que habían sido enviados a reformatorios. En agosto de 2007, la Tercera Ley de indemnización de la injusticia del partido comunista entró en vigor, ley dedicada a la «Prestación especial para víctimas de encarcelamientos», presentando así la llamada «pensión de las víctimas». Los antiguos prisioneros políticos que habían sido encarcelados más de 180 días tenían derecho a recibir esta pensión de víctimas, que ascendía a 250 € (300 € desde 2014) durante el resto de su vida. Hasta que las antiguas víctimas se jubilen, este pago está condicionado por el hecho de que dichas personas necesitaban ayuda social.

Hasta el momento, se han presentado 206 000 solicitudes de rehabilitación penal. La rehabilitación penal, por su parte, es una condición previa para los pagos de la indemnización. Hasta el momento, se ha rehabilitado a 170 000 de estas personas, con un importe total de indemnizaciones que asciende a 660 millones de euros pagados. De acuerdo con las estadísticas facilitadas por el Ministerio Federal de Justicia, así como de acuerdo con la visión general del «Informe sobre la unidad de Alemania» (*Bericht zum Stand der deutschen Einheit*), se ha pagado una cantidad total de más de 2000 millones de euros en el marco de la «Ley de rehabilitación penal» (*Strafrechtliches Rehabilitierungsgesetz*, de ahí la abreviatura *StrRehaG*), así como la «Ley de rehabilitación profesional» (*Berufliches Rehabilitierungsgesetz*, de ahí la abreviatura *BerRehaG*) hasta 2015⁴.

Aunque resulta sencillo facilitar las pruebas necesarias para la rehabilitación penal mediante el veredicto que se tenía que presentar, demostrar la discriminación dentro del ámbito del desarrollo administrativo o profesional y la persecución por motivos políticos resultó ser mucho más difícil. Las personas que sufrieron encarcelamientos por razones políticas y/o persecuciones administrativas podían solicitar la indemnización debido a problemas de salud vinculados a este respecto. Sin embargo, la tasa de aceptación es muy baja, solamente el 20 %. Realmente supone una gran carga para las personas afectadas someterse al interrogatorio y los exámenes necesarios que muchas personas consideran «discriminatorios». Borbe y Siegmund han remarcado repetidamente este hecho, llegando Siegmund a decir, por ejemplo, que «el tipo y las formas de discriminación sufridas a este respecto varían de forma significativa»⁵.

Asimismo, existen grupos de víctimas —como las personas secuestradas del territorio en el flanco oriental del Oder o del Neisse Lusacio y trasladados a Siberia— —que, en cierto modo, no tienen derecho a recibir ningún pago de indemnización. Aunque los prisioneros de los campos especiales soviéticos tienen derecho a recibir indemnización por haber sido encarcelados, dado que estos campos estaban en el futuro territorio de la RDA, las personas que habían sido deportadas desde la antigua parte oriental de Alemania y sometidas a trabajos forzados —la mayoría de ellas mujeres— no recibieron nada porque, de conformidad con la Ley de asistencia a los prisioneros (*Häftlingshilfegesetz*, de ahí la abreviatura *HHG*) §1 línea 6, pertenecen a un grupo de personas que «estaban alojadas en un campo debido a un compromiso de trabajo» y que contaban como «indemnizaciones en vida».

Debido al hecho de que no podían presentar un certificado acorde a la Ley de asistencia a los prisioneros (HHG), con frecuencia no recibían nada. El único lugar al que podían acudir para solicitar prestaciones especiales con arreglo al principio de necesidad es la fundación para antiguos presos políticos⁶. El 6 de julio de 2016, el Comité de Presupuestos del Bundestag alemán decidió ofrecer 50 millones de euros hasta el final de 2018 a través de la fundación de asistencia a los prisioneros a fin de ofrecer una asistencia adicional a estos grupos de víctimas que en su gran mayoría estaban conformados por mujeres. Esto hace referencia en especial a las mujeres que fueron trasladadas a la Unión Soviética entre el 1 de septiembre de 1939 y el 1 de abril de 1956 para realizar su «asignación de trabajo» en la Unión Soviética. El respectivo pago único especial, que asciende a 2500 €, solamente podrá solicitarse hasta el 31. 12. 2017. Sin embargo, para la mayoría de mujeres y hombres que sufrieron este destino, este reconocimiento llega demasiado tarde, ya que muchos ya han fallecido.

SATISFACCIÓN SOCIAL - SITUACIÓN DE LOS REHABILITADOS

Muchas declaraciones afirman repetidamente lo importante que es para los afectados luchar por un enjuiciamiento penal de la injusticia del sistema y que «[...] aclarar y reconocer la injusticia del sistema que se ha cometido»⁷ tiene una función vital para las víctimas. No obstante, dado el número tan bajo de condenas reales, el papel que juega es marginal. Con frecuencia, «esclarecer la verdad» y «presentar denuncias jurídicas» de estas acciones son ideas que acaban disipándose. Ocurría con demasiada frecuencia debido al vencimiento de los periodos de prescripción, a la falta de documentos o de pruebas claras de culpa específica en el sentido del Derecho penal, así como a la avanzada edad de los múltiples sospechosos que evitaron una condena. Por lo tanto, las investigaciones y los informes contribuyeron al hecho de que se elevara el grado de concienciación pública en torno a las injusticias cometidas. Sin embargo, para aquellos que habían sido víctimas de la

3 Ley de rehabilitación del 6.9.1990. GBl. d. DDR I, p. 1459.

4 Esta estadística se publicará pronto en la página web del Ministerio de Justicia.

5 Jörg Siegmund, *Opfer ohne Lobby. Ziele, Strukturen und Arbeitsweise der Verbände der Opfer des DDR-Unrechts*, Berlín: Berliner Wissenschafts-Verlag, 2002, 126.

6 En noviembre de 2015, el Comité de Presupuestos del Bundestag alemán decidió que aquellos que habían sido deportados a Siberia para realizar trabajos forzados y que en su momento habían quedado excluidos de las ayudas podían presentar la solicitud desde ese momento en adelante. Se disponía de un total de 50 millones de euros para ese propósito.

7 Klaus Marxen, Gerhard Werle, Petra Schäfer, *Die Strafverfolgung von DDR-Unrecht. Fakten und Zahlen*, Berlín: 2007, 59.

persecución policial bajo el régimen comunista, el reducido número de condenas resultaba decepcionante. Un total de 100 000 procedimientos preliminares llevaron a 750 juicios reales y a tan solo 40 casos en los que los acusados recibieron sentencia.

Además, muchas antiguas víctimas y personas perseguidas sufrían reiteradamente problemas significativos en el proceso de reclamar indemnizaciones y reconocimientos, especialmente en el caso de que sufrieran problemas de salud conexos. En este caso destaca el reglamento que establecía que la carga de la prueba de los daños psicológicos y físicos que sufrían los afectados la soportaban las personas afectadas, quienes debían demostrar que los daños eran resultado de la persecución y el encarcelamiento que habían sufrido.

El hecho de que las personas afectadas con frecuencia se encontraban en peores condiciones que los antiguos «representantes del sistema» es una carga adicional. Por un lado, es cierto que recibieron un pago único que ascendía a 306 € por mes de encarcelamiento como cierta forma de indemnización. La «pensión de las víctimas» de 250 € mensuales se introdujo en 2008 y se elevó a 300 € mensuales desde 2014, como forma de valorar a aquellos que habían demostrado su valor frente a la dictadura pero lo habían pagado con encarcelamientos y persecuciones, y solamente se pagaba a las personas en situación de necesidad, quienes, por su parte, tenían que demostrar regularmente a las autoridades que sufrían una crisis financiera. Solamente después de jubilarse recibían automáticamente esta «pensión de víctimas» sin tener que demostrar su necesidad.

Asimismo, muchas personas tomaban conocimiento de las desventajas que tenían como resultado de la persecución cuando se jubilaban, incluso después de tantos años. Esto hace referencia no solo a las víctimas de encarcelamientos injustificados, sino también a las decenas de miles que fueron reconocidas como víctimas con arreglo a la Ley de rehabilitación administrativa. Haber sido perseguido y sufrir pérdidas de ingresos durante el periodo de la dictadura significaba que el tiempo de cálculo de la pensión se acortaba también, pero muchas personas solo se dieron cuenta de este hecho una vez se habían jubilado. Por un lado, los antiguos miembros de los órganos de represión quizá no fueran castigados por sus actividades previas con una reducción de la pensión, sino que realmente tenían derecho a la pensión ganada con su trabajo para la RDA. Esto se estableció en una resolución aprobada por el Tribunal Constitucional Federal alemán (la legislación sobre pensiones no es una legislación sobre el castigo a las pensiones). Por otro lado, las personas que habían sido perseguidas por el régimen con frecuencia se llevaban una sorpresa con la pensión al hacerse mayores.

Las personas que habían sufrido la persecución policial y el despotismo estatal después de 1945 y sentían que habían sido forzadas a permanecer en silencio en torno a la injusticia que sufrían, pensaban que, después de 1989, había llegado el momento de hacer público su destino y recibir un merecido reconocimiento. Lo que comenzó como un proceso prometedor para muchos de los afectados en 1989 y 1990 acabó viéndose reemplazado por decepción y amargura que, por su parte, a menudo distorsiona la percepción incluso de los logros positivos. Indudablemente se valoran las mejoras realizadas; no obstante, las expectativas y las esperanzas en general de que se reconociera la injusticia que habían sufrido no se han visto cumplidas. En primer lugar, muchas de las personas que fueron perseguidas creen que su situación financiera y profesional aún está muy por detrás de las oportunidades que tienen aquellas personas que fueron responsables del régimen anterior. En segundo lugar, se tenía la agotadora impresión de que tras las primeras regulaciones —que se remontan a principios de los 90—, se tenía que discutir y luchar por cada una de las mejoras, incluso las más pequeñas. El famoso historiador alemán Jörg Siegmund afirmó en 2002 en su investigación de las Asociaciones de víctimas

de la injusticia del Partido Socialista Unitario que «sus intereses no estaban respaldados por la sociedad»⁸. Esto no se debe únicamente al hecho de que solamente una quinta parte de los ciudadanos de la actual República Federal de Alemania —esto es, los ciudadanos de la antigua RDA— se podía haber visto afectada en mayor o menor medida por las persecuciones de la Zona de Ocupación Soviética / la República Democrática Alemana. La imagen que se tenía de la RDA de una dictadura moderada o incluso «cómoda» originada en los 70 y los 80 se superpone con la percepción de represión y persecución masiva en la Zona de Ocupación Soviética / la República Democrática Alemana llevadas a cabo por las potencias de ocupación soviéticas y el Partido Socialista Unificado en el periodo de 1940 a 1960. Este periodo estuvo caracterizado por las extraordinarias violaciones masivas de derechos humanos y un terror brutal. El hecho de que la RDA se considerase durante los 70 y los 80 como simplemente «otro» país alemán en línea con la política de «détente» que, por su parte, llevó a que se pasaran por alto las características represivas del régimen, está haciendo que para la gente sea complicado aceptar que tenía conocimiento de las injusticias y los crímenes.

Los debates que se habían celebrado desde 1990 en relación con el enfoque de las víctimas del comunismo/estalinismo, incluido el valor que podía atribuirse a estas dentro de la cultura reunificada de la memoria, sigue siendo un tema actual a pesar de los gratos avances vividos en los veinticinco años anteriores. Para las víctimas y las personas perseguidas, el reacondicionamiento jurídico estaba especialmente vinculado con muchas decepciones, como define Ulricke Guckes en su tesis⁹. Bärbel Bohley definía esta situación ya en los 90 afirmando que «querían justicia y lo que les dieron fue el Estado de derecho». Muchos se sintieron discriminados como «víctimas de segunda» y se quejaban de que la gente mostraba muy poco interés en su destino. Aunque era posible conseguir numerosas mejoras financieras, las pérdidas económicas en las que habían incurrido debido a las persecuciones y los encarcelamientos en la mayoría de los casos no se veían compensadas. Para muchas personas afectadas resulta realmente difícil comprender y darse cuenta de que existen restricciones financieras por los espacios en blanco de sus currículos; especialmente teniendo en cuenta que dichas restricciones a los pagos de la pensión no se aplican a los representantes del antiguo régimen. Rainer Wagner, el presidente de la Unión de asociaciones de víctimas de la tiranía comunista (*Union der Opferverbände kommunistischer Gewaltherrschaft*, de ahí su abreviatura UOKG), afirmó durante una audiencia en el Comité sobre Asuntos jurídicos del Parlamento alemán en noviembre de 2014 que «solo se podía mostrar reconocimiento a las víctimas si se dejaba de rendir pleitesía a los perpetradores y estos no vivían en mejores condiciones que sus víctimas». Además, Dieter Dombrowski, su sucesor en la UOKG, explicó en un documento con el título «Cómo podemos luchar por nuestros intereses de forma eficaz» (*Wie können wir unsere Interessen wirksam vertreten*) que uno de los problemas de las personas perseguidas por la dictadura comunista es que frecuentemente «se enfrentaban a problemas a la hora de presentar sus intereses al público»¹⁰.

8 Siegmund, *Opfer ohne Lobby*.

9 Ulrike Guckes, *Opferentschädigung nach zweierlei Maß? Eine vergleichende Untersuchung der gesetzlichen Grundlagen der Entschädigung für das Unrecht der NS-Diktatur und der SED-Diktatur*, Berlín: Berliner Wissenschaftsverlag, 2008. Véase también Borbe, *Die Zahl der Opfer des SED-Regimes*.

10 *Der Stacheldraht*, 2017, (3), 2.

ORGANIZACIONES DE ANTIGUAS VÍCTIMAS

Con el objetivo de añadir peso a sus demandas, pero especialmente con el fin de contactar con otros compañeros que habían sufrido, se fundaron de forma inmediata numerosas asociaciones de víctimas después del colapso de la dictadura comunista de la RDA. Las asociaciones que ya existían en Alemania del Oeste, como la asociación de víctimas más antigua, la Asociación de Víctimas del Estalinismo (*Verband der Opfer des Stalinismus*, de ahí su abreviatura VOS) constituida en 1951, fundaron nuevas uniones en el Este. Las asociaciones de víctimas más antiguas fundadas después de 1990 eran las constituidas por antiguos prisioneros de campos especiales como el de Sachsenhausen, Mühlberg o Buchenwald. Estos eran los prisioneros que habían sido encarcelados por las fuerzas de ocupación soviéticas en los antiguos campos de concentración nazis como Buchenwald o Sachsenhausen inmediatamente después de 1945. Más de un tercio de los 120 000 prisioneros no sobrevivió al encarcelamiento. En 1992, las asociaciones existentes se unieron, creando la Unión de asociaciones de víctimas de la tiranía comunista (*Union der Opferverbände kommunistischer Gewaltherrschaft*, de ahí su abreviatura UOKG),¹¹ la cual también es miembro de la «Internationale Assoziation der Verfolgtenverbände (InterAsso)», esto es, la Asociación internacional de uniones de víctimas¹², también constituida con arreglo a la legislación alemana. La labor de estas organizaciones se financia con las donaciones de sus miembros y familiares, así como con los recursos facilitados por la «Fundación federal para la revisión de la dictadura del SED» y los respectivos comisarios estatales para los registros del Servicio de Seguridad del Estado o para la revisión de la dictadura comunista.

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

■ La forma que escoja la política y la sociedad para abordar a las víctimas es una de las cuestiones de mayor importancia que debe resolverse una vez se supera una dictadura. La experiencia vivida en los procesos de *justicia de transición* a nivel mundial demuestra que la cuestión de la transición se compone de mucho más que juicios y cambios administrativos. Especialmente si se llega a los límites de la ley dentro de un estado constitucional, deben encontrarse otras maneras de ofrecer

algo más a las víctimas que una simple compensación financiera o rehabilitación penal.

- A este respecto, es importante encontrar formas y medios para mostrar reconocimiento a las víctimas y, mediante monumentos y días de conmemoración, darles la oportunidad de ver que su destino y sus experiencias se reflejan y se guardan tanto en espacios como en la conciencia pública.
- Asimismo, es importante establecer estructuras públicas para fomentar la concienciación pública dentro de las propias conmemoraciones, así como en el sector de la educación, en investigación y en ciencia; y esta concienciación tiene que girar en torno a los crímenes y la injusticia, así como a las víctimas y a los perpetradores. Esto puede conseguirse, por ejemplo, con las siguientes medidas:
 - a/ crear lugares de conmemoración, monumentos y conmemoraciones en espacios públicos, celebrando ceremonias públicas y mediante el reconocimiento mostrado por los principales representantes del país y la sociedad civil;
 - b/ establecer instituciones que estén libres de instrumentalización política y de intereses políticos rutinarios y, de esta forma, hacer que las aclaraciones relativas al régimen previo progresen sobre una base financiera segura gracias a la celebración de diversas actividades.
- Es necesario crear zonas «protegidas» o seguras en las que las víctimas reciban cuidados psicológicos y donde haya personas de contacto especiales con las que hablar sobre su destino y las consecuencias que sufren.
- Deben establecerse fondos para permitir que los representantes de las víctimas de la tiranía, la guerra y las dictaduras publiquen sus temas de forma independiente y que dichos temas estén representados dentro del ámbito político y la sociedad.
- Los obstáculos jurídicos deben ser lo más sencillos posible, incluido el enfoque de las personas de contacto regionales. Esto, por su parte, servirá para recibir asesoramiento jurídico, comunicar reclamaciones materiales y no materiales y mantener la transparencia y la sencillez de estos procesos en la medida de lo posible para compensar a las víctimas aunque sea de forma parcial.

11 www.uokg.de

12 En español: la Unión Internacional de Asociaciones de Personas Perseguidas [N. de la T.]

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

Beer, Kornelia, Weißflog, Gregor J., “Ich könnte ein dickes Buch schreiben...” Zur gesundheitlichen und sozialen Situation von in der SBZ/DDR politisch Inhaftierten, en *Horch & Guck*, 2009, (3), 56-59

Borbe, Ansgar, *Die Zahl der Opfer des SED-Regimes*, Erfurt: Landeszentrale für politische Bildung Thüringen, 2010
Der Stacheldraht, 2017, N.º 3

Drauschke, Frank, Kaminsky Anna, eds., *Erschossen in Moskau*, Berlín: Metropol Verlag, 2008

Guckes, Ulrike, *Opferentschädigung nach zweierlei Maß? Eine vergleichende Untersuchung der gesetzlichen Grundlagen der Entschädigung für das Unrecht der NS-Diktatur und der SED-Diktatur*, Berlín: Berliner Wissenschaftsverlag, 2008.

Lembcke, Oliver W., Rehabilitierung politisch Verfolgter in der DDR. Politisches Programm und Praxis des Rechts, en *Jahrbuch Politisches Denken* 2008/09, Berlín 2009

Marxen, Klaus, Werle, Gerhard, Schäfer, Petra, *Die Strafverfolgung von DDR-Unrecht. Fakten und Zahlen*, Berlín: Stiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur, 2007

Siegmund, Jörg, *Opfer ohne Lobby. Ziele, Strukturen und Arbeitsweise der Verbände der Opfer des DDR-Unrechts*, Berlín: Berliner Wissenschafts-Verlag, 2002

PÁGINAS WEB

www.uokg.de

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia argentina]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

SOFÍA DEL CARRIL

INTRODUCCIÓN

La rehabilitación de las víctimas del Proceso de Reorganización Nacional de Argentina¹ no era una prioridad en la agenda al inicio de la transición en 1983. Sin embargo, casi 35 años después, el país cuenta con un amplio marco legal para rehabilitar a las víctimas y sus familias, con un hincapié especial en las indemnizaciones económicas.²

Este proceso, no obstante, no ha sido lineal, y para entender el marco legal y su implementación es necesario tener en cuenta factores políticos, sociales y económicos. Son especialmente importantes los retos encarados y las decisiones tomadas a nivel político y judicial, de los cuales se habla en otros capítulos de este estudio del caso argentino.

Este capítulo explorará el alcance y la tipología de la rehabilitación, así como su contexto histórico. Una segunda sección detallará el marco legal de la reparación en orden cronológico; se hace hincapié en las indemnizaciones económicas. Se proporcionará información sobre su implementación y sobre la satisfacción social, en los casos en que esté disponible. Después, describiremos brevemente el movimiento argentino por los derechos humanos. Finalmente, extraeremos las lecciones aprendidas y haremos recomendaciones para situaciones similares en otras partes del mundo.

En todo momento, este capítulo se debe leer junto con otras secciones de la Guía de transición democrática, especialmente, los capítulos Transformación del sistema político, Investigación y enjuiciamiento de los delitos del régimen y Educación y preservación de sitios de conciencia.

ÁMBITO Y TIPOLOGÍA DE REHABILITACIÓN

Durante el siglo XX, la violencia política en Argentina dejó muchas víctimas. En este informe, nos centraremos en la violencia que ocurrió en los años 70 y principios de los 80.

Después de la derrota militar en la guerra de las Malvinas, el país empezó lentamente su proceso de transición. Raúl Alfonsín, candidato de la Unión Cívica Radical, ganó las elecciones presidenciales de 1983 con un 52 % de los votos; su plataforma de campaña incluía medidas para tratar de reparar las atrocidades del pasado.

Poco después de su asunción del cargo el 10 de diciembre de 1983, el presidente Alfonsín emitió el decreto 187/1983, que ordenaba la creación de una comisión de 16 miembros llamada Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). A este organismo extrajudicial se le encomendó la tarea de «arrojar luz sobre los hechos relacionados con las "desapariciones" de personas en Argentina».

Es importante destacar que la exigencia principal se refería a desapariciones forzadas, y no a todos los delitos cometidos por la Junta. La CONADEP fue puesta en tela de juicio por actores sociales y políticos, lo cual empujó a buscar otras alternativas.

Tras una investigación exhaustiva, que incluyó miles de testimonios, numerosas entrevistas y visitas a lugares, el 18 de septiembre de 1984 la CONADEP emitió su informe final: *Nunca más*. Sobre

decir que la Comisión se enfrentó a varios dilemas y tomó decisiones interpretativas cruciales.³

La CONADEP estimó un número «abierto» de 8960 desaparecidos, basándose en reclamos y en información cruzada con organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. El informe *Nunca más* también fue un hito porque arrojó luz sobre el carácter institucional y sistemático de las desapariciones forzadas, identificó a otros agentes responsables además de la *Junta* y recomendó una investigación exhaustiva de más agentes más allá de líderes de alto rango.⁴

El informe final hizo cuatro recomendaciones clave relativas a la justicia y la promulgación de nueva legislación. Concretamente, recomendaba:

«Que se dicten las normas necesarias para que los hijos y/o familiares de personas desaparecidas durante la represión recibieran asistencia económica; becas para estudio; asistencia social; puestos de trabajo. Asimismo, que se sancionen las medidas que se estimen convenientes y que concurren a paliar los diversos problemas familiares y sociales emergentes de la desaparición forzada de personas».⁵

Solo dos días después de la presentación del informe, se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, dependiente del Ministerio del Interior.⁶ Sería un actor clave encargado de seguir y sistematizar la información expuesta en *Nunca más*, además de custodiar los archivos de la CONADEP y recibir nuevos reclamos.⁷

DEFINICIÓN DEL UNIVERSO DE LAS VÍCTIMAS

En primer lugar, en este documento nos referiremos principalmente a las víctimas de los delitos perpetrados por la Junta Militar, la dictadura que gobernó Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. Es decir, a las víctimas de atrocidades perpetradas por el estado. Existen otras víctimas, como las de la

1 Del 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983. También denominada en este capítulo «la Junta», «la Junta Militar», «la dictadura».

2 María José Guembe, «La experiencia argentina de reparación económica de graves violaciones de derechos humanos», CELS, 1994, 1.

3 Emilio Crenzel, «Veinticinco años de democracia en Argentina, un balance desde los derechos humanos», en *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [online], 2011, vol. 6, 7.

4 Emilio Crenzel, Ideas y Estrategias ante la violencia política y las violaciones a los derechos humanos en la transición política en Argentina, en Claudia Feld, Marina Franco, eds., *Democracia, hora cero. Actores, política y debates en los inicios de la postdictadura*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, 106.

5 Informe *Nunca Más*, CONADEP, 1984. Versión en inglés disponible en: http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/english/library/nevagain/nevagain_000.htm

6 Guembe, 2.

7 *Ibid.* Como indica la autora, la Subsecretaría cambió su rango a lo largo del tiempo. Poco después de su creación, se transformó en una dirección nacional. Hoy día, la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

organización parapolicial Triple A (anterior al golpe de estado de 1976), y de organizaciones de guerrilla como los Montoneros y el ERP. El reconocimiento, tratamiento y estatus de estas víctimas ha sido, y es, un tema muy debatido en Argentina. Como veremos en la próxima sección, algunas víctimas anteriores al comienzo de la dictadura han empezado gradualmente a recibir indemnizaciones.

La Junta Militar produjo numerosos tipos de víctimas. En este informe, nos centraremos en determinados delitos. En primer lugar, los asesinatos por parte de las fuerzas estatales, a menudo, en confrontaciones «falsas». Los restos de estas víctimas han sido identificados y devueltos a sus familias. En segundo lugar, las desapariciones de personas asesinadas por el gobierno, pero cuyos cuerpos nunca se han encontrado. Cabe destacar que el concepto de «desaparecido» también incluye a personas retenidas como prisioneras en Centros Clandestinos de Detención que fueron posteriormente liberadas.

Los prisioneros fueron, en su gran mayoría, sometidos a torturas y condiciones inhumanas. Otro grave delito fue la apropiación y el cambio de identidad de bebés que nacieron durante el cautiverio de sus madres. Finalmente, la Junta también aplicó sanciones laborales a oponentes políticos, como despidos y ceses.

La noción de «víctima» es una construcción social e histórica,⁸ y el marco legal ayuda a delimitar el alcance de tal construcción, desde el punto de vista del estado. Además de las víctimas «directas», es necesario recalcar que los familiares y parientes se vieron gravemente afectados. En este sentido, el informe de la CONADEP incluía una sección llamada *La familia como víctima*.⁹

La metodología de la desaparición de personas afecta de manera especial la estructura y la estabilidad del núcleo familiar del desaparecido. El secuestro (efectuado por lo general en presencia de familiares y/o allegados), el peregrinaje angustioso en busca de noticias por oficinas públicas, juzgados, comisarías y cuarteles, la vigilia esperanzada ante la recepción de algún dato o trascendido, el fantasma de un duelo que no puede llegar a concretarse, son factores que juegan un papel desestabilizador en el grupo familiar, como un todo, y en la personalidad de cada uno de sus miembros. Detrás de cada desaparición hay a veces una familia destruida, otras veces una familia desmembrada, y siempre hay un núcleo familiar afectado en lo más íntimo y esencial: el derecho a la privacidad, a la seguridad de sus miembros, al respeto de las relaciones afectivas profundas que son su razón de ser.

MARCO LEGAL DE LA REHABILITACIÓN¹⁰

1984–1987: EL COMIENZO: MEDIDAS RELACIONADAS CON EL EMPLEO

Con la transición democrática se promulgaron una serie de leyes con el objetivo de resolver la situación de los trabajadores que habían sido despedidos durante la dictadura.¹¹ Como señala María José Guembe, grupos específicos, independientes de la opinión pública en general, presionaron por esta serie de leyes.¹² En 1984 se promulgaron dos leyes. Promulgada en febrero, la Ley 23.053 ordenaba la reincorporación de los empleados del Servicio Exterior que habían sido cesados.¹³ Más adelante, se promulgó una ley similar aplicable a los trabajadores despedidos de compañías estatales.¹⁴

Entre 1985 y 1987 se promulgaron varias leyes más, relativas a profesores y empleados bancarios.¹⁵ En septiembre de 1985 se aprobó la Ley 23.278, con importantes efectos. La ley estipulaba que el

«periodo de inactividad» debido a la dictadura (al haber sido cesados, despedidos, obligados a renunciar al cargo o forzados a exiliarse) debería contar con fines jubilatorios.¹⁶

Como destaca Guembe, en ese momento, los detenidos políticos empezaron a llevar sus casos ante la justicia para buscar indemnizaciones.¹⁷ Esto generó el primer debate sobre indemnizaciones generales en el poder judicial y el movimiento por los derechos humanos.¹⁸

1986: PENSIONES PARA FAMILIAS DE LOS DESAPARECIDOS

A finales de 1986, el Congreso aprobó la Ley 23.466, que creaba un paquete de prestaciones para las familias de los desaparecidos antes del 10 de diciembre de 1983, en línea con las recomendaciones de la CONADEP. Esto benefició a los menores de edad, a los cónyuges o parejas y a otros familiares cercanos que estaban a cargo de los desaparecidos. El «paquete» incluía una pensión de unos 200 dólares estadounidenses al mes y cobertura médica.¹⁹

Pablo de Greiff destaca que la ley estaba dirigida más a responder a la situación de las viudas y los hijos de los desaparecidos que a satisfacer los criterios legales sobre indemnizaciones proporcionales a los daños sufridos por ellos.²⁰ Como apunta Guembe, esto estaba relacionado con los problemas económicos que sufrían las organizaciones de derechos humanos, ya que antes de 1986 eran los principales proveedores de recursos para las familias de los desaparecidos.²¹

1991: INDEMNIZACIONES PARA PRESOS POLÍTICOS

A finales de 1980, Argentina se encontraba lidiando con los efectos del juicio a las Juntas, con intentos de golpes militares y la promulgación de normas que limitaban el ámbito de actuación de la justicia transicional, concretamente, las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Como señala De Greiff, la situación no dejaba lugar para centrarse en las indemnizaciones.²² En la misma línea, María José Guembe sostiene que la prioridad era la búsqueda de memoria, verdad y justicia.²³ Hacia el final de esta década, una aguda crisis económica y política golpeó Argentina, y el presidente Alfonsín tuvo que adelantar las elecciones presidenciales. Fue sucedido por Carlos Menem, del partido peronista.

8 Emilio Crenzel, «Verdad, justicia y memoria. La experiencia argentina ante las violaciones a los derechos humanos de los años setenta revista», en *Telar*, 2015, vol. 13-14, 63.

9 Informe *Nunca Más*.

10 El marco legal se centrará en normas de nivel nacional. Argentina cuenta con un sistema federal y varias provincias han promulgado leyes específicas.

11 Guembe, 3.

12 *Ibid.*

13 En el texto original de la ley, «declarados prescindibles».

14 Ley 23.117 (1984).

15 Leyes 23.238 (1985) y 23.523 (1987).

16 Guembe, 3.

17 *Ibid.*, 3 y 4.

18 *Ibid.*

19 Pablo de Greiff, «Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta», en *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 2005, vol. 7 (Esp), 166.

20 *Ibid.*

21 Guembe, 5.

22 De Greiff, 167 y 168.

23 Guembe, 5.

Varios motivos, a nivel nacional e internacional, empujaron a los poderes ejecutivo y legislativo de Argentina a conceder indemnizaciones. En primer lugar, como se trata en otros capítulos de este estudio, entre 1989 y 1991, el presidente Menem emitió una serie de decretos que concedían amnistía a oficiales militares y antiguos integrantes de guerrillas.

En este contexto de impunidad, las organizaciones de derechos humanos y las familias llevaron sus casos al Sistema Interamericano, donde se discutió la responsabilidad estatal de Argentina. Esto forzó al presidente Menem, antiguo prisionero político, a emitir el Decreto 70/91 en enero de 1991. El decreto garantizaba indemnizaciones para las personas detenidas por las autoridades antes del 10 de diciembre de 1983 y que hubieran comenzado un proceso judicial contra el Estado antes del 10 de diciembre de 1985.²⁴

La indemnización se calculaba en función del número de días que el prisionero había pasado detenido. En aquel momento, la indemnización era de unos 27 dólares al día.²⁵ También estipulaba una indemnización única para las familias de los detenidos políticos que murieron en prisión y para los detenidos que sufrieron lesiones graves (aproximadamente 46 275 y 34 492 dólares, respectivamente).²⁶

En noviembre de ese mismo año, el Congreso aprobó la Ley 24.043, que ampliaba de forma considerable las indemnizaciones que concedía el Decreto 70/91.²⁷ La ley otorgaba indemnizaciones económicas por día de detención a las personas detenidas bajo la custodia del Poder Ejecutivo y a civiles detenidos por decisión de un tribunal militar. Se concedió a los detenidos políticos entre el 6 de noviembre de 1974 (cuando se declaró el estado de sitio bajo la presidencia de Isabel Martínez de Perón) y diciembre de 1983.²⁸ Como señala De Greiff, la estructura de las indemnizaciones era similar a la del decreto, pero el importe era mayor.²⁹ La indemnización por día de detención pasó a ser 74,5 dólares, y las indemnizaciones para las personas que murieron o sufrieron graves lesiones en prisión se establecieron en 136 254 y 94 490 dólares, respectivamente.³⁰

A las víctimas y sus familias se les dio de plazo hasta 1998 para realizar los trámites, aunque más adelante el plazo se amplió. Se recibieron 13 600 solicitudes, de las que se concedieron 7800, aproximadamente.³¹ Por su parte, la Ley 24.043 introdujo un nuevo método de pago: los bonos del estado argentinos.³²

1994: INDEMNIZACIONES POR DESAPARICIONES FORZADAS Y VÍCTIMAS DE ASESINATO

En 1994 se reformó la constitución de Argentina y se concedió nivel constitucional a varios tratados y declaraciones de derechos humanos. A mediados de ese mismo año, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

También en 1994, el Congreso promulgó la Ley 24.411, que establecía compensaciones para las víctimas de desapariciones forzadas y de asesinados por las fuerzas de seguridad o cualquier otra fuerza paramilitar. De Greiff explica que la ley no fue producto de la presión de la sociedad civil y que fue promulgada sin demasiado debate.³³ Aun así, la formulación de la Ley 24.411 carecía de cláusulas operativas y por ese motivo, tras un intenso debate, se modificó en 1997 mediante la Ley 24.823.³⁴ Uno de los puntos clave de la polémica tenía que ver con el «estatus» de los desaparecidos.

La ley, que tenía un amplio ámbito de actuación, concedía indemnizaciones a personas que hubieran sido víctimas de desapariciones forzadas (en cualquier momento) y que siguieran desaparecidas en el momento en que se promulgó la ley (23 de mayo de 1997),³⁵ y

también para los asesinados por las fuerzas de seguridad, en ambos casos, antes del 10 de diciembre de 1983.

La indemnización, de unos 220 000 dólares en ese momento, se calculaba aplicando un coeficiente al salario mensual de mayor nivel de la administración.³⁶ Se presentaron solicitudes correspondientes a 3151 asesinatos y 8950 desapariciones.³⁷ De nuevo, las indemnizaciones se emitían en bonos del estado.³⁸

Aunque se habla de ello en otros puntos de este informe, es necesario destacar que a mediados de los 90 empezó a tener éxito una estrategia legal de un grupo de derechos humanos. Los abogados de Abuelas de Plaza de Mayo argumentaban que, dado que el delito de secuestro de menores y el cambio de sus identidades no había sido cubierto por las leyes de amnistía, estos casos podían ser llevados ante la justicia.³⁹ Los líderes de la Junta, Videla y Massera, fueron detenidos por cargos relacionados con estos delitos. Tanto la impunidad concedida a la Junta Militar como el carácter de menores de las víctimas fueron, de nuevo, un tema de debate.

SITUACIÓN ACTUAL: NUEVOS AGENTES SOCIALES Y AMPLIACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES

A principios del año 2000 se produjeron nuevos avances judiciales, como el caso Simón, el cual sentaría precedente, y que posteriormente sería ratificado por la Corte Suprema. En 2003, Néstor Kirchner fue elegido presidente, incorporando rápidamente el discurso de los derechos humanos a su programa.

Promulgada en 2004, la Ley 25.914 establecía las indemnizaciones para las personas que con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 nacieron durante el cautiverio de sus madres, o fueron detenidas siendo menores de edad junto a sus progenitores. Como ocurre con otras leyes, a cambio, los beneficiarios no podrían demandar al Estado por los daños relacionados con estos delitos. Asimismo, la ley exigía una indemnización especial para aquellas personas cuya identidad había sido cambiada. Estas víctimas recibirían una indemnización equivalente a la concedida por la Ley 24.411 para

24 De Greiff, 169.

25 *Ibid.*

26 *Ibid.*

27 *Ibid.*, 170.

28 Como se modificó en 1997 mediante la Ley 24.906.

29 De Greiff, 170.

30 *Ibid.*

31 *Ibid.*, 171.

32 *Ibid.* Águeda Goyochea, Mariana Eva Pérez, Leonardo Surraco, «Definiciones del universo de víctimas desde el Estado post-genocida: la invisibilidad de los hijos de desaparecidos y asesinados como sujetos de derechos», documento de trabajo, 2011, 11.

33 De Greiff, 172.

34 *Ibid.*

35 Así, excluía como beneficiarias, entre otras, a las personas que estuvieron desaparecidas pero que más tarde fueron liberadas. Ver De Greiff, 173.

36 Emilio Crenzel, «Veinticinco años de democracia en Argentina, un balance desde los derechos humanos», 13. Las reparaciones económicas no fueron bien recibidas por algunos agentes clave del movimiento de los derechos humanos, como la asociación Madres de la Plaza de Mayo. Ver Goyochea, Pérez y Surraco, 14. Las compensaciones a menudo se repartían entre los hijos desaparecidos.

37 Crenzel, «Veinticinco años de democracia en Argentina, un balance desde los derechos humanos», 13.

38 De Greiff, 173.

39 Kathryn Sikkink, *The Justice Cascade. How Human Rights Prosecutions are Changing World Politics*, Nueva York: Norton, 2011, 77.

personas desaparecidas y asesinadas.⁴⁰ Los beneficiarios de la Ley 25.914 recibieron sus indemnizaciones en efectivo.

Cabe señalar que en 2004, en un caso ante la Corte Suprema se interpretó el concepto de detención.⁴¹ En este sentido, la Corte relacionó las restricciones a la libertad de movimiento con la noción de ostracismo asociada al exilio. Por consiguiente, aquellas personas que se vieron obligadas a exiliarse también eran merecedoras de esta indemnización.

En 2009, la Ley 26.564 amplió las prestaciones de las Leyes 24.043 y 24.411 a las personas que fueron detenidas, desaparecieron o fueron asesinadas entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983. El 16 de junio de 1955 marca el comienzo de la Revolución Libertadora, un golpe de Estado que puso fin al segundo mandato presidencial de Juan Perón.

Por último, en 2013 el Congreso aprobó la Ley 26.913 que concede una pensión a las personas que fueron detenidas por motivos políticos, de movilización laboral o estudiantil, con anterioridad a diciembre de 1983. Esta ley se implementó en 2014. En la actualidad, la suma mensual asciende a aproximadamente 480 dólares.

SATISFACCIÓN SOCIAL

Las víctimas y sus familias han hecho gran uso del marco legal descrito anteriormente, aunque no hay información pública a este respecto. En 2016, más de 27 000 solicitudes basadas en el marco legal descrito anteriormente estaban, supuestamente, siendo procesadas por la Secretaría de Derechos Humanos.⁴²

Cabe destacar ciertas críticas que se formularon sobre las indemnizaciones y su implementación:

- **Altos costes del proceso:** Tanto a nivel económico como simbólico. Como señalan Goyochea, Pérez y Surraco con respecto a las indemnizaciones concedidas por la Ley 24.411, para obtenerlas, las familias tenían que iniciar un proceso judicial y administrativo.⁴³ Para ello, necesitaban contratar abogados y, en muchos casos, agentes de bolsa, ya que las indemnizaciones se pagaban en bonos del estado.
- **Bonos del estado como pago:** Las familias se vieron afectadas por la pérdida de valor de los bonos del estado durante las frecuentes crisis económicas de Argentina,⁴⁴ especialmente cuando la moneda nacional fue repentinamente desligada del dólar estadounidense en 2001.
- **Reticencia a aceptar indemnizaciones:** Algunas organizaciones, como Madres de la Plaza de Mayo, han criticado las indemnizaciones y han rechazado cobrarlas.⁴⁵ Rechazan con vehemencia «poner precio a las vidas de nuestros hijos».
- **Límites de las reparaciones económicas:** A menudo, las reparaciones económicas no eran suficiente para la rehabilitación de las víctimas, muchas de las cuales sufrían los efectos del trauma.⁴⁶
- **Ámbito de la reparación a menores:** Las reparaciones a menores se han cuestionado, y, por ejemplo Goyochea, Pérez y Surraco argumentan que no solo se deberían conceder a los afectados directos por la represión, como estipula la Ley 25.914.⁴⁷

ORGANIZACIONES DE ANTIGUAS VÍCTIMAS

Dado que su historia de violencia política se remonta atrás en el tiempo, el país cuenta con organizaciones de derechos humanos que datan de principios del siglo XX, como La Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Al principio de la dictadura, también había otras

organizaciones, como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y el Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (ambas de mediados de los años 70).⁴⁸

Aun así, la mayoría de las organizaciones fueron fundadas después del golpe de 1976.⁴⁹ Como explica Kathryn Sikkink, después del fracaso de búsquedas de los seres queridos en solitario, los familiares de los desaparecidos crearon nuevas organizaciones de derechos humanos.⁵⁰ En 1977 se crearon Madres de la Plaza de Mayo y Abuelas de la Plaza de Mayo. Junto con estos dos grupos, empezó a desarrollarse, o a aumentar su actividad con el tiempo, otra serie de grupos, como CELS, SERPAJ y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.⁵¹ Todos estos grupos sufrieron represión, y algunos de sus miembros incluso fueron encarcelados o desaparecieron, como la fundadora de *Madres*, Azucena Villaflor.⁵²

Como indica Sikkink, los grupos de derechos humanos empezaron a desarrollar conexiones con organizaciones internacionales, como *Amnistía*, con organismos regionales como la Comisión Interamericana y con gobiernos extranjeros como el de Estados Unidos, bajo la administración de Jimmy Carter.⁵³ Fueron especialmente activos impulsando y cooperando con la trascendental visita de la Comisión Interamericana de 1979.

El movimiento por los derechos humanos de Argentina tuvo un papel clave en la transición del país, ya que activó la movilización, realizó denuncias y defendió a actores nacionales e internacionales. Como explica Elizabeth Jelin, la característica más relevante del movimiento por los derechos humanos durante los primeros años de la transición fue su capacidad no solo de aceptar o rechazar, sino de crear y construir oportunidades políticas.⁵⁴

Entre las organizaciones de derechos humanos más importantes, podemos identificar:

- Liga Argentina por los Derechos del Hombre (1937)
- Asamblea Permanente para los Derechos Humanos - APDH (1973)
- Servicio Paz y Justicia - SERPAJ (1974)
- Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (1976)
- Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas (1976)
- Madres de Plaza de Mayo (1977)⁵⁵

40 También incluía más reparaciones en caso de lesiones, por ejemplo.

41 Corte Suprema de Argentina, caso *Vaca Narvaja de Yofre*, 2004.

42 Alicia Pano, «Terrorismo de Estado: La reparación en números», en Adelanto24, 14 de marzo, 2017, <http://adelanto24.com/2017/03/14/terrorismo-de-estado-la-reparacion-en-numeros/>

43 Goyochea, Pérez y Surraco, 14 y 15.

44 *Ibid.*

45 Ver: Madres de Plaza de Mayo, plataforma. Disponible en español en: <http://madres.org/index.php/consignas/>

46 Goyochea, Pérez y Surraco, 18.

47 *Ibid.*, 21.

48 Elizabeth Jelin, Certezas, incertidumbres y búsquedas: el movimiento de derechos humanos en la transición, en Claudia Feld, Marina Franco, eds., *Democracia, hora cero. Actores, política y debates en los inicios de la post-dictadura*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, 197 y 198.

49 Hilda Sabato, «Los organismos de Derechos Humanos», en *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, CELS, 572, <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/IA2004-Dossier-2-Los-organismos-de-derechos-humanos.pdf>

50 Sikkink, 63.

51 *Ibid.*

52 *Ibid.*

53 *Ibid.*, 63 y 64.

54 Jelin, 197.

- Abuelas de Plaza de Mayo (1977)
- Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS (1979)
- Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio - H.I.J.O.S. (1995)

LECCIONES APRENDIDAS

Tras evaluar las políticas de reparaciones en Argentina, podemos extraer varias lecciones. En primer lugar, la rehabilitación de las víctimas debe ser una política estatal. Las reparaciones se deben considerar y planificar cuidadosamente.

En el caso de Argentina, las víctimas fueron ampliamente compensadas (sobre todo en términos económicos), pero no gracias a una política pública única destinada a ello, sino que se ha ido logrando de forma «incidental» a lo largo de las últimas tres décadas. De hecho, no hubo un orden claro, y las medidas se tomaron debido a varios factores, entre ellos las reclamaciones de grupos de afectados, como sindicatos y organizaciones de víctimas, o fueron el producto de litigios nacionales e internacionales contra el Estado. Emprender la tarea de luchar por reparaciones para las víctimas es, de por sí, revictimizante. Por eso, es esencial un consenso social y político sobre la necesidad de conceder compensaciones y reparaciones.

En segundo lugar, junto con la decisión política de rehabilitar a las víctimas se debe incorporar la dimensión económica, calculando y ofreciendo las reparaciones en el momento y formato oportuno. El uso de bonos del estado, en el caso de Argentina, con su historial económico, no ha facilitado el proceso a las víctimas y sus familias. El uso de bonos creaba barreras para acceder a las reparaciones, y conllevaba una pérdida de valor.

Además, se puede aducir que las compensaciones económicas tienen limitaciones, y que se deberían incorporar explícitamente otros tipos de reparaciones. A este respecto los principios y directrices de la publicación *Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*⁵⁶, adoptados por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2005, ofrecen aportaciones interesantes.

Por otro lado, el caso de Argentina muestra la importancia de un movimiento de derechos humanos fuerte, dinámico y proactivo. La

sociedad civil fue clave antes y durante la transición, ya que impulsó la agenda en sus momentos de debilidad, como después de la promulgación de las leyes de amnistía a finales de los 80 y principios de los 90. Los países en transición y la comunidad internacional en general deben tener como objetivo una sociedad civil robusta, lo que se logra concediendo fondos y dándoles voz y reconocimiento.

Finalmente, una lección importante que se puede extraer es una definición amplia del concepto «víctima». Aunque aún hay un gran debate al respecto,⁵⁷ en el caso de Argentina se consideraba prioritarios a los familiares y parientes. Esto ha llevado a la Ley de Hijos de 2004 y a las reparaciones en caso de exilio.

RECOMENDACIONES

- 1/ Hacer de la rehabilitación de las víctimas una política estatal, respaldada por un consenso social y político.
- 2/ Crear o dar autoridad a un organismo estatal centralizado a cargo de las rehabilitaciones. Este organismo deberá tener alto rango y contar con fondos y personal suficientes.
- 3/ Incluir varias dimensiones en las reparaciones, no solo la económica. En este sentido, resultan útiles los principios y directrices de la ONU sobre compensaciones y reparaciones.⁵⁸
- 4/ Integrar a las víctimas y sus familias en un proceso participativo para el diseño y la implementación de reparaciones.
- 5/ Adoptar un conjunto amplio de criterios de prueba para la determinación de delitos, ya que en muchos de los casos, como las desapariciones forzadas, es casi imposible obtener pruebas válidas.
- 6/ Garantizar asistencia legal, social y psicológica a las víctimas y sus familias, tanto a nivel general como en conexión con el proceso para la obtención de reparaciones.

55 La organización cuenta con una filial llamada *Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora*.

56 *Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 16 de diciembre, 2005, <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

57 Ver nota al pie 48.

58 Ver nota al pie 57.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Argentina Country Report*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1980
- Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*, Asamblea General de la ONU, 16 de diciembre, 2005, <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Crenzel, Emilio, «Veinticinco años de democracia en Argentina, un balance desde los derechos humanos», en *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [online], 2011, volumen 6
- Crenzel, Emilio, «Verdad, justicia y memoria. La experiencia argentina ante las violaciones a los derechos humanos de los años setenta revistada», en *Telar*, 2015, vol. 13-14
- de Greiff, Pablo, «Los esfuerzos de reparación en una perspectiva internacional: el aporte de la compensación al logro de la justicia imperfecta», en *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 2005, vol. 7 (Esp), agosto, 2005, 153-199
- Feld, Claudia, Franco, Marina eds., *Democracia, hora cero. Actores, política y debates en los inicios de la postdictadura*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015
- Goyochea, Águeda, Pérez, Mariana Eva, Surraco, Leonardo, «Definiciones del universo de víctimas desde el Estado post-genocida: la invisibilidad de los hijos de desaparecidos y asesinados como sujetos de derechos», documento de trabajo, 2011
- Guembe, María José, «La experiencia argentina de reparación económica de graves violaciones de derechos humanos», CELS, 1994

Larraquy, Marcelo, *Argentina. Un siglo de violencia política. 1890-1990. De Roca a Menem. La historia del país*, Buenos Aires: Sudamericana, 2017

Novaro, Marcos, *Historia de la Argentina 1955-2010*, Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2010

Informe «*Nunca Más*», CONADEP, 1984

Panelo, Alicia, «Terrorismo de Estado: La reparación en números», en *Adelanto24*, 14 de marzo, 2017, <http://adelanto24.com/2017/03/14/terrorismo-de-estado-la-reparacion-en-numeros/>

Sabato, Hilda, «Los organismos de Derechos Humanos», en *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, CELS, <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/IA2004-Dossier-2-Los-organismos-de-derechos-humanos.pdf>

Sikkink, Kathryn, *The Justice Cascade. How Human Rights Prosecutions are Changing World Politics*, Nueva York: Norton, 2011

PÁGINAS WEB

<https://www.abuelas.org.ar/>

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/leyesreparatorias>

<https://www.cels.org.ar/>

<https://www.madres.org>

<http://serpaj.org.ar>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia camboyana]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

PECHET MEN

ALCANCE Y TIPOLOGÍA DE LA REHABILITACIÓN

En su término más amplio, rehabilitación hace referencia a los servicios y programas que se diseñan para ayudar a los individuos que han experimentado un trauma o enfermedad que ha tenido como resultado una discapacidad, lo que genera una pérdida de funcionalidad (física, psicológica, social o profesional)¹.

No obstante, este documento define específicamente el término rehabilitación como las diversas medidas que han tomado Camboya y los supervivientes del régimen de los Jemeres Rojos (1975-1979) para lidiar con las experiencias traumáticas del pasado, durante el cual cerca de dos millones de camboyanos murieron de cansancio, hambre, tortura y ejecuciones masivas.

MARCO JURÍDICO DE LA REHABILITACIÓN

Después de que el régimen de los Jemeres Rojos colapsara en 1979, Camboya y los supervivientes del régimen tenían problemas a la hora de reconstruir sus vidas y la sociedad, restablecer las relaciones y dar una solución al trauma psicológico colectivo. Se han observado importantes medidas tomadas con el paso del tiempo. A continuación se ilustran dichas medidas tomadas por Camboya y su población.

EL TRIBUNAL POPULAR REVOLUCIONARIO (PRT)

Legalmente, la primera medida y más importante era que los altos dirigentes de los Jemeres Rojos rindieran cuentas por sus crímenes. Poco después de la caída del régimen de los Jemeres Rojos, Camboya realizó un esfuerzo considerable para procesar a dos altos dirigentes de los Jemeres Rojos, Ieng Sary y Pol Pot, creando el Tribunal Popular Revolucionario en 1979².

Aunque el Tribunal Popular Revolucionario ni estaba reconocido internacionalmente ni cumplía con los principios de un juicio justo, además de ser considerado como un simulacro de juicio que se orquestaba para legitimar la ocupación vietnamita en Camboya³, hasta cierto punto el tribunal contribuyó a elevar el espíritu de Camboya⁴ y, entre tanto, ofreció una oportunidad de reconciliación y mejoró la situación sociopolítica en el país⁵.

LAS CÁMARAS EXTRAORDINARIAS EN LAS CORTES DE CAMBOYA (ECCC)

En 2006, casi 30 años después, el gobierno de Camboya y las Naciones Unidas establecieron conjuntamente un tribunal híbrido, las Cámaras Extraordinarias en las Cortes de Camboya (ECCC), o el Tribunal de los Jemeres Rojos, a fin de abordar las graves violaciones de los derechos humanos y los crímenes cometidos durante el régimen de los Jemeres Rojos (ECCC).

Ubicadas en la capital de Camboya, Phnom Penh, las ECCC han llevado ante la justicia a nueve altos dirigentes de los Jemeres Rojos y a otras personas responsables en cuatro causas diferentes (ECCC), lo que ha ayudado a los camboyanos a conseguir cierto grado de justicia y reconciliación⁶.

PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ANTE LAS ECCC

Las ECCC han argumentado que «una de las mayores innovaciones [de este tribunal] es la mejora del reconocimiento de las víctimas en los procedimientos. Las víctimas de crímenes que son competencia del tribunal cumplen un papel fundamental en las ECCC [...] Las víctimas también pueden participar como partes civiles. En dicha capacidad, se las reconoce como partes del procedimiento y pueden solicitar indemnizaciones colectivas y morales»⁷.

La participación de las víctimas ante las ECCC ofrece posibilidades excepcionales para establecer un proceso de justicia orientado hacia las víctimas en Camboya. Además de contar sus historias a través de su aplicación jurídica, las víctimas podían compartir sus historias en la sala de audiencias e incluso formular preguntas a los acusados⁸.

Para algunas personas, compartir sus historias y testimonios ya es una experiencia rehabilitadora por sí misma. Las víctimas también tienen derecho a disfrutar de representación jurídica y solicitar indemnizaciones. Las víctimas podían participar o como parte civil o como demandantes⁹.

Por consiguiente, se han presentado cerca de 5124 formularios de solicitud para ser parte civil ante las ECCC, de las cuales 90 eran para la Causa 001¹⁰, 3866 en la Causa 002¹¹, 321 en la Causa 003¹² y 847 en la Causa 004^{13,14}.

- 1 Robin E. Remsburg, Barbara Carson, Rehabilitation, en Ilene Lubkin, Pamela Larsen (Eds.), *Chronic Illness: Impact and Interventions*, Sudbury, MA: and Bartlett Publishers, 2006, 579–16
- 2 Ly Sok-Kheang, *Reconciliation Process in Cambodia: 1979–2007 before the Khmer Rouge Tribunal*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2017.
- 3 John D. Ciociari, Ly Sok-Kheang, The ECCC's Role in Reconciliation, en John D. Ciociari, Anne Hendel (Eds.), *On Trial: The Khmer Rouge Accountability Process*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2009.
- 4 Savina Sirik, Kunthy Seng, Pechet Men, «Museum of Memory: Promoting Healing in Cambodia through History, Culture and Arts», en Sandra Dudley, Kylie Message (Eds.), «Museum Worlds: Advances in Research», *Bergahn Journals*, Vol. 2, 2014.
- 5 Ly Sok-Kheang, *Reconciliation Process in Cambodia: 1979–2007 before the Khmer Rouge Tribunal*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2017.
- 6 Savina Sirik, Kunthy Seng, Pechet Men, «Museum of Memory: Promoting Healing in Cambodia through History, Culture and Arts», en Sandra Dudley, Kylie Message (Eds.), «Museum Worlds: Advances in Research», *Bergahn Journals*, Vol. 2, 2014.
- 7 Sarah Thomas, Terith Chy, Including the Survivors in the Tribunal Process, en John D. Ciociari, Anne Hendel (Eds.), *On Trial: The Khmer Rouge Accountability Process*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2009.
- 8 Ibid.
- 9 Nadine Kirchenbauer et al., «Victims Participation before the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia: Baseline Study of the Cambodian Human Rights and Development Association's Civil Party Scheme for Case 002», Phnom Penh: ADHOC, 2013.
- 10 En la causa 001 contra el director de la prisión S-21, Kaing Guek Eav (conocido como Duch), había 90 partes civiles, de las cuales 22 pudieron testificar en el juicio. Un total de 36 493 personas asistieron al juicio y a las audiencias de apelación de la Causa 001 durante los 80 días de audiencias. Duch comenzó a cumplir su condena en el centro de detención de las ECCC en 2012 y fue transferido a la Prisión Provincial de Kandal en junio de 2013 para cumplir el resto de su condena.

Esta es la primera medida de esta clase que permite a las víctimas participar no solo como testigos, sino como participantes plenos de los procedimientos¹⁵.

INDEMNIZACIONES ANTE LAS ECCC

Como parte de los procedimientos, las partes civiles tienen derecho a indemnizaciones en el caso de que los acusados sean declarados culpables. No obstante, de conformidad a las Normas Internas de las ECCC, las partes civiles solo podrán recibir indemnizaciones colectivas y morales, pero no de forma pecuniaria, y las partes civiles no pueden recibir indemnizaciones individuales¹⁶.

Además de las indemnizaciones judiciales, la Sección de Apoyo a las Víctimas (VSS) de las ECCC tiene la labor de desarrollar Medidas No Judiciales con socios externos con el fin de abordar los intereses más amplios de las víctimas¹⁷.

Entre 2013 y 2017, se propusieron 16 indemnizaciones y medidas no judiciales a las ECCC, de las cuales 9 eran indemnizaciones judiciales. Con una previsión de cerca de los 7 millones de USD, esos 16 proyectos se han dividido en cuatro categorías diferentes, incluida la documentación, educación, rehabilitación y memoria que ha implementado la Sección de Apoyo a las Víctimas, las organizaciones no gubernamentales y el gobierno camboyano —y que se seguirán implementando—¹⁸.

En lo que concierne a la Educación, se han identificado tres proyectos, a saber: un Capítulo sobre la participación de las víctimas en los libros académicos sobre historia nacional, Centros comunitarios de educación sobre la paz y el Tribunal Virtual de las ECCC; la Documentación incluye cuatro proyectos, como el Centro de documentación de las ECCC, la Exposición de transferencia forzada, la Publicación del veredicto de las ECCC y el Registro de víctimas; la Rehabilitación consiste en cuatro proyectos, incluido el Proyecto de justicia de transición y género, un Evento de reconciliación nacional, Grupos de autoayuda para la rehabilitación y la Iniciativa de terapia testimonial; por su parte, en la categoría de Memoria se incluye la Iniciativa de Memoriales Comunitarios, un Día de Memoria Nacional, la Preservación de los lugares de los crímenes y el Proyecto Tuol Sleng Stupa; el último es la Fundación de víctimas de Camboya¹⁹.

En conclusión, el gobierno camboyano ha tomado medidas legales importantes en colaboración con actores no estatales, a fin de acordar y reconocer el sufrimiento infligido por los Jemeres Rojos sobre la población camboyana entre 1975 y 1979. Como resultado, algunos de los altos dirigentes de los Jemeres Rojos y otras personas responsables han sido llevadas ante la justicia, y se han propuesto ciertas indemnizaciones y medidas no judiciales para restaurar la dignidad y recordar a las víctimas de los Jemeres Rojos.

MARCO SOCIAL DE LA REHABILITACIÓN

Aunque hemos tratado los aspectos jurídicos de la rehabilitación de las víctimas camboyanas del régimen de los Jemeres Rojos, no debemos olvidar el marco social establecido por Camboya y los supervivientes: por un lado, el Tribunal Popular Revolucionario no gozaba de reconocimiento internacional y, por el otro, las ECCC se crearon cerca de 30 años después. Por lo tanto, al carecer de estos mecanismos jurídicos en el trato de atrocidades pasadas, tanto Camboya como los supervivientes se han enfrentado a importantes dificultades con el objetivo de lidiar con el pasado. Estos logros deben tenerse en consideración y deben servir de modelo para las sociedades posteriores al conflicto.

MOVIMIENTO SOCIAL

Además de los mecanismos legales referidos anteriormente, Camboya ha emprendido medidas, tanto formales como informales, para lidiar con el legado

del régimen de los Jemeres Rojos. Los movimientos sociales impulsados tanto por individuos como por el estado han contribuido a suavizar el sufrimiento de los supervivientes. Entre estos se incluyen los días de memoria y conmemoración, como el Día de la Victoria el 7 de enero o el Día de la Memoria el 20 de mayo²⁰.

Otro triunfo novel de dichas medidas es la construcción de monumentos conmemorativos dedicados a aquellos que perdieron la vida durante el régimen de los Jemeres Rojos. Según los datos del Proyecto Cartográfico del Centro de documentación de Camboya (DC-Cam), los supervivientes han construido cerca de 81 monumentos conmemorativos del genocidio (Proyecto Cartográfico)²¹.

Aunque el cierre de las heridas y la reconciliación es un asunto personal, estas medidas sociales continuadas han tenido un amplio impacto en el pueblo camboyano. Por ejemplo, cada 20 de mayo, los camboyanos visitan varios lugares de conmemoración por todo el país para celebrar el Día Nacional de la Memoria. El proceso por el cual participan en la ceremonia les dota de un espacio en el que recordar a las víctimas y encontrar la reconciliación propia²².

El movimiento anterior refleja los esfuerzos de Camboya por inspirar el cierre de las heridas y el perdón a través de eventos nacionales que instan a compartir el sentimiento de victimismo entre los supervivientes lo que, por

11 La Causa 002, que se dividió en dos casos más pequeños, atañe a dos altos dirigentes de los Jemeres Rojos, Nuon Chea y Khieu Samphan. A los dos acusados se les imputaron crímenes contra la humanidad, violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y genocidio contra los Cham musulmanes y los vietnamitas. La Cámara de Juicio celebró la primera vista en junio de 2011. Desde entonces, la Causa 002 se ha dividido en al menos dos juicios independientes, cada uno de ellos ocupándose de una sección diferente de la acusación.

12 La Causa 003 involucra a Meas Muth, antiguo miembro del Comité central, secretario general adjunto de personal, secretario de la División 164 (incluida la marina) y secretario autónomo de sector de Kampong Som.

13 La Causa 004 atañe a Ao An, Im Chaem, y Yim Tith. Hay cerca de 847 solicitantes para ser parte civil en la Causa 004. Ao An era el secretario adjunto de la zona central y el secretario del sector 41. Im Chaem era la secretaria del distrito de Preah Net Preah y secretaria adjunta del sector 5 de la zona noroeste. Yim Tith era el secretario del sector de la zona suroeste 13, secretario del distrito de Kirivong, secretario adjunto de la zona noroeste y secretario del sector 1, 3 y 4.

14 Sección de Apoyo a las Víctimas y co-abogados de la parte civil de las ECCC, «ECCC Reparation Program 2013–2017 for the Victims of the Khmer Rouge Regime 1975–1979,» 2013, <http://vss.eccc.gov.kh/images/stories/2014/Reparation.pdf>

15 Terith Chy, *When the Criminal Laughs*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2014.

16 Yim Charline, «Scope of Victim Participation before the ICC and the ECCC», Memorandum, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2011, http://www.d.dccam.org/Abouts/Intern/ECCC_ICC_Victim_Participation_C_Yim.pdf

17 Sección de Apoyo a las Víctimas y co-abogados de la parte civil de las ECCC, «ECCC Reparation Program 2013–2017 for the Victims of the Khmer Rouge Regime 1975–1979,» 2013, <http://vss.eccc.gov.kh/images/stories/2014/Reparation.pdf>

18 Ibid.

19 Ibid.

20 Savina Sirik, Kunthy Seng, Pechet Men, «Museum of Memory: Promoting Healing in Cambodia through History, Culture and Arts», en Sandra Dudley, Kylie Message (Eds.), «Museum Worlds: Advances in Research», *Berghahn Journals*, Vol. 2, 2014.

21 Además de los monumentos conmemorativos, se han registrado cerca de 196 prisiones de los Jemeres Rojos, 388 lugares de exterminio y 20 000 fosas comunes en el Proyecto Cartográfico del Centro de documentación de Camboya.

22 Ly Sok-Kheang, «Remember 17 April», en *Searching for the Truth Magazine*, First Quarter, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2012.

su parte, restablece la dignidad y el honor de las víctimas y les permite lidiar con el pasado²³.

RESTAURACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES

La cultura y las artes juegan un papel fundamental en la construcción de la paz y la reconciliación en una sociedad posterior al conflicto²⁴, aunque se han tomado pocas medidas para lidiar con los traumas pasados por medio de la cultura y las artes, dado que el proceso de justicia ha sido el tema dominante para las comunidades camboyana e internacional. Las artes pueden contribuir a la superación de recuerdos pasados dolorosos, ya que une a las personas y a la sociedad para que comprendan su historia y aprendan de errores pasados y, por tanto, sean capaces de avanzar y reconciliarse con el pasado. No obstante, muy pocas de estas medidas se han formalizado y reconocido a nivel nacional²⁵.

Presuntamente, la canción «Oh, Phnom Penh», escrita y compuesta en 1979 sobre el dolor sufrido por los camboyanos durante el régimen de los Jemeres Rojos y el amor por Phnom Penh, la ciudad de la que los Jemeres Rojos evacuaron a los residentes para esclavizarlos con trabajos forzados en la zona rural, ha sido la única canción de la que disponen los supervivientes de los Jemeres Rojos para conmemorar el pasado²⁶.

Aparte de la canción «Oh, Phnom Penh», la obra de teatro «*Breaking the Silence*» (Rompiendo el silencio), producida por Amrita Performing Arts, es de las pocas obras artísticas que promueven el diálogo como parte del proceso de reconciliación²⁷.

EDUCACIÓN SOBRE EL GENOCIDIO EN CAMBOYA²⁸

Poco después de que el régimen de los Jemeres Rojos colapsara, los esfuerzos por llevar la historia de los Jemeres Rojos a la educación formal han sido mínimos, dada la sensibilidad política y la inestabilidad en el país. Tuvieron que pasar casi 28 años antes de que se publicara el libro académico de historia «A History of Democratic Kampuchea (1975–1979)» (Una historia de la Kampuchea Democrática) en 2007 y, pocos años después, en 2009, se publicó la guía para el profesor «Teacher's Guidebook: The Teaching of «A History of Democratic Kampuchea (1975–1979)»²⁹.

Desde entonces, se han tomado más medidas para documentar y difundir lo ocurrido durante el periodo de los Jemeres Rojos a la generación más joven de Camboya. Una de dichas medidas fue el desarrollo de una aplicación de teléfono móvil para aprender la historia de los Jemeres Rojos³⁰.

APOYO PSICOLÓGICO

Las experiencias durante el régimen de los Jemeres Rojos habían deprimido a la sociedad y los supervivientes de Camboya. En algunos estudios se ha calculado que millones de camboyanos sufren enfermedades relativas a los traumas sufridos durante el régimen de los Jemeres Rojos³¹.

Como forma de ofrecer apoyo psicológico relativo a la salud mental, la Organización Psicosocial Transcultural (TPO Camboya), la principal ONG de Camboya en el ámbito de la salud mental y el apoyo psicológico, ha ofrecido cuidados y apoyo en el ámbito de salud mental a más de 200 000 camboyanos desde 1995, en colaboración con instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales (TPO Camboya).

Aunque es fundamental disponer de acceso a rehabilitación psicológica y psicosocial, los cuidados de salud mental en Camboya siguen siendo inadecuados para abordar las necesidades de la gente³². El número de psiquiatras —26— no puede satisfacer las necesidades de la población camboyana. Por lo tanto, el gobierno de Camboya debe asignar más recursos, tanto económicos como humanos, para fomentar la concienciación en torno a esta cuestión, así como para facilitar la coordinación entre los diferentes actores en el terreno en vistas a abordar este tema de forma propia y adecuada³³.

En conclusión, se han tomado importantes medidas, tanto por agentes estatales como ajenos al estado, con vistas a rehabilitar a las víctimas del régimen de los Jemeres Rojos y, a nivel social, para restaurar la dignidad y el honor de las personas y lograr la reconciliación; por lo tanto, dichas medidas deben continuar y mejorarse.

ORGANIZACIONES DE ANTIGUAS VÍCTIMAS

EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE CAMBOYA (DC CAM)³⁴

El DC-Cam es un instituto de investigación camboyano autónomo que registra y conserva la historia del régimen de los Jemeres Rojos para las futuras generaciones. Enlace: www.dccam.org

CENTRO DE PAZ DE ANLONG VENG³⁵

El Centro de paz de Anlong Veng está dedicado a la memoria, reconciliación y fomento de la paz, y persigue estos objetivos mediante estudios sobre la paz y educación sobre el genocidio. Enlace: <http://www.dccam.org/Projects/AVPC/avpc.htm>

23 Ly Sok-Kheang, *Reconciliation Process in Cambodia: 1979–2007 before the Khmer Rouge Tribunal*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2017.

24 Youk Chhang, «Restoring Cambodian Community and Way of Life: Breaking the Silence», en *Searching for the Truth Magazine*, First Quarter, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2010.

25 Savina Sirik, Kunthy Seng, Pechet Men, «Museum of Memory: Promoting Healing in Cambodia through History, Culture and Arts», en Sandra Dudley, Kylie Message (Eds.), «Museum Worlds: Advances in Research», *Bergahn Journals*, Vol. 2, 2014.

26 Ibid.

27 Ibid.

28 Véase el capítulo de Savina Sirik titulado «Educación y preservación de los sitios de conciencia» para obtener más información sobre la educación sobre el genocidio de Camboya.

29 Khamboly Dy, *Genocide Education in Cambodia: Local Initiatives, Global connections*, Rutgers University, PhD Dissertation, 2015

30 Rayna Stackhouse, «Khmer Rouge History Phone App to Educate Cambodian Youth», en *The Cambodia Daily*, 29 de agosto, 2016.

31 Beth Van Schaack, Daryn Reicherter, Youk Chhang, (Eds.), *Cambodia's Hidden Scars: Trauma Psychology and the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2ª edición, 2016

32 The Human Rights in Trauma Mental Health Laboratory, «The Mental Health Outcomes Resulting From Crimes Committed by the Khmer Rouge Regime», Departamento de psiquiatría y ciencias del comportamiento de la Universidad de Stanford, Stanford Facultad de Medicina de Stanford para el borrador de las ECCC en la Causa 002/02, en Beth Van Schaack, Daryn Reicherter, Youk Chhang, (Eds.), *Cambodia's Hidden Scars: Trauma Psychology and the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2ª edición, 2016

33 Beth Van Schaack, Daryn Reicherter, Youk Chhang, (Eds.), *Cambodia's Hidden Scars: Trauma Psychology and the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2ª edición, 2016

34 Véase el capítulo de Savina Sirik titulado «Educación y preservación de los sitios de conciencia» para obtener más información sobre el Centro de documentación de Camboya.

35 Véase el capítulo de Savina Sirik titulado «Educación y preservación de los sitios de conciencia» para obtener más información sobre el Centro de paz de Anlong Veng.

SECCIÓN DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LAS ECCC

La Sección de Apoyo a las Víctimas (VSS) se creó para prestar apoyo a las ECCC en la asistencia a las víctimas que quieren participar en los procedimientos. La VSS es el punto de contacto central entre las ECCC y las víctimas o sus representantes. La VSS tiene por objetivo facilitar la participación efectiva de las víctimas en los procedimientos. Esto consiste en procesar las quejas y las solicitudes de las víctimas que desean ejercitar su derecho a participar. Además, supervisa que las víctimas tengan acceso a representación jurídica de buena calidad. Con ese fin, la VSS también ofrece asistencia jurídica y administrativa a los abogados de las partes civiles. Finalmente, la VSS sirve como lugar de reunión donde todos los actores involucrados en los procedimientos —esto es, las víctimas, los miembros del tribunal, los abogados y las organizaciones de intermediarios— pueden encontrarse y compartir sus perspectivas sobre la representación más eficaz de los intereses de las víctimas. Enlace: <https://www.eccc.gov.kh/en/victims-support-section>

EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

Creado en 2017, el Centro de Documentación Jurídica alberga documentos jurídicos y similares de los procedimientos judiciales de las ECCC y sirve como un lugar para el público, así como para investigaciones nacionales e internacionales, para explorar temas pertenecientes al juicio de los altos dirigentes del régimen de los Jemeres Rojos.

KDEI KARUNA

Kdei Karuna es una ONG de fomento de la paz neutral a nivel político dirigida a contribuir a las medidas de fomento de una paz sostenible en Camboya. Por medio del conocimiento experto y la facilitación del diálogo, así como de un compromiso constante con las comunidades, Kdei Karuna promueve enfoques impulsados a nivel local para abordar el conflicto, fomentar la comprensión mutua y promover el cierre de heridas. Enlace: <http://kdeikaruna-organization.squarespace.com>

EL MUSEO DE LOS CRÍMENES GENOCIDAS TUOL SLENG³⁶

El Museo de los Crímenes Genocidas Tuol Sleng es el lugar de conmemoración del centro de detención e interrogatorio de la S-21 durante el régimen de los Jemeres Rojos. El Museo de los Crímenes Genocidas tiene por objetivo servir como lugar de reflexión y educación conservando y presentando pruebas del antiguo sistema de prisiones y manteniendo viva la memoria del régimen de los Jemeres Rojos. Enlace: www.tuolsleng.gov.kh

LA ORGANIZACIÓN PSICOSOCIAL TRANSCULTURAL (TPO)

TPO Cambodia es la ONG de Camboya líder en el ámbito de la salud mental y la ayuda psicosocial. TPO Cambodia se fundó en febrero de 1995 como una filial de la ONG de los Países Bajos «TPO International», con el objetivo de mitigar los problemas psicológicos y de salud mental de los camboyanos. En 2000, se registró como una ONG local independiente, «TPO Cambodia», dirigida y compuesta por camboyanos. Desde sus inicios en 1995, TPO Cambodia ha ofrecido cuidados y apoyo en el ámbito de la salud mental a más de 200 000 camboyanos. Enlace: www.tpocambodia.org

YOUTH FOR PEACE (YFP)

YFP es una ONG camboyana que ofrece educación sobre paz, liderazgo, resolución de conflictos y reconciliación a la juventud camboyana. YFP tiene por objetivo crear una sociedad basada en la paz y la justicia social en Camboya a través del desarrollo de buenos modelos de conducta y una ciudadanía activa

por parte de la juventud, quien comprende y practica una cultura de paz. A través de su programa, YFP espera que los jóvenes estén dotados de herramientas y capacidades de fomento de la paz y que estén empoderados para ser agentes del cambio social, además de desafiar e impactar en la sociedad civil para conseguir el cambio a través de la educación y la concienciación en torno a soluciones pacíficas a los problemas de injusticia social. Enlace: www.yfpcambodia.org

PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (YRDP)

YRDP concibe una sociedad en la que la juventud está empoderada para ejercer sus derechos civiles y políticos como líderes de un desarrollo sostenible, equitativo y pacífico en Camboya. YRDP insta a que los jóvenes desarrollen sus capacidades de pensamiento crítico, les empodera para que utilicen sus derechos civiles y políticos y refuerza su conciencia social para que emprendan acciones sociales en aras de su propio futuro, su familia, comunidad y país. YRDP espera que los jóvenes se conviertan en ciudadanos comprometidos y activos que disfruten de una calidad de vida mejor mediante iniciativas concretas y motivando a otros para que promuevan la paz, la justicia y una sociedad democrática sostenibles. Enlace: www.yrdp.org

CENTRO DE RECURSOS AUDIOVISUALES DE BOPHANA

El Centro Bophana adquiere archivos de cine, televisión, fotografía y sonido sobre Camboya de todas las partes del mundo y ofrece acceso gratuito a este valioso patrimonio. Desde el principio, el objetivo principal del Centro Bophana era ofrecer a los jóvenes camboyanos formación y soporte profesional a largo plazo. Enlace: www.bophana.org

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

A partir de las experiencias camboyanas, se ha logrado una rehabilitación de las víctimas de acontecimientos traumáticos del pasado, como el genocidio de los Jemeres Rojos, tanto en un marco jurídico como social, y estos dos componentes no deben dejarse de lado en el proceso.

Aunque por alguna razón el marco jurídico no se articuló a tiempo después de la caída del régimen de los Jemeres Rojos, aún sigue siendo importante en el proceso de rehabilitación, ya que reconoce los graves crímenes cometidos en el pasado, pone fin a la impunidad y ofrece justicia a las víctimas.

Además, aunque el gobierno camboyano inició un marco social y su gente ha jugado importantes papeles en la restauración de la sociedad, relaciones, dignidad, cultura y artes, educación y reconciliación de Camboya, se aconseja tener en cuenta que imitar estas actividades quizá no funcione en otros países. El contexto local, cultural y religioso debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar cualquier actividad.

³⁶ Véase el capítulo de Savina Sirik titulado «Educación y preservación de los sitios de conciencia» para obtener más información sobre el Museo de los Crímenes Genocidas de Tuol Sleng.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Charline, Yim, «Scope of Victim Participation before the ICC and the ECCC», Memorandum, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2011, http://www.d.dccam.org/Abouts/Intern/ECCC_ICC_Victim_Participation_C_Yim.pdf
- Chhang, Youk, «Restoring Cambodian Community and Way of Life: Breaking the Silence», en *Searching for the Truth Magazine*, First Quarter, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2010
- Chy, Terith, *When the Criminal Laughs*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2014
- Ciociari, John D., Sok-Kheang, Ly, The ECCC's Role in Reconciliation, en Ciociari, John, Hendel, Anne (Eds.), en *On Trial: The Khmer Rouge Accountability Process*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2009
- Dy, Khamboly, *Genocide Education in Cambodia: Local Initiatives, Global connections*, Rutgers University, PhD Dissertation, 2015
- Jeffery, Renée, «Beyond Repair?: Collective and Moral Reparations at the Khmer Rouge Tribunal», en *Journal of Human Rights*, 13:1, 2014, 103-119
- Jeffery, Renée, «The Forgiveness Dilemma: Emotions and Justice at the Khmer Rouge Tribunal», en *Australian Journal of International Affairs*, Routledge, 2015, Vol. 69, N.º 1, 35-52
- Kirchenbauer, Nadine, et al., «Victims Participation before the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia: Baseline Study of the Cambodian Human Rights and Development Association's Civil Party Scheme for Case 002», Phnom Penh: ADHOC, 2013
- Remsburg, Robin E., Carson, Barbara, Rehabilitation, en Lubkin, Ilene, Larsen, Pamala (Eds.), *Chronic Illness: Impact and Interventions*, Sudbury, MA: Jones and Bartlett Publishers, 2006, 579-16
- Sirik, Savina, Seng, Kunthy, Men, Pechet, «Museum of Memory: Promoting Healing in Cambodia through History, Culture and Arts», en Dudley, Sandra, Message, Kylie (Eds.), «Museum Worlds: Advances in Research», *Berghahn Journals*, Vol. 2, 2014
- Sok-Kheang, Ly, *Reconciliation Process in Cambodia: 1979-2007 before the Khmer Rouge Tribunal*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2017
- Sok-Kheang, Ly, «Remember 17 April», en *Searching for the Truth Magazine*, First Quarter, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2012
- Stackhouse, Rayna, «Khmer Rouge History Phone App to Educate Cambodian Youth», en *The Cambodia Daily*, 29 de agosto, 2016
- Thomas, Sarah, Chy, Terith, Including the Survivors in the Tribunal Process, en Ciociari, John D., Hendel Anne (Eds.), *On Trial: The Khmer Rouge Accountability Process*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2009
- Van Schaack, Beth, Reichert, Daryn, Chhang, Youk, (Eds.), *Cambodia's Hidden Scars: Trauma Psychology and the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia*, Phnom Penh: Centro de documentación de Camboya, 2ª edición, 2016
- Sección de Apoyo a las Víctimas y co-abogados de la parte civil de las ECCC, «ECCC Reparation Program 2013-2017 for the Victims of the Khmer Rouge Regime 1975-1979,» 2013, <http://vss.eccc.gov.kh/images/stories/2014/Reparation.pdf>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia checa]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

MARKÉTA BÁRTOVÁ

INTRODUCCIÓN

Cuando los comunistas se hicieron con el poder en febrero de 1948, comenzó en Checoslovaquia un periodo de persecución masiva de oponentes reales o potenciales del nuevo régimen. En las investigaciones y en los consiguientes juicios, hubo ilegalidades consistentes en falsificación de pruebas, provocaciones, acusaciones maquinadas de «delitos contra el estado», falsificaciones de opiniones de expertos y el uso de métodos brutales de violencia y terror psicológico contra los encarcelados. Debido a estos métodos empleados por la policía y los organismos judiciales, decenas de miles de ciudadanos checoslovacos fueron condenados a muchos años prisión o a cadenas perpetuas, y más de doscientas personas fueron ejecutadas por motivos políticos.

Los propios condenados ya hicieron esfuerzos a principios de los años 50 por reabrir algunos juicios o por abrir nuevos juicios de algunos casos. Esto se dio a pequeña escala, y los juicios empezaron a reabrirse aproximadamente en 1954. Para la revisión de algunos juicios amañados, el estado estableció gradualmente varias comisiones de investigación que los examinaran. Sin embargo, básicamente, todos los juicios amañados implicaban a antiguos miembros del Partido Comunista de Checoslovaquia, las víctimas de las purgas del partido. Estas comisiones pasaron a la historia bajo el nombre del oficial comunista que las lideraba o el del lugar en el que se celebraban sus sesiones. Son la Comisión Barák (1955–1957), la Comisión Kolder (1962–1963) y la Comisión Barnabite (1963). La última, llamada Comisión Piller (1968–1971), también examinó otros casos, no solo los relacionados con el Partido Comunista.¹

En general, el Estado intentó solucionar la situación de los prisioneros desde los años 50 y declaró dos amnistías generales en 1960 y 1962. Sin embargo, estas no fueron los indultos generales del presidente de la república en el sentido en el que los conocemos del periodo tras la caída del comunismo en 1989. De hecho, fue la dirección del Partido Comunista de Checoslovaquia la que decidió de forma autoritaria sobre su alcance. Mediante la declaración de estos indultos generales, el aparato del Partido Comunista de Checoslovaquia intentó evitar revelar la verdad acerca del curso de los juicios amañados desde el principio de su mandato, «hacer las paces» con su historia y, al mismo tiempo, si era posible, dar una imagen de «buena voluntad». Sin embargo, el objetivo de despertar reacciones positivas no funcionó. Los antiguos presos políticos liberados antes y durante estos indultos generales no obtuvieron ninguna satisfacción moral ni social de esta manera. Además, incluso después de su liberación, los antiguos presos tuvieron que enfrentarse a las consecuencias de su encarcelamiento, incluida la vigilancia permanente de la Seguridad del Estado y las dificultades para encontrar trabajo, debido a la prohibición de volver a ejercer su antigua profesión. La persecución de las familias de los condenados tampoco fue una excepción. No se permitía a sus hijos estudiar en institutos ni universidades por el «perfil inapropiado» de sus padres, y en los casos excepcionales en los que sí podían, no se les permitía elegir libremente el ámbito de estudio.

A lo largo de los años aumentaron las quejas sobre investigaciones y sentencias ilegales, y la información sobre el desarrollo y el trasfondo de los juicios amañados salió a la luz. El pueblo estaba cada

vez más interesado en estos temas y la llamada a la rectificación de antiguos delitos en el cambiante clima político se convirtió en uno de los momentos clave que contribuyó al cambio en la sociedad y a la formación de fuerzas de oposición que llevaron a la Primavera de Praga de 1968.² Durante este periodo, el ala reformista del Partido Comunista de Checoslovaquia obtuvo cada vez más apoyo y promovió el «socialismo con rostro humano» (una flexibilización política en general y, al menos, una democratización parcial de la situación en el estado). En aquel momento, se avivó el debate sobre la posibilidad de anclar la rehabilitación judicial en una ley separada. Un defensor de esta idea era también el grupo de los comunistas «reformados», compuesto principalmente por los miembros del Partido Comunista recientemente rehabilitados que habían sido condenados en los años 50.³ La rehabilitación de víctimas comunistas y no comunistas de las ilegalidades del pasado a través de medidas legales se incluyó en el Programa de Acción del Partido Comunista de Checoslovaquia⁴ en abril de 1968 y poco después se lanzaron las preparaciones para la ley, a petición del Presidium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia.

K 231 – ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS PRESOS POLÍTICOS

En el ambiente social relajado que incluso favoreció diversas actividades cívicas por un breve periodo de tiempo, resurgió la idea de crear una asociación de antiguos presos políticos. Era un grupo muy grande, ya que, según las estimaciones de aquel momento, el número de personas condenadas a lo largo de dos décadas, desde 1948 hasta 1968, principalmente en virtud de la Ley 50/1923 Sb., *sobre la Protección de la República*, y de la Ley 231/1948 Sb., *sobre la protección de la República Democrática Popular*,⁵ alcanzaba las 128.000 personas.⁶ A finales de marzo de 1968, la reunión constituyente del comité preparatorio de Klub 231 (también llamado «K 231 – Asociación de antiguos

1 Acerca de estas comisiones: Josef Halla, Průběh a podmínky rehabilitací a odškodnění v českých zemích, en Hynek Fajmon, ed., *Sovětská okupace Československa a její oběti*, Brno: CDK, 2005, 85–97.

2 Karel Kaplan, Pavel Paleček, *Komunistický režim a politické procesy v Československu*, Brno: Barrister & Principal, 2001, 212.

3 Petr Blažek, “Akty revoluční spravedlnosti”. Limity pražského jara, soudní rehabilitace a bývalí političtí vězni, en Pavel Žáček a kol., *Vyjádření úcty a vděčnosti. 2. sborník o protikomunistickém odboji*, Praha: MO ČR – VHÚ, 2015, 241.

4 Jitka Vondrová, Jaromír Navrátil, Jan Moravec, *Komunistická strana Československa. Pokus o reformu (říjen 1967 – květen 1968)*. Brno: Doplněk, 1999, 332–333.

5 Texto íntegro disponible en línea: http://www.totalita.cz/txt/txt_zakon_1948-231.pdf (cita con fecha del 28/04/2017).

6 Hana Fuková: *Rehabilitace politických vězňů v Československu. Zákony o soudní rehabilitaci z let 1968 a 1990*, Praha: Tesis de Grado FSV UK, 2012, 12. Disponible en línea: <https://is.cuni.cz/webapps/zzp/detail/105840> (cita con fecha del 13/04/2017).

presos políticos» o simplemente «K 231») fue convocada en Praga⁷, donde se reunieron varios miles de personas. El nombre del grupo hacía una referencia simbólica al número de la mencionada Ley 231/1948 Sb. A lo largo de los tres meses siguientes, el club estableció comités en todas las regiones y unas 80.000 personas mostraron su interés en afiliarse.⁸ El tema principal de las conversaciones entre los miembros del club, que era uno de los motivos fundamentales por los que los presos políticos se organizaron de esta manera, era la rehabilitación judicial. La rehabilitación resultaría en una restauración de su estado social y les aportaría una satisfacción moral.

Al principio, el K 231 pudo contribuir verdaderamente, junto con varias instituciones, a la preparación de la ley de rehabilitación. Lo más importante que enfatizaban los líderes del club era la rehabilitación generalizada, es decir, que la mayoría de las personas fueran rehabilitadas directamente mediante la ley. Solo en los casos en los que una persona hubiera sido juzgada, además de por actos políticos, por otros de naturaleza delictiva (agresiones, violación, asesinato, etc.), se llevaría a cabo una investigación individual. En mayo de 1968, la comisión legal del K 231 incluso redactó una propuesta de ley, llamada ley por acuerdo general, que se presentó para someterse a negociaciones.⁹ Sin embargo, el modelo de evaluación individual para cada solicitud fue aprobado y los planteamientos de la asociación no se llevaron a cabo. El motivo principal para el rechazo de la propuesta de la rehabilitación general era que la rehabilitación invalidaría la propia legislación checoslovaca, a la que reconoce como ilegal, además del «riesgo» de que incluso aquellos «sentenciados justamente» fuesen rehabilitados por los tribunales.¹⁰ Por otro lado, bajo la presión de Moscú, el Presidium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia se opuso a la autorización oficial de que el K 231 fuera una organización legal, incluidos los comunistas checoslovacos «proreformas». Se lanzó una campaña encaminada a deshonorar el club y dañar su reputación pública, con el fin de imposibilitar todas sus operaciones.¹¹

El 25 de junio de 1968, la Asamblea Nacional aprobó la Ley n.º 82/1968 Sb., *sobre Rehabilitación Judicial*.¹² Aunque era el primer intento serio de rectificar exhaustivamente las persecuciones cometidas desde 1948 hasta la aprobación de la citada ley, su redacción decepcionó a los antiguos presos políticos.

LEY 82/1968 SB., SOBRE REHABILITACIÓN JUDICIAL

Según el organismo legislativo, el objetivo de la ley era garantizar una rectificación rápida y efectiva de las injusticias causadas a los ciudadanos en el periodo anterior mediante el uso de represiones ilegales. Sin embargo, en el preámbulo de la ley se indicaba claramente que la rehabilitación solo se aplica a aquellos presos que fueron «víctimas» de la investigación y del sistema judicial del periodo pasado: «... en primer lugar, es necesario que los ciudadanos que fueron condenados y castigados como saboteadores del socialismo, aunque no violaran los intereses de la sociedad socialista cometiendo actos delictivos, sean completa y urgentemente rehabilitados». ¹³ El memorándum explicativo de la ley especifica que «las deformaciones en el departamento de justicia penal afectaron a muchos ciudadanos. Las sentencias y las condenas graves, especialmente por delitos contra la república, también concernían a los ciudadanos que no eran enemigos del sistema socialista y que no llevaron a cabo ninguna actividad delictiva contra él: al contrario, a menudo eran [...] constructores activos del socialismo». ¹⁴ Así que la ley se aplicaba a los ciudadanos anteriormente mencionados; por otro lado, los ciudadanos que se oponían activamente al régimen comunista y eran, por tanto, según el organismo legislativo,

juzgados «justamente», quedaban excluidos de la ley. «Sin embargo, no es posible eliminar leyes de la legislación revolucionaria, debilitar o incluso negar el orden legal socialista. La rehabilitación no se puede aplicar a enemigos de la construcción del socialismo que violaron las leyes válidas con sus delitos contra la república [...] y fueron justamente condenados en virtud de estas leyes». ¹⁵

La revisión de casos comenzó el 24 de octubre de 1948, el día de promulgación de la Ley 231/1948 Sb., *sobre la protección de la República Democrática Popular*. En virtud de la ley, la revisión era aplicable a condenas en casos penales en los que dictó sentencia en el proceso original en primera instancia:

a/ el Tribunal Supremo

b/ el antiguo Tribunal Estatal, creado mediante la Ley 231/1948 Sb., ¹⁶

c/ el Tribunal Regional o el Alto Tribunal Militar¹⁷ entre el 1 de enero de 1953 y el 31 de julio de 1965.

Y fue en los juicios ante estas instituciones cuando ocurrió sistemáticamente la mayor violación de la legalidad entre 1949 y 1956 y, en menor medida, en varias olas posteriores, hasta julio de 1965.¹⁸

7 Acerca del tema, en general, a modo de comparación, Hana Grisová, *K 231. Sdružení bývalých politických vězňů. Příčiny jeho vzniku a zániku*, Olomouc: Tesis de Grado FF UP, 2009. Disponible en línea: <http://theses.cz/id/ewfz13/72104-117133767.pdf> (cita con fecha del 13/04/2017). Filip Růžicka, *Klub K 231 a jeho pobočky*. Tesis de Grado, FF Univerzita Pardubice, Pardubice 2013. Disponible en línea: http://dspace.upce.cz/bitstream/handle/10195/49470/RuzickaF_KlubK231_VV_2013.pdf?sequence=3&isAllowed=y (cita con fecha del 13/04/2017).

8 Hana Fuková, *Rehabilitace politických vězňů v Československu*, 13.

9 Texto completo de la propuesta de ley en Petr Blažek: «*Akty revoluční spravedlnosti*», 253-255.

10 Hana Fuková, *Rehabilitace politických vězňů v Československu*, 15.

11 Petr Blažek, «*Akty revoluční spravedlnosti*», 251. La misma postura de rechazo fue adoptada por la dirección del Partido Comunista de Checoslovaquia hacia el Club de Miembros Comprometidos sin Partido, que unía a personas interesadas en un compromiso político pero que no deseaban ser miembros del Partido Comunista de Checoslovaquia. El Club de Miembros Comprometidos sin Partido adoptó los ideales de libertad y democracia y retomó su actividad después de noviembre de 1989. Comparación del Club de Miembros Comprometidos sin Partido, disponible en línea: <http://www.kan.cz/home> (cita con fecha del 20/04/2017).

12 Texto íntegro de la ley disponible en línea: <https://www.zakonyprolid.cz/cs/1990-119> (cita con fecha del 20/04/2017).

13 Ley n.º 82/1968 Sb., sobre Rehabilitación judicial, preámbulo.

14 Miloš Jestřáb, Vladimír Hladil, *Soudní rehabilitace. Komentář k zákonu č. 82/1968 Sb., o soudní rehabilitaci*. Praha 1969, 19.

15 *Ibid.*

16 El Tribunal Estatal, establecido mediante la Ley n.º 232/1948 Sb., sobre el Tribunal Estatal, permaneció activo entre el 24 de octubre de 1948 y el 31 de diciembre de 1952. Tenía la competencia obligatoria de dictar decisiones judiciales sobre delitos, respectivamente después del 1 de agosto de 1950 sobre ofensas criminales, para lo cual la ley imponía pena de muerte o una condena de prisión de más de 10 años. Según la Ley n.º 231/1948 Sb., sobre la Protección de la República Democrática Popular, los principales actos eran: alta traición, espionaje, espionaje de un aliado, sabotaje, etc. El Tribunal Estatal también emitía decisiones judiciales sobre ofensas criminales cometidas por personas sujetas a jurisdicción militar, y usaba el código penal militar para tales casos.

17 El Alto Tribunal Militar y Regional también emitía decisiones judiciales sobre ofensas criminales, si la Ley 231/1948 Sb., sobre la Protección de la República Democrática Popular estipulaba una pena de prisión de al menos cinco años, y sobre ofensas criminales de terror, sabotaje, subversión de la república y daño a los estados del sistema socialista mundial.

18 El 31 de julio de 1965, la modificación del código penal, la Ley n.º 57/1965 Sb., entró en vigor y se consideró un punto de inflexión, ya que ampliaba las posibilidades de la defensa a intervenir ya en los procedimientos previos al juicio y a controlar el procedimiento legal que ejecuta las acciones de investigación. Así, se garantizaba una limitación crucial de los posibles actos ilegales en investigaciones y los subsiguientes juicios. Miloš Jestřáb, Vladimír Hladil, *Soudní rehabilitace*, 30.

El procedimiento de revisión tuvo lugar ante jurados especiales del Tribunal Regional y del Alto Tribunal Militar en primera instancia, y en segunda instancia (tras la apelación del demandante contra la sentencia de la primera instancia), ante el jurado especial del Tribunal Supremo. El objetivo de estos tribunales de justicia, creados específicamente para las necesidades de la Ley de Rehabilitación y formados por tres jueces profesionales en primera instancia y por cinco en segunda, era garantizar unos procedimientos judiciales rápidos y correctos. Los procedimientos se iniciaban a petición de los condenados y, en el caso de su fallecimiento, de sus familiares directos (abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos), o sus hermanos, padres adoptivos, hijos adoptivos, cónyuges o parejas. La propuesta de iniciar el procedimiento de revisión de un caso dado podía ser presentada por el propio fiscal, por ejemplo, en caso de que la persona condenada muriese y ninguna de las personas con derecho a ello presentase una solicitud de revisión. Las organizaciones sociales no tenían derecho a presentar una propuesta, con la explicación de que «podía llevar a reproches y sospechas de utilizar influencia política y ejercer cierta presión».¹⁹

La propuesta se podía presentar por escrito o en formato de testimonio en el registro de un tribunal de justicia competente. Asimismo, también era posible retirar la propuesta. Después, el tribunal solicitaba todos los documentos necesarios y las organizaciones sociales y económicas, así como los organismos nacionales aludidos, estaban obligados a proporcionar al tribunal todos los documentos relativos al caso, si los tenían. Además, cuando se trataba de asuntos relacionados con el procedimiento penal original, no podían negarse a proporcionar los documentos basándose en la obligación de mantener los secretos de estado, de servicio y económicos.

La ley cancelaba de forma generalizada solo algunos casos menos graves que no fueron originalmente creados por una decisión judicial. Se trataba principalmente de decisiones sobre internamiento en campos de trabajos forzados, que tomaba una comisión de tres miembros subordinada a los Comités Regionales Nacionales competentes.²⁰ La ley enumeraba y estipulaba las únicas razones por las que era posible cancelar la sentencia original legal de una condena en el procedimiento de revisión y cambiarla por una nueva declaración:

«Si el jurado dicta que la decisión revisada es efectiva porque:

- a/ se tomó con base en averiguaciones incorrectas, especialmente si se basaba en acusaciones falsificadas o en pruebas incorrectas o falsificadas,
- b/ las reglas del procedimiento se quebrantaron gravemente, especialmente si se forzó una confesión haciendo uso de la violencia o de otros métodos ilegales,
- c/ la actividad en la que se basaba la decisión de la condena fue provocada, organizada o dirigida por organismos de seguridad,
- d/ el acto se reconoció como delictivo en contradicción con el código penal,
- e/ el acto se calificó de forma más estricta de lo que estipula la ley,
- f/ el tipo de pena impuesta contradecía claramente su objetivo legal, o el nivel de la pena estaba claramente desproporcionado con el nivel de peligrosidad del acto para la sociedad; en estos casos, el jurado cancelará la decisión, ya sea de forma total o parcial (la parte inválida), y decidirá sobre el caso a su propio juicio».²¹

En el caso opuesto, el jurado rechazaría la propuesta mediante su veredicto.

La ley exploraba de forma exhaustiva la indemnidad material de las personas rehabilitadas. Las estimaciones de gasto originales del estado ascendían a unos 2.500 millones de coronas checoslovacas (Kčs).²² La indemnización concedida debía cubrir la compensación

por los salarios perdidos calculados según el salario medio que las personas rehabilitadas percibían antes de ser encarceladas y hasta el momento de su encarcelamiento. Había un límite en la provisión de esta compensación: 20.0000 coronas checoslovacas al año.²³ Además, la indemnización se veía reducida por las subvenciones que los antiguos presos cobraron durante su encarcelamiento.

Además, las personas rehabilitadas tenían derecho a una indemnización por daños a su salud ocasionados durante su detención y encarcelamiento, cuyo importe máximo era de 40.000 coronas checoslovacas. La indemnización económica se concedía a las personas rehabilitadas incluso en casos en los que perdieron ganancias por su incapacidad para trabajar o por su menor capacidad para trabajar causada por el encarcelamiento. Sin embargo, también en este caso se estableció el límite exacto: la indemnización junto con el salario y la pensión no podían exceder de 1.600 coronas checoslovacas.

Si la persona rehabilitada presentaba una solicitud de indemnización por los costes pagados por el procedimiento penal, por la detención y el tiempo de encarcelamiento y por los costes de defensa o de penalización económica (asuntos que, a menudo, formaban parte de la pena original) estos asuntos entraban en el procedimiento de rehabilitación y podían ser reembolsados también por el Estado. La ley incluía la posibilidad de devolver las propiedades confiscadas o perdidas a la persona rehabilitada después del antiguo juicio. La ley prefería la «restitución natural», pero si esto no era posible o efectivo, ofrecía la posibilidad de que el Estado reembolsase dicha propiedad a través del Ministerio de Justicia.

Sin embargo, la ley no afectaba a las estipulaciones del código penal anterior en las que se establecía que el derecho a la indemnización podía no corresponder al antiguo preso en algunas circunstancias. La indemnización por el tiempo de encarcelamiento podía no concederse a una persona que, según la declaración del tribunal, «causó» la detención por sí misma, por ejemplo, por un intento de fuga. Además, no se podía conceder a un acusado absuelto, o si se tomó la decisión de no proceder con el caso debido a un indulto general.²⁴

Un hecho muy importante relacionado con el nivel de vida de los antiguos presos políticos es que la ley proporcionaba a la persona rehabilitada la capacidad de modificar la pensión estatal que se le pagaba. De hecho, los rendimientos totales de la pensión de la mayoría de los acusados eran muy bajos debido a su encarcelamiento. El tiempo de encarcelamiento se añadía entonces a los años trabajados de las personas rehabilitadas, como si hubiesen trabajado todo este tiempo en el empleo que tenían antes de la condena.

Si la persona presa y después rehabilitada murió antes de la aprobación de la ley, sus herederos, por sucesión intestada, podían

19 *Ibid.*, 39.

20 Los campos de trabajos forzados fueron establecidos mediante la Ley 247/1948 Sb. sobre Campos de Trabajos Forzados, con fecha efectiva el 17 de noviembre de 1948, para personas que evitaban trabajar, personas que «amenazaban la construcción del sistema democrático popular o la vida económica, especialmente la provisión pública», y personas cuyas convicciones eran legalmente efectivas. Las decisiones sobre personas cuyas convicciones no eran legalmente efectivas las tomaban las comisiones anteriormente mencionadas. Era posible encarcelar a personas en Campos de Trabajos Forzados durante entre 3 meses y 2 años. Miloš Jestráb, Vladimír Hladil, *Soudní rehabilitace* 89. Comparación general de los Campos de Trabajos Forzados: Mečislav Borák, Dušan Janák, *Tábory nucené práce v ČSR 1948–1954*, Šenov u Opavy: Tilia, 1996.

21 Ley n.º 82/1968 Sb., sobre Rehabilitación judicial, sección 15.

22 Petr Blažek, «Akty revoluční spravedlnosti», 246.

23 Ley n.º 82/1968 Sb., sobre Rehabilitación judicial, sección 27.

24 Comparación Miloš Jestráb, Vladimír Hladil, *Soudní rehabilitace*, 13.

solicitar la indemnización. Si una persona que fue ejecutada o murió cumpliendo su tiempo de condena fue rehabilitada, la persona a la que el convicto mantenía en vida, o a quien el convicto estaba obligado a mantener por ley, tenía el derecho a solicitar la indemnización por la manutención perdida. La base para calcular el importe de la compensación eran las ganancias medias que las personas apresadas percibían antes de que se tomaran medidas legales contra ellas.

Con respecto al importe de las reclamaciones, la ley estipulaba que a las personas afectadas se les pagaba una compensación de 20.000 coronas checoslovacas en efectivo, y si el importe era mayor, el resto se pagaba en bonos del estado con intereses, pagaderos en un plazo de 10 años como máximo.

Cuando se llevaba a cabo el juicio de la rehabilitación, tanto el antiguo convicto como los supervivientes podían solicitar su publicación, y este hecho se percibía también como una forma de obtener satisfacción moral. Los costes económicos de la publicación del juicio de la rehabilitación, a menudo en el mismo medio en el que se publicó el antiguo veredicto condenatorio, corrían por cuenta del Estado.

La estipulación legal de hacer responsables a las personas que participaron en las ilegalidades de la investigación se volvería crucial. La ilegalidad de tales actos no sería prohibida por el estatuto de limitaciones antes del 1 de enero de 1973, a menos que estos delitos ya hubieran prescrito en la fecha del día de la entrada en vigor de la ley de rehabilitación. Por tanto, el concepto de efectividad retroactiva, que podría restaurar la ilegalidad de actos que ya habían prescrito, no se aceptaba, con la justificación de que contradecía los principios básicos del código penal.²⁵ La Ley de Rehabilitación contenía una estipulación en la que se indicaba que los miembros del aparato de seguridad que de forma repetida (y comprobable) actuaban ilegalmente y ocupaban cargos públicos en el periodo efectivo de la ley debían dimitir de sus cargos. El nivel de culpabilidad debía ser evaluado por trabajadores de comisiones especiales de tres miembros establecidas en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía General o en otros organismos estatales si era necesario. La decisión de expulsarlos de su cargo o cesarlos de su empleo podía ser cambiada por una alta comisión que se crearía por decisión de la Asamblea Nacional y a la que la persona interesada podía recurrir la decisión de la primera instancia. Sin embargo, estos castigos de antiguos investigadores se llevaban a cabo, probablemente, de forma esporádica; no hay ninguna investigación sobre este tema. En lo referente a los representantes del aparato judicial (jueces o fiscales), la Ley de Rehabilitación establecía una comisión de revisión, es decir, un «tribunal disciplinario» formado por jueces electos por el parlamento que examinaría cada caso concreto. Sin embargo, no hay información fáctica ni sobre investigaciones de dichas personas ni sobre las penas aplicadas.

En general, podemos afirmar que solo algunas personas de la Seguridad del Estado y del Cuerpo de Contrainteligencia pasaron por un juicio y fueron condenadas por las atrocidades a las que los presos tuvieron que enfrentarse durante su detención. Los representantes judiciales que participaron en los juicios amañados imponiendo y ejecutando sentencias de muerte nunca fueron investigados, y mucho menos enjuiciados, por sus actos. Por desgracia, con solo una excepción,²⁶ tampoco fueron enjuiciados tras la caída del régimen comunista de Checoslovaquia.

Para concluir este capítulo, podemos afirmar que, según la ley, las solicitudes de revisión se podían enviar hasta el 1 de agosto de 1969 y 23.306 personas lo hicieron.²⁷ Hasta la modificación de la ley en julio de 1970, se presentaron 2.898 solicitudes individuales, de

las cuales 1.950 (el 65,2 %) lograron la absolución, 247 solicitantes (el 8,3 %) se beneficiaron de la decisión de no proceder con el caso, la sentencia fue conmutada para 157 personas (el 5,3 %) y 635 solicitudes (el 21,2 %) se denegaron por falta de justificación. Del resto, 455 solicitudes fueron retiradas por los solicitantes antes de que el tribunal tomase una decisión y 721 se transfirieron a otras instituciones para que estas las gestionaran.²⁸ Con respecto al número total de convictos en juicios con motivación política, que se sitúa en cientos de miles entre 1948 y 1965, el resultado de la Ley de Rehabilitación fue muy poco satisfactorio.²⁹ Entre otras cosas, debido a otro hecho importante: hasta entonces, no se habían realizado cambios de personal en el aparato judicial y los tribunales estaban ocupados por los mismos jueces que en los años 50.

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE REHABILITACIÓN

Como ya hemos mencionado, los estudios existentes indican que se presentaron unas 24.000 solicitudes relacionadas con la Ley 82/1968 Sb. sobre Rehabilitación Judicial.³⁰ Este número habría sido mayor si la situación política no hubiera cambiado tras la ocupación de Checoslovaquia por los ejércitos de cinco estados del Pacto de Varsovia el 21 de agosto de 1968. Este trágico evento dio inicio a un «proceso de normalización» de la situación del país y tuvo el siguiente impacto sobre el asunto en cuestión: la modificación de la Ley de Rehabilitación de 1968. La modificación, firmada por los representantes del estado el 8 de julio de 1970 y que entró en vigor el 17 de julio de 1970,³¹ modificaba y, de hecho, destruía el significado de la Ley de Rehabilitación.³² Limitaba de forma significativa el alcance de los asuntos revisados, lo que en la práctica supuso que se dificultaba la rehabilitación de antiguos presos políticos. A causa de esta modificación, muchos de los antiguos presos ni siquiera presentaron su solicitud.

El memorándum explicativo, redactado sobre la modificación de la Ley de Rehabilitación Judicial con ocasión de la reunión del Presidium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia el 19 de junio de 1970, indica que «las averiguaciones recogidas por la Fiscalía General de la República Socialista de Checoslovaquia y por el Tribunal Supremo de la República Socialista de Checoslovaquia durante 1969 sobre la implantación de la Ley 82/1968 Sb. sobre Rehabilitación Judicial indicaban graves

25 *Ibid.*, 121.

26 La única excepción es Ludmila Brožová-Polednová (1921-2015), que, entre 1950 y 1952 trabajó como fiscal del Tribunal del Estado, en el Departamento de Praga. Brožová-Polednová fue condenada a 6 años de prisión incondicional en 2008 por su colaboración en el juicio amañado con Milada Horáková (1901-1950), condenada a muerte. Su sentencia fue conmutada por el indulto del presidente de la república en 2010. Para más información, ver Petr Zídek, *Příběh herečky: Ludmila Brožová a její svět*. Praha: Dokořán, 2010.

27 Václav Veber, «O rehabilitacích a o tom, co s nimi souvisí», en *Securitas Imperii*, 2010, (16), 1, 26.

28 *Ibid.*

29 Sobre este tema, ver también Jiří Hoppe, *Opozice '68. Sociální demokracie, KAN a K 231 v období pražského jara*. Praha: Prostor, 2009.

30 Václav Veber, «O rehabilitacích a o tom, co s nimi souvisí», 26.

31 Texto completo de la Ley n.º 170/1970 Sb., que modifica la Ley n.º 82/1968 Sb. sobre Rehabilitación Judicial, disponible en línea: <https://www.beck-online.cz/bo/chapterview-document.seam?documentId=onrf6mjzg4yf6nzq> (cita con fecha del 20/04/2017).

32 Comparación Petr Blažek, «*Akty revoluční spravedlnosti*», 247.

deficiencias».³³ Algunas de ellas, supuestamente (por ejemplo, la actividad insuficiente de los fiscales ante las comisiones especiales o la investigación incompleta de los hechos por parte del tribunal) según este memorándum, se eliminaban mediante medidas organizativas; otras se descubrió que se debían a la redacción de algunas disposiciones de la propia ley y, por tanto, era necesario modificarla.³⁴ La modificación cambió la fecha límite hasta la cual los juicios eran examinados; pasó del 31 de julio de 1965 al 31 de diciembre de 1956 (!), y también excluía los supuestos «asuntos de naturaleza delictiva» del procedimiento de la revisión.³⁵ Eliminaba por completo varias secciones de la ley, incluida la sección que obligaba a los testigos, o, más precisamente, a todos los organismos estatales y a las organizaciones sociales y económicas a facilitar el material requerido, así como a satisfacer de cualquier otra manera las solicitudes del tribunal de justicia especial. Al mismo tiempo, negaba a esos organismos y organizaciones la posibilidad de negarse a hacerlo acogiéndose a su obligación de mantener el secreto de estado, de servicio o económico. La motivación de tal interferencia en la redacción de la ley era que, en algunos casos, es absolutamente necesario mantener el secreto de estado. Otra intervención importante, y uno de los principales motivos por los que la modificación era necesaria según el memorándum explicativo, era una modificación de la sección 15: «Decisiones del jurado». Ahora, la modificación «excluía la posibilidad de cancelar la sentencia original solo a causa de graves defectos del procedimiento, independientemente de la veracidad de los hechos».³⁶ La modificación también cambiaba la sección que permitía a la persona rehabilitada publicar la nueva decisión, con la justificación de que la publicación de decisiones sobre rehabilitación se usaba para escandalizar a los organismos de investigación, enjuiciamiento y resoluciones.

La obligación de pagar los costes del procedimiento de revisión también se trató de forma diferente que en la Ley de Rehabilitación de 1968. Los costes del procedimiento de revisión serían asumidos por el solicitante cuya propuesta de abrir el procedimiento de revisión fue denegada. En la práctica, la disposición hizo que muchos solicitantes de rehabilitaciones prefiriesen retirarlas porque temían verse obligados a pagar unos costes tan elevados en caso de denegación.

Además, la modificación alteró de forma significativa las normas de indemnizaciones de las personas rehabilitadas o, posiblemente, de sus familias, en su detrimento. Otro cambio fue la aprobación de una disposición totalmente nueva que privaba a las personas que «residían ilegalmente en el extranjero» de la posibilidad de solicitar el procedimiento de revisión porque «no hay motivos para que la ley deba ofrecer ventajas a personas que no respetan la legislación de la República y dañan sus intereses».³⁷

DESPUÉS DE 1989

Los derechos fundamentales de los ciudadanos checoslovacos fueron suprimidos a base de represiones hasta noviembre de 1989, cuando las protestas masivas contra el régimen comunista culminaron y lo llevaron a su caída. Muy poco después, resurgió la cuestión de las rehabilitaciones judiciales. La Ley 119/1990 Sb. sobre Rehabilitación Judicial se promulgó el 23 de abril de 1990 fue el resultado de los esfuerzos de abolir las sentencias condenatorias por actos que, en contradicción con principios de la sociedad democrática, definían los actos comunistas como delictivos, y su objetivo era permitir la rehabilitación completa de las personas condenadas por dichos actos. La ley se basaba en la de 1968, pero la superaba en muchos aspectos. Fue creada en condiciones

de libertad y reaccionaba a los cambios ideológicos y de poder de las estructuras del gobierno. No solo permitía la legalidad en el ámbito de la implantación del código penal (p. ej.: no rehabilitaba solo aquellas sentencias que eran ilegales por el procedimiento de la interpretación y aplicación de las leyes penales en decisiones judiciales), sino que, en lo referente a algunos delitos, enumerados en la ley, se basaba directamente en la ilegalidad de la legislación, es decir, en la ilegalidad de las leyes vigentes en ese momento.³⁸

La ley estipulaba directamente, sin el procedimiento de revisión, la cancelación de las decisiones judiciales efectivas emitidas entre el 25 de febrero de 1948 y el 1 de enero de 1990 inclusive que la ley especificaba y enumeraba de forma exhaustiva en la sec. 2 (1) (a-f). Esta disposición afectaba a todas las decisiones judiciales condenatorias, incluso si fueron posteriormente modificadas por un procedimiento legal (un indulto general o una amnistía presidencial), rehabilitaciones previas, decisiones sobre la reclamación de violación de la ley, en un nuevo juicio, etc. En virtud de la Ley 119/1990 Sb. sobre Rehabilitación Judicial, unas 260.000 personas fueron rehabilitadas de forma generalizada.³⁹

El procedimiento de revisión se aplicaba a las decisiones sobre delitos, delitos criminales, delitos menores y delitos menos graves, que eran diferentes de los enumerados en la lista exhaustiva anteriormente mencionada. El procedimiento se iniciaba de la misma manera que en la Ley de Rehabilitación de 1968. De forma similar a la ley anterior, el tribunal tenía una labor de notificación, es decir, si el tribunal tenía conocimiento a través de su agenda oficial de una circunstancia que podía justificar que la propuesta abriese un procedimiento, debía notificárselo a la persona interesada. El juicio tenía lugar ante el tribunal que emitió la antigua sentencia condenatoria. Si dicho tribunal ya no existía, el caso se asignaba al tribunal de la jurisdicción local y el ámbito pertinentes. Algunas de las disposiciones, como la posibilidad de publicar la decisión sobre la rehabilitación en los medios de comunicación, así como otras anteriormente mencionadas, eran prácticamente idénticas a las de la ley de 1968. La situación era similar con respecto a la indemnización económica y la nivelación de la pensión; solo los importes calculados como límite diferían ligeramente. Esta ley, también, tiene en cuenta la criminalidad de las personas que participaban en actos ilegales en juicios que la ley de Rehabilitación rectificaba. Según esta ley, el periodo de limitación para tal delito (si no era un delito u ofensa prescrito antes de que la Ley 119/1990 Sb. sobre Rehabilitación Judicial entrara en vigor) no terminaba antes del 1 de enero de 1995. Sin embargo, muy pocas personas fueron procesadas bajo estas condiciones.

Un asunto problemático relativo a las rehabilitaciones según la mencionada ley eran las «sentencias residuales» impuestas en relación con algunas condenas anteriores. Se trataba, por ejemplo, de actos que dañaban las propiedades socialistas, sabotaje, tenencia de armas, etc., lo que afectaba a unos 25.000 casos (!). Se puede considerar totalmente absurdo que, en algunos casos, se impusieran sentencias residuales a personas que fueron ejecutadas durante el régimen por motivos políticos. A raíz de una queja de la Confederación de presos políticos, sucesora del K 231, la ley de 1990 fue modificada varias veces en los

33 Hana Fuková, *Rehabilitace politických vězňů v Československu*, 25.

34 *Ibid.*

35 *Ibid.*

36 *Ibid.*, 26.

37 Hana Fuková, *Rehabilitace politických vězňů v Československu*, 28.

38 Kol. autorů: *Soudní rehabilitace. Komentář k zákonu č. 119/1990 Sb., o soudní rehabilitaci*, Praha 1990, 1.

39 Petr Blažek, «*Akty revoluční spravedlnosti*», 250.

dos años siguientes, gracias a lo cual otros casos fueron resueltos y las sentencias residuales, abolidas. Sin embargo, la cuestión de la legitimidad de la resistencia contra el régimen comunista, teniendo en cuenta la naturaleza criminal del régimen, pasó desapercibida para la legislación durante mucho tiempo. La rehabilitación de algunos luchadores de la resistencia, especialmente de los que ejercieron una resistencia armada, aún quedaba lejos.

La promulgación de la Ley 198/1993 Sb. sobre la Ilegalidad del Régimen Comunista y la Resistencia en contra⁴⁰ finalmente allanó el camino para la rehabilitación de otras personas a quienes no se aplicaban las anteriores leyes de rehabilitación. De hecho, la ley anteriormente mencionada indicaba claramente que el «Partido Comunista de Checoslovaquia, su dirección y sus miembros son responsables de la forma de gobernar [...] el país entre 1948 y 1989 especialmente en lo relativo a la destrucción organizada de los valores tradicionales de la civilización europea, a las vulneraciones deliberadas de los derechos humanos y las libertades y a la decadencia moral y económica acompañada de delitos judiciales y terror contra personas con una opinión diferente; todo esto mediante la sustitución de una economía de mercado funcional por un gobierno directo, la destrucción de los principios tradicionales de los derechos de propiedad, el mal uso de la educación, la ciencia y la cultura para razones ideológicas y políticas y la destrucción indiscriminada de la naturaleza».⁴¹ La percepción de clasificación de algunos delitos, considerados delictivos incluso después de la promulgación de la Ley de Rehabilitación de 1990, cambió y en los nuevos juicios, las mencionadas sentencias residuales se impusieron para estos delitos.

Sin embargo, en lo relativo a la evaluación de los actos cometidos por ciudadanos en su resistencia y oposición al régimen comunista totalitario, la ley más importante es la Ley 262/2011 Sb., sobre Participantes en la Oposición y Resistencia Anticomunistas,⁴² promulgada por el Parlamento de la República Checa el 20 de julio de 2011. Entró en vigor simbólicamente el día del aniversario de la caída del comunismo en Checoslovaquia, pero, por desgracia, nada menos que 20 años después, el 17 de noviembre de 2011.

Mediante la promulgación de esta ley, el organismo legislativo expresaba «respeto y gratitud a todos los hombres y mujeres que, durante el régimen comunista totalitario defendieron activamente los valores de libertad y democracia arriesgando sus vidas, su libertad personal y sus propiedades» y expresa repetidamente su «profundo pesar por las víctimas inocentes del terror del régimen comunista».⁴³ En primer lugar, esta ley legitimaba totalmente la oposición y la resistencia contra el régimen comunista, definido como el periodo de opresión entre el 25 de febrero de 1948 y el 17 de noviembre de 1989, y definía sus formas individuales, por ejemplo, la cooperación con el servicio de inteligencia exterior de un estado democrático, personas traspasando o traficando en las fronteras estatales para participar en la resistencia contra el comunismo, tenencia de armas, escritura y difusión de publicaciones anticomunistas, discursos públicos contra el régimen comunista, etc. Estipulaba las condiciones de emisión de un certificado para los participantes en la oposición y resistencia anticomunistas y permitía a los antiguos presos políticos solicitar el estatus de participantes en la oposición y resistencia anticomunistas. La ley también alteraba la forma en la que se percibía a los antiguos presos políticos; eran, casi sin excepción, considerados por la ley y por el público como «víctimas» del régimen totalitario, no sus oponentes legítimos.

El legislador encargó al Ministerio de Defensa de la República Checa que fuese el organismo de primera instancia quien dirigiese el proceso de garantizar el estatus de los participantes en la oposición y resistencia anticomunistas. A partir de la solicitud enviada por el interesado, el Ministerio está obligado a reunir materiales de archivo o de otro tipo que puedan demostrar la participación activa del solicitante

en las actividades de resistencia contra el régimen comunista. Al mismo tiempo, la existencia de cualquier obstáculo para la concesión del estatus de luchador de la resistencia se debe excluir durante el proceso; todos estos obstáculos están enumerados en la ley, por ejemplo, la cooperación con la Seguridad del Estado u otras fuerzas armadas de la antigua Checoslovaquia comunista, la afiliación al Partido Comunista de Checoslovaquia, la matriculación en universidades, etc. Si el solicitante es reconocido como un participante de la oposición y la resistencia, en virtud de la ley, recibirá un certificado, una placa conmemorativa y, además del reconocimiento moral en primer lugar, una contribución económica única de 100.000 coronas checas. Según los cálculos existentes de las pensiones por debajo de la media, el luchador de la resistencia percibirá una pensión equivalente a la pensión nacional media.

Además de otras disposiciones, la sección 11 de la ley también introdujo la disposición de rehabilitación. En ella, se establece que el tribunal debe cancelar la sentencia impuesta por un delito a la que no se aplique la rehabilitación, en virtud de las leyes de rehabilitación existentes, si se averigua que el acto por el que fue condenada la persona se realizó con la intención de debilitar, alterar o dañar de cualquier otra forma el poder comunista totalitario de Checoslovaquia. Dicha disposición no se aplica a delitos cuya motivación demostrase ser deshonesto o ruin. En el caso de la rehabilitación en virtud de la sección anteriormente mencionada de la ley, que se debe solicitar en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de entrada en vigor de la ley, el solicitante tiene derecho a una indemnización económica por las pérdidas sufridas. Para llegar a una resolución, se aplicarán las estipulaciones de la Ley 119/1990 Sb., sobre Rehabilitación judicial.

LECCIONES APRENDIDAS

Si queremos evaluar el proceso de rehabilitación de las personas condenadas en juicios amañados durante el régimen comunista de Checoslovaquia (entre 1948 y 1989), debemos referirnos únicamente al periodo posterior a su caída. Solo en la sociedad libre y democrática, aunque su desarrollo era lento, se crearon las condiciones necesarias para poder declarar el antiguo régimen totalitario como ilegítimo y criminal desde su base, y solo después de haberse identificado con tal postura, fue posible alcanzar la rehabilitación completa de todas las personas, ya fuesen «víctimas» del régimen o personas que le hicieron frente. Como podemos observar a partir de la experiencia checoslovaca o checa, este proceso no fue en absoluto fácil desde el punto de vista de los ciudadanos más afectados por las leyes de rehabilitación, sino que fue un proceso largo.

Desde 1989, los gobiernos estatales intentaron varias veces lidiar con el trágico legado del pasado, pero no fue hasta 2011 cuando lograron promulgar, no sin dificultades, la ley de resistencia anticomunista. Así, se puede considerar que esta ley culmina un proceso de décadas, que lleva, al menos desde el punto de vista legal, a un distanciamiento innegable del antiguo régimen comunista y que hace esfuerzos por revertir los daños causados. Por desgracia, debido al

40 Texto íntegro de la ley disponible en línea: <https://www.zakonyprolidi.cz/cs/1993-198> (cita con fecha del 29/03/2017).

41 Ley n.º 198/1993 Sb., sobre la Ilegalidad del Régimen Comunista y la Resistencia en contra, preámbulo.

42 Texto íntegro de la ley disponible en línea: <https://www.vlada.cz/assets/ppov/eticka-komise-cr/dokumenty/sb262-2011.pdf> (cita con fecha del 29/03/2017).

43 Ley n.º 262/2011 Sb., sobre Participantes en la Oposición y Resistencia Anticomunistas, preámbulo.

periodo desproporcionadamente largo que este proceso requirió en la República Checa, muchos antiguos presos políticos no vivieron para poder ser testigos de esta satisfacción moral.

RECOMENDACIONES

Al evaluar la experiencia checoslovaca con la rehabilitación de las personas oprimidas y perseguidas por el antiguo régimen no democrático, se puede enfatizar, en primer lugar, que es absolutamente necesario que el nuevo gobierno democráticamente elegido rechace abiertamente tal régimen adoptando una ley sobre la ilegitimidad del régimen pasado y declare su voluntad de mitigar las consecuencias. Al mismo tiempo, debería, no solo a nivel formal sino también fáctico, aspirar a castigar a

los culpables de las persecuciones, tanto a miembros de las fuerzas de seguridad como de los organismos judiciales.

Las personas perseguidas en el pasado deben ser totalmente rehabilitadas y se les debe conceder una indemnización económica y la oportunidad de implicarse en la sociedad en función de su formación y antiguo empleo. Además, el Estado debería agradecer especialmente a los verdaderos oponentes del antiguo régimen no democrático que participaron en la restauración de la democracia y la libertad en su país, arriesgando no solo su empleo y sus propiedades, sino también sus vidas y las de sus seres más cercanos. Y lo que es realmente primordial es que el Gobierno dé a estos asuntos la importancia suficiente como para encargarse de ellos de manera satisfactoria lo antes posible. De esta manera, quizá se pueda evitar que la mayoría de las personas afectadas fallezcan antes.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Ley n.º 82/1968 Sb., sobre Rehabilitación judicial
Ley n.º 170/1970 Sb., que modifica la Ley n.º 82/1968 Sb., sobre Rehabilitación judicial
Ley n.º 119/1990 Sb., sobre Rehabilitación judicial
Ley n.º 198/1993 Sb., sobre la Ilegalidad del Régimen Comunista y la Resistencia en contra
Ley n.º 262/2011 Sb., sobre Participantes en la Oposición y Resistencia Anticomunistas
Borák, Mečislav, Janák, Dušan, *Tábory nucené práce v ČSR 1948–1954*, Šenov u Opavy: Tilia, 1996
Blažek, Petr, “Akty revoluční spravedlnosti”. Limity pražského jara, soudní rehabilitace a bývalí političtí vězni, en Žáček, Pavel a kol., eds., *Vyjádření úcty a vděčnosti. 2. sborník o protikomunistickém odboji*, Praha: MO ČR – VHÚ, 2015
Fuková, Hana, *Rehabilitace politických vězňů v Československu. Zákony o soudní rehabilitaci z let 1968 a 1990*, Praha: Tesis de Grado FSV UK, 2012
Gebauer, František, Kaplan, Karel, Koudelka, František, Vyhnálek, Rudolf, *Soudní perzekuce politické povahy v Československu 1948–1989. Statistický přehled*, Praha: ÚSD AV ČR, 1993
Grisová, Hana, *K 231. Sdružení bývalých politických vězňů. Příčiny jeho vzniku a zániku*, Olomouc: Tesis de Grado FF UP, 2009
Halla, Josef, Průběh a podmínky rehabilitací a odškodnění v českých zemích, en Fajmon, Hynek, ed. *Sovětská okupace Československa a její oběti*, Brno: CDK, 2005
Hoppe, Jiří, *Opozice '68. Sociální demokracie, KAN a K 231 v období pražského jara*, Praha: Prostor, 2009
Jestřáb, Miloš, Hladil, Vladimír, *Soudní rehabilitace. Komentář k zákonu č. 82/1968 Sb., o soudní rehabilitaci*, Praha: 1969
Kaplan, Karel, Paleček, Pavel, *Komunistický režim a politické procesy v Československu*, Brno: Barrister & Principal, 2001
Kol. autorů, *Soudní rehabilitace. Komentář k zákonu č. 119/1990 Sb., o soudní rehabilitaci*. Praha: 1990
Růžička, Filip, *Klub K 231 a jeho pobočky*, Pardubice: Tesis de licenciatura FF UP, 2013
Veber, Václav, “O rehabilitacích a o tom, co s nimi souvisí”, en *Securitas Imperii*, 2010, (16), 1, 10–29
Vondrová, Jitka, Navrátil, Jaromír, Moravec, Jan, eds., *Komunistická strana Československa. Pokus o reformu (říjen 1967 – květen 1968)*, Brno: Doplněk, 1999
Zídek, Petr, *Příběh herečky: Ludmila Brožová a její svět*, Praha: Dokořán, 2010

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia chilena]

REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS

MARÍA LUISA ORTIZ, RODOLFO IBARRA, DANIELA FUENTEALBA

INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo describiremos la rehabilitación o reparación de las víctimas y cómo el Estado chileno, durante el proceso transicional, ha sido capaz de realizar acciones, mediante políticas públicas, que lleven a cabo este proceso frente a las diversas consecuencias de la etapa dictatorial vivida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo 1990.

Se explicarán una serie de conceptos relacionados entre sí desde la mirada de diversos actores y organismos de atención de víctimas, para dar paso a una explicación sobre el contexto que lleva a promover políticas públicas tras la recuperación de la democracia, el avance de estas en la sociedad y la repercusión a nivel estatal de las estrategias sugeridas por las diferentes Comisiones de Verdad.

Para finalizar, estudiaremos la función de la sociedad civil y de las organizaciones de familiares y víctimas sobrevivientes en el desarrollo de las políticas de compensación y las lecciones obtenidas durante el proceso democrático, observando si estas cumplen o no su objetivo.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN?

En Chile se ha manejado el concepto de «reparación» esencialmente respecto a la rehabilitación, ya que se ha entendido que este segundo término se encuentra contenido en el primero que implica un nivel más amplio de acción. Según Alejandro Guajardo,¹ terapeuta ocupacional del Centro de Salud Mental y DD.HH. CINTRAS, por rehabilitación «se alude a un concepto que deviene de la práctica médica en salud y, en particular, de un nivel de atención específica (terciaria). Se entiende por atención terciaria los procesos mediante los cuales se asiste a personas cuyo desempeño se ha visto afectado por algún proceso mórbido. Se apunta a que el sujeto llegue a funcionar de la mejor manera posible, desplegando al máximo sus capacidades operacionales, tanto en el plano de las funciones cognitivas como en lo emocional y en las relaciones interpersonales, permitiendo con ello la reconstrucción de un proyecto de vida que favorezca la capacidad del sujeto como ser activo y productivo». El mismo autor comenta sobre el término «reparación» lo siguiente: «Parece un concepto más amplio, que escapa al ámbito de las acciones del sector salud y posiciona al sujeto en un campo más abarcativo. [...] Implica la posibilidad de enmendar, subsanar el daño ocasionado, desagraviar, satisfacer, resarcir y compensar al sujeto o grupo afectado. En este sentido, podríamos entender que la reparación conlleva no solo los aspectos médicos, psicológicos y sociales, sino también aspectos valóricos, morales, culturales, políticos y materiales que requieren de una acción mucho más amplia que la de un equipo médico especializado».

Se hacen necesarios ambos conceptos para desarrollar este capítulo, pues se enfocan al mismo objetivo desde diferentes planos; como estas medidas se han traducido en leyes de reparación, han sido históricamente exigidas por las agrupaciones

de familiares de víctimas y las organizaciones de víctimas sobrevivientes.

Por otra parte y con la intención de remitirnos más específicamente al ámbito de las políticas de reparación en Chile, es de utilidad revisarla definición reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el concepto de reparación por violación de derechos humanos: «*Son todas aquellas acciones que son fruto de recomendaciones, políticas sociales, medidas y leyes orientadas a la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción y garantías de no repetición a familiares y sobrevivientes*».² Los espacios de reparación, según este organismo, podrían agruparse en dos frentes: el material y el simbólico. En el caso chileno, se han llevado a cabo políticas de reparación en ambos planos; por una parte, las que pretenden mejorar las condiciones de sobrevivencia de las familias de los afectados —como es el caso de las pensiones, becas u otras iniciativas— y, por otra, la dimensión simbólica referida a aspectos subjetivos, como el reconocimiento y la concienciación de los daños causados tanto a familiares como a víctimas directas y a la sociedad en su conjunto.

CONTEXTO POLÍTICO

El golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 marca el inicio de la dictadura militar en Chile y de las violaciones sistemáticas a los DD.HH. que comprometieron la responsabilidad estatal en delitos contra la población en términos de tortura, exilio, ejecución y desaparición de personas.³ Tras la recuperación de la democracia y visto el descubrimiento de fosas comunes, además de la presión que ejercían los organismos de defensa de los derechos humanos y los familiares de las víctimas, se hicieron necesarias iniciativas que investigaran y probaran los delitos cometidos, lo que acabó concretándose en los informes emanados de las Comisiones de Verdad, a saber: la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990–1991), la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1992–1996), la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (2003–2005) y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (2010–2011). Como resultado de su labor, estas comisiones establecieron la cantidad de víctimas

1 Miembro del equipo CINTRAS-Tarapacá. Ponencia sobre rehabilitación y reintegración presentada en la Conferencia Internacional «Consecuencias de la Tortura en la Salud de la Población Chilena: Desafíos del Presente» realizada por el Ministerio de Salud los días 21 y 22 de junio de 2001 en Santiago de Chile.

2 Yuri Cristian Gahona Muñoz en su Tesis «Reparación por violaciones de derechos humanos», Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Psicología, mención en Psicología Comunitaria, Universidad de Chile, 2009, <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/105763> hace mención al documento de Theo van Boven, Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Presentado ante las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 45º período de sesiones: 64.

3 Es posible revisar los textos de las Comisiones de Verdad en <http://www.cedocmuseodelamemoria.cl/otros-recursos/>

reconocidas oficialmente⁴ —a lo que se sumó una revisión de la situación social y política de la época—, y la catalogación de los tipos de violaciones de los DD.HH. cometidas, junto con definir los diferentes tipos de víctimas. También en estos informes se plantearon una serie de recomendaciones dirigidas al Estado chileno en términos de reparaciones materiales y simbólicas.

Algunas de ellas se verán expresadas en diversas iniciativas políticas que buscan reconocer y mitigar los efectos de la represión, especialmente en víctimas y familiares directos.

Las recomendaciones de reparación material y simbólica dirigida a familiares de desaparecidos, ejecutados y víctimas de prisión política y tortura se suman a otras iniciativas formuladas específicamente para chilenos en el exilio, para campesinos expulsados de sus tierras y para trabajadores exonerados por razones políticas.⁵

ALCANCES Y TIPOLOGÍA DE LA REPARACIÓN

La reparación se puede producir de diversas formas, dado su amplio nivel de alcance, para así lograr su objetivo y avanzar en la rehabilitación de quienes se han visto dañados por las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar. ¿Qué?, ¿cómo?, ¿quiénes y ¿para qué? son preguntas a las cuales las diversas políticas públicas de reparación de la transición han buscado dar respuesta de forma permanente, motivadas tanto por voluntades particulares de los Gobiernos como por presión de las organizaciones de la sociedad civil que mantienen demandas vigentes hasta la actualidad.

En las propuestas de reparación de las Comisiones de Verdad se establece la responsabilidad política y social del Estado, señalando que la reparación es una tarea que el propio Estado debe abordar de forma consciente y deliberada, y se proponen e implementan una serie de medidas⁶ dirigidas a víctimas calificadas por las comisiones y a su grupo familiar:

- Pensión de reparación para los familiares de las víctimas reconocidas (cónyuge, madre de los hijos, hijos, madre de la víctima o padre de la víctima, solo si la madre renuncia a ella o cuando esta fallezca).
- Beca de estudios para los hijos de víctimas reconocidas por las comisiones.
- Exención del Servicio Militar Obligatorio incluye a nietos y sobrinos de las víctimas.
- Beneficio de salud a través del Programa de Reparación y Atención en Salud (PRAIS) implementado por el Ministerio de Salud de Chile.
- Bono único de U\$13.850 a hijos de víctimas no sobrevivientes que no recibieron pensión de reparación por ser mayores de edad; a los que dejaron de percibirla por haber cumplido la mayoría de edad se les otorgó la diferencia hasta completar el monto mencionado a través del Instituto de Previsión Social.
- Beca de estudios para la víctima sobreviviente de prisión política y tortura o la posibilidad de transferirla a un hijo o nieto.
- Eliminación de anotaciones en prontuario de víctimas sobrevivientes de prisión política y tortura.

Reparación simbólica y colectiva

- Creación de memoriales y sitios recordatorios de las víctimas de violaciones de los DD.HH. y de violencia política.
- Protección y resguardo, declarando los principales centros de tortura como monumentos nacionales.

- Creación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos inaugurado el 11 enero de 2010 para dar a conocer las violaciones sistemáticas de los DD.HH. por parte del Estado de Chile entre los años 1973 y 1990 y resguardar los archivos de memoria.

Reparación desde la justicia

- Creación del Programa de DD.HH. del Ministerio del Interior.
- Política de identificación forense a cargo del Servicio Médico Legal.
- Creación de la Subsecretaría de DD.HH. dependiente del Ministerio de Justicia y DD.HH. de Chile.

Institucionalidad en materia de DD.HH.

- Creación del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) como órgano independiente del Gobierno en virtud de la ley 20.405.⁷
- Principios, normas y mecanismos jurídicos de protección de los derechos de las personas.

Entre las recomendaciones de las Comisiones de Verdad se consideran medidas que garanticen la no repetición de las violaciones de los DD.HH. a través de modificaciones a la legislación nacional mediante la incorporación de normas de derecho internacional de DD.HH. Se aspira con ello a establecer garantías jurídicas que aludan tanto a las situaciones descritas en los informes como a cualquier otro tipo de crimen de lesa humanidad.

A través de distintas iniciativas se estableció la institucionalidad necesaria para implementar de manera gradual las reparaciones sugeridas. A la fecha se han promulgado una serie de leyes⁸ de reparación enfocadas en familiares de detenidos desaparecidos, familiares de ejecutados políticos, retornados y exonerados. Además, por vía administrativa, se han aplicado otras medidas de reparación como, por ejemplo, la ley 18.979, promulgada en mayo de 1990, que restituyó la nacionalidad a Orlando Letelier del Solar, caso único entre todos aquellos chilenos que perdieron su nacionalidad a partir del 11 de septiembre de 1973.⁹

MARCO LEGAL DE LA REPARACIÓN

En 1990, al poco tiempo de haber sido elegido democráticamente, el ex presidente Patricio Aylwin Azocar¹⁰ creó la Comisión

4 Este número se maneja como mera referencia, ya que no todas las familias de las víctimas prestaron declaración y tampoco todas las víctimas sobrevivientes quisieron asistir al llamado de las comisiones para dar cuenta de sus casos. Sin embargo, gracias a los archivos de los organismos de derechos humanos que existieron durante la dictadura y que prestaron ayuda a quienes se vulneraban sus derechos, se tiene convicción de que las cifras presentadas por los informes son confiables.

5 Op.cit. Yuri Cristián Gahona Muñoz, Tesis “Reparación por violaciones de derechos humanos”, 2009.

6 Desde 1990 se venían adoptando diversas disposiciones de reparación para exiliados, ex presos políticos; exonerados y con respecto a la restitución de bienes, entre otros ámbitos. Tomo 2 Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reparación, cuarta parte, capítulo I, pág. 823.

7 Véase <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/75/ley20405.pdf?sequence=1>

8 Ley 19.123 y otras. En www.leychile.cl

9 Véase Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 588, 1976. En www.leychile.cl

10 Presidente de Chile entre el 11 de marzo 1990 y el 11 de marzo 1994. Falleció en 2016.

Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR)¹¹ que durante 11 meses investigó los arrestos, las desapariciones forzadas, las ejecuciones posteriores a arrestos y las torturas con resultado de muerte cometidas por agentes del Estado o por civiles a su servicio, así como los secuestros y atentados con iguales consecuencias por razones políticas.

Esta comisión debió reunir antecedentes que permitieran individualizar a las víctimas y establecer su paradero. El período de investigación abarcó desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el 10 de marzo de 1990, una vez concluido el trabajo se elaboró un informe donde se consignaron 2.296 víctimas reconocidas por el Estado.

Se sugirieron iniciativas de reparación y se remitieron los antecedentes reunidos a los tribunales de justicia.¹² Asimismo, se recomendó adoptar todas las medidas necesarias para impedir y prevenir nuevos episodios similares a los ocurridos.

Consecutivamente, se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación que funcionó durante 4 años. Su objetivo fue dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la CNVR respecto a la necesidad de que una instancia estatal calificara la posible condición de víctimas de aquellas personas respecto de las cuales no le fue posible formarse la convicción o cuyos casos no alcanzó a examinar por falta de antecedentes y se ocupara de implementar las medidas de reparación para las familias de las mismas.¹³

En esta segunda instancia, el Estado reconoció a 899 víctimas de violaciones a los DD.HH. y de violencia política, arrojando un nuevo total de 3.195.

Entre agosto de 1999 y julio de 2000 el Presidente Eduardo Frei¹⁴ convocó a una «Mesa de Diálogo de Derechos Humanos»¹⁵ para avanzar en el esclarecimiento del destino final de los detenidos desaparecidos. El objetivo propuesto era obtener de las altas autoridades del país —instituciones civiles, militares, religiosas y éticas— información pertinente para establecer el paradero y destino de los detenidos desaparecidos. Durante esta instancia se aprobó la ley N° 19.687,¹⁶ garantista de la obligación de reserva de quienes recibieran los contenidos emanados de la misma.

Como resultado de lo anterior, en 2001 las Fuerzas Armadas (FF.AA.) entregaron información acerca del paradero de aproximadamente 200 detenidos desaparecidos. Se identificaron a 180 de ellos y el resto fue catalogado como N.N. El informe reconoce las detenciones, muertes, inhumaciones y exhumaciones ilegales y detalla que la mayoría de estas víctimas fueron arrojadas al mar, a ríos o a lagos o se encontrarían en fosas comunes. Para contrastar la información, la Corte Suprema designó jueces con dedicación exclusiva y se acumularon las causas relacionadas.

Los resultados entregados por las Fuerzas Armadas y de Orden fueron rechazados por las agrupaciones de familiares de las víctimas y por algunos abogados de DD.HH. debido a su insuficiencia, a lo que se agrega que algunos de estos antecedentes no han podido ser verificados y, en casos de detenidos desaparecidos, se han detectado errores.

En 2003 el ex presidente Ricardo Lagos creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (CNPPT), la cual funcionó hasta mayo de 2005. Los objetivos de este organismo fueron avanzar en el proceso de sanar heridas producidas por violaciones de los DD.HH. y calificar cada caso de acuerdo a los antecedentes presentados por quienes sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas de parte de agentes del Estado o de civiles a su servicio.

La investigación abarcó el mismo periodo que la CNVR y, sobre la base de sus resultados, se elaboró el Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura (CNPPT), donde se consignan 28.459 personas reconocidas como víctimas sobrevivientes. Es importante destacar que esta comisión determinó por ley¹⁷ el resguardo, durante 50 años, de los archivos que la conforman, lo que no permite conocer ni los testimonios ni los antecedentes recopilados durante la investigación hasta cumplido ese plazo, situación que hasta el día de hoy se encuentra ampliamente cuestionada, especialmente por organizaciones de la sociedad civil, ya que contradice el principio de búsqueda de justicia.¹⁸

A partir de este trabajo se pudieron recopilar diversos testimonios de personas que fueron detenidas y torturadas. Quienes declararon no solo aludieron al padecimiento de la tortura física y psicológica, sino también se expresaron sobre la ruptura de sus proyectos de vida.

Durante la investigación realizada por la CNPPT se reunieron antecedentes de más de mil recintos de detención y tortura en todo el país y se propusieron políticas de reparación a niveles institucionales, colectivos, individuales y jurídicos. También se sumaron una serie de propuestas relativas a la prevención de violaciones de los DD.HH. mediante la incorporación de normas de derecho internacional que aspiran a garantizar que estos hechos no vuelvan a ocurrir, de medidas de difusión y educación en materia de DD.HH. y de la creación de una fundación de derecho público encargada de reflexionar e impulsar iniciativas que apunten a una convivencia respetuosa de los derechos de las personas y también de continuar la labor destinada a conocer la verdad sobre las violaciones pasadas y obtener justicia respecto de ellas.

Durante el año 2010 y hasta agosto de 2011 se reabre la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Prisión Política y Tortura (llamada coloquialmente «Comisión Valech II»), la que detectó 9.795 nuevas víctimas de prisión política y tortura y 30 nuevos casos de ejecutados políticos y detenidos desaparecidos.

Como resultado del trabajo de estas cuatro comisiones desarrolladas en diferentes etapas del periodo post dictatorial, se ha llegado

11 Encabezada por el político radical Raúl Rettig, quien además había sido embajador del Gobierno de la Unidad Popular en Brasil y, en su condición de tal, había conocido de cerca situaciones de violación de derechos humanos en ese país.

12 La CNVR entregó a los tribunales de justicia 221 casos para su investigación (la mayoría de ellos correspondía al período que cubre la ley de auto amnistía, es decir, casos reabiertos, pero prontamente amnistiados). En la mayoría de los casos, los antecedentes fueron enviados sin siquiera dar aviso a las familias, las que se enteraron al recibir la citación al tribunal, reactivándose en ellos los temores y la inseguridades.

13 La Corporación se hizo parte en los procesos judiciales que investigaban la desaparición forzada de personas y en los juicios a que dieron lugar los hallazgos de restos humanos. Posteriormente fue reemplazada por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que existe hasta la fecha, cuya función se expresa en el artículo 6° de la ley 19.123: «La ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena».

14 Presidente de Chile entre el 11 de marzo de 1994 y el 11 de marzo de 2000.

15 Continuó su trabajo durante el mandato de Ricardo Lagos, quien fue presidente del país entre el 11 marzo de 2000 y el 11 de marzo de 2006.

16 Véase Ley N° 19.687, http://pdh.minjusticia.gob.cl/wp-content/uploads/2015/12/Ley_19687_Del_Secreto.pdf

17 Ley 19.992, Título IV del secreto, artículo 15, promulgada en diciembre de 2004. En www.leychile.cl

18 Para mayor información, véase capítulo Archivos del régimen.

a considerar un total de 3.216¹⁹ víctimas desaparecidas o ejecutadas y de 38.254 víctimas de prisión política y tortura. A continuación, se presenta un resumen de las Comisiones de Verdad por año:

Comisión de Verdad y Reconciliación²⁰ (1990–1991)

- Víctimas de graves violaciones a los DD.HH.: **2.130**
- Víctimas de violencia política: **168**

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación

(1992–1994)

- Víctimas de graves violaciones de los DD.HH.: **644**
- Víctimas de violencia política: **255**

Mesa de Diálogo (1999)

- Individualizó detenidos desaparecidos y ejecutados

Comisión sobre Prisión Política y Tortura (2003)

- Víctimas de prisión política: **28.459**
- 94 % del total de víctimas de torturas

Comisión asesora presidencial para calificación de desaparecidos, ejecutados, prisión política y tortura (2010–2011)

- Víctimas de prisión política y tortura: **9.795**, totalizando **38.254**
- **30** casos de nuevas víctimas no sobrevivientes (ejecutados o detenidos desaparecidos), totalizando **3.216**

EXONERADOS POLÍTICOS

Una de las formas que adoptó la represión fue el despido de trabajadores de la administración pública y de algunas empresas intervenidas por el Estado durante el gobierno de la Unidad Popular, los que fueron sindicados como miembros o simpatizantes del Gobierno de Salvador Allende.

La exoneración ocurrió de diversas formas (firmas forzadas de renuncias, finiquitos o actas de despido, eliminación de cargos o prohibición de ingreso a los lugares de trabajo) y las detenciones e inasistencias fueron razones que avalaron los despidos. La dificultad de encontrar trabajo estable o la cesantía prolongada debido a la persecución política significaron para los exonerados años de desocupación y de empleos sin previsión, por lo que las condiciones para la jubilación también fueron precarias.

De acuerdo a las cifras del libro de Lira y Loveman²¹ para el año 2003, la cantidad de personas beneficiadas en 1993 por la ley 19.234 fue de 14.508 y aquellos acogidos a la ley 19.582 de 1998 fueron 59.444 personas, según un informe de la Subsecretaría de Previsión Social. En la propuesta presidencial de derechos humanos «*No hay mañana sin ayer*»²² presentada entre 1993 y 2003 se reconoció la calidad de exonerado político de 86.208 personas.

Cabe destacar que la ley establece que quienes califican en más de una categoría de víctima (por ejemplo, como sobreviviente de prisión política y tortura y, a la vez, como exonerado), deben optar por uno solo de los beneficios económicos ofrecidos.

PATRIMONIALIZACIÓN DE SITIOS DE MEMORIA

Entendemos por patrimonialización el reconocimiento oficial de los valores de diverso tipo atribuidos a un bien cultural y la aplicación a este de procedimientos específicos, protocolos, modos de visibilización y acceso comprendidos en su puesta en valor

y que incluyen una serie de procesos e intervenciones, entre ellos, la identificación, el registro, la conservación y la difusión. (CNCA. UMDDHH, 2017:13; CNCA, 2017: 6)²³

Los sitios de memoria son lugares que han logrado perdurar en el tiempo y que tienen una historia vinculada a las violaciones de los DD.HH. cometidas en dictadura. A grandes rasgos, la mayoría de ellos fueron centros de detención —tanto oficiales como clandestinos—, así como lugares de hallazgos de víctimas (fosas comunes).

Principalmente han sido las organizaciones de la sociedad civil quienes han mantenido una demanda constante por el resguardo y el reconocimiento de estos sitios como espacios de registro de nuestra historia reciente, necesarios para mantener viva la memoria.

En este sentido, uno de los primeros pasos fueron dados por Sola Sierra y Viviana Díaz pertenecientes a la agrupación de familiares de detenidos desaparecidos, quienes alertaron sobre la situación del sitio Hornos de Lonquén,²⁴ ya dañado en años anteriores y que se proyectaba vender para instalar allí un vertedero. En ese contexto se configuró la alternativa de ampararlo legalmente de la mano del decreto exento N° 24²⁵ que luego lo declaró monumento.

A partir de esta primera declaración se comienza a realizar un registro de lugares significativos en torno a la vulneración de DD.HH. que conlleva la identificación de 21 monumentos hasta el año 2016. Ello ha permitido levantar proyectos de sitios de memoria, organizando diversas actividades que recuerden a las víctimas.

Según Garretón, González y Laufan²⁶ existen 31 políticas públicas en la línea de la patrimonialización de sitios presentadas entre los años 1990 y 2009. Se desprende también de estos antecedentes que el año 2006 registró la mayor cantidad de iniciativas a este respecto durante el primer año de mandato presidencial de Michelle Bachelet.²⁷

Actualmente se han identificado como sitios de memoria espacios que posibilitaron la resistencia social y política al régimen

19 Entre los años 2007 y 2009 se realizó una rectificación por errores de calificación, reduciendo el total a 3.186 víctimas no sobrevivientes. Medidas de reparación en Chile desde 1990, Observatorio de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos, <https://www.icsc.cl/wp-content/uploads/2011/03/Descripcion-de-medidas-reparacion-MAYO2012.pdf>

20 Roblero Walter, “Número de víctimas calificadas por las Comisiones de Verdad en Chile” Documento de trabajo interno, Museo de la Memoria y los Derechos humanos, junio de 2019.

21 Elizabeth Lira, Brian Loveman, *Políticas de Reparación Chile 1990–2004*, Santiago: Editorial Lom, 2005.

22 Véase <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/183/no-hay-manana.pdf?sequence=1>

23 Gloria Elgueta, “Institucionalización y patrimonialización de sitios de memoria en Chile. Una lectura desde la experiencia de Londres 38”, en *Aletheia*, vol. 8, n.º 16, junio de 2018, http://www.londres38.cl/1934/articles-101160_recurso_1.pdf

24 Hornos de Lonquén es un lugar donde el 30 de noviembre de 1978 se encontraron restos de detenidos desaparecidos en Chile. Estas personas habían sido detenidas en la localidad de Isla de Maipo el 7 de octubre de 1973. Posteriormente al hallazgo, el lugar que pertenecía a un privado quiso ser vendido para transformarlo en vertedero, situación que fue frenada por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, abriendo el debate y exigiendo el resguardo de sitios como este en todo el país.

25 Consejo de Monumentos Nacionales, “Patrimonio de la Memoria de los Derechos Humanos en Chile 1996–2016”.

26 Francisca Garretón, Marianne González, Silvana Lauzán, “Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Arg, Bol, Br, Ch, Per, Par y Uru)”, Programas de Derechos Humanos y Democracia, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago, marzo 2011.

27 Presidenta de Chile entre el 11 de marzo de 2006 y el 11 de marzo de 2010 y luego, en un segundo periodo, entre el 11 de marzo de 2014 y el 11 de marzo de 2018.

dictatorial, lo que amplía la concepción de sitio de memoria y permite incluir nuevos discursos. A la fecha estos no tienen la catalogación de patrimonio, pero la sociedad civil ya reivindica su protección y valoración oficial.

A lo largo de todo el país se han patrimonializado sitios de memoria, lo que no siempre ha implicado que existan los recursos para su mantención y difusión.

Las políticas públicas de memoria tienen por finalidad evitar el olvido para no solo promover el recuerdo y la honra de las víctimas, sino también para instalar un mensaje de rechazo a crímenes que repudian la conciencia de la humanidad. De forma paralela, algunos sectores han planteado que la memoria divide y que las violaciones de los DD.HH. cometidos por la dictadura militar entre 1973 y 1990 no pueden ser expuestas sin dar cuenta de las causas del quiebre institucional. Se debe reconocer que la sociedad chilena se encuentra fraccionada y que en ciertas fechas conmemorativas o en espacios que promueven la memoria se dan situaciones de enfrentamiento entre distintas posturas y lecturas de los hechos del pasado reciente.

LEY DE MUERTE PRESUNTA

La desaparición de cientos de personas no solo tuvo efectos en el ámbito de los DD.HH. Junto al dolor, los familiares tuvieron que lidiar con temas legales, patrimoniales y privados.

Tras el fin de la dictadura, la única manera de legalizar los derechos de los familiares sobre los bienes de un detenido desaparecido era reconocer su muerte natural o presunta, a lo cual muchos se rehusaron, ya que para ellos no era posible ni aceptable reconocer la muerte de su pariente sin que se hubieran aclarado las circunstancias y los responsables del hecho. Señalaban también que el uso de esta figura podía debilitar la demanda por verdad y justicia.

Debido a ello, en junio de 2008 el Ejecutivo envió un proyecto de ley que establecía una nueva figura legal para regular estas materias: la «desaparición forzada», concepto que no estaba reconocido en la legislación nacional como sí lo estaba en el ámbito internacional de los DD.HH.

De esta manera, la ley 20.377 publicada en agosto 2009 define la desaparición forzada como «el arresto, la detención, el secuestro o cualquiera otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida ocurrida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990».²⁸

Establece la ley que podrán solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada el cónyuge o los hijos del desaparecido, a falta de estos, los descendientes o ascendientes o, a falta de estos, sus colaterales.

Con la acreditación de esta solicitud por medio de los certificados correspondientes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por servicios de similar naturaleza de Estados extranjeros, el juez se pronunciará sobre la admisibilidad de la solicitud en un plazo máximo de 30 días.

Serán prueba suficiente de la desaparición forzada la inclusión de una persona en el informe de la CNVR o en el de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como en informes de comisiones de la misma naturaleza que pudieran crearse, ya sea como detenida desaparecida o como ejecutada en el caso de que no exista el certificado de defunción correspondiente.²⁹

SATISFACCIÓN SOCIAL

Originalmente, la idea de crear un Instituto de Derechos Humanos nació en el marco de un proyecto presentado por parlamentarios y luego por una propuesta del Ejecutivo en 2005, plasmando en ella las recomendaciones planteadas por la CNPPT y en búsqueda de fortalecer la institucionalidad de DD.HH. en Chile, dada la reciente experiencia dictatorial. La finalidad del organismo es ocuparse de la educación, la prevención, la promoción y la protección de los DD. HH en el país. Se creó en virtud de la ley N° 20.405 que dio origen al Instituto Nacional de Derechos Humanos, siendo publicada en el Diario Oficial el 10 de diciembre de 2009.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

El Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) lleva a cabo la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos gracias a la ley N° 20.885, organismo que tendrá por misión proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la delineación y ejecución de políticas que garanticen la promoción y protección de los DD.HH., contemplando aspectos tales como «el lineamiento de los objetivos y metas, la identificación de responsables, los recursos financieros disponibles y los mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados, con el objeto de identificar dificultades y adoptar las medidas correctivas o complementarias pertinentes».³⁰

El PNDH pondrá en práctica los lineamientos emanados del INDH y de organismos internacionales. Entre los aspectos fundamentales podemos destacar aquellos relativos a investigación, sanción y reparación de los crímenes de la dictadura (1973-1990), conservación y defensa de la memoria histórica en torno a las violaciones de los DD.HH. educación y formación en esta materia en los niveles de enseñanza pre básica, básica, media y superior, además de programas de capacitación, formación y perfeccionamiento de autoridades y funcionarios de los órganos del Estado y de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile.

ESTADO DE LA REHABILITACIÓN

No existen cifras oficiales al respecto. Según el INDH, se debe oficiar a los organismos responsables para obtener mayor información sobre la real utilización de los beneficios señalados en cada una de las recomendaciones de las Comisiones de Verdad ya mencionadas. Esto se debe principalmente a que la institucionalidad se ha concentrado en implementar las medidas y aún no se han hecho análisis que definan oficialmente su nivel de impacto.

La sistematización de la información sobre la real utilización de políticas de reparación es una deuda que mantienen los organismos encargados de supervisar su ejecución e implementación. La información oficial del Consejo para la Transparencia indica que existen 613.460 usuarios del Programa de Reparación y Atención en Salud (PRAIS), mientras que el organismo de salud indica que los beneficiarios alcanzan a 784.300. La diferencia

28 En www.leychile.cl

29 "Ley regula asuntos patrimoniales y de familia de detenidos desaparecidos", Cámara de Diputados de Chile, febrero de 2010, https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmId=36832

30 Primer Plan Nacional de Derechos Humanos, <https://planderechos.humanos.gob.cl/files/plan.pdf>

de 170.840 beneficiarios se debe al registro previo de éstos en el sistema informático del Fondo Nacional de salud (FONASA).³¹

ORGANIZACIONES DE EX VÍCTIMAS

Las agrupaciones tanto de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) como de Ejecutados Políticos (AFEP) nacieron, de manera informal, en los primeros días de la dictadura cuando quienes buscaban de forma espontánea a sus familiares comenzaron a reunirse en los reducidos espacios de acogida que existían, inicialmente al amparo de las Iglesias y, con los años, gracias a la creación de distintos organismos de defensa de los DD.HH. con el fin de dar respuesta y ayuda a quienes sufrían la vulneración de sus derechos fundamentales. La dimensión nacional de la demanda por verdad y justicia que llevaban adelante los familiares de las víctimas fue adquiriendo fuerza y la organización se formalizó con una directiva central y representantes regionales. Esta estructura se mantuvo tras el fin de la dictadura e incluso logró consolidarse aún más, ya que muchos de estos grupos establecieron dinámicas de trabajo cada vez más sistemáticas, manteniendo hasta el día de hoy la demanda por verdad, justicia y memoria tan viva como en los primeros años de dictadura.

De forma paralela y durante la década de los ochenta surgieron las Agrupaciones de Familiares de Presos Políticos que se organizaron para tramitar las diversas causas judiciales, reunir fondos para mejorar la calidad de vida de quienes estaban en prisión y prestarse ayuda mutua, sobre todo a quienes se encontraban en situaciones económicas más vulnerables.

Labor común de este tipo de organizaciones civiles que tuvieron su origen durante la dictadura —algunas de las cuales perduraron tras la recuperación de la democracia— fue la denuncia de las situaciones de violación de los DD.HH. que se vivían en Chile y que el mundo debía conocer para apoyar y presionar por el fin de la dictadura.

Posteriormente, agrupaciones de ex presos políticos, junto a familiares y parte de la comunidad sensibilizada con el tema iniciaron un trabajo de recuperación de la memoria histórica de los distintos sitios de detención. Según señala el informe de la CN-PPT, se detectaron 1.132 recintos de detención,³² lugares que estaban destinados a desaparecer o a ser demolidos, tal como sucedió con el cuartel Terranova, más conocido como Villa Grimaldi.³³

Cabe mencionar que el trabajo de las Comisiones de Verdad también motivó a muchos ex presos políticos a agruparse y presentar sus demandas de reparación ante el Estado de manera conjunta, para así potenciar sus recursos y apoyarse mutuamente tras el difícil proceso de revivir lo vivido.

Actualmente, la mayoría de estos grupos trabaja independientemente, pero existen fechas conmemorativas y lugares que los reúnen de forma transversal. La lucha por verdad, la justicia y la memoria es una tarea común que se proyecta desde diversos flancos especialmente dirigidos a educar sobre DD.HH. y a sensibilizar a las nuevas generaciones al respecto.

LECCIONES APRENDIDAS – EXPERIENCIA ADQUIRIDA

Es preciso señalar que el mayor valor de las Comisiones de Verdad es el acto de reparación misma que su tarea conlleva. El hecho que el Estado se haga cargo del reconocimiento de los crímenes

y públicamente dé cuenta de los hechos, dignifique a las víctimas y proponga medidas de reparación tiene valor en sí mismo y genera impacto en la sociedad, especialmente en las propias víctimas y sus familiares.

La aceptación de reparación pecuniaria por parte de los familiares no fue fácil. Al comienzo se presentó resistencia, ya que se pensaba que ello podría interpretarse como una renuncia a la justicia. Con el tiempo se ha ido reconociendo como un derecho de las víctimas y sus familias y una responsabilidad del Estado frente al daño ocasionado.

LOS PROCESOS DE JUSTICIA

Sobre la base de los informes de verdad de las mencionadas comisiones, se interpusieron diversas demandas judiciales por decisión particular de los familiares y los organismos de DD.HH. En la mayoría de los casos ha sido la persistencia de los familiares la que ha permitido llevar adelante los procesos y avanzar en la búsqueda de justicia.

La jurisprudencia de los tribunales chilenos ha experimentado un desarrollo progresivo. Inicialmente se aplicó la ley de amnistía y las querrelas de los familiares de ejecutados y detenidos desaparecidos no fueron tramitadas. Posteriormente se aplicó la denominada «Doctrina Aylwin», la cual permitió investigar los hechos y, una vez establecidos estos y la participación en los mismos de determinadas personas, se aplicó la amnistía. En una tercera etapa, se recibieron a tramitación diversas querrelas por desaparecidos, entendiéndose que este delito era de ejecución permanente y, por lo tanto, no estaba cubierto por la amnistía de 1978. Finalmente, en esencia tras la detención de Pinochet en Londres en 1998, se dictaron fallos que aplicaban principios de derecho internacional y se consideraron los crímenes más graves como inamnistiables e imprescriptibles.

En general, las condenas no superan los 5 años y quienes son declarados culpables acceden con cierta facilidad a beneficios penitenciarios como el de la libertad vigilada o el arresto domiciliario. En este sentido, la sociedad civil ejerce medidas de control y denuncia sobre estas irregularidades.

Existe gran molestia expresada en manifestaciones de repudio a los lugares privilegiados que se han constituido en cárceles para los violadores de DD.HH. Hasta septiembre de 2013, uno de los recintos penales se ubicaba al interior de un regimiento del Ejército, el que fue clausurado por el presidente Sebastián Piñera³⁴ en el marco de los 40 años del golpe de Estado y los condenados enviados a un recinto exclusivo para imputados por crímenes de lesa humanidad.

MEDIDAS DE REPARACIÓN

La percepción de la reparación es diversa para quienes son sus beneficiarios. Para la mayor parte de ellos haber sido escuchados y reconocidos por el mismo Estado que antes atentó contra su dignidad y afectó tan severa y dramáticamente sus vidas y haber

31 Boris, Yaikin, “Las cifras ocultas del PRAIS: El programa de salud para víctimas de la dictadura con fecha de vencimiento”, en *El Desconcierto*, 22. 8. 2016, <https://www.eldesconcierto.cl/2016/08/22/las-cifras-ocultas-del-prais-el-programa-de-salud-para-victimas-de-la-dictadura-con-fecha-de-vencimiento/>

32 Cifra que aumenta con el pasar de los años.

33 Véase <http://villagrimaldi.cl/historia/>

34 Presidente de Chile entre el 11 de marzo 2010 y el 11 de marzo 2014. Actualmente cumple su segundo periodo como presidente electo.

recibido los informes de las Comisiones de Verdad con sus nombres o los de sus familiares consignados en ellos y el reconocimiento público de las autoridades tiene una alta significación. Sin embargo, también se observa cierta postura crítica al respecto. «Las medidas de reparación que ha adoptado el Gobierno y el Congreso chileno para las personas calificadas particularmente sobre la prisión política y tortura son flancos de permanentes críticas por parte de las víctimas, a quienes les parecen insuficientes, inadaptadas y parciales. Esta crítica puede ser atendible, pero no es una falla que se pueda atribuir a las propias comisiones».³⁵

La reparación implementada intenta compensar, de alguna forma, los graves crímenes cometidos. Sin embargo, el desafío es avanzar todavía más en la integración de las víctimas y generar condiciones que permitan que se sientan parte de la sociedad

que anteriormente las excluyó, todo ello en el marco de la verdad, la justicia y la reparación.

SOBRE LAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO

Es necesario que las personas encargadas de gestionar el otorgamiento de los beneficios de reparación a las víctimas conozcan y asuman el sentido de su rol. Aunque sea un derecho, para las víctimas y sus familias siempre es doloroso enfrentarse a los trámites que deben realizar, pues estos se vinculan al trauma, al dolor y a la pérdida, lo que exige un trato respetuoso y digno.

35 Ponencia de María Luisa Ortiz Seminario sobre Comisiones de Verdad, Brasil 2014.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Bernasconi Ramírez, Oriana, Mansilla Santelices, Daniela, Suárez Madariaga, Rodrigo, “Las comisiones de la verdad en las batallas de la memoria: usos y efectos disputados de la verdad extrajudicial en Chile”, en *Colombia Internacional*, Issue 97, 2018, 27-55, <https://doi.org/10.7440/colombiaint97.2019.02>
- Camacho Padilla, Fernando, “Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes Nunca Más de Argentina y Chile”, en *Persona y Sociedad*, Universidad Alberto Hurtado, vol. XXII, n.º 2, 2008, 67-99
- Consejo de Monumentos Nacionales “Patrimonio de la Memoria de los Derechos Humanos en Chile” Sitios de Memoria protegidos cómo Monumentos Nacionales 1996-2016, Santiago 2017
- Elgueta, Gloria, “Institucionalización y patrimonialización de sitios de memoria en Chile. Una lectura desde la experiencia de Londres 38”, en *Aletheia*, vol. 8, n.º 16, junio 2018, http://www.londres38.cl/1934/articles-101160_recurso_1.pdf
- Gahona Muñoz, Yuri Cristian, “Reparación por violaciones de derechos humanos”, Tesis para obtener el Grado Académico de Magíster en Psicología, mención en Psicología Comunitaria, Universidad de Chile, 2009, <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/105763>
- Garretón, Francisca, González, Marianne, Lauzán, Silvana, “Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina (Arg, Bol, Br, Ch, Per, Par y Uru)”, programas de Derecho Humanos y Democracia, Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago, marzo 2011
- Guajardo, Alejandro, Ponencia sobre Rehabilitación y reintegración presentada en la Conferencia Internacional “Consecuencias de la Tortura en la Salud de la Población Chilena: Desafíos del Presente” realizada por el Ministerio de Salud los días 21 y 22 de junio de 2001 en Santiago de Chile
- Informe De La Comisión Nacional De Verdad y Reconciliación, Salesianos Impresores, re-edición diciembre 1996, tomos 1, 2 y 3
- Informe De la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura, Salesianos Impresores S.A., 2005
- Informe Sobre Calificación de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y de Violencia Política, Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, Salesianos impresores, 1ª edición, septiembre 1996
- Lira Elizabeth, Loveman Brian, *Políticas de Reparación Chile 1990-2004*, Santiago: Editorial Lom, 2005
- Medidas de reparación en Chile desde 1990, Observatorio de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos, <https://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2011/03/Descripcion-de-medidas-reparacion-MAYO2012.pdf>
- Ortiz Rojas, María Luisa, Ponencia “Comisiones de Verdad” Brasil, 2014
- Tejada José Luis, “Sitios de Memoria como herramientas de Rehabilitación”, en *Reflexión*, n.º 37, 2009, 9-13
- Yaikin, Boris, “Las cifras ocultas del PRAIS: El programa de salud para víctimas de la dictadura con fecha de vencimiento”, en *El Desconcierto*, 22. 8. 2016, <https://www.eldesconcierto.cl/2016/08/22/las-cifras-ocultas-del-prais-el-programa-de-salud-para-victimas-de-la-dictadura-con-fecha-de-vencimiento/>

PÁGINAS WEB

- <https://bibliotecadigital.indh.cl>
- www.camara.cl
- www.cedocmuseodelamemoria.cl/otros-recursos/
- www.leychile.cl
- www.londres38.cl
- www.monumentos.gob.cl
- <http://pdh.minjusticia.gob.cl>
- <https://planderechoshumanos.gob.cl>
- <https://villagrimaldi.cl>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia española]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

SANTIAGO DE NAVASCUÉS, RAFAEL ESCOBEDO

INTRODUCCIÓN

La guerra civil española y los cuarenta años de dictadura que la siguieron dejaron un gran saldo de víctimas de violaciones graves de los Derechos Humanos tanto en el bando nacional como en el republicano: ejecuciones, detenciones arbitrarias, desapariciones, trabajo forzoso de presos, tortura, etc. Las consecuencias del conflicto fueron dramáticas para varias generaciones. Se desconocen con exactitud las cifras totales de víctimas, en parte porque algunos archivos han permanecido cerrados hasta ahora, por la dispersión de información y por la ausencia de estudios definitivos. El proceso de rehabilitación se ha caracterizado por las discordancias políticas y la falta de acuerdo para llevar a cabo una política común.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN INICIAL

Los estudios demográficos más recientes contabilizan una sobremortalidad de 540.000 personas en los años de guerra civil entre los caídos en combate, que se sitúan cerca de los 300.000; los represaliados y quienes perecieron por las malas condiciones de vida.¹ Podemos distinguir dos fases en la represión: la que tuvo lugar durante los años de la guerra (1936–1939) y la de los años del régimen (1939–1975). Los historiadores coinciden en que en los dos bandos se produjeron ejecuciones extrajudiciales, encarcelamientos masivos, diversas formas de tortura, violaciones y expolios durante la primera fase. En las dos zonas se establecieron órganos específicos dirigidos a la represión del adversario político por métodos violentos. Todavía hoy en día se desconoce el paradero de muchos de los ejecutados.

En cuanto a los números de la represión en ambos bandos, la versión de los historiadores más próximos a la versión franquista está expresada en el libro de Ramón Salas Larrazábal,² postura en la que se ha reafirmado también Pío Moa.³ Según esta versión, los fusilados por el bando republicano serían en torno a 72.500, mientras que los fusilados por el bando franquista serían unos 58.000, incluyendo en torno a 23.000 ejecuciones tras la guerra. Sin embargo, las investigaciones de los últimos veinte años han cuestionado estas cifras, que han ido aumentando en los últimos años.⁴ Los datos de la historiografía anterior se han corregido al alza en cuanto a la represión franquista de 1936 y a la baja en cuanto a la represión republicana. Santos Juliá estima un total de 100.000 fusilados durante la guerra y 40.000 durante la posguerra, mientras que las cifras de represión republicana, que según los historiadores del régimen eran unas 70.000, no debieron superar las 50.000.⁵

Los estudios más recientes son los recogidos por Espinosa, que estiman en 130.200 las víctimas de la represión franquista durante la guerra y en 49.270 las víctimas de la represión republicana.⁶ Al finalizar el conflicto, el régimen franquista puso un gran esfuerzo en la compensación de víctimas de la violencia revolucionaria, tanto en el plano material como en el simbólico.

Además de las víctimas directas de la represión durante la guerra, hubo una segunda fase de represión. Tras la victoria del

bando franquista, los vencedores se aprestaron a sentar las bases del nuevo Estado. El nuevo régimen procedió a dismantelar el régimen republicano, a procribir los partidos políticos y los sindicatos, y a perseguir cualquier manifestación de disidencia política, religiosa o moral. De esta manera, se formalizó una represión de todas aquellas conductas concebidas como incompatibles con el nuevo régimen. Aunque la violencia disminuyó sensiblemente después de los primeros meses de la guerra, el aparato represor del Estado continuó operando hasta el final del régimen.

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSICIÓN

El clima de violencia en que transcurrió la Transición —como el aumento de atentados de ETA (*Euskadi Ta Askatasuna*), la organización terrorista nacionalista vasca de izquierdas—, o el atentado perpetrado por un comando de ultraderecha contra un grupo de abogados laboristas militantes del Partido Comunista de España (PCE) y Comisiones Obreras (CC.OO.) en su despacho de la calle Atocha, alimentó en buena parte un miedo a la repetición de las atrocidades de la guerra civil. El recuerdo del pasado estuvo muy presente en todo momento, lo que explica de qué modo se instituyeron la negociación, el pacto, la tolerancia y el consenso como medios para resolver el proceso. En algunos momentos cruciales este consenso se convirtió no solo en un medio, sino en un fin en sí mismo, independientemente de lo acordado. Aunque a corto plazo el consenso logró la formación de una democracia plena y estable, hoy en día las políticas de compensación se han demostrado incompletas o requieren una actualización.⁷

LAS LEYES DE AMNISTÍA

Este espíritu de consenso impulsó las leyes de amnistía, el primer gran intento consciente e históricamente maduro de superar la guerra civil y la dictadura. En este proceso podríamos distinguir tres fases diferenciadas y consecutivas: la amnistía, la rehabilitación y la compensación de las víctimas.

Durante el franquismo se habían iniciado algunos movimientos desde el Estado para la reconciliación nacional, como la promulgación de una serie de indultos en 1945, 1961 y 1964; la ley de

1 Ortega, José Antonio, Silvestre, Javier, Las consecuencias demográficas de la Guerra Civil, en Martín-Aceña, Pablo, Martínez-Ruiz, Elena (eds.), *La economía de la guerra civil española, 1936–1939*, Madrid: Marcial Pons, 2006.

2 Ramón Salas Larrazábal, *Pérdidas de la guerra*, Barcelona: Planeta, 1977.

3 Pío Moa, *Los crímenes de la Guerra Civil y otras polémicas*, Madrid: La Esfera de los Libros, 2004.

4 En el extremo contrario a las cifras de esta versión se encuentra la obra de Paul Preston en su polémico libro *El Holocausto español. Odio y exterminio en la guerra civil y después*, Madrid: Debate, 2011.

5 Santos Juliá (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Madrid: Lável, 1999.

6 Francisco Espinosa Maestre (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936–1950*, Barcelona: Crítica, 2010.

7 Paloma Aguilar Fernández, *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*, Madrid: Alianza, 2008, 237.

1969 por la que prescribían todos los delitos anteriores a 1939;⁸ o la construcción de la basílica del Valle de los Caídos con la intención de llevar a cabo una política de «unidad y hermandad entre los españoles», como monumento a todos los caídos «sin distinción del campo en que combatieran».⁹ Por otro lado, la reconciliación también formaba parte del discurso político de los opositores al franquismo, como demuestra el «programa mínimo» aprobado por el Partido Comunista de España en 1960 para establecer una amnistía general «extensiva a todas las responsabilidades derivadas de la guerra civil, en ambos campos contendientes».¹⁰

1. Indultos y amnistía

Con el inicio de la Transición, se aprobaron medidas de gracia parciales, como el indulto del 25 de noviembre de 1975, motivado por la coronación del rey Juan Carlos I. Pero la primera ley de amnistía fue el Real Decreto del 30 de julio de 1976, que concedió la amnistía por todos los delitos y faltas de intencionalidad política y de opinión comprendidos en el Código Penal «en tanto no hubieran puesto en peligro o lesionado la vida o la integridad de las personas».¹¹ De los 373 reclusos que había el 1 de junio de 1976 por delitos o faltas de intencionalidad política o de opinión comprendidos en el Código Penal, 287 fueron amnistiados con excarcelación, 43 fueron amnistiados pero retenidos por otras causas, y otros 43 reclusos no fueron amnistiados, entre los que se encontraban presos de ETA y miembros de varios grupos terroristas como el FRAP (Frente Revolucionario Antifascista y Patriota), una organización terrorista de extrema izquierda.¹²

El 15 de octubre de 1977 se aprobó la primera ley de amnistía por el recién estrenado parlamento democrático, que complementaba el indulto de julio de 1976.¹³ Fue aprobada por una amplia mayoría parlamentaria. Su objetivo era extinguir la responsabilidad penal y liberar a los encarcelados detenidos por delitos relacionados con actos de intencionalidad política, sin excluir los delitos de sangre, así como delitos de rebelión y sedición u objeción de conciencia. Reflejaba las exigencias de todos los partidos de la oposición y los consensos que marcaron la primera etapa de la Transición. Benefició a 153 presos, de los cuales 140 fueron excarcelados y 13 retenidos por otras responsabilidades. Por delitos políticos había en aquel momento en las cárceles 38 presos preventivos. Esta amnistía iba dirigida específicamente al grupo de presos de ETA que no había podido beneficiarse de los anteriores decretos-ley de indulto o de amnistía por haber sido procesados o estar condenados por delitos y faltas de intencionalidad política que habían lesionado la vida o la integridad física de las personas.

En aquel momento, la ley de amnistía fue recibida con entusiasmo por la práctica totalidad de los sectores políticos. Arias Salgado, portavoz de la UCD, el grupo parlamentario que conformaba la mayoría de gobierno, sostuvo en el debate parlamentario que «la amnistía es el presupuesto ético-político de la democracia, de aquella democracia a la que aspiramos, que por ser auténtica no mira hacia atrás, sino que, fervientemente, quiere superar y trascender las divisiones que nos separaron y enfrentaron en el pasado».¹⁴ Por su parte, Camacho Zancada, el representante del Grupo Parlamentario Comunista, afirmó que «la amnistía es una política nacional y democrática, la única consecuente que puede cerrar ese pasado de guerras civiles y de cruzadas». Santiago Carrillo, líder histórico del Partido Comunista y su secretario general, se mostró partidario de una amnistía «para todos los de un lado y los de otro», que hiciera «cruz y raya sobre la Guerra Civil de una vez para siempre».¹⁵

2. Medidas de rehabilitación y compensación

En una segunda fase, el Gobierno complementó la amnistía con otras medidas de rehabilitación de los vencidos. En marzo de 1978, se regulaba «la situación de los militares que tomaron parte en la Guerra Civil»;¹⁶ en mayo del mismo año se regulaba la solicitud de amnistía por parte de los funcionarios de la Generalidad de Cataluña —el sistema institucional por el que se organiza políticamente la comunidad autónoma española de Cataluña—; en noviembre se concedían «pensiones a los familiares de los españoles muertos como consecuencia de la guerra [de] 1936–1939»,¹⁷ y en diciembre se reconocían «beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española».¹⁸

Estas medidas se completaron en una tercera fase con leyes de compensación. En 1979, se reconocieron pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.¹⁹ En 1980, se reconocieron pensiones a mutilados excombatientes de la zona republicana.²⁰ Finalmente, en octubre de 1984 se reconocían los «servicios prestados», así como pensiones y asistencia, a quienes se incorporaron al Ejército o a las Fuerzas del Orden Público durante la guerra.²¹ En 1986, se zanjó una laguna de la Ley de Amnistía, que impedía la reincorporación al Ejército de quienes habían pertenecido a la Unión Militar Democrática (UMD), organización militar clandestina surgida en 1974 con el fin de extender el ideario democrático entre las Fuerzas Armadas, que afectaba a tres comandantes y nueve capitanes. Por último, tiene importancia una ley de 1990 que dispuso indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión durante tres o más años como consecuencia de los supuestos referidos en la Ley de Amnistía de 1977.²²

8 Decreto-ley 10/1969 del 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939.

9 Decreto-ley del 23 de agosto de 1957 por el que se establece la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

10 Santos Juliá (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Madrid: Lável, 1999, 49.

11 Real Decreto-ley 10/1976 del 30 de julio sobre amnistía.

12 *Ibid.*

13 Ley 46/1977 del 15 de octubre, de Amnistía.

14 Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados N.º 27. Sesión Plenaria Número 11. Proposición de Ley de Amnistía. 14/10/1977.

15 “Sin el rey ya habría empezado el tiroteo. Mitin de Carrillo en Madrid”, en *El País*, 2. 10. 1977, https://elpais.com/diario/1977/10/02/espana/244594804_850215.html

16 Real Decreto-ley 6/1978 del 6 de marzo por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil.

17 Real Decreto 2925/1978 del 7 de diciembre para el cumplimiento del Real Decreto-ley 35/1978 del 16 de noviembre sobre pensiones a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la guerra de 1936–1939.

18 Real Decreto-ley 43/1978 del 21 de diciembre por el que se reconocen beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española.

19 Ley 5/1979 del 18 de septiembre sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil.

20 Ley 35/1980 del 26 de junio sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana.

21 Ley 37/1984 del 22 de octubre de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.

22 Ley 4/1990 del 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 1990. Disposición adicional Decimoctava. Indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977 de amnistía del 15 de octubre.

MARCO LEGAL DE LA REHABILITACIÓN

Además de lo expuesto hasta ahora, existen una serie de problemas legales a los que se enfrenta la justicia española a la hora de valorar a las víctimas del franquismo. Si el Estado tiene el deber de investigar, juzgar y sancionar las violaciones de los derechos humanos (el llamado «deber de garantía») y compensar a las víctimas, nos encontramos con que no está claro que, en los años 30, existieran obligaciones de derecho internacional referidas a los Derechos Humanos, por lo que no existe deber jurídico de compensación o castigo. Por ello, los hechos acaecidos no han podido ser calificados como violaciones de derechos contra la humanidad —previstos en el Código Penal de 1995— porque lo impide el principio de legalidad y la irretroactividad de la ley penal desfavorable.

Esto ha generado un debate reciente: a partir de cuándo exactamente existe una obligación y/o prohibición en el derecho internacional general y convencional para España. Como se ha afirmado, aunque «es posible sostener la existencia de procesos penales y, desde luego, de normas internacionales sobre la regulación de la guerra con anterioridad a 1936–1939, lo cierto es que no es sencillo poder aseverar de forma indubitada que los crímenes cometidos en un conflicto armado interno comprometiesen entonces la responsabilidad internacional de sus autores».²³ Por tanto, «no está claro que el Estado español tenga obligaciones pendientes derivadas de los crímenes cometidos durante el conflicto fratricida, en lo que se refiere a la responsabilidad de sus autores, aunque [...] cabría plantear alguna excepción respecto a la desaparición forzada de personas».²⁴ Sin duda, la investigación sobre los casos de desapariciones forzadas es el deber más apremiante para el Estado español. La mayoría de desapariciones datan del periodo de la guerra civil (que, en términos legales, se considera anterior a la posible imprescriptibilidad) y las que se produjeron después tienen un carácter no sistemático, por lo que se convertirían en violaciones de los Derechos Humanos o crímenes de derecho internacional, pero no en crímenes contra la humanidad.

En segundo lugar, en cuanto a las violaciones de derechos cometidos después de la guerra, habría tres ámbitos por reparar: la tortura, que se aplicó tanto en cárceles como en comisarías; los homicidios derivados de la violencia policial y el silencio impuesto sobre las desapariciones ocurridas en la retaguardia sublevada durante la guerra civil. En el caso de los crímenes durante la época del franquismo después de 1945, nos encontramos con que, una vez más, «no puede decirse que las ejecuciones extrajudiciales fueran cometidas de forma sistemática por el régimen con posterioridad a 1945, lo que hace que, en todo caso, puedan valorarse solo como violaciones de los Derechos Humanos y no como crímenes contra la humanidad».²⁵

SITUACIÓN ACTUAL

En las dos últimas décadas ha cambiado sustancialmente la retórica de las normas reparadoras de amnistía, que hasta el momento no incidía en los padecimientos de quienes habían luchado supuestamente en favor de un régimen legítimo, el republicano, ni descalificaba al régimen franquista y a las personas que habían cometido injusticias en él. La primera mención a la «lucha por la libertad» es una ley de 1984.²⁶ Después, en un Real Decreto de 1996, relativa a los brigadistas internacionales, se mencionaba

la gratitud de la nación por su labor en pro de la libertad.²⁷ En diciembre de 1998 aparece la primera descalificación, aunque indirecta, de algunas de las acciones de la dictadura.²⁸ En la legislación 2004–2008 tuvo lugar un gran cambio en la forma de articular las normas de reparación. Con un Real Decreto en 2004 se creó una «Comisión interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo», cuyo informe del 28 de julio de 2006 fija los estándares para la compensación.²⁹ Otras leyes, como la de marzo de 2005, de prestaciones económicas y sanitarias para los niños de la guerra, han reconocido la «deuda histórica que tiene España con estos ciudadanos», estableciendo por vez primera en un texto legal la legitimidad de la República y endosando la responsabilidad de la guerra civil a los sublevados.³⁰ En este punto, con la aprobación de la ley de memoria histórica en 2007, llegamos a un cambio fundamental en las leyes.

ALCANCE Y TIPOLOGÍA DE LA REHABILITACIÓN

La ley de memoria histórica de 2007 ha supuesto un giro copernicano en la rehabilitación de las víctimas.³¹ Su inserción en el ordenamiento jurídico, tras un polémico debate parlamentario, no ha ido acompañada de la aceptación social necesaria para alcanzar el espíritu de concordia que la ley pretendía promover y las críticas desde diversos sectores han ido en aumento. Una década después de la publicación de la ley, el panorama es incierto.

En primer lugar, la ley reconoce en su preámbulo un derecho individual a la memoria personal y familiar de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Este reconocimiento se concreta en tres aspectos: la compensación moral de las víctimas a través de un doble reconocimiento oficial, tanto general como particular, la compensación

23 Javier Chinchón, «El viaje a ninguna parte: Memoria, leyes, historia y olvido sobre la guerra civil y el pasado autoritario en España», en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)*, 47, 151–152.

24 Paloma Aguilar Fernández, *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*, Madrid: Alianza, 2008, 489.

25 *Ibid.*, 490. Esto explica en parte el fracaso de algunos procesos judiciales, como el de Baltasar Garzón o la conocida como querrela argentina, el litigio interpuesto ante los tribunales de justicia de la República Argentina en 2010 con el objetivo de investigar los crímenes cometidos por los integrantes de la dictadura franquista, para identificar y sancionar penalmente a sus responsables.

26 Ley 18/1984 del 8 de junio sobre el reconocimiento como años trabajados a efectos de la Seguridad Social de los periodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía del 15 de octubre de 1977.

27 Real Decreto 39/1996 del 19 de enero sobre la concesión de la nacionalidad española a los combatientes de las Brigadas Internacionales en la guerra civil española.

28 Ley 43/1998 del 15 de diciembre de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936–1939.

29 Real Decreto 1891/2004 del 10 de septiembre por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

30 Ley 3/2005 del 18 de marzo por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

31 Ley 52/2007 del 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

económica por medio de prestaciones económicas que amplían o mejoran las ya reconocidas por leyes anteriores, y la recuperación de la memoria personal y familiar a través de la localización e identificación de las personas desaparecidas. En segundo lugar, establece las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas complementarias dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática en el ámbito colectivo, como la retirada de símbolos de la guerra civil o de la dictadura: cambios en la denominación de las calles, destrucción o retirada de monumentos de exaltación franquista, revocación de honores, etc.

Un ejemplo de las implicaciones de esta ley, que presenta graves conflictos jurídicos, ha sido la falta de dotación presupuestaria para las exhumaciones de víctimas desde 2012, año en que el Gobierno dejó de financiarlas. Como caso paradigmático, podemos explicar brevemente la exhumación del general Sanjurjo —el líder del levantamiento, fallecido en los primeros días de la guerra civil— a finales de 2016. Con el fin de materializarla, el Ayuntamiento de la ciudad de Pamplona hizo una interpretación torticera de las normas generales de la ley, argumentando la necesidad de exhumar los restos depositados en el Monumento a los Caídos (un edificio en memoria de los navarros caídos del bando sublevado en la guerra) sobre el mandato de abolir y retirar los «símbolos» de la época franquista. A pesar de que la exhumación es un derecho privado de los familiares, que se oponían expresamente a ella, el Ayuntamiento no dudó en transformarla en una potestad pública, cuyo ejercicio legitimó calificando el lugar de enterramiento (una cripta reconocida como usufructo privado) como cementerio público, lo que le permitía clausurarla.³²

SATISFACCIÓN SOCIAL Y ESTADO DE LAS REHABILITACIONES

Un año después de la aprobación de la ley de memoria histórica, el juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón abrió la primera investigación formal sobre desapariciones bajo el régimen franquista. En su auto, atribuyó al dictador Francisco Franco y a otros 34 jefes que dirigieron la rebelión contra el Gobierno de la República un plan de exterminio sistemático de sus oponentes y de represión. Asimismo, esto propició algunos movimientos públicos en favor de las víctimas: ordenó la apertura de 19 fosas comunes y recibió de varias organizaciones memorialistas un censo parcial de nombres de más de 140.000 desaparecidos,³³ una cifra que, en contraste con la literatura académica, resulta cuando menos sorprendente.³⁴

El juez enmarcaba estos hechos en el contexto de crímenes contra la humanidad, lo que, como se ha visto anteriormente, es dudoso desde el punto de vista jurídico. La resolución del juez Garzón se tomó en contra de los criterios de la Fiscalía General del Estado, por lo que se vio obligado a abandonar la investigación solo unas semanas después de abrirla. Las querellas de varias asociaciones de extrema derecha fueron admitidas por el Tribunal Supremo, lo que propició la apertura de un juicio del que finalmente se vio absuelto en febrero de 2012.³⁵ La polémica saltó a la calle, provocando una larga serie de debates.

Esta situación ha llegado a un debate público cada vez más enconado sobre la necesidad de rehabilitar a las víctimas, que en la actualidad se encuentra en un punto crítico. La desinformación y las manipulaciones partidistas han originado un gran escollo para la formación de un relato coherente sobre las víctimas

del franquismo. Por una parte, nos encontramos con iniciativas estatales como el mapa de fosas elaborado por el Ministerio de Justicia, que cifra en 2.000 las sepulturas ilegales durante la guerra civil y la dictadura.³⁶ Por otro, están organizaciones como la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH), que afirman que el número puede alcanzar el doble y trabajan por continuar con las exhumaciones.³⁷

En este sentido, la ley de memoria histórica no ha sabido dar respuesta efectiva a sus propuestas. Desde su inicio tuvo problemas que han lastrado su aplicación: no ha contado con una aceptación social unánime, se ha gestado en medio de la polémica, lo que ha generado una falta de acuerdo y voluntad, así como su descrédito. Como afirma Lafuente, la ley «ha malogrado su propósito de alcanzar una convivencia democrática y pacífica de todos los ciudadanos en la medida que solo reconoce el “derecho a la memoria histórica y personal” a las víctimas de la Guerra civil y de la Dictadura franquista, justificando este hecho en la necesidad de discriminar positivamente para alcanzar la pretendida igualdad entre vencidos y vencedores».³⁸ A modo de balance, puede decirse que el reconocimiento de prestaciones económicas a las víctimas o a sus familias como compensación es el único mandato que se cumple pacíficamente. El resto de disposiciones se incumplen por la inactividad de las administraciones responsables: por no adoptar las políticas públicas precisas para su materialización (como la dotación presupuestaria para las subvenciones de las exhumaciones) o por no dictar las decisiones jurídicas necesarias para actualizar el régimen de ciertas instituciones (como la indecisión ante el futuro del monumento del Valle de los Caídos). Esto ha propiciado que actores públicos

32 Es preciso resaltar que, en varias ocasiones, se han promulgado leyes de memoria histórica en las distintas autonomías para cubrir algunas de las insuficiencias de la normativa estatal (Julián Chaves Palacios, “Consecuencias del franquismo en la España democrática: legislación, exhumaciones de fosas y memoria”, en *Historia Contemporánea*, 60, 2019, 529-530).

33 “Garzón recibe más de 140.000 nombres de desaparecidos en la Guerra Civil y la dictadura”, en *El Mundo*, 22. 9. 2008, <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/22/espana/1222093274.html>

34 Entre las cifras más conocidas a nivel popular se encuentra la que aportó la asociación Jueces por la Democracia, que afirman que España es «el segundo país del mundo, tras Camboya, con mayor número de personas víctimas de desapariciones forzadas cuyos restos no han sido recuperados ni identificados» (“Jueces para la democracia acusa al Gobierno de incumplir la ley de memoria”, *El País*, 9. 10. 2013, https://elpais.com/politica/2013/10/09/actualidad/1381322308_843838.html). Se trata de una cifra desconcertante a la vista de los estudios anteriores que, además de no estar respaldada por ningún estudio, ha sido desmentida muy recientemente (“Por qué España no es el segundo país del mundo con más desaparecidos”, *El Mundo*, 6. 12. 2019, <https://www.elmundo.es/internacional/2019/11/05/5dc1bb20fc6c8311768b460c.html>).

35 Entre los querellantes se encontraban el Sindicato Manos Limpias, la asociación Libertad e Identidad y el partido Falange Española y de las JONS.

36 Memoria histórica, “Mapa de fosas”, <http://www.memoriahistorica.gob.es/es-es/mapafosas/Paginas/index.aspx>

37 La ARMH es la asociación más importante de España dedicada a la localización de víctimas de la represión durante la guerra civil española y la dictadura franquista. Desde su fundación en el año 2000, ha llevado a cabo más de 150 exhumaciones en las que se han recuperado más de 1.300 víctimas, una cifra que sigue siendo insuficiente. No obstante, su filiación ideológica con la II República española dificulta que sus trabajos sean imparciales. Página web: <https://memoriahistorica.org.es>.

38 Según Lafuente, las actuaciones han generado malestar social, pues la compensación de unas víctimas se torna en descrédito para otros. La Ley, en este sentido, ha reabierto heridas e incrementado la litigiosidad (María Mercedes Lafuente Benaches, “Balance de la Ley de Memoria Histórica”, en *Revista española de derecho administrativo*, 188, octubre-diciembre 2017).

y privados se valgan de procedimientos al margen de la ley (como la exhumación de Sanjurjo) para dar cumplimiento a los fines de la ley de memoria histórica.³⁹

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

Las leyes de amnistía, que fueron uno de los ejes sobre los que pivotó la transición a la democracia, han sido sometidas recientemente a una crítica, ligada en muchas ocasiones a intereses políticos.⁴⁰ Se ha discutido profusamente sobre el supuesto «pacto del olvido» que, al promover el perdón sin abordar primero las injusticias del pasado, es decir, sin permitir la justicia transicional, impidió el establecimiento de un marco de articulación pública de los recuerdos y la superación del trauma.

Sin embargo, la concepción de la Transición como un «pacto del olvido» es una deformación de la historia. Como ha demostrado Santos Juliá, entre otros, el enorme número de libros e investigaciones publicados desde 1975 sobre la represión franquista y la guerra civil tiran por tierra el mito del pacto del olvido durante la transición a la democracia.⁴¹ Al contrario, las leyes de amnistía fueron claves para lograr la estabilidad y la convivencia democrática en un periodo caracterizado por la amenaza de la violencia en el que el perdón y el olvido se impusieron mientras se avanzaba hacia la demanda de verdad.⁴² Hoy en día, no obstante, hay que replantear la forma en que se ha promocionado el derecho a la verdad, la justicia y la compensación de las víctimas.

Uno de los informes más completos de la evolución en las rehabilitaciones de víctimas lo elaboró, en 2014, Pablo de Greiff, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El informe observó, entre otras cuestiones «un excesivo formalismo en la interpretación del derecho que cohibe toda reflexión sobre posibles alternativas para garantizar el derecho de las víctimas a la verdad y la justicia», lo que actualmente impide *de facto* que se abran investigaciones sobre los crímenes cometidos durante la guerra civil.⁴³ Recientemente, el Relator volvió a observar que «es necesaria una política de Estado decidida que no quede presa de las tensiones y divisiones políticas, pero que garantice medidas integradas, coherentes, prontas e imparciales, en favor de la verdad, la memoria y la reparación», y abogaba por una política de Estado no partidista.⁴⁴

EJEMPLOS POSITIVOS Y NEGATIVOS

Como ejemplos positivos, se ha dado cauce a una larga serie de amnistías y compensaciones desde la Transición. Las críticas a la ley de amnistía no son unánimes. En efecto, tal y como afirman algunos autores y han demostrado los hechos, fue fundamental para evitar la polarización y el caos durante esta época. Gracias a ella, y contra todo pronóstico, la transición fue pacífica y sucedió a través del *transition by transaction*, por lo que se convirtió en un modelo digno de ser estudiado y analizado por el potencial servicio que pudiera prestar a países de América Latina, como Chile y Argentina.⁴⁵

Contamos, no obstante, con ejemplos negativos en la rehabilitación de las víctimas. El más importante es la desatención que han sufrido los cuerpos de los desaparecidos durante la guerra y, por consiguiente, la falta de una planificación estatal. Además, los esfuerzos por responder a los legados de la guerra civil

y de la dictadura a través de la ley de memoria histórica se han caracterizado por la fragmentación. Al delegar aspectos importantes de la compensación en asociaciones privadas ha habido una falta de acercamiento entre el Estado y las víctimas, y ha habido una politización de los intentos de juicio histórico desde el ámbito parlamentario. Dos conceptos pueden resumir esta experiencia negativa: la politización del problema y la privatización de las exhumaciones derivadas de la ley que, en palabras de Pablo de Greiff, ha producido «la indiferencia de las instituciones del Estado».⁴⁶

De lo expuesto podemos resumir algunas conclusiones. En el proceso de rehabilitación de las víctimas ha habido varios aspectos positivos, como las leyes de amnistía, que fueron una pieza fundamental del engranaje de la Transición.

Sin embargo, también contamos con ejemplos negativos. Una revisión histórica revela el limitado alcance de la ley de memoria histórica y la carencia de presupuesto para su implementación, la vigencia de la ley de amnistía de acuerdo como ha sido interpretada por las autoridades judiciales, la falta de una ley de acceso a la información, la dificultad para acceder a los archivos y la carencia de un plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas, entre otros. Habría que añadir, además, el carácter político y partidista que ha adoptado en ocasiones la discusión sobre la memoria, que ha impedido frecuentemente la consecución de unos resultados mínimos.

En segundo lugar, contamos con las recomendaciones específicas del Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas. Con carácter general, se recomendaba al Estado español «actuar con la debida urgencia y celeridad en materia de desapariciones forzadas de acuerdo a lo requerido por la Declaración y otras obligaciones internacionales» e «implementar las recomendaciones formuladas a España por distintos organismos internacionales de

39 Ibid.

40 Entre otras, organizaciones como Human Rights Watch y Amnistía Internacional han pedido la derogación de la ley de amnistía y, en 2008, el Comité de Derechos Humanos de la ONU recomendaba en primer lugar la derogación de la ley, la adopción de «medidas legislativas necesarias para garantizar el reconocimiento de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad por los tribunales nacionales; prever la creación de una comisión de expertos independientes encargada de restablecer la verdad histórica sobre las violaciones de los Derechos Humanos cometidas durante la guerra civil y la dictadura; y permitir que las familias identifiquen y exhumen los cuerpos de las víctimas y, en su caso, indemnizarlas» (Comité de Derechos Humanos, 94º periodo de sesiones, Ginebra, 13 a 31 de octubre de 2008, CCPR/C/ESP/CO/5 de enero de 2009).

41 Santos Juliá, *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2017, 48.

42 Por otra parte, hay que observar que la amnistía no obtuvo en modo alguno la paz con ETA. Ocurrió más bien lo contrario: persuadida de la eficacia de su estrategia a largo plazo y convencida de la debilidad del Gobierno en la guerra contra él declarada, ETA reforzó sus comandos con nuevas incorporaciones y respondió subiendo otro peldaño en la escalada de atentados dirigidos a altos mandos militares.

43 Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 22. 7. 2014, A/HRC/27/56/Add.1.

44 Pablo de Greiff, «La fortaleza de la democracia se mide en la capacidad de atender los reclamos de las víctimas», 19. 5. 2017, <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21641&LangID=S>

45 Santos Juliá, 1977. Amnistía, en Xosé M. Núñez Seixas (dir.), *Historia mundial de España*, Barcelona: Planeta, 2018, 878.

46 «El relator de la ONU insiste: España debe juzgar los crímenes del franquismo», en *El País*, 3. 2. 2014, https://elpais.com/politica/2014/02/03/actualidad/1391443224_877477.html

Derechos Humanos, en particular las emitidas por el Comité contra las Desapariciones Forzadas y por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición». ⁴⁷ Por otra parte, el Relator del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas recomendaba que el Estado español asumiera su responsabilidad y liderara estas iniciativas para que fueran parte de una política de Estado comprensiva, coherente, permanente, cooperativa y colaborativa. ⁴⁸

Todavía hay heridas abiertas por la guerra civil y el franquismo que afectan a parte de nuestra sociedad y están sin resolver.

El Estado, por la compleja trama histórica y política, debe satisfacer las demandas de verdad obviando diferencias sectarias o partidistas.

47 Consejo de Derechos Humanos, 27º período de sesiones, 2 de julio de 2014, A/HRC/27/49/Add.1.

48 Discurso del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias Ariel Dulitzky en la 27ª sesión del Consejo de Derechos Humanos (8 septiembre - 3 octubre 2014). Ginebra, 12 de septiembre de 2014.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Aguilar Fernández, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política. El caso español en perspectiva comparada*, Madrid: Alianza, 2008
- Aróstegui, Julio (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona: Flor del Viento, 2012
- Chaves Palacios, Julián, "Consecuencias del franquismo en la España democrática: legislación, exhumaciones de fosas y memoria", en *Historia Contemporánea*, 60, 2019
- Chinchón, Javier, "El viaje a ninguna parte: Memoria, leyes, historia y olvido sobre la guerra civil y el pasado autoritario en España", en *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)*
- Escudero, Rafael (coord.), *Diccionario de memoria histórica: conceptos contra el olvido*, Madrid: Catarata, 2011
- Espinosa Maestre, Francisco (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona: Crítica, 2010
- Guixé, Jordi, Alonso Carballés, Jesús, Conesa, Ricard (eds.), *Diez años de leyes y políticas de memoria (2008-2017)*, Madrid: Catarata, 2019
- Hepworth, Andrea, "From Survivor to Fourth-Generation Memory: Literal and Discursive Sites of Memory in Post-Dictatorship Germany and Spain", en *Journal of Contemporary History* 54, n.º 1 (January 2019)
- Juliá, Santos (coord.), *Víctimas de la guerra civil*, Madrid: Lával, 1999
- Juliá, Santos, *Transición. Historia de una política española (1937-2017)*, Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2017
- Juliá, Santos, "1977. Amnistía", en Núñez Seixas, Xosé M. (dir.), *Historia mundial de España*, Barcelona: Planeta, 2018
- Lafuente Benaches, María Mercedes, "Balance de la Ley de Memoria Histórica", en *Revista española de derecho administrativo*, 188, octubre-diciembre 2017
- Martín Rubio, Ángel David, *La Cruz, el perdón y la gloria: la persecución religiosa en España durante la Segunda República y la Guerra Civil*, Madrid: Ciudadela, 2007
- Martín Rubio, Ángel David, "La persecución religiosa en España (1931-1939): una aportación sobre las cifras", en *Hispania sacra*, 53/107, 2001
- Ortega, José Antonio, Silvestre, Javier, "Las consecuencias demográficas de la Guerra Civil", en Martín-Aceña, Pablo, Martínez-Ruiz, Elena (eds.), *La economía de la guerra civil española, 1936-1939*, Madrid: Marcial Pons, 2006
- Ruiz, Julius, *El terror rojo: Madrid, 1936*, Barcelona: Espasa, 2012
- Ruiz, Julius, "Vino nuevo en odres viejos. La historiografía de la represión en España durante y después de la Guerra Civil", en Álvarez Tardío, Manuel, del Rey, Fernando (eds.), *El laberinto republicano: La democracia española y sus enemigos (1931-1936)*, Barcelona: RBA
- Salas Larrázabal, Ramón, *Pérdidas de la guerra*, Barcelona: Planeta, 1977

LEYES Y DECRETOS

- Decreto-ley 10/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939
- Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía
- Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía
- Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil
- Real Decreto 2925/1978, de 7 de diciembre, para cumplimiento del Real Decreto-ley 35/1978, de 16 de noviembre, sobre pensiones a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la guerra 1936-1939
- Real Decreto-ley 43/1978, de 21 de diciembre, por el que se reconocen beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la Guerra Civil Española
- Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada Guerra Civil
- Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana
- Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República

- Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990. Disposición adicional Decimoctava. Indemnizaciones a favor de quienes sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 461/1977, de 15 de octubre, de amnistía
- Ley 18/1984, de 8 de junio, sobre reconocimiento como años trabajados a efectos de la Seguridad Social de los periodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 15 de octubre de 1977
- Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo
- Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura

PÁGINAS WEB

<https://memoriahistorica.org.es>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia estonia]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

TOOMAS HIIO

El periodo de 1940-1991 en la historia de Estonia fue la era de la Unión Soviética (1940-1941 y 1944-1991) y de la ocupación alemana (1941-1944). Por lo tanto, la represión política contra los ciudadanos y residentes de Estonia cometida durante este tiempo no fue una consecuencia de la política de la República de Estonia. La responsabilidad recaía sobre las fuerzas de ocupación y sus sucesores legales que perpetraron estos actos. No obstante, la participación de los ciudadanos y residentes de Estonia en el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra cometidos por los regímenes soviético y nazi ha sido condenada por el estado de Estonia al más alto nivel y en diversas ocasiones.

En 1995, la República Federal Alemana pagó una indemnización a Estonia por la persecución nacionalsocialista de los ciudadanos y habitantes de Estonia¹. El sucesor legal de la Unión Soviética, la Federación Rusa, reconoce a Estonia como un estado nacido durante la disolución de la Unión Soviética.

REHABILITACIÓN ANTES DE LA RECUPERACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE ESTONIA EL 20 DE AGOSTO DE 1991

La rehabilitación de las víctimas del terror estalinista comenzó en la Unión Soviética tras el fallecimiento de Joseph Stalin. Durante la segunda mitad de la década de los años 50, la mayoría de los prisioneros políticos fueron liberados de los campos del GULAG, y los hombres y mujeres deportados que fueron enviados a asentamientos forzados² también quedaron en libertad. La mayoría de los prisioneros políticos y deportados regresaron a Estonia. No obstante, para algunas categorías de personas, algunas restricciones seguían en vigor; por ejemplo, la prohibición de vivir en ciudades grandes y regresar a sus antiguos lugares de residencia³.

Durante los años de la «perestroika» en la Unión Soviética, el Sóviet Supremo de la República Socialista Soviética de Estonia (RSS) aprobó un par de leyes. El 7 de diciembre de 1988 se aprobó la Ley de represiones masivas extrajudiciales en la Unión Soviética durante los años 40 y 50⁴. El Sóviet Supremo de la RSS condenó de forma íntegra e incondicional las represiones masivas extrajudiciales realizadas durante los años 40 y los 50, y las reconoció como actos ilícitos contra la humanidad. Todos los antiguos deportados fueron rehabilitados con todas las consecuencias jurídicas. Las personas que sufrieron la represión de juntas especiales⁵ fueron rehabilitadas con arreglo a los procedimientos que se contemplaban en la legislación. La Oficina del Fiscal de la RSS se encargó de revisar las solicitudes relativas a los asesinatos en masa y otros crímenes contra la humanidad en el territorio de la Estonia soviética y de decidir sobre el enjuiciamiento de los infractores. Además, el Consejo de Ministros de la RSS tenía que concebir un procedimiento de indemnización por las pérdidas de las víctimas de las represiones masivas extrajudiciales, comenzando por la conmemoración de las víctimas del estalinismo, el restablecimiento de listas de personas reprimidas de forma extrajudicial y la garantía de conservación de los documentos que reflejaban las represiones masivas y otros actos contra la humanidad cometidos en el territorio de la Estonia soviética.

Este documento formaba parte del proceso de rehabilitación en la Unión Soviética en su conjunto, en relación con el trabajo de la comisión especial de la URSS, fundada en octubre de 1988 y presidida por Alexander Yakovlev. El primer paso fue muy cauteloso y solo atañía a las llamadas represiones extrajudiciales: las deportaciones y sentencias por juntas especiales.

El 19 de febrero de 1990, el Sóviet Supremo de la RSS promulgó un decreto «sobre la rehabilitación de las personas reprimidas de forma extrajudicial y sentenciadas de forma improcedente». Al contrario de la ley de 1988, se rehabilitaba a aquellas personas sentenciadas con arreglo a determinados artículos del Código Penal de la República Socialista Federal Soviética Rusa vigentes en el territorio de la RSS durante 1940-1961, o a aquellas reprimidas de forma extrajudicial y cuya investigación penal finalizara de forma que no involucrara rehabilitación. Las personas aptas para recibir rehabilitación eran aquellas sentenciadas con arreglo a los artículos 58-1a al 58-14 del Código Penal antedicho, siempre y cuando las personas sentenciadas no hubieran matado o torturado a civiles o prisioneros de guerra, no hubieran participado en espionajes, distorsiones, actos terroristas y robos. Además, se rehabilitaba a todas aquellas personas que fueron sentenciadas con arreglo a otros tantos artículos del Código Penal antedicho⁶.

La única excepción era la participación de un sujeto sentenciado en crímenes que no estuvieran cubiertos por la rehabilitación. Asimismo, se rehabilitó a las personas que hubieran sido sentenciadas por las autoridades soviéticas por actos que no constituyeran crímenes con arreglo a la legislación de la República de Estonia hasta 1940. Finalmente, los artículos 68, «Agitación y propaganda antisoviética» y el 194¹, «Difusión de prevaricaciones que desprecien al Estado Soviético o al orden Social del Código Penal de la RSS», válidos desde 1961, se declararon nulos y sin

1 Staatssekretär des Auswärtigen Amtes an dem Botschafter der Republik Estland, Bonn, den 22. Juni 1995.

2 Por lo tanto, la palabra «exilio» o «exiliado/a» se utilizará en determinados casos como sinónimo de «deportación» o «deportado/a». La ubicación del asentamiento forzado normalmente se encontraba en un pueblo remoto o en Kolkhoz, la zona rural de Siberia, donde los deportados normalmente tenían que vivir lado a lado con los habitantes locales pero bajo la supervisión del comandante de dicho asentamiento forzado.

3 Véase el estudio integral: Aivar Niglas, «Release ahead of time of Estonian citizens and residents repressed for political reasons by the Soviet authorities and their rehabilitation from 1953 to the 1960s», en *Estonia since 1944: Reports of the Estonian International Commission for the Investigation of Crimes Against Humanity*, Tallin: Estonian Foundation for the Investigation of Crimes Against Humanity, 2009, 461-489

4 Véase «Kohtuväliste massirepressioonide kohta Nõukogude Eestis 1940-1950-il aastail (solamente en estonio)», <https://www.riigiteataja.ee/akt/23991> (acceso el 24 de mayo de 2017).

5 Junta especial (*особое совещание*) - un órgano extrajudicial del Comisariado Popular de Asuntos Internos de la URSS (más tarde el Ministerio para la Seguridad del Estado) que ejercía las funciones de autoridad judicial y sentenciaba a las personas con acusaciones políticas basándose únicamente en el archivo de la investigación, sin la presencia de la persona acusada.

6 59¹³, 60-62, 64, 66, 68-70, 79¹, 79², 79³, 79⁴ y 122, y 59² (1) b y (2), 59³a, 59⁴, 59⁵, 59⁶, 59¹⁰, 81, 82, 84, 121, 166-a, 182¹, 192-a, 193⁷ (g), 193¹⁰. Traducción al inglés del Código Penal de la República Socialista Soviética Rusa en: Código Penal de la RSFSR, <http://www.cyberussr.com/rus/uk-rsfsr.html> (último acceso el 24 de mayo de 2017).

valor⁷. El Tribunal Supremo de la RSS se encargó de emitir los certificados para la rehabilitación de las personas. El Consejo de Ministros de la RSS se encargó de los procedimientos para compensar las pérdidas materiales de las personas que estaban siendo rehabilitadas.

Un mes después de la invasión de la Armada Roja, en julio de 1940, un parlamento títere, designado por los invasores soviéticos, declaró que todas las tierras eran propiedad del pueblo; se abolió formalmente la propiedad privada de tierras⁸. La destrucción del estilo de vida rural de Estonia, basado en el minifundismo y las asociaciones voluntarias de campesinos y municipios rurales acabó el 25 de marzo de 1949, cuando más de 20.000 personas fueron deportadas a Siberia, principalmente miembros de familias de campesinos. La población rural restante se vio forzada a unirse a los Kolkhozes, una forma soviética de producción agrícola y estilo de vida rural. Dos leyes que abordaban la restitución de propiedades (de tierras) guardaban una relación indirecta con la rehabilitación. El Sóviet Supremo de la RSS adoptó la Ley agrícola el 6 de diciembre de 1989⁹. La Ley agrícola de 1989 imponía el restablecimiento de los minifundios. La prioridad de restablecer las propiedades comenzó con las personas que eran propietarios de granjas antes del 23 de julio de 1940 (la fecha de la ley según la cual todas las tierras eran propiedad del pueblo) o sus sucesores legales. La Ley agrícola de 1989 también contaba con una disposición para las personas rehabilitadas que habían renunciado a que les devolvieran su granja¹⁰.

La Ley de Reforma de los Principios de Propiedad de la República de Estonia se aprobó el 13 de junio de 1991¹¹. El propósito de esta ley era «reestructurar las relaciones de propiedad a fin de garantizar la inviolabilidad de la propiedad y la libre empresa, enmendar las injusticias causadas por la violación del derecho a la propiedad y crear los prerrequisitos para la integración en una economía de mercado», así como «la devolución de la propiedad o la indemnización a los antiguos propietarios o a sus sucesores legales». Las personas afectadas por la reforma de la propiedad eran antiguos propietarios de fincas que se habían expropiado ilícitamente y sus sucesores legales. Las personas afectadas se definían en el artículo 7 de esta ley como:

- 1/ «personas físicas cuya propiedad se nacionalizó o comunizó en el transcurso de la colectivización y las personas cuya propiedad se expropió de forma ilícita en el transcurso de la represión ilícita y que han sido rehabilitadas [...] si eran ciudadanos de la República de Estonia el 16 de junio de 1940»;
- 2/ «personas físicas cuya propiedad fue expropiada de forma ilícita con arreglo a una decisión ilegal o debido a una acción arbitraria de funcionarios o quienes, por un miedo real a sufrir represión, se vieron forzados a abandonar su propiedad [...] o si eran ciudadanos de la República de Estonia el 16 de junio de 1940 y se demuestra ante el tribunal la existencia de una decisión ilegal, acción arbitraria o peligro real de represión»

(hay un gran número de disposiciones adicionales en la ley, pero estas dos pertenecen al contexto de rehabilitación).

La Ley de pensiones¹² fue aprobada el 15 de abril de 1991 por el Consejo Supremo de la República de Estonia¹³ e incluía disposiciones especiales para las personas rehabilitadas. Según el artículo 7, la pensión por vejez, las prestaciones por discapacidad o por viudedad de las personas rehabilitadas se incrementaban en un 20 % por encima del salario mínimo. Para las personas rehabilitadas, el tiempo sometidas a investigaciones, a prisión o a asentamientos forzados (de deportados) se multiplicaba por tres y se calculaba en función de su edad de jubilación. La pensión se calculaba a partir del salario medio de los cinco años consecutivos seleccionados de entre los últimos 15 años antes de la edad de jubilación, pero las personas rehabilitadas podían excluir de este periodo los meses que estuvieran en custodia o en asentamientos forzados.

La ley de pensiones se sustituyó por la Ley de seguro de pensión estatal¹⁴ el 5 de diciembre de 2001. Desde 2003, la rehabilitación de las

víctimas por represiones políticas de regímenes de ocupación está regulada por la Ley de personas reprimidas por potencias de ocupación (véase a continuación).

REHABILITACIÓN DESPUÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE ESTONIA

El 19 de febrero de 1992, el Consejo Supremo de la República de Estonia aprobó la Ley de rehabilitación de las personas reprimidas de forma extrajudicial y sentenciadas de forma improcedente. Este documento fue la primera ley de la República de Estonia en materia de rehabilitación. El alcance de la rehabilitación cambió de forma integral; según la ley, todas las decisiones tomadas por los «órganos represores de la URSS» se declaraban nulas y sin efecto, en base a las cuales se habían llevado a cabo represiones extrajudiciales en relación con los siguientes afectados:

- 1/ ciudadanos de la República de Estonia, independientemente del lugar donde se tomara la decisión,
- 2/ personas por actos cometidos en la República de Estonia,
- 3/ personas en Estonia por actos cometidos fuera de la República de Estonia.

Todas aquellas personas cuyas sentencias fueran resultado de estas tres definiciones eran declaradas víctimas de la violencia deliberada cometida por el estado soviético. Esta ley contempla la rehabilitación de las víctimas que lucharon por la independencia de Estonia y contra la injusticia causada a la población estonia, quienes habían sido sentenciados por determinados artículos del Código Penal de la RSFSR y del Código Penal de la RSS (que reemplazó al Código Penal de la RSFSR en el territorio de Estonia en 1961)¹⁵. Con esa misma ley, la legislatura reconoció

7 El Código penal de la República de Estonia se adoptó el 6 de junio de 2001, véase traducción al inglés en <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/511032014001/consolide> (último acceso el 24 de mayo de 2017). Hasta este momento, el Código Penal de la RSS de 1961 estaba vigente, aunque con numerosas revisiones que se adoptaron durante 1990-2001.

8 La Asamblea Constitucional de Estonia había adoptado la Ley de tierras que abolía los latifundios desde octubre de 1919. Las tierras de las antiguas fincas señoriales, propiedades en su mayoría de aristócratas alemanes del Báltico, se dividieron entre los campesinos estonios. Esta decisión hizo que los minifundios fueran la base constituyente de la economía y la sociedad estonias. La población rural constituía un 70 % de la población estonia en 1940.

9 Véase Eesti NSV taluseadus (Ley de agricultura de la RSS estonia), 6 de diciembre de 1989, <https://www.riigiteataja.ee/akt/30680> (solamente en estonio, consultado el 15 de junio de 2017).

10 Ley de Agricultura, § 8.

11 Véase traducción al inglés: <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/525062015006/consolide> (consultado el 24 de mayo de 2017).

12 Véase Eesti Vabariigi pensioniseadus (solamente en estonio), <https://www.riigiteataja.ee/akt/30517> (consultado el 24 de mayo de 2017).

13 El 18 de marzo de 1990 se celebraron elecciones libres a través del Sóviet Supremo de la RSS. El 8 de mayo de 1990, el Sóviet Supremo (Consejo Supremo) cambió el nombre de República Socialista Soviética de Estonia por la República de Estonia y volvieron a utilizarse los símbolos nacionales de Estonia de 1918-1940, la bandera y el escudo de armas. El 20 de agosto de 1991, el Consejo Supremo declaró la restauración de la independencia. Se eligió un nuevo parlamento en septiembre de 1992, después de que se adoptara la nueva constitución mediante referéndum en junio de 1992. El espacio de tiempo transcurrido desde marzo de 1990 a octubre de 1992, cuando el nuevo parlamento realizó el juramento, se define como el periodo de transición.

14 Véase en inglés: Ley de seguro de pensión estatal), <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/516012017008/consolide> (consultado el 24 de mayo de 2017).

15 Código Penal de la RSFSR: artículos N.º 58-1a-58-14, 59-2, 59-3, 59-4-59-6, 59-10, 59-13, 60-62, 64, 66, 68-70, 79-1-79-4, 81, 82, 84, 121, 122, 125, 126, 182 p. 1, 192a, 193-7 p. "g" y 193-10; Código Penal de la RSS, en relación con los crímenes cometidos antes del 20 de agosto de 1991: 62-64, 66-68, 70, 73, 74, 74-1, 78-80, 81, 86-1, 87, 137, 167, 177, 189.1, 194-1-194.4, 220-222, 224.

de forma simultánea las actividades de estas personas en la lucha por la independencia de la República de Estonia. El Tribunal Supremo de la República de Estonia estaba autorizado a negar la rehabilitación de personas que hubieran sido sentenciadas por las autoridades soviéticas con arreglo a los artículos antedichos del Código Penal de la RSFSR y de la RSS si dicha persona había participado en genocidios o en crímenes contra la humanidad, o había asesinado, herido o torturado deliberadamente a prisioneros de guerra o civiles. La confiscación y apropiación de propiedad de las personas que fueron reprimidas de forma extraoficial o sentenciadas de forma improcedente se declararon nulas y sin efecto y sus propiedades les fueron devueltas o se les indemnizó con arreglo a la Ley de Reforma de los Principios de Propiedad, aprobada el 13 de junio de 1991 (véase más arriba). Las solicitudes para la rehabilitación debían enviarse al Tribunal Supremo.

Las leyes antes mencionadas garantizaban la rehabilitación de las víctimas de las ocupaciones soviética y nazi con arreglo a las competencias de la República de Estonia restablecida: el restablecimiento de todos los derechos civiles de las personas víctimas de la represión por acusaciones políticas, la restitución de sus propiedades confiscadas por los soviéticos y el aumento de la pensión de las antiguas víctimas. La República de Estonia no asume la responsabilidad de los crímenes de las fuerzas de ocupación, pero el objetivo de la República de Estonia es prestar apoyo a sus ciudadanos y residentes que hayan sufrido simplemente por ser ciudadanos de la República de Estonia o por luchar por el restablecimiento de la independencia estonia.

Durante 1994-1995, el Tribunal Supremo de Estonia emitió una serie de fallos en casos de individuos que habían sido sentenciados por los tribunales soviéticos con arreglo a los artículos «habituales» del Código penal y que solicitaban rehabilitación, argumentando que fueron castigados por ejercer resistencia contra las fuerzas de ocupación soviéticas. La mayoría de los casos estaban relacionados con robos de propiedad estatal por parte de los individuos, para esconderse de las autoridades soviéticas o para luchar contra las mismas (los llamados «hermanos del bosque»). El tribunal no emitió fallos sobre la rehabilitación en respuesta a dichas solicitudes. No obstante, en algunos casos, el Tribunal Supremo declaró que «esconderse de las fuerzas de ocupación soviéticas era luchar por la independencia de la República de Estonia y contra la injusticia causada al pueblo de Estonia»¹⁶. En otro caso, el tribunal declaró que «esconderse en julio de 1941 de las fuerzas de ocupación soviéticas y participar en el movimiento de los Hermanos del Bosque era luchar por la independencia de la República de Estonia y contra la injusticia causada al pueblo de Estonia»¹⁷. En otro caso, el Tribunal Supremo declaró que «esconderse en el bosque era luchar por la independencia de la República de Estonia y contra la injusticia causada al pueblo de Estonia con arreglo a los objetivos de la resistencia»¹⁸.

DIVULGACIÓN DE LOS PERPETRADORES

Las represiones políticas ejercidas por las autoridades soviéticas se declararon crímenes contra la humanidad o actos genocidas. Con arreglo al Código Penal de Estonia, la definición del delito de genocidio incluye «un grupo que se resiste a la ocupación o cualquier otro colectivo social»:

«Una persona que, con la intención de destruir de forma parcial o total un colectivo nacional, étnico, racial o religioso, un colectivo que se resiste a la ocupación o cualquier otro colectivo social, mata o tortura a miembros del colectivo, provoca daños a la salud de los miembros del colectivo, impone medidas coercitivas que eviten nuevos nacimientos dentro del colectivo o traslada forzosamente a los menores del colectivo, o somete a los miembros de dicho colectivo a unas condiciones de vida que les hace enfrentarse al peligro de la destrucción física total o

parcial del colectivo, podrá ser castigada con penas de prisión de entre 10 y 20 años o cadena perpetua»¹⁹.

El 21 de octubre de 1991, Estonia se unió a la Convención de las Naciones Unidas sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968²⁰. A mediados de la década de los 90, se estableció un departamento especial en el Servicio de Seguridad Interna de Estonia encargado de investigar a las personas vivas que habían participado en los crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio en Estonia y, posteriormente, enviarlos a juicio. La tarea era complicada, ya que la mayoría de los archivos de las oficinas de seguridad estatal soviéticas activas en Estonia se trasladaron a la Unión Soviética antes de que se restableciera la independencia de Estonia.

A principios de 1995, se procesaron 12 causas criminales en los tribunales de Estonia al amparo de la sección de crímenes contra la humanidad, y se sentenció a 11 personas, incluidos 8 participantes en la operación de deportación de marzo de 1949 y tres que habían asesinado a Hermanos del Bosque. Ninguna persona que haya sido procesada por crímenes contra la humanidad ha sido absuelta²¹. Algunas sentencias se apelaron ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), pero el tribunal rechazó las apelaciones²².

Los perpetradores con vida eran tan solo una parte del problema al que se enfrentaba Estonia. En virtud del carácter del régimen soviético, existía un amplio número de antiguos colaboradores formales e informales de los diferentes servicios de seguridad soviéticos en Estonia. Estas personas podrían haber sido reclutadas de nuevo por los servicios secretos de otros países o, simplemente, podían haberse visto presionadas por personas que conocieran sus antiguas conexiones. La colaboración con los servicios secretos soviéticos no constituía un delito en sí misma. No obstante, «era necesaria una solución para entablar una relación entre la República de Estonia y las personas que habían colaborado con

16 Tribunal Supremo en el caso de Ülo Holm, que fue sentenciado a un campo de prisioneros durante 15 años el 13 de abril de 1950 por el Tribunal Militar de las Fuerzas Internas de la RSS - véase Kohtuotsus Eesti Vabariigi nimel, III-1/3-19/95, 20. 6. 1995, <http://www.nc.ee/?id=11&tekst=RK/III-1%2F3-19%2F95> (consultado el 24 de mayo de 2017).

17 Tribunal Supremo en el caso de Julius Linamets, que fue sentenciado a un campo de prisioneros durante 20 años el 16 de abril de 1945 por el Tribunal Militar de Tallin Garrison - véase Kohtuotsus Eesti Vabariigi nimel, III-1/3-2/95, 24. 1. 1995, <http://www.nc.ee/?id=11&tekst=RK/III-1%2F3-2%2F95> (consultado el 24 de mayo de 2017).

18 Tribunal Supremo en el caso de Elmar Sari, que fue sentenciado a un campo de prisioneros durante 25 años el 12 de noviembre de 1948 por el Tribunal Militar de las Fuerzas Internas de la RSS - véase Kohtuotsus Eesti Vabariigi nimel, III-1/3-29, 29. 3. 1994, <http://www.nc.ee/?id=11&tekst=RK/III-1%2F3-29%2F94> (consultado el 24 de mayo de 2017); véase también la sinopsis en inglés del artículo de Herbert Lindmäe, que actuó como Juez de la Cámara de lo Penal del Tribunal Supremo durante el periodo en el que se aprobaron estas decisiones: “Nõukogude okupatsioonirežiimi ohvrite rehabiliteerimisest Riigikohtus = Rehabilitación de las víctimas del régimen de ocupación soviética por parte del Tribunal Supremo,” *Juridica* 10 (1995): 430-434, https://www.juridica.ee/juridica_en.php?document=en/articles/1995/10/23934.SUM.php (consultado el 24 de mayo de 2017).

19 Véase el § 90 del Código Penal, traducción al inglés, <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/511032014001/consolide>.

20 Véase <https://treaties.un.org/doc/Publication/MTDGS/Volume%20I/Chapter%20IV/IV-6.en.pdf> (consultado el 24 de mayo de 2017).

21 Véanse las decisiones judiciales / Crímenes internacionales no sujetos a plazo de prescripción, <https://www.kapo.ee/en/content/judicial-decisions.html> (consultado el 24 de mayo de 2017).

22 Véase por ejemplo LA DECISIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA RELATIVA A LA ADMISIBILIDAD DE la solicitud N.º 23052/04 de August KOLK, Solicitud N.º 24018/04 de Petr KISLYIY contra Estonia, <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-72404> (consultado el 24 de mayo de 2017).

organizaciones de inteligencia, contrainteligencia y seguridad del estado en estados que habían ocupado Estonia»²³.

El 6 de febrero de 1995, el Parlamento de Estonia adoptó la Ley sobre el procedimiento para el registro y divulgación de las personas que han servido o cooperado con organizaciones de seguridad, inteligencia o contrainteligencia o fuerzas armadas de países que han ocupado Estonia²⁴. El servicio o la cooperación con las organizaciones de seguridad o inteligencia se define de la siguiente manera:

- 1/ [...] servir en organizaciones de seguridad o inteligencia es trabajar como empleado en una organización de seguridad o inteligencia;
- 2/ [...] cooperar con las organizaciones de seguridad o inteligencia es ejercer de agente, residente, arrendatario de un piso encubierto o administrador de las organizaciones de seguridad o inteligencia, o cooperar de forma deliberada o voluntaria de cualquier otra forma con dichas organizaciones. Una persona que cooperara o diera su consentimiento a la cooperación con organizaciones de seguridad o inteligencia sin haber tenido relaciones laborales con estas últimas se consideraría un agente, residente o arrendatario de un piso encubierto o administrador. La cooperación de una persona con las organizaciones de inteligencia o seguridad se consideraba demostrada con la firma de la correspondiente obligación (consentimiento), un informe en el que se expresara la colaboración con dicha organización o la recepción de una contraprestación monetaria o de otro tipo por la colaboración, así como otras pruebas evaluadas con arreglo al procedimiento contemplado por la ley²⁵.

De acuerdo a la ley, las personas que estaban al servicio de organizaciones de seguridad o inteligencia o cooperaban con estas debían registrarse en el Servicio de Seguridad Interna de Estonia. El registro incluía una «confesión personal presentada ante la Oficina de la Policía de Seguridad²⁶ en el plazo de un año tras la entrada en vigor de esta ley relativa al servicio en organizaciones de seguridad e inteligencia o cooperación con las mismas». Los nombres de las personas que no se registraran pero de las que la Oficina de la Policía de Seguridad tuviera información se publicaban en el Apéndice del Boletín Oficial de Estonia. En los últimos 20 años se han publicado un par de cientos de nombres²⁷. No obstante, en 2015 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que la publicación del nombre de un antiguo chófer de la KGB y la información sobre su empleo en la KGB en el Boletín Oficial de Estonia era una violación del derecho al respeto de la vida privada²⁸.

Otra cuestión era la necesidad de evitar la elección o designación de personas para los cargos del servicio público que hubieran tenido contacto con instituciones de seguridad soviéticas con anterioridad. Dado que los archivos de las oficinas de seguridad soviética se trasladaron a la Federación Rusa, esto no siempre era posible. El problema estaba regulado en parte por la Ley del procedimiento para prestar juramento, adoptada el 8 de julio de 1992, que establecía lo siguiente en su primer apartado²⁹:

«[...] los candidatos que se presenten a las elecciones de presidente, del Riigikogu o del consejo de una autoridad local, o aquellas personas que quieran ocupar el cargo de Primer Ministro, ministro, presidente del Tribunal Supremo, juez presidente del Tribunal Supremo, juez, Canciller de Justicia, Auditor General, presidente del Banco de Estonia, Comandante o Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, o cualquier otro cargo electo o designado en una agencia del gobierno nacional o autoridad local están obligados a realizar el siguiente juramento de conciencia: [...] juro que no he servido o he sido un operativo de un servicio de seguridad o de un servicio de inteligencia o contrainteligencia de las fuerzas armadas de un estado que haya ocupado Estonia, ni he participado en la persecución y represión de ciudadanos a causa de su deslealtad o sus creencias políticas o clase social que representaban o

porque hayan formado parte del servicio civil o las fuerzas de defensa de la República de Estonia».

Esta ley se enmendó en noviembre de 1994 con una descripción detallada de la participación en la persecución:

- «1/ personas que hayan planeado o dado órdenes para llevar a cabo represiones masivas extrajudiciales (incluida la deportación) o que hayan supervisado o dado órdenes para la preparación de las mismas;
- 2/ personas que hayan ordenado la preparación de las listas de deportación y personas que hayan tenido derecho a decidir la preparación de dichas listas u organizar y supervisar la preparación las mismas;
- 3/ personas que, de forma deliberada y voluntaria, aunque sin la autoridad pertinente, hayan recopilado y facilitado información que provocara que otras personas se incluyeran en las listas de deportación o fueran deportadas;
- 4/ personas que directamente hayan organizado, llevado a cabo u ordenado deportaciones y aquellos que tuvieran la autoridad o facultad pertinente para tomar decisiones o fueran responsables de las mismas o las llevaran a cabo de forma deliberada y voluntaria, aunque sin la autoridad relevante;
- 5/ personas que pertenecieran a los batallones de defensa del pueblo o los batallones de destrucción y que, de forma deliberada, siguieran órdenes delictivas y persiguieran o reprimieran a ciudadanos;
- 6/ personas que hayan actuado como investigadores, expertos, especialistas, jueces, jueces legos o fiscales en procedimientos previos al juicio o los procedimientos judiciales previos a la sentencia de personas que fueran sentenciadas de forma improcedente y que han sido rehabilitadas en la fecha de entrada en vigor de la presente ley, si se demuestra ante el tribunal que la actividad deliberada de dichas personas se tradujo en una sentencia improcedente para dicha persona»³⁰.

23 Enn Tarto (presidente del comité parlamentario provisional), Seletuskiri seaduseelnõu «Eestit okupeeritud riikide julgeolekuorganite või relvajõudude luure- või vastuluureorganite teenistuses olnud või nendega koostööd teinud isikute arvelevõtmise ja avalikustamise korra seadus» (744 SE) juurde (Informe explicativo del borrador de la Ley sobre el procedimiento para el registro y divulgación de las personas que han servido o cooperado con organizaciones de seguridad, inteligencia o contrainteligencia o fuerzas armadas de países que han ocupado Estonia), 5 de diciembre de 1994.

24 Véase en inglés: <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/524042014001/consolide> (consultado el 24 de mayo de 2017).

25 Ley sobre el procedimiento para el registro y divulgación de las personas que han servido o cooperado con organizaciones de seguridad, inteligencia o contrainteligencia o fuerzas armadas de países que han ocupado Estonia, § 4.

26 Traducción oficial previa del Servicio de Seguridad Interna de Estonia (*Kaitsepolitsei* en estonio).

27 Véase por ejemplo una de las publicaciones en estonio: Riigi Teataja Lisas avalikustamisele kuuluvate endise NSV Liidu luure- või vastuluureorganite teenistuses olnud isikute kohta koostatud Kaitsepolitseiameti teadaannete ära kirjad, <https://www.riigiteataja.ee/akt/12906970> (consultado el 24 de mayo de 2017).

28 Véase el fallo de la CEDH en *Sóro v. Estonia* (N.º 22588/08), 3 de septiembre de 2015, <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-156518> (consultado el 15 de junio de 2017). Quiero mostrar mi agradecimiento al Sr. Peeter Roosma por recordar este hecho.

29 Ley sobre el procedimiento para prestar juramento, aprobada el 8. 7. 1992, traducción al inglés disponible en <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/520052014002/consolide> (consultado el 24 de mayo de 2017).

30 *Ibid.*

PERSONAS REPRIMIDAS POR LA LEY DE POTENCIAS DE OCUPACIÓN (2003)

En las elecciones parlamentarias de marzo de 2003, un nuevo partido político conservador, Res Publica, tuvo un gran éxito y formó un gobierno de coalición. El programa de coalición prestaba especial atención al apoyo a las víctimas de las represiones políticas por los estados de ocupación. Estas inquietudes se habían planteado previamente por la Unión Pro Patria, otro partido conservador nacional. Res Publica logró captar a parte de los defensores de Pro Patria Union durante las elecciones, remarcando la necesidad de ofrecer un mayor apoyo a las personas reprimidas por las autoridades soviéticas. La Ley de personas reprimidas por las potencias de ocupación, iniciada por los miembros de Res Publica, se adoptó el 17 de diciembre de 2003 y entró en vigor el 1 de enero de 2004³¹. La ley consolidaba la mayoría de disposiciones jurídicas relativas al apoyo a las personas reprimidas.

La ley definía el término de «persona reprimida ilícitamente». Esta ley limitaba las personas cubiertas por este término a los ciudadanos de la República de Estonia y a los residentes permanentes con fecha del 16 de junio de 1940, exceptuando a las personas «que fueron trasladadas a Estonia o llegaron al país según el acuerdo formalizado por la República de Estonia y la Unión Soviética el 28 de septiembre de 1939 [...] o por actos derivados». El problema es que, después de 1944, cientos de miles de ciudadanos soviéticos fueron trasladados a Estonia o emigraron de forma voluntaria. Entre ellos es probable que hubiera personas que habían sido reprimidas por la Unión Soviética; sin embargo, prestarles apoyo era y sigue siendo tarea del sucesor legal de la Unión Soviética. Desde el 28 de septiembre de 1939 hasta el 16 de junio de 1940, Estonia continuó siendo un país independiente, pero durante este periodo, cerca de 25.000 soldados, marines y oficiales de la Armada Roja y de la Flota del Báltico soviética estuvieron destacados en Estonia con arreglo al tratado de asistencia mutua firmado entre la Unión Soviética y Estonia que el gobierno de Estonia se había visto obligado a firmar bajo amenaza de invasión militar soviética. Es posible que entre ellos hubiera personas que sufrieron represiones antes o después de septiembre de 1939 en la Unión Soviética, y que vivieron en Estonia a principios del S. XXI.

El término «persona reprimida ilícitamente» incluía las siguientes categorías: víctimas de genocidio, personas encarceladas o enviadas al exilio (es decir, deportadas) a causa de sus creencias, situación patrimonial, origen o religión, personas que fueron encarceladas o enviadas al exilio porque no fueron capaces de cumplir las obligaciones especiales establecidas por un estado de ocupación para sus propios ciudadanos (como el servicio militar, juramentos de lealtad), luchadores por la libertad y prisioneros de conciencia castigados por los regímenes de ocupación, personas deportadas, personas enviadas a realizar trabajos forzados en el batallón de trabajo de la Unión Soviética, personas enviadas a realizar trabajos forzados fuera de Estonia durante la ocupación alemana, personas a las que se les había prohibido vivir en Estonia, niños que nacieron en el exilio o en un lugar de detención cuyos padres habían sido víctimas de represiones ilícitas.

Además de estas personas, hay dos categorías adicionales que merecen especial atención. Las personas que «fueron sometidas a radiación, como sujetos de ensayo, en relación con la explosión de un dispositivo nuclear» eran los hombres que habían servido como reclutas de la Armada Soviética en unidades de servicio de ensayos con bombas nucleares, pero también hombres y mujeres que habían sido deportados en 1949 a ubicaciones con asentamientos forzados en las zonas colindantes a las instalaciones de ensayos nucleares de Semipalatinsk. Las personas que «fueron enviadas a la fuerza a zonas de desastre nuclear para eliminar los efectos del mismo» eran miles de hombres que se movilizaron desde Estonia en la primavera de 1986 durante varios meses como reservistas de

la Armada Soviética para recibir una formación extraordinaria pero que, en realidad, se encargaron de liquidar las consecuencias de la explosión de la planta nuclear de Chernóbil cerca de Kiev.

Las personas que sirvieron en instituciones que llevaron a cabo represiones y las personas que se unieron al Partido Comunista de la Unión Soviética antes del 1 de enero de 1954 no se consideran personas reprimidas ilícitamente. Su caso podría explicar algunas complicaciones a la hora de determinar quiénes son personas reprimidas ilícitamente. A saber, desde la segunda mitad de los años 40 hasta la muerte de Joseph Stalin en 1953, muchos activistas comunistas que habían participado en la soviétización durante 1940-1941 y a partir de 1944 fueron arrestados y enviados al GULAG. Estas personas no estaban incluidas en la categoría de personas reprimidas ilícitamente según la ley por su participación en el establecimiento del régimen de ocupación. Además, las personas que se movilizaron en la Armada Roja como miembros del Partido Comunista o la Organización juvenil del Partido Comunista de la Unión Soviética (Komsomol), aquellos que habían pertenecido a diferentes unidades paramilitares, organizadas por el servicio de seguridad del estado soviético para asegurar la retaguardia o luchar contra los Hermanos del Bosque, y las personas que se movilizaron en las Fuerzas Armadas alemanas como miembros o candidatos a miembro del NSDAP no se consideraban personas reprimidas ilícitamente. Por otro lado, cierto número de personas que regresaron del GULAG o de los asentamientos forzados durante la segunda mitad de los años 50 fueron aceptados más adelante como miembros del Partido Comunista (la motivación para unirse al partido a pesar de haber sido víctimas del terror soviético necesita un artículo independiente) se consideraron personas reprimidas ilícitamente. Por ejemplo, había miles de niños entre los deportados o niños que habían nacido de padres deportados en asentamientos forzados. Haberse unido al Partido Comunista después del 1 de enero de 1954 no supone un obstáculo para recibir prestaciones como persona que ha sufrido represión.

DECLARACIONES OFICIALES

El Parlamento estonio (Riigikogu) ha adoptado tres declaraciones abordando la ocupación de Estonia, los crímenes contra la humanidad cometidos por las potencias de ocupación contra la nación estonia y, en último lugar, una declaración honrando y dando apoyo a las víctimas que sufrieron las represiones políticas.

En junio de 2001, cuando se recordaba a las víctimas de la deportación de junio de 1941, el Parlamento estonio no consiguió redactar una declaración al respecto a pesar de los esfuerzos de los preparativos. Lo que se debatía era la forma exacta en la que condenar el régimen comunista, teniendo en cuenta que algunos miembros del parlamento habían sido miembros del Partido Comunista antes de 1990. El presidente de Estonia durante 1992-2001, Lennart Meri, quien vivió en persona la deportación 60 años atrás con sus padres, publicó una Declaración

31 Véase traducción en inglés de 2014 sin las últimas enmiendas: Ley de personas reprimidas por las potencias de ocupación, <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/ee/Riigikogu/act/529052014007/consolide> (consultado el 24 de mayo de 2017). Véase también Marek Tamm, «In search of lost time: memory politics in Estonia, 1991-2011», en Alexander C. Diener y Joshua Hagen, eds., *From Socialist to Post-Socialist Cities: Cultural Politics of Architecture, Urban Planning, and Identity in Eurasia*, Londres, Nueva York: Routledge, 2015, 165-187, y una breve visión general "Benefits for the victims of persecution by totalitarian regimes" (Beneficios para las víctimas de persecuciones de regímenes totalitarios) recopilada por la Junta de Seguro Social Eesti.ee - Gateway to Estonia, https://www.eesti.ee/eng/toetused_ja_sotsiaalabi/toetused_ja_huvitised/toetused_represeeeritutele (consultado el 24 de mayo de 2017).

del Presidente de la República que rezaba lo siguiente: «[...] acojo con beneplácito el deseo del parlamento estonio de redactar una declaración que equiparara el régimen comunista, que ha tenido tantísimas víctimas, al régimen nazi, igual de criminal. En la Segunda Guerra Mundial, que se desencadenó a partir del pacto entre Hitler y Stalin, y en el movimiento de resistencia, la República de Estonia perdió una décima parte de sus ciudadanos. Para una población de un millón de personas, la ejecución de los líderes políticos, funcionarios, oficiales del gobierno local e intelectuales del país, la deportación de sus familias y la confiscación de sus propiedades por las potencias de ocupación constituye un método criminal para eliminar una nación en su conjunto [...]»³². Su segundo mandato en el cargo finalizó en octubre de 2001. En junio de ese año, hizo una gira de despedida por los 15 condados estonios. Pronunció un discurso en cada condado e invitó a todas las víctimas supervivientes del terror de los regímenes comunista y nazi de los respectivos condados a estos mítines al aire libre. Lennart Meri dio la mano a cada uno de los asistentes y entregó insignias con un «Aciano Roto» como símbolo de respeto de parte del estado. La iniciativa de la insignia la había emprendido él mismo poco antes.

El parlamento aprobó su la declaración un año después, el 18 de junio de 2002³³, constatando la naturaleza criminal del régimen comunista de la Unión Soviética y de los órganos que aplicaron sus políticas por la fuerza. El parlamento declaró que el Partido Comunista de la Unión Soviética y su brazo estonio eran responsables de dichos crímenes. Sin embargo, esta declaración no exigía una responsabilidad colectiva de parte de los miembros de dichas organizaciones. La responsabilidad de cada persona viene determinada por sus acciones pasadas. El parlamento declaró que, aunque los crímenes del régimen nacionalsocialista se han condenado a nivel internacional, existen crímenes similares cometidos por la Unión Soviética que no se han condenado.

Una cuestión controvertida, paralela al debate sobre las consecuencias de las ocupaciones, era la situación de los hombres estonios que se movilizaron o se unieron voluntariamente a las fuerzas armadas alemanas para luchar contra la Unión Soviética. Diversas ONG, sindicatos y asociaciones de defensores de la libertad exigían su reconocimiento por parte del gobierno como defensores de la libertad, y los partidos conservadores les prestaban su apoyo con cautela. La mayoría de ellos podían beneficiarse de la legislación que respaldaba a las personas reprimidas³⁴, ya que muchos habían permanecido en Estonia en 1944 o habían sido prisioneros de la Armada Roja en Europa del este desde el otoño de 1944 hasta mayo de 1945³⁵ y fueron sentenciados más tarde por las autoridades soviéticas. Respaldaron sus exigencias gracias al hecho de que, en febrero de 1944, cuando la Armada Roja llegó a las fronteras orientales de la Estonia ocupada por los alemanes, las autoridades de ocupación proclamaron una movilización general que recibió el respaldo público del último Primer Ministro de Estonia en 1940, Jüri Uluots, (aunque bajo la presión de los alemanes) y, por lo tanto, era una movilización legal desde el punto de vista de la continuidad jurídica de Estonia. El debate duró más de diez años. Se tuvo en cuenta el inevitable impacto negativo a nivel internacional de dicha declaración. El Parlamento aprobó su declaración «Homenaje a los ciudadanos estonios» el 14 de febrero de 2012³⁶, que no fue recibida con demasiado entusiasmo por parte de las ONG de las antiguas víctimas y luchadores por la libertad:

«Según la Constitución de la República de Estonia y partiendo del hecho de que, con arreglo al Derecho internacional, la continuidad jurídica de la República de Estonia, que fue ocupada durante la Segunda Guerra Mundial, no se vio interrumpida,

El Riigikogu rinde tributo a los ciudadanos de la República de Estonia que durante los años de ocupación de los soviéticos o los nazis alemanes, actuaron en nombre de la restauración *de facto* de la República de Estonia.

El Riigikogu condena las políticas represivas de la Unión Soviética y del Nacionalsocialismo alemán y las actividades de las personas que, en servicio a dichos regímenes, hayan cometido crímenes contra la humanidad, independientemente de la ciudadanía y lugar de perpetración de dichos crímenes».

El 14 de junio de 2016 se aprobó una declaración del Parlamento para conmemorar a las víctimas de la deportación de junio 75 años más tarde³⁷. El Riigikogu estonio declaró que «es nuestra obligación moral conmemorar a las víctimas de los regímenes totalitarios y transmitir el conocimiento sobre dichos eventos a las generaciones futuras».

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

La experiencia estonia ha demostrado que la rehabilitación de las víctimas del terror político es muy importante. Además de aquellos que luchaban por la libertad de su patria frente a los regímenes de ocupación, existía una gran cantidad de víctimas de las represiones masivas políticas que realmente necesitaban una declaración procedente de las más altas esferas de las autoridades públicas en la que se afirmara que no eran criminales, sino víctimas inocentes. Se debe tener en cuenta la persistente influencia de la propaganda comunista, que había tratado de convencer al público de que dichas personas eran o habían sido los enemigos de la nación. Las víctimas supervivientes necesitaban una asistencia financiera real para compensar sus pérdidas materiales directas e indirectas causadas por la pérdida de oportunidades para estudiar en universidades o utilizar sus habilidades profesionales. Los antiguos prisioneros políticos no estaban facultados para solicitar un gran número de cargos. Las personas que no tenían permitido regresar a sus hogares tras su liberación de los campos de prisioneros o los asentamientos forzados tenían que empezar de cero. Los problemas de salud —entre ellos los problemas psicológicos— estaban provocados directa o indirectamente

32 Véase texto completo en inglés: Presidente de la República sobre los Crímenes del Totalitarismo, 14 de junio de 2001, <https://vp1992-2001.president.ee/eng/ateated/AmetlikTeade.asp?ID=4870> (consultado el 24 de mayo de 2017).

33 Okupatsioonirežiimi kuritegudest Eestis, 18 de junio de 2002, <https://www.riigiteataja.ee/akt/174385> (consultado el 24 de mayo de 2017); Sinopsis en inglés: El parlamento de Estonia adoptó declaraciones sobre las ocupaciones, véase *Estonian Review*: 17–23 de junio de 2002, <http://vm.ee/et/node/35688> (consultado el 24 de mayo de 2017).

34 Después de la restitución de la independencia de Estonia, la mayoría de los estonios que habían servido en las Fuerzas Armadas alemanas o finesas durante la Segunda Guerra Mundial obtuvieron pagos únicos o anuales de parte de los países correspondientes dependiendo de la duración de su servicio, lesiones, etc. a través del sistema de prestaciones sociales para veteranos extranjeros de estos países. Además, también se les ofrecían determinados servicios de atención sanitaria.

35 El mando supremo alemán ordenó llevarse a todas las unidades estonias de las fuerzas armadas alemanas a Alemania a finales de septiembre de 1944. Miles de miembros de estas unidades permanecieron intencionalmente en Estonia o no consiguieron retirarse.

36 Tunnustuse avaldamine Eesti kodanikele, 14 de febrero de 2012, <https://www.riigiteataja.ee/akt/315022012002>; traducción no oficial al inglés en una publicación de prensa del Parlamento: <https://m.riigikogu.ee/en/press-releases/statement-of-the-riigikogu-paying-tribute-to-the-estonian-citizens> (consultados el 24 de mayo de 2017).

37 75 aastatuunilise juuditamisest, 14 de junio de 2016, <https://www.riigiteataja.ee/akt/315062016001>; para la traducción al inglés véase la nota de prensa del Riigikogu «The Riigikogu adopted the Statement on the June Deportation», 14. 6. 2016, <https://www.riigikogu.ee/en/press-releases/plenary-assembly/riigikogu-adopted-statement-june-deportation/> (consultados el 24 de mayo de 2017).

por los largos años de sufrir condiciones inhumanas en campos de prisioneros o asentamientos forzados en pueblos miserables de la periferia de Siberia con un clima hostil o, cuanto menos, poco familiar. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos individuos habían sufrido únicamente por ser buenos ciudadanos en su patria, las ventajas de la asistencia sanitaria eran ineludibles.

Tanto el régimen soviético como el nazi trataron de encontrar y encontraron a personas que colaboraran con ellos voluntaria o involuntariamente. La situación era extremadamente complicada porque los regímenes cambiaron durante un breve periodo de tiempo, en 1940, 1941 y 1944. En determinados casos, los perpetradores al servicio de un régimen se convirtieron en las víctimas del otro. Por lo tanto, era de suma importancia definir los grupos de víctimas de forma precisa para evitar la creación de nuevas injusticias.

Otra cuestión importante es la persecución de antiguos perpetradores que habían sido declarados culpables de crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio. Era de suma importancia que la justicia superara los miedos infundados —y en ocasiones fundados— de la sociedad.

La República de Estonia asume la responsabilidad por sus propios ciudadanos y habitantes, pero no es responsable de las injusticias y los crímenes perpetrados por los regímenes de ocupación en nombre de

objetivos políticos y económicos. Por lo tanto, las reclamaciones de indemnización por parte de personas no reconocidas como ciudadanos estonios —lo que significa que son ciudadanos soviéticos de antes de 1939/1940 que habrían sido reprimidos antes de su llegada a Estonia— deben ser responsabilidad de los sucesores legales de los regímenes de ocupación, a pesar de las expectativas de la petición.

Las experiencias de un país no se pueden aplicar a las condiciones históricas de otro país. Por lo tanto, las recomendaciones son de carácter general. En primer lugar, la máxima autoridad debe publicar una declaración honrando a los luchadores de la resistencia por oponerse al terror y la dictadura u ocupación, pero también debe honrar a las víctimas inocentes y condenar a los perpetradores. En segundo lugar, las víctimas deben recibir asistencia financiera con arreglo a las posibilidades actuales del país y su sistema jurídico. El sistema de asistencia debe ser justo y transparente para evitar prolongar las tensiones entre los diferentes grupos de víctimas. En el caso de una ocupación, la reclamación debe presentarse ante el estado que haya ocupado el país o a su sucesor legal. Finalmente, los perpetradores deben enjuiciarse y sus causas deben presentarse ante un tribunal. Superar el legado del terror y la dictadura u ocupación es una parte fundamental de la democratización y debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible para prevenir que las injusticias continúen y que los actores del antiguo régimen ejerzan su influencia.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Aivar Niglas, «Release ahead of time of Estonian citizens and residents repressed for political reasons by the Soviet authorities and their rehabilitation from 1953 to the 1960s», en Hiio, Toomas, Maripuu, Meelis, Paavle, Indrek, eds., *Estonia since 1944: Reports of the Estonian International Commission for the Investigation of Crimes Against Humanity*, Tallin: Estonian Foundation for the Investigation of Crimes Against Humanity, 2009, 461–489
- Tamm, Marek, In search of lost time: memory politics in Estonia, 1991–2011, in Diener, Alexander C., Hagen, Joshua, eds., *From Socialist to Post-Socialist Cities: Cultural Politics of Architecture, Urban Planning, and Identity in Eurasia*, Londres – Nueva York: Routledge, 2015

PÁGINAS WEB

hudoc.echr.coe.int/eng
m.riigikogu.ee/en/press-releases/statement-of-the-riigikogu-paying-tribute-to-the-estonian-citizens
treaties.un.org/doc/Publication/MTDSG/Volume%20I/Chapter%20IV/IV-6.en.pdf
vm.ee/et/node/35688
vp1992-2001.president.ee/eng/ateated/AmetlikTeade.asp?ID=4870
www.cyberussr.com/rus/uk-rsfsr.html
www.eesti.ee/eng/toetused_ja_sotsiaalabi/toetused_ja_huvitised/toetused_represeeeritutele
www.juridica.ee/juridica_en.php?document=en/articles/1995/10/23934.SUM.php
www.kapo.ee/en/content/judicial-decisions.html
www.nc.ee
www.riigikogu.ee/en/press-releases/plenary-assembly/riigikogu-adopted-statement-june-deportation/
www.riigiteataja.ee

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia georgiana]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

LEVAN AVALISHVILI

INTRODUCCIÓN

Desde la caída de la Unión Soviética, en casi todos los antiguos estados soviéticos, incluida Georgia, la represión soviética se ha convertido en un tema de investigación popular entre los académicos. El alcance de las represiones y el número aproximado de víctimas en Georgia aún se desconocen.

Las represiones soviéticas en Georgia pasaron por varias fases: Entre febrero y marzo de 1921, la Rusia bolchevique invadió el país, derrocó al gobierno democráticamente elegido y se hizo con el control de todo el territorio. Los miembros del Gobierno y del Parlamento de la República Democrática de Georgia (1918-1921) inmediatamente se convirtieron en víctimas de la represión. Solo algunos miembros del Gobierno y algunos afiliados emigraron a Europa y sobrevivieron.¹

Tras la ocupación de Georgia, el mayor intento de restaurar la independencia fue la sublevación de agosto de 1924. La sublevación fue iniciada por miembros del Comité para la Independencia de Georgia, establecido en Europa, pero la operación no estaba bien planificada y no tuvo éxito. Este fracaso resultó en el encarcelamiento y la ejecución masiva de los participantes en la sublevación. Se estima que murieron entre 630 y 4.000 personas, tanto rebeldes como sus oponentes (estas cifras incluyen las ejecuciones). Algunos miembros del gobierno de Georgia en el exilio estaban entre las víctimas de represiones que emigraron a Europa en 1921, pero habían vuelto a Georgia para participar en la sublevación.²

Durante el Gran Terror de los años 1937 y 1938 se vivieron las mayores represiones de toda la Unión Soviética y Georgia, sin excepciones. En la RSS de Georgia se condenó a más de 29.000 personas; casi la mitad fueron ejecutadas por las llamadas *Troikas*. De entre ellas, 3.621 personas fueron condenadas por orden directa, enviada directamente desde Moscú con la firma de Joseph Stalin y de otros miembros del Buró Político (las llamadas «listas de Stalin»)³.

Las represiones continuaron entre 1941 y 1951. En este periodo, los representantes de varias minorías nacionales, étnicas y religiosas también fueron víctimas de represiones en masa.⁴

Dos acontecimientos que han afectado profundamente a la memoria de Georgia y han dejado cicatriz en la sociedad son los sucesos del 9 de marzo de 1956 y del 9 de abril de 1989. En ambas ocasiones, las autoridades soviéticas dispersaron rápidamente a manifestantes pacíficos en el centro de la capital, Tiflis.⁵

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN POR DEFECTO

El análisis de las dinámicas y los detalles específicos del proceso de rehabilitación de las víctimas de represiones soviéticas en la RSS de Georgia se ve obstaculizado por complejos problemas en el ámbito archivístico de Georgia. Por un lado, la fragmentación de los archivos de la antigua KGB y del Ministerio de Asuntos Internos de la RSS de Georgia (ahora, primera sección del Archivo del Ministerio de Asuntos Internos de Georgia), está relacionada con la pérdida de una parte significativa de los documentos de archivo durante la Guerra Civil de Tiflis de 1991. Debido a esto, es imposible determinar el número de víctimas de represiones en el territorio de Georgia entre 1921 hasta la caída de la URSS. Como consecuencia de la baja actividad de investigación, aún no existe información sobre qué

sucedió con los documentos que reflejaban parcialmente las actividades del aparato represivo de las agencias de seguridad (informes anuales, informes sobre asuntos específicos, «casos» de organizaciones políticas antisoviéticas, correspondencia acerca de estos asuntos, comunicación con estructuras subordinadas...), y que completarían la visión general sobre el tema.

Por otro lado, las principales pruebas documentales para estudiar el proceso de rehabilitación se han conservado en el Archivo Nacional, en los fondos de la Fiscalía y del Tribunal Supremo. Los investigadores pueden acceder a estos documentos en los casos en que hayan transcurrido 75 años desde el momento de su creación. Las leyes de Georgia «sobre los Archivos Nacionales y los Fondos de Archivo» y «sobre la Protección de Datos Personales» protegen la «información personal» y no permiten que «terceras partes» accedan a documentos relacionados con casos penales y que contengan información personal. Los materiales de rehabilitación de mediados de los años 50 estarán disponibles para su estudio a partir de 2030 (a menos que se introduzcan cambios fundamentales en la legislación). Como indican los investigadores en sus informes analíticos, actualmente es imposible obtener documentos desclasificados, ya que, de acuerdo con esta ley, no pueden acceder con el instrumento de búsqueda de fondos (lista de casos), al contener documentos desclasificados cuyo periodo de confidencialidad no ha expirado. Por tanto, los investigadores no pueden recibir registros sobre la rehabilitación de una persona concreta ni procesar una lista completa de los casos existentes para recrear una visión general.⁶

Hoy día, contamos con una información más o menos clara de las operaciones del NKVD (Comisariado del Pueblo para Asuntos Internos de la RSS de Georgia) a los niveles central y regional, y de cómo estas eran gestionadas desde Moscú. En 2015, el Ministerio de Asuntos Internos de Georgia publicó una edición de dos volúmenes de «Bolshevik Order in Georgia», que ofrece un retrato de la represión bolchevique. Según esta publicación, la llamada operación «Kulak» del NKVD (Orden N00447) es una de las operaciones represivas más investigadas de los antiguos países soviéticos. La suposición es que los órganos represivos solo trabajaron para implantar la voluntad del centro y únicamente según las órdenes de

- 1 Saqartvelos Damphudznebeli Kreba - 1919 [Asamblea Constituyente de Georgia - 1919], SovLab, Tiflis, 2016.
- 2 Stephen F. Jones, "The Establishment of Soviet Power in Transcaucasia: The Case of Georgia 1921-1928", en *Soviet Studies*, octubre de 1988, 40, No. 4 (4), 616-639.
- 3 Mark Junge, Omar Tushurashvili, Bernd Bonvec, *Bolshevikuri Tsesrigi Saqartveloshi* [Orden Bolchevique en Georgia], Tiflis: Intellect Publishing House, 2015.
- 4 Ver Mark Junge, *Ethnosi da Terori Saqartveloshi* [Ethnos y terror en Georgia], Tiflis: Intellect Publishing House, 2015.
- 5 Ver Levan Avalishvili, *The March 1956 Events in Georgia: based on oral history interviews and archival documents* and Jesse Paul Lehrke, *The Transition to National Armies in the Former Soviet Republics, 1988-2005*, en *Georgia After Stalin: Nationalism and Soviet power*, Editado por Timothy K. Blauvelt y Jeremy Smith, Oxfordshire, Reino Unido: Routledge, 2013.
- 6 Ver Alexander Daniel, Larisa Eremova et al., *Rehabilitation and Memory: Treatment of the Victims of Soviet Political Repression in Former Soviet Union Countries*, Moscú: Memorial, 2016, <https://www.memo.ru/media/uploads/2017/03/02/reabilitacia.pdf>

Moscú, pero esto no se ha confirmado. Además, los llamados «límites»⁷ para los arrestos y ejecuciones se definieron antes de las operaciones masivas, pero solo para ofertas presentadas por los líderes locales del partido, según las demandas del centro. El sistema funcionaba de tal manera que el centro tenía la capacidad de controlar el número de operaciones, pero, según los materiales de archivo, podemos ver numerosos casos en los que la nomenklatura regional solicitaba al centro el aumento de los «límites» de represión.⁸

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSICIÓN Y ESTADO ACTUAL

Antes de la caída del estado soviético, una parte significativa, y la más relevante, de los archivos permaneció inaccesible para el estudio de los procesos y el alcance del terror soviético, y para la identificación de sus víctimas. Por otro lado, la mayoría de las personas e investigadores interesados no tenían la competencia para determinar dónde se podían encontrar los materiales pertinentes. Por ejemplo, entre 1989 y finales de 1991, solo unos pocos investigadores lograron obtener acceso a los materiales de los antiguos Archivos de la KGB, y en diciembre de 1991, durante la Guerra Civil de Tiflis, una parte significativa del archivo que se encontraba en el epicentro del conflicto fue destruida en un incendio. Naturalmente, podemos suponer que el contenido completo y la capacidad de este archivo permanecerán en el desconocimiento, y que la magnitud real puede superar las estimaciones oficiales. En general, los archivos de la KGB dan pie a numerosas especulaciones e interpretaciones. Según supuestos testigos y participantes en el proceso, algunos de los documentos más importantes de los archivos se transfirieron después a un depósito especial de la KGB en Smolensk. Se afirma que un grupo de empleados de la KGB de Georgia custodió los documentos para clasificarlos y destruirlos. Las fuentes anteriores indican que había documentos acerca de avances, contabilidad e informes de la inteligencia. El número de documentos destruidos o devueltos y las condiciones y el entorno jurídico de la parte restante de los documentos del archivo de Smolensk se desconoce. Desde 2003 se ha hablado de devolver los documentos (originales o escaneados) pero no se ha llevado a cabo ninguna acción. En 2008, Georgia rompió las relaciones diplomáticas con Rusia y las instituciones archivísticas ya no tienen contacto entre sí.⁹

Solo algunas organizaciones no gubernamentales de Georgia están interesadas en la represión y rehabilitación soviéticas, incluyendo el Instituto para el Desarrollo de la Libertad de Información (IDFI), la sociedad georgiana «Memorial», el Laboratorio para la Investigación del Pasado Soviético (SovLab) y la Asociación de Jóvenes Abogados de Georgia (GYLA). Con ayuda del Ministerio de Asuntos Internos de Georgia, el apoyo económico de la Fundación Heinrich Boell y la Embajada de Suiza en Georgia, el IDFI y el «Memorial» implantaron el proyecto «Listas de Stalin de Georgia». Para este proyecto se creó una gran base de datos con herramientas de búsqueda. Contiene más de 3.600 biografías breves de las víctimas del Gran Terror de 1937-1938, que fueron condenadas por las decisiones de Stalin y de los miembros del Politburó.¹⁰

La sociedad georgiana «Memorial» ha trabajado en este asunto desde su fundación en 1992. Desde entonces, ha defendido la promulgación e implementación rápidas de las leyes que protegen a las personas reprimidas. Asimismo, han impulsado que se cumpla la compensación propuesta por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como resultado del caso contra Georgia, y que se garanticen a las personas reprimidas, al menos, las mismas ventajas sociales concedidas a los exfuncionarios encargados del cumplimiento de la ley. La Ley de Georgia N430 del 16/10/1996 «sobre la Seguridad Social de las Personas Transferidas a la Reserva desde Organismos Militares, Organismos de Asuntos Internos y el Servicio Especial de Protección Estatal, y sobre sus Familiares»,¹¹

garantizaba una compensación estatal a las personas transferidas a la reserva desde organismos militares, organismos de asuntos internos y el servicio especial de protección del estado que tuvieran residencia permanente en Georgia o la ciudadanía georgiana. Como miembro de la sociedad georgiana «Memorial», Guram Soselia nos describió como una ironía del destino que a algunos trabajadores de la KGB y a otros trabajadores del sistema de los órganos de represalias durante la URSS implicados en ejecuciones se les concediesen muchas más ventajas que a los herederos de las personas ejecutadas.¹²

LA LEY Y LA PRÁCTICA DE RECONOCER A LOS CIUDADANOS DE GEORGIA COMO VÍCTIMAS DE REPRESIONES POLÍTICAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

La primera ley relevante sobre rehabilitación fue aprobada en Georgia en 1997; se titulaba «sobre el Reconocimiento de los Ciudadanos de Georgia como Víctimas de Represión Política y Protección Social de las Personas Reprimidas».¹³ Según el artículo 2 de esta ley, «diferentes formas de coerción se deben interpretar como represión política, como la privación de la vida, el daño a la salud, el encarcelamiento, el exilio, la expulsión, la deportación del estado, el internamiento forzoso en instituciones psiquiátricas, la privación de la ciudadanía, los trabajos forzados, la confiscación y destrucción de propiedades, la destitución ilegal de un empleo, el traslado forzoso a asentamientos especiales, la expulsión de la vivienda, así como otras restricciones de los derechos humanos y las libertades garantizados por la legislación de Georgia, que fueron llevadas a cabo por el Estado con motivaciones políticas basándose en la decisión de un tribunal o de otras autoridades estatales, y que estaban relacionadas con acusaciones falsas de comisión de un delito, con la opinión política de una persona o con los actos de contradicción por medios pacíficos contra acciones ilegales del actual régimen político, con la afiliación social o religiosa o con un estatus social, así como las formas de coerción cometidas por el Estado según se indican en el artículo 4 de la presente ley». Sin embargo, a pesar de la aprobación de esta ley, el asunto de la compensación a las víctimas de la represión siguió suponiendo una gran dificultad para Georgia. Aunque el artículo 8 de la ley menciona otra ley que determina los procedimientos de restitución de los derechos de propiedad de las personas rehabilitadas, esta ley no se ha promulgado... hasta ahora. En 1997, cuando la ley de reconocimiento

7 «La policía secreta soviética trabajaba con cuotas. Al igual que los planificadores económicos soviéticos establecían objetivos para el crecimiento industrial, los organismos de seguridad estatal determinaban sus propios «límites» de arrestos y ejecuciones». Paul R. Gregory, *Terror by Quota: State Security from Lenin to Stalin*, New Haven: Yale University Press, 2009, <https://www.h-net.org/reviews/showrev.php?id=23648>

8 Mark Junge, Omar Tushurashvili, Bernd Bonvec, *Bolshevikuri Tserigri Saqartveloshi* [Orden Bolchevique en Georgia], Tiflis: Intellect Publishing House, 2015.

9 Documental “Lost History” [*Dakarguli Istoria*], 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=5vYlBOxhBj4>

10 Ver “Stalin’s Lists from Georgia”, base de datos electrónica, 26 de marzo de 2018, <http://www.nplg.gov.ge/gwdict/index.php?a=index&d=26>

11 Ley de Georgia «sobre la Seguridad Social de las Personas Transferidas a la Reserva desde Organismos Militares, Organismos de Asuntos Internos y el Servicio Especial de Protección del Estado, y sobre sus Familiares», publicaciones reunidas, 7/12/2017.

12 Entrevista con el miembro de la sociedad georgiana «Memorial» Guram Soselia, 2018.

13 Ley de Georgia «sobre el Reconocimiento de los Ciudadanos de Georgia como Víctimas de Represión Política y Protección Social de las Personas Reprimidas», (N1160; 11/12/1997, publicaciones reunidas, 31/10/2014), <https://matsne.gov.ge/en/document/download/31408/11/en/pdf>

de las víctimas se estaba aprobando, el Parlamento de Georgia pospuso el debate sobre el tema. En 2009, el Defensor público de Georgia pidió al gobierno que adoptase esta ley,¹⁴ pero su petición no fue satisfecha. El punto de inflexión que cambió la situación fue la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Georgia, relacionada con los ciudadanos Klaus y Yuri Kiladzes.

CASO DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: KLAUS Y YURI KILADZE CONTRA GEORGIA

Un caso judicial sobre el reconocimiento del derecho de dos georgianos víctimas de las represiones soviéticas a recibir la compensación que les correspondía sentó precedente para los demás casos similares en Georgia. El caso comenzó cuando el sistema judicial de Georgia no satisfizo el recurso, y se envió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Este caso contra Georgia se originó a raíz de la solicitud n.º 7975/06, presentada ante el TEDH al amparo del artículo 34 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales por parte de dos georgianos, Klaus Kiladze y Yuri Kiladze, el 22 de febrero de 2006 con el fin de reclamar sus derechos de compensación derivados de su estatus de víctimas de represión política. Los solicitantes, dos hermanos, nacieron en 1926 y 1928, respectivamente, y viven en Tiflis. Su padre fue condenado el 2 de octubre de 1937 por «sabotaje y terrorismo», y fue ejecutado. El 7 de noviembre de 1938, su madre fue condenada a ocho años de prisión por «propaganda y agitación expresadas en un llamamiento a la caída del régimen soviético» y fue enviada a un campo de trabajo en el extremo norte de la URSS. Así, con 12 y 10 años, respectivamente, los solicitantes permanecieron, en un principio, solos en el apartamento de sus padres en Tiflis, sin vecinos, amigos ni familiares que se atreviesen a acercarse a ellos por miedo a ser arrestados. Después, fueron retenidos durante un mes y medio en un centro de detención de Tiflis. Sufrieron desnutrición y contrajeron fiebre tifoidea debido a las malas condiciones de higiene. Después, se les envió desde Georgia a la región rusa de Stávropol, donde pasaron dos años en un orfanato. Ambos solicitantes sufrieron humillaciones y golpes constantes por parte del personal y de otros huérfanos.

Inmediatamente después del arresto de la madre de los solicitantes, el apartamento familiar de 90 m² en Tiflis fue confiscado, junto con todos los muebles y artículos personales y familiares.

En 1940, la abuela de los solicitantes logró obtener su custodia. A su vuelta a Georgia, siendo aún niños, Klaus y Yuri tuvieron que trabajar duramente para poder sobrevivir. Como consecuencia, se enfrentaron a una fuerte presión social y política como hijos de un «traidor de la patria» durante toda su vida laboral en la URSS.

En 1945, la madre de los solicitantes fue liberada. El 4 de mayo de 1956, el Tribunal Militar del Cáucaso Sur anuló la decisión del 7 de noviembre de 1938 que la condenaba, debido a la ausencia de delito, y declaró su rehabilitación. El 30 de agosto de 1957, el panel de asuntos militares del Tribunal Supremo de la URSS anuló la decisión del 2 de octubre de 1937 por los mismos motivos y declaró la rehabilitación de su padre.

El 16 de marzo de 1998, los solicitantes apelaron al tribunal de jurisdicción primaria de Tiflis para pedir que sus padres, y ellos mismos, fuesen declarados víctimas de represiones políticas. El 19 de agosto de 1998, la solicitud fue admitida en su totalidad. Basándose de esta decisión, los hermanos Kiladze solicitaron el 15 de marzo de 2005 al tribunal de jurisdicción primaria la compensación por los daños materiales y morales, según el artículo 9 de la ley «sobre el Reconocimiento del Estatus de Víctima de Represión Política de los Ciudadanos de Georgia y la Protección Social de las Personas Reprimidas». Haciendo énfasis en el

asesinato de su padre, la separación de su madre, las condiciones vividas en el centro de detención y en el orfanato, el daño causado a su salud, la humillación y represión sufridas desde el arresto de sus padres hasta que tuvieron una edad avanzada y la confiscación de sus propiedades tras el arresto de su madre, los solicitantes pedían una compensación de 515.000 laris georgianos (aproximadamente 208.000 euros) para cada uno por el total de los daños morales y materiales sufridos.

El representante del presidente de Georgia, la parte demandada, alegó que la petición de los solicitantes no debía ser admitida dado que su derecho a compensación no había sido reconocido hasta 1997 y que la ley a la que se hace referencia en el artículo 8 de la ley del 11 de diciembre de 1997 aún no había sido promulgada. El 9 de junio de 2005, el Tribunal Regional de Tiflis, de jurisdicción primaria, consideró demostrados los hechos relacionados con el pasado de los solicitantes, excepto la confiscación de propiedades. Acerca de este último punto, el tribunal citó contra los solicitantes el artículo 102 § 3 del Código de Procedimiento Civil —la falta de pruebas documentales que demuestren la confiscación— ya que a su juicio, las declaraciones por escrito de testigos oculares no eran suficientes. El tribunal también consideró que la demanda de los solicitantes quedaba totalmente fuera del periodo de limitación, sin indicar a qué periodo o a qué limitación se referían, ni cuándo había comenzado dicho periodo. Finalmente, el tribunal concluyó que la solicitud de los demandantes no se podía admitir en ningún caso, debido a que las leyes a las que hacían referencia los artículos 8 y 9 de la ley del 11 de diciembre de 1997 aún no habían sido aprobadas.

Los solicitantes interpusieron un recurso de casación en el que afirmaban que, en virtud de la Orden del 15 de agosto de 1937, el cónyuge de cualquier persona condenada como «traidor de la patria» sería automáticamente condenado a entre cinco y ocho años, sus hijos menores, enviados a un orfanato fuera de territorio georgiano y sus bienes muebles e inmuebles, automáticamente confiscados. El encarcelamiento de su padre obligatoriamente llevó a la adopción de esas medidas y, dado el contexto en el que sucedieron los hechos, no tenían la culpa de no poder presentar pruebas documentales de la confiscación de sus propiedades. En lo que respecta al periodo de limitación, los solicitantes afirmaron que su petición de compensación se basaba en la ley del 11 de diciembre de 1997 y, por tanto, no podía estar fuera del periodo de limitación en el momento en el que se decidieron sus peticiones. Asimismo, los demandantes alegaron que habían pasado ya casi ocho años desde que la ley del 11 de diciembre de 1997 había entrado en vigor, un tiempo en el que el Estado no había tomado las medidas necesarias para legislar y compensar a las víctimas de represiones políticas, de acuerdo con los artículos 8 § 3 y 9 de esta ley. Sostenían que el número de víctimas, todas de edad avanzada, estaba disminuyendo, y, en su opinión, el Estado estaba esperando a su muerte para que así se resolviese el problema de compensarlas. De acuerdo con el memorándum explicativo del borrador de la ley presentada (sin resultados) al Parlamento en 2001 por parte de la sociedad georgiana «Memorial» para remediar el vacío legal en cuestión, el número de víctimas de represiones políticas afectadas por el mencionado artículo 9 variaba, dependiendo de las categorías, entre 600 y 16.000.

La apelación de los solicitantes para la compensación de los daños materiales fue desestimada el 2 de noviembre de 2005 por el Tribunal Supremo de Georgia, que mantuvo el razonamiento del tribunal

14 Ver «Ombudsman Demands Concrete Steps for the Social Protection of Political Repression Victims», 5 de abril de 2010, <http://www.interpressnews.ge/ge/politika/130412-ombudsmeni-politikuri-represiebis-mskhverplthasocialuri-dacvisthvis-konkretuli-nabijebis-gadadgmas-ithkhovs.html?ar=A15>

regional relativo a la falta de pruebas documentales de la confiscación de propiedades.

Los solicitantes continuaron buscando pruebas de la confiscación de las posesiones de sus padres. En una carta del 4 de diciembre de 2006, el Registro de la Propiedad les informó de que el apartamento en cuestión había aparecido por primera vez en los archivos en 1940, como una propiedad del Estado. Desde entonces, no se ha hecho pública ninguna información sobre el tema.

Los solicitantes alegaron que con la tardanza a la hora de reconocer sus derechos, garantizados por los artículos 8 y 9 de la ley del 11 de diciembre de 1997, el Estado les mantenía en una situación de incertidumbre y angustia que se podía considerar como un trato degradante.

Después de 4 años de valoraciones el TEDH declaró por seis votos a uno que había existido una violación del artículo 1 del Protocolo n.º 1, y por seis votos a uno, que no era necesario examinar también la solicitud desde el punto de vista del artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El TEDH también declaró que, si aún faltan las medidas (legislativas o de otra naturaleza) necesarias para la sentencia, el Estado demandado deberá indemnizar a cada uno de los solicitantes con 4.000 euros (cuatro mil euros) por los daños morales y con el importe de los gastos. El TEDH desestimó por seis votos a uno el resto de la petición de una satisfacción equitativa.¹⁵

El caso anterior, los argumentos proporcionados por el Estado de Georgia y la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se convirtieron en un modelo para otros casos similares. La falta de los documentos pertinentes que no fueron proporcionados al tribunal y el artículo 8 § 3 de la ley de Georgia «sobre el Reconocimiento de los Ciudadanos de Georgia como Víctimas de Represión Política y Protección Social de las Personas Reprimidas», que estipula que «Los procedimientos para la restitución de los derechos de propiedad de las personas rehabilitadas se determinarán mediante una ley independiente» (que no se adoptó hasta la actualidad), tuvieron un papel fundamental en la valoración del tribunal: la satisfacción parcial de la parte que interpuso la apelación.

Uno de los puntos principales se indicó en el párrafo 85 de la sentencia judicial, donde leemos lo siguiente: Bajo estas condiciones, el Tribunal considera que, sin duda, se requieren medidas generales a nivel nacional dentro del marco de la ejecución de la presente sentencia. Deben tomarse, por tanto, las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias necesarias para que las personas indicadas en el artículo 9 de la ley de 11 de diciembre de 1997 se beneficien efectivamente del derecho que se les garantiza en esta disposición.¹⁶

REHABILITACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE REPRESIONES TRAS LA DECISIÓN DEL TEDH

En la ejecución de la decisión del TEDH, las autoridades georgianas aprobaron una enmienda a la Ley «sobre el Reconocimiento de los Ciudadanos de Georgia como Víctimas de Represión Política y Protección Social de las Personas Reprimidas», según la cual las personas reprimidas y su primer heredero inmediato, o su representante, deberían solicitar la compensación económica correspondiente al Tribunal Municipal de Tiflis. El número total de víctimas de la represión política de Georgia y sus herederos era de unas 20.000 personas antes de la enmienda, pero después el número aumentó. El número de solicitantes también se incrementó.

Según la Asociación de Jóvenes Abogados de Georgia se presentaron más de 2.500 demandas en el Tribunal Municipal de Tiflis en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de las enmiendas legislativas. Debido al gran número de demandas, el tribunal estableció un límite de compensación de 200 laris georgianos (unos 65 euros) como mínimo y

500 laris georgianos (unos 160 euros) como máximo. Cabe destacar que estas demandas solo podían ser examinadas por el Tribunal Municipal de Tiflis, lo que conllevó gastos adicionales para las personas de la provincia.

El 31 de octubre de 2014, el Parlamento de Georgia introdujo varios cambios en la ley. Así, se establecieron la definición de víctima de represiones políticas, las normas de reconocimiento de las víctimas de represiones políticas y las garantías de sus protecciones sociales. Según la ley, las víctimas de represiones políticas son personas que han sufrido represiones políticas en el territorio de la antigua URSS entre febrero de 1921 y el 28 de octubre de 1990, desde la intervención del Ejército Rojo Soviético hasta las primeras elecciones libres y multipartidistas de la República Socialista Soviética de Georgia, y más adelante, en el territorio de la Georgia independiente. Como es habitual en todos los países donde existe una ley similar, no solo las personas que sufrieron las represiones, sino también su cónyuge, hijos (adoptados o biológicos), padres y cualquier otro familiar directo que permaneciera con ellos en centros penitenciarios, o hubiera estado expulsado o en el exilio, o en asentamientos especiales con dichas personas también eran reconocidos como víctimas de represiones políticas. Georgia no fue una excepción; en la legislación del país existe una disposición similar.¹⁷

Según la ley, las personas reconocidas como víctimas de represión política deberán ver restaurados todos sus derechos políticos, civiles y de otra naturaleza y las libertades que les hubiesen sido vulneradas a causa de las represiones políticas, y deberán recobrar todos los rangos militares y especiales, así como los reconocimientos gubernamentales que se les retirasen como consecuencia de las represiones políticas, y se les concederán las prestaciones que les correspondan en virtud de esta ley.

De acuerdo con los cambios introducidos en la ley en 2014, las víctimas de represiones recibirían una indemnización de un mínimo de 1.000 laris georgianos y un máximo de 2.000 laris georgianos (unos 320-640 euros). Si la persona ya ha fallecido, el heredero más cercano podría cobrar la indemnización.¹⁸

En paralelo a la introducción de las enmiendas en la ley sobre personas reprimidas, se aplicó también una enmienda en la ley simultánea «El Código de Procedimientos Administrativos de Georgia». La persona reprimida, o su primer heredero inmediato o su representante deberían reclamar directamente al Tribunal de Tiflis o de Kutaisi para obtener la compensación monetaria. La solicitud debería presentarse antes del 1 de enero de 2018. Además, una persona que ya hubiese recibido compensación, pero por un importe menor al mínimo establecido por las nuevas enmiendas, podría volver a reclamar ante el tribunal.

También es importante destacar que la Ley se aplicaba a los ciudadanos georgianos que sufrieron represiones políticas en la antigua Unión Soviética entre el 25 de febrero de 1921 y el 28 de octubre de 1990, y más adelante, en el territorio de la Georgia independiente. Pero esta ley no es aplicable a las personas que pertenecen a grupos étnicos o religiosos deportados de Georgia en la época soviética; el procedimiento para su rehabilitación se debería determinar por separado.

El IDFI solicitó información a los Tribunales Municipales de Tiflis y Kutaisi sobre el número de personas declaradas víctimas de represiones políticas. Desde enero de 2011 hasta mayo de 2017, el Tribunal Municipal de Tiflis recibió 13.525 solicitudes en total, de las cuales revisó 11.539,

15 See European Court of Human Rights, Second Section, CASE OF KLAUS AND YURI KILADZE V. GEORGIA, (Application no. 7975/06), Judgment, 2 February 2010, http://ehrac.org.uk/wp-content/uploads/2010/06/Kiladze-v-Georgia_ENG.pdf

16 *Ibid.*, epígrafe 85.

17 *Ibid.*

18 *Ibid.*

confirmó 11.511 y rechazó solo 28. El Tribunal Municipal de Kutaisi recibió 5.517 solicitudes entre enero de 2015 y mayo de 2017, de las que aprobó 4.957. El IDFI solicitó información sobre la cantidad total de compensaciones concedidas y sobre qué solicitudes se habían aprobado, pero la respuesta que recibieron fue que los tribunales no poseían esa información. Posteriormente, el 5 de julio de 2017, el IDFI presentó una solicitud similar al Ministerio de Economía de Georgia en la que pedía saber la cantidad total de las compensaciones (una a una por cada año) de la lista definida de personas a partir del presupuesto nacional. El Ministerio de Economía de Georgia respondió que la Oficina Nacional de Ejecución se encargaba de estas peticiones por obligado cumplimiento, y que no tenían la autoridad necesaria para revelar esa información. Finalmente, el IDFI no tuvo manera de obtener información sobre el importe medio de las compensaciones.¹⁹

ACERCA DE LA CATEGORÍA DE LAS VÍCTIMAS

Los grupos étnicos o religiosos deportados de Georgia durante el periodo soviético se pueden analizar examinando el caso de los turcos meskh, el grupo étnico deportado de la RSS de Georgia a la RSS de Uzbekistán en 1944 (se expulsó a entre 90.000 y 120.000 personas). Muchos de los deportados murieron «en tránsito» o como consecuencia indirecta del reasentamiento. No se ha llegado a un consenso sobre los motivos de la deportación. Al contrario de lo sucedido con otras personas deportadas, que fueron rehabilitadas en las décadas de los años 50 y 60 (o con los tártaros de Crimea, a quienes se permitió volver desde finales de los años 80), los turcos meskh no han sido rehabilitados, no se les ha permitido volver a su lugar de origen y no han recuperado sus propiedades.²⁰

Los programas y ataques a los turcos meskh en la región de Ferghana de la RSS de Uzbekistán a principios de junio de 1989 se convirtieron en uno de los primeros conflictos étnicos de la URSS ya en desintegración, y terminaron con el segundo exilio forzado de unos 70.000 turcos meskh, que se diseminaron por varios países y nunca se volvieron a reunir.²¹

Los esfuerzos por devolver a los turcos meskh a Georgia surgieron por primera vez en 1970, pero el estatus especial del sudoeste de Georgia como región fronteriza bloqueó de forma efectiva el inicio del proceso. Desde los acontecimientos de 1989, la repatriación de los turcos meskh ha estado presente en la agenda de Georgia, pero durante la presidencia de Zviad Gamsakhurdia y Eduard Shevardnadze solo varios cientos de familias de turcos meskh han vuelto a diversas regiones de Georgia (aunque no a su tierra histórica), principalmente por su propia cuenta e iniciativa. El número oficial de repatriados a finales de 2001 era de 644 personas.²²

Después de unas reuniones de alto nivel en La Haya y Viena en 1998 y 1999, organizadas por varias instituciones²³ y con la implicación de varios gobiernos, la delegación de Georgia prometió resolver la cuestión de la ciudadanía para los repatriados a finales del año 1999 y anunció la creación de un Comité Estatal o un Servicio de Repatriación en un futuro próximo para gestionar los asuntos relacionados con la repatriación de los turcos meskh.

En 2007, Georgia emitió la ley «sobre la Repatriación de las Personas Involuntariamente Desplazadas de la RSS de Georgia (La República Socialista Soviética de Georgia) por parte de la Antigua URSS en la década de los años 40». Según la ley, la fecha límite de presentación de la solicitud para obtener el estatus de repatriado de acuerdo con el artículo 4 de esta ley era el 1 de julio de 2009.

Tras la entrada en vigor de esta ley, las estadísticas oficiales son las siguientes: un total de 5.841 personas han solicitado a Georgia el estatus de reintegración a lo largo de los últimos años. De estos, 1.998 han obtenido este estatus, y 494 han recibido la «ciudadanía condicional», que

implica que la ciudadanía georgiana tendrá efecto en el momento en que renuncien a la ciudadanía de otro país.

Como explican los funcionarios, la mayoría de denegaciones de ciudadanía se deben a la falta de documentación. La implantación de la ley se ha criticado numerosas veces; al tratarse de personas sin patria, no se pueden incluir en el programa de sanidad pública. «No cuentan con garantías sociales ni económicas, y los asuntos relacionados con la propiedad siguen siendo un problema», indica el informe de 2015 del Defensor Público de Georgia.²⁴

Como podemos comprobar, el problema aún existe; el porcentaje de personas repatriadas es muy bajo, y las que reciben el estatus aún están esperando a que se haga justicia.

RECOMENDACIONES Y LECCIONES APRENDIDAS

En el caso de Georgia, existen ejemplos de casos tanto positivos como negativos en la gestión de la rehabilitación de las víctimas de las represiones soviéticas.

El principal punto positivo es que no solo se reconocen como víctimas de represión política a las propias personas que las sufrieron, sino también a los familiares y parientes cercanos que estuvieron con ellos en prisión o durante la deportación. Y si la persona ya ha fallecido, el heredero más cercano puede solicitar la indemnización.

Los conflictos constantes entre grupos en la sociedad, la atmósfera de violencia y la crisis económica han alejado a la sociedad de la comprensión de las consecuencias del terror soviético y de la identificación y eliminación de los mecanismos que impulsan el sistema totalitario, así como de la rehabilitación de las víctimas de represión.

La ley correspondiente para restituir los derechos de propiedad de las personas rehabilitadas, que regularía el proceso de restauración de la justicia para las víctimas, no se desarrolla desde hace más de 20 años, lo que hace pensar a las víctimas y a otras partes afectadas que las autoridades no tienen la voluntad política de completarla.

Solo la completa apertura de los archivos de las agencias de inteligencia y de seguridad puede proporcionar respuestas, tanto a asuntos privados de los ciudadanos como a cuestiones de enorme valor para toda la sociedad. Sin estudiar estos archivos, es imposible tener una historia escrita válida del siglo XX sobre cualquier país soviético. Las represiones soviéticas siguen siendo uno de los principales puntos traumáticos en la memoria colectiva de los países postsoviéticos. La publicación de datos documentados auténticos sobre las personas reprimidas y sobre

19 Correspondencia oficial del IDFI con los Tribunales Municipales de Tiflis y Kutaisi y con el Ministerio de Economía de Georgia.

20 Ver Oskari Pentikäinen, Tom Trier, *Between Integration and Resettlement: the Meskhetian Turks*, ECMI documento de trabajo n.º 21 de septiembre de 2004, https://www.files.ethz.ch/isn/19696/working_paper_21b.pdf

21 Ver Alexander Osipov, “Ferghana Events: 20 years later. History without a lesson?”, en *FerganaNews*, 10 de junio de 2009, <http://enews.fergananeews.com/articles/2545>

22 Ver Oskari Pentikäinen, Tom Trier, *Between Integration and Resettlement: the Meskhetian Turks*, ECMI documento de trabajo n.º 21 de septiembre de 2004, https://www.files.ethz.ch/isn/19696/working_paper_21b.pdf

23 En la Haya, en el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales (OSCE-ACMN), Max van der Stoep, en cooperación con ACNUR y los Proyectos de Migración Forzada del Open Society Institute (FMP-OSI) organizaron consultas sobre temas relacionados con los turcos meskh. Las mismas organizaciones (OSCE, ACNUR y FMP OSI) organizaron una segunda reunión en Viena.

24 Ver Nino Narimanishvili, Otar Atskureli, “Return from exile: Muslim Meskhetians from Georgia”, en *JamNews*, 21 de junio de 2017, <https://jam-news.net/?p=45365>

sus historias individuales respaldará el proceso de rehabilitación de las víctimas, ofrecerá la verdad a sus familias, ayudará a restaurar la justicia y promoverá la reconciliación en toda la sociedad.

Durante los trágicos acontecimientos de 1991-1992, los documentos históricos de los antiguos Archivos de la KGB se perdieron, y con ellos, las posibilidades de rehabilitación de las víctimas del país. Ahora, la clave para restaurar la verdad mediante documentos recae únicamente en los archivos rusos, que por el momento son prácticamente inaccesibles, tanto para los historiadores georgianos como para los ciudadanos georgianos particulares, debido a la ausencia de relaciones diplomáticas y de contacto entre las instituciones archivísticas de los dos países. Con respecto a la situación, como el miembro de la sociedad «Memorial» Guram Soselia nos explica, algunos funcionarios de la KGB retirados han

contactado con los archivos correspondientes en Moscú y han recibido cartas de referencia, pero no conoce a ninguna víctima de represión georgiana que haya hecho lo mismo. En la teoría, no está claro si una víctima de represión de Georgia puede recibir documentos probatorios contactando con los archivos rusos.²⁵

La recomendación principal para las autoridades georgianas es que terminen de trabajar en la ley para restaurar los derechos de propiedad de las personas rehabilitadas. También el prolongado proceso de depuración de la antigua KGB y de otros trabajadores del sistema de los organismos de represalias durante la URSS es un tema sensible para la sociedad georgiana que necesita ser resuelto de una vez por todas, así como la repatriación de las personas involuntariamente desplazadas de la RSS de Georgia.

25 Entrevista con el miembro de la sociedad georgiana «Memorial» Guram Soselia, 2018.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Avalishvili, Levan, *The March 1956 Events in Georgia: based on oral history interviews and archival documents* and Jesse Paul Lehrke, *The Transition to National Armies in the Former Soviet Republics, 1988–2005*, en *Georgia After Stalin: Nationalism and Soviet power*, Editado por Timothy K. Blauvelt y Jeremy Smith, Oxfordshire, Reino Unido: Routledge, 2013
- Daniel, Alexander, Eremova, Larisa et al., *Rehabilitation and Memory: Treatment of the Victims of Soviet Political Repression in Former Soviet Union Countries*, Moscú: Memorial, 2016, <https://www.memo.ru/media/uploads/2017/03/02/reabilitacia.pdf>
- Documental “Lost History” [*Dakarguli Istoria*], 2014, <https://www.youtube.com/watch?v=5vYIBOxBj4>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Segunda Sección, CASO DE KLAUS Y YURI KILADZE V. GEORGIA, (Demanda n.º 7975/06), Sentencia, 2 de febrero de 2010 http://ehrac.org.uk/wp-content/uploads/2010/06/Kiladze-v-Georgia_ENG.pdf
- Jones, Stephen F., “The Establishment of Soviet Power in Transcaucasia: The Case of Georgia 1921–1928”, en *Soviet Studies*, octubre de 1988, 40, No. 4 (4), 616–639
- Junge, Mark, *Ethnosi da Terori Saqartveloshi* [Ethnos y Terror en Georgia], Tiflis: Intellect Publishing House, 2015
- Junge, Mark, Tushurashvili, Omar, Bonvec, Bernd, *Bolshevikuri Tsesrigi Saqartveloshi* [Orden Bolchevique en Georgia], Tiflis: Intellect Publishing House, 2015
- Ley de Georgia «sobre la Seguridad Social de las Personas Transferidas a la Reserva desde Organismos Militares, Organismos de Asuntos Internos y el Servicio Especial de Protección del Estado, y sobre sus Familiares», publicaciones reunidas, 7/12/2017
- Ley de Georgia «sobre el Reconocimiento de los Ciudadanos de Georgia como Víctimas de Represión Política y Protección Social de las Personas Reprimidas», (N1160; 11/12/1997, publicaciones reunidas, 31/10/2014), <https://matsne.gov.ge/en/document/download/31408/11/en/pdf>
- Narimanishvili, Nino, Atskureli, Otari, “Return from exile: Muslim Meskhetians from Georgia”, en *JamNews*, 21 de junio de 2017, <https://jam-news.net/?p=45365>
- “Ombudsman Demands Concrete Steps for the Social Protection of Political Repression Victims”, 5 de abril de 2010, <http://www.interpressnews.ge/ge/politika/130412-ombudsmeni-politikuri-represiebis-mskhverpltha-socialuri-dacvisthvis-konkretuli-nabijebis-gadadgmas-ithkhovs.html?ar=A>
- Osipov, Alexander “Fergana Events: 20 years later. History without a lesson?”, en *FerganaNews*, 10 de junio de 2009, <http://enews.fergananeews.com/articles/2545>
- Pentikäinen, Oskari, Trier, Tom, *Between Integration and Resettlement: the Meskhetian Turks*, documento de trabajo de ECMI n.º 21 de septiembre de 2004, https://www.files.ethz.ch/isn/19696/working_paper_21b.pdf
- Saqartvelos Damphudznebeli Kreba - 1919 [Asamblea Constituyente de Georgia - 1919], SovLab, Tiflis, 2016
- Base de datos electrónica “Stalin’s Lists from Georgia”, 26 de marzo de 2018, <http://www.nplg.gov.ge/gwdict/index.php?a=index&d=26>
- Entrevista con el miembro de la sociedad georgiana «Memorial» Guram Soselia, 2018

PÁGINAS WEB

<https://gyla.ge/en>
<http://sovlab.ge/en>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia polaca]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

RADOSŁAW PETERMAN

A pesar de la falta de una controversia importante sobre la rehabilitación de las personas reprimidas por motivos políticos, la restauración de la dignidad y la indemnización de las víctimas a través de la vía legislativa ha encontrado resistencia hasta el día de hoy. La Segunda Guerra Mundial truncó los planes de mantener la independencia y, después de la guerra, la ocupación alemana se vio sustituida por la soviética. En los diccionarios históricos de la República Popular de Polonia, la palabra independencia se *sustituyó* con rapidez por el concepto de *liberación*. Evidentemente, el Sejm adoptó sin demasiada oposición en febrero de 1991 una ley de anulación de todas las sentencias dictadas a personas objeto de represión en la República Popular de Polonia por las actividades dirigidas a conseguir la existencia independiente del Estado polaco, y la cual también contemplaba la indemnización por los daños sufridos (Boletín de Leyes, 1991.34.149). En principio, esta ley incluía a las personas que sufrieron represión por parte de las autoridades policiales y judiciales u órganos extrajudiciales que operaban en el territorio presente de Polonia entre el 1 de julio de 1944 y el 31 de diciembre de 1956 y dentro del territorio de Polonia dentro de los límites establecidos por el Tratado de Riga durante el periodo del 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1956 por actividades dirigidas a conseguir una existencia independiente del Estado polaco o a causa de dicha actividad. La palabra *independencia* utilizada en esta ley suscitó controversia cuando se decidió ampliar la ley para incluir un periodo de prescripción hasta 1989. Finalmente, la enmienda de la ley cubría las actividades de la oposición anticomunista hasta el 31 de diciembre de 1989, incluidos aquellos que sufrieron reclusiones como resultado de la introducción de la ley marcial en Polonia el 13 de diciembre de 1981. Se introdujeron tres posibles medidas de compensación:

- indemnización por los daños soportados;
- reparación por los perjuicios sufridos;
- cobertura, parcial o total, de los costes de la conmemoración simbólica de una persona reprimida de forma injusta si su fallecimiento fue resultado de la ejecución de una sentencia declarada inválida.

El artículo 1 § 1 de la ley antedicha consideraba que *«las sentencias dictadas por las autoridades policiales y judiciales u órganos extrajudiciales en el periodo del 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1956 eran inválidas si el acto supuesto o atribuido era relativo a actividades dirigidas a conseguir la existencia independiente del Estado polaco, o si la sentencia se dictó a causa de dicha actividad, así como las sentencias dictadas contra la resistencia a la colectivización de la agricultura y los suministros agrícolas obligatorios»*. No obstante, esta ley requiere que una persona perjudicada por las autoridades comunistas demuestre en un largo juicio que los actos que se le atribuyen, además de no constituir un crimen eran una forma de actividad dirigida a conseguir la existencia independiente del Estado polaco. Esta situación a menudo suponía una humillación para dichas personas. La ley promulgada en dicho momento constituía una prótesis legal específica de cara a una presunta continuidad de la condición de estado entre la República Popular de Polonia y la Tercera República de Polonia, tanto desde el punto de vista del Derecho internacional como de la legislación interna, lo que se tradujo, por ejemplo, en que, a pesar de la transformación política, los veredictos dictados por los tribunales de la República Popular de Polonia no perdieran su validez jurídica y, por lo tanto, continuaran existiendo como transacciones legítimas a día de hoy.

A pesar del hecho de que la ley ha estado en vigor, no todos han solicitado la anulación de las sentencias dictadas durante la República Popular de Polonia por razones políticas. Por lo tanto, el Instituto de Memoria Nacional, junto al Consejo de Abogados Supremo llevaron a cabo una acción titulada «Tú tienes derecho», en el marco de la cual los abogados ofrecían asesoramiento jurídico gratuito a las víctimas de las autoridades comunistas.

Originalmente, la ley establecía únicamente la obligación de que la Tesorería Estatal pagara una indemnización y reparación por los daños soportados como resultado de la represión por las actividades dirigidas a conseguir una existencia independiente de Polonia. La enmienda de 2007 añadió la decisión de la reclusión durante la ley marcial como base para que se abonaran estas prestaciones. Esta decisión fue consecuencia de la necesidad de una acción coherente del aparato legislador, dado que la ley regula la actitud del Estado hacia los ciudadanos que luchan por su independencia y debe abarcar el rango más amplio posible de formas de llevar a cabo esta actividad en pro de la independencia.

La ley marcial introducida en diciembre de 1981 es uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la Polonia moderna. Suscitó una gran controversia y disputas histórico-políticas. Los fundadores de la ley marcial, liderados por el General Jaruzelski, justificaron su necesidad con la situación económica del estado y la amenaza de una intervención armada de los países vecinos de Polonia, el denominado «bloque socialista real». Se proclamó una tesis de que la ley marcial se había declarado con arreglo a la ley en vigor en el estado y que se había aplicado de forma humanitaria y sin demasiadas pérdidas para la sociedad. Se consideró que esta solución era el «mal menor» para proteger al público de la tragedia de una guerra civil o de una intervención armada de países extranjeros.

Las personas reprimidas durante el periodo de la ley marcial en Polonia (1981-1983) rechazaron estas justificaciones y afirmaron que la ley marcial se había instaurado en incumplimiento de la ley y en contra de la opinión de la sociedad, que se había proclamado ajena a los intereses de Polonia y en beneficio de la URSS, que había constituido una «guerra con la nación», que se había aplicado de una forma brutal y había ocasionado grandes pérdidas personales y morales. Después de la elección del nuevo parlamento el 5 de diciembre de 1991, el Club Parlamentario de la Confederación de la Polonia Independiente [Konfederacja Polski Niepodległej], liderado por L. Moczulski, acusó a los supuestos autores de la ley marcial y solicitó al Sejm que los llevara ante el Tribunal Estatal para juzgarlos por la ley marcial y sus consecuencias. La moción incluía a 9 altos oficiales del Consejo Militar de Salvación Nacional [Wojskowa Rada Ocalenia Narodowego (WRON)] y 15 miembros del Consejo de Estado de 1981 [Rada Państwa]. El Sejm estableció el Comité de Responsabilidad Constitucional para examinar la validez de la moción. El 19 de septiembre de 1993 se celebraron nuevas elecciones, que otorgaron la victoria a los partidos de la izquierda. El nuevo Sejm cambió la composición del Comité de Responsabilidad Constitucional. El 13 de febrero de 1996, la Comisión decidió solicitar al Sejm que abandonara el caso mediante una mayoría de 12 a 5 con una abstención. El 24 de octubre de 1996, el Sejm aprobó la moción del Comité. No fue hasta más de diez años después que el Defensor del Pueblo [Rzecznik Praw Obywatelskich] solicitó mediante una carta con fecha del 12 de diciembre de 2008 que se considerara

que la ley marcial se instauró de forma ilegal. En su moción al Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo argumentó que la evaluación de la constitucionalidad de la instauración de la ley marcial en 1981 no era irrelevante para la conciencia social. Debido al hecho de que las víctimas de las acciones de los opresores comunistas habían encontrado obstáculos e incluso bloqueos en ocasiones a la hora de disfrutar de sus derechos y libertades en un estado de Derecho democrático, el Defensor del Pueblo decidió facilitar el camino a las víctimas de la represión del estado totalitario para que solicitaran una compensación moral y legal y obtuvieran justicia. También era necesario, según la opinión del Defensor del Pueblo, declarar oficialmente la inconstitucionalidad de dichos decretos, en vistas a proteger los derechos y libertades constitucionales, además de ser importante desde la perspectiva del juicio para las autoridades judiciales pronunciarse sobre la posible responsabilidad de las personas cuyas acciones llevaron a la promulgación de dichos decretos. No obstante, debe señalarse que el Defensor del Pueblo no se opuso al Decreto del 12 de diciembre de 1981 sobre el perdón de ciertos delitos y crímenes (Boletín de Leyes, N.º 29, punto 158), dado que el decreto contenía disposiciones de amnistía que resultaban beneficiosas para las personas dentro del ámbito de su actividad. El Tribunal Constitucional estableció que era necesario dictar un fallo sobre la constitucionalidad del decreto sobre la ley marcial y el decreto de procedimientos especiales para garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales.

Tras conocer el caso, el Tribunal Constitucional, en su fallo del 16 de marzo de 2011, archivo de caso N.º K 35/08, estableció la inconstitucionalidad del decreto sobre la ley marcial y el decreto sobre procedimientos especiales por la falta de competencia del Consejo del Estado para su declaración. Además, estableció que la adjudicación relativa a los decretos de la ley marcial era necesaria para la protección de los derechos y libertades constitucionales. No obstante, era consciente de que muchos de estos derechos y libertades no podían restaurarse y las violaciones no podían repararse. Aun así, el Tribunal reconoció que dictar un fallo en este caso era importante para consolidar el estado de Derecho e, independientemente de su efecto directo limitado, servía para salvaguardar el principio de confianza de los ciudadanos en el Estado y sus instituciones. Recientemente, se aprobó la ley del 20 de marzo de 2015 sobre las actividades de la oposición anticomunista y sobre las personas agraviadas por motivos políticos, que les otorga prestaciones económicas y ayudas financieras.

En Polonia, aún hay muchos lugares de sepultura de víctimas del terror comunista entre 1944–1956 aún por descubrir. Probablemente uno de los casos más destacados es el destino del General August Emil Fieldorf, también conocido como «Nil», y del Capitán Witold Pilecki. Los tribunales militares aplicaron leyes de gran dureza y asumieron la competencia sobre la población civil acusada de los llamados «crímenes contra el estado». Los tribunales militares operaron desde enero de 1946 hasta el paso de julio a agosto de 1955. Durante este periodo, dictaron 3468 sentencias de muerte, de las cuales 1363 se llevaron a cabo. Las autoridades comunistas no informaron a las familias sobre las sentencias o los lugares de sepultura. Durante décadas, los comunistas lucharon por borrar la memoria de los soldados de la resistencia clandestina de la conciencia social. Trataron de desintegrar cualquier pista. Las leyes existentes trataban los cuerpos de los prisioneros como propiedad del estado y otorgaban a las autoridades penitenciarias la facultad para decidir sobre su sepultura. En la mayoría de los casos, los cuerpos de los prisioneros ejecutados no se devolvían a sus familiares. Los cuerpos de las personas que morían durante la investigación o durante el transcurso de la pena recibían un tratamiento menos cruel. Normalmente se acordaba devolver los cuerpos a los familiares. No obstante, se ordenaba

que, durante el funeral, el féretro estuviera cerrado para esconder los indicios de los golpes.

Para mantener todo aún más en secreto, los entierros se llevaban a cabo de noche, en zonas especialmente designadas del cementerio. A menudo, las víctimas se enterraban sin féretro. Algunos informes indican que, en ocasiones, se esparcían o vertían sustancias especialmente corrosivas para evitar cualquier identificación. Las tumbas de los prisioneros no se marcaban y los entierros raramente se registraban en los libros del cementerio.

No fue hasta la creación del IPN cuando comenzaron las labores de exploración. En 2011, el IPN lanzó un proyecto de investigación nacional, «Búsqueda de lugares de sepultura desconocidos de víctimas del terror comunista entre 1944–1956». Los socios del Instituto en esta misión incluyen al Ministerio de Justicia, el Consejo para la Protección de la Memoria de Guerra y Martirio [*Rada Ochrony Pamięci Walk i Męczeństwa*], la Universidad Médica Pomerania de Szczecin, la Universidad Médica de Wrocław, la Base de Datos Genética de Víctimas del Totalitarismo [*Polska Baza Genetyczna Ofiar Totalitaryzmów*] y el Instituto de Estudios Forenses [*Instytut Ekspertyz Sądowych*] de Cracovia. Este proyecto tiene como objetivo establecer la localización de los lugares de sepultura de aquellos que fueron ejecutados y asesinados durante el periodo estalinista, así como la exhumación e identificación de los restos. Los restos de varios cientos de asesinatos se recuperaron de los terrenos del barrio «Ł» en el cementerio Powązki de Varsovia y en el Centro de Detención de Białystok, así como en otros tantos lugares. Hasta el momento, cerca de 50 de ellos han recuperado sus identidades mediante la identificación por ADN. La ley sobre tumbas y cementerios militares en vigor hasta 2014 no permitía o incluso impedía una búsqueda eficaz. Como resultado de la enmienda de esta ley, fue posible exhumar y enterrar con honor a las víctimas del terrorismo comunista de 1944–1956.

Después de 1989, se establecieron varios cientos de organizaciones de veteranos o se constituyeron con arreglo a varios criterios (a nivel nacional, regional, incluyendo a veteranos de todas las formaciones o de un periodo u organización seleccionada), cuya composición variaba de varios miles a varias docenas de miembros. Al mismo tiempo, en virtud de la ley del 24 de enero de 1991 se estableció la Oficina de Veteranos y Personas Perseguidas [*Urząd do Spraw Kombatantów i Osób Represjonowanych*] sobre veteranos y personas víctimas de la guerra y las represiones posteriores. Los actos jurídicos básicos que definen las tareas llevadas a cabo por la Oficina incluyen los siguientes: la ley del 31 de mayo de 1996 sobre las prestaciones financieras de las personas deportadas para realizar trabajos forzados y encerrados en campos de trabajo por el Tercer Reich y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; la ley del 7 de mayo de 2009 sobre el desagravio de las familias de víctimas de las protestas de liberación colectivas de 1956–1989, y la ley del 20 de marzo de 2015 sobre activistas y la oposición anticomunista y personas reprimidas por motivos políticos.

La oficina de Veteranos y Personas Perseguidas es la autoridad de administración del gobierno central en Polonia, cuya tarea es llevar a cabo acciones para ofrecer a los participantes en la lucha por la independencia de Polonia y las víctimas de la guerra y las represiones posteriores la ayuda y cuidado necesarios, así como el debido respeto y recuerdo. Las tareas específicas de la Oficina incluyen, entre otros, llevar a cabo iniciativas relativas al fomento y popularización de tradiciones de la lucha por la independencia y soberanía de la República de Polonia y la memoria de las víctimas de la guerra y del periodo posterior. Además, la Oficina también emite decisiones para otorgar derechos y prestaciones a veteranos, activistas de la oposición anticomunista y las víctimas de los regímenes totalitarios represivos, así como a las viudas y viudos.

LECCIONES APRENDIDAS

- Es importante invalidar las decisiones judiciales dictadas en juicios políticos.
- Las personas que sufrieron represión deben recibir una compensación por su sufrimiento físico y mental.
- Las personas de mérito que lucharon por la soberanía estatal deben ser honradas.
- El procedimiento involucrado en la invalidación de sentencias judiciales debe simplificarse.

RECOMENDACIONES

- La reconstrucción de la democracia en el país debe, antes de nada, invalidar las sentencias dictadas como resultado de la represión política.
- Las personas reprimidas deben recibir asistencia inmediata por parte del estado y ser honradas debidamente.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

Ley del 18 de diciembre de 1998 sobre el Instituto de Memoria Nacional – la Comisión para el Enjuiciamiento de Crímenes contra la Nación Polaca, Boletín de Leyes de 1998, N.º 155, punto 1016.

Ley del 23 de febrero de 1991 sobre la invalidación de las sentencias contra personas objeto de represión por sus actividades dirigidas a la consecución de la independencia del Estado Polaco (Boletín de Leyes de 1991, N.º 34, punto 149).

Adamczyk, Arkadiusz, Rogut, Dariusz, ed., *Represje sowieckie wobec narodów Europy 1944–1956*, Żelów: Atena, 2005

Ciesielski, Stanisław, Materski, Wojciech, Paczkowski Andrzej, *Represje sowieckie wobec Polaków i obywateli polskich*, Warszawa: Ośrodek Karta, 2002

Dudek, Antoni, *Instytut: osobista historia IPN*, Warszawa: Czerwone i Czarne, 2011

Dudek, Antoni, *Pierwsze lata III Rzeczypospolitej: 1989–2001*, Kraków: Arcana, 2002

Kowalski, Lech, *Korpus Bezpieczeństwa Wewnętrznego a żołnierze wyklęci: walka z podziemiem antykomunistycznym w latach 1944–1956*, Poznań: Zysk i S-ka Wydawnictwo, 2016

PÁGINAS WEB

<http://ipn.gov.pl/wydzial-prasowy/komunikaty/akcja-ostatni-swiadek-warszawa>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia rumana]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS E INDEMNIZACIONES

LUCIANA JINGA

En términos de rehabilitación, Rumanía representa un caso especial en el antiguo bloque soviético. La mayoría de los países comunistas aprobaron leyes en materia de rehabilitación a principios de los años 90. Bulgaria y Checoslovaquia lo hicieron en 1990, Alemania y Hungría en 1992 y Albania en 1993.

Rumanía se retrasó considerablemente a la hora de ofrecer rehabilitación. La primera ley que anulaba las condenas de la era comunista dictadas por motivos políticos llegó en 2009, para más tarde ser declarada inconstitucional y bloqueada. El programa de indemnizaciones, por otro lado, era una de las primeras medidas tomadas por el primer gobierno postcomunista, pero ofreció beneficios principalmente simbólicos y muy poco apoyo económico.

ALCANCE Y TIPOLOGÍA DE LA REHABILITACIÓN

En primer lugar, la rehabilitación de los encarcelados por motivos políticos es un gesto simbólico que habla por sí mismo de los abusos de los tribunales comunistas. En segundo lugar, después de diciembre de 1989, muchos antiguos presos políticos exigían rehabilitación por motivos prácticos. Necesitaban deshacerse de sus antecedentes para poder ocupar cargos públicos u obtener un visado de viaje. Acceder a los puestos públicos aún exigía carecer de antecedentes ante las autoridades rumanas. A los ojos de la sociedad rumana, los prisioneros políticos no eran mejores que el resto de convictos. Los compañeros, vecinos e incluso los miembros de la familia se mostraban reticentes a asociarse con ellos.

MARCO JURÍDICO DE LA REHABILITACIÓN Y PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN

DECRETO LEY N.º 118/1990

En 1990, Rumanía adoptó el Decreto-Ley N.º 118, relacionado con algunos de los derechos de las personas perseguidas por motivos políticos durante la dictadura instaurada en Rumanía el 6 de marzo de 1945, que abarcaba a los desplazados, deportados, encarcelados, a las personas que sufrieron abusos en instituciones psiquiátricas o que fueron encerrados en un lugar de residencia particular por los tribunales comunistas de la Securitate, si dicha medida se había tomado como forma de persecución política. El Decreto-Ley ofrecía una compensación económica simbólica por cada año de encarcelamiento (200 leus) o de desplazamiento, asistencia médica y medicación gratuitas, uso gratuito del transporte público y medios y exenciones fiscales sobre la renta. Aquí es importante remarcar que una categoría más amplia de personas (las personas jubiladas por ejemplo) se beneficiaban de medidas similares. El tiempo pasado en prisión, en campos de trabajo o en residencias obligatorias se reconocía como años trabajados a efectos de pensión. Aquellos que pasaron tiempo en prisión o en centros psiquiátricos podían contabilizar dicho tiempo para el cálculo de la pensión estatal, tanto el tiempo de condena como el tiempo que no pudieron trabajar por la incapacidad resultante del encarcelamiento. A la hora de calcular los derechos de pensión, cada año

de persecución contaba como 18 meses. Estos derechos se ampliaban para abarcar a las personas que no podían trabajar porque la Securitate les vigilaba por algún motivo político. Las familias vivas de las víctimas podían reclamar pequeños derechos de pensión como sucesores. Las comisiones locales, consistentes en representantes del Ministerio de Trabajo y la Asociación de Antiguos Presos Políticos, decidieron qué antiguas víctimas podían optar a dichos derechos. La decisión podía apelarse en un plazo de quince días tras la notificación a los demandantes.

Las personas que fueron encarceladas por crímenes contra la humanidad o que se demostró que habían realizado actividades fascistas dentro de una organización o movimiento no podían disfrutar de los recursos otorgados en el marco de esta ley. Esta es una distinción importante que se mantuvo en otras leyes y también en la práctica judicial.

Hasta 1996, el gobierno socialdemócrata continuó negando el carácter criminal del régimen comunista y se negaba a elevar las indemnizaciones a niveles más significativos o a adoptar la ley de rehabilitación.

ORDENANZA DE EMERGENCIA N.º 214/1999

La Ordenanza de Emergencia N.º 214/1999 se enmendó repetidamente entre 2000 y 2015, y también ofrecía indemnizaciones a las víctimas del régimen comunista. En virtud de este documento legal, aquellas personas encarceladas por delitos cometidos por motivos políticos o sometidas a abusos administrativos, o aquellas personas que participaron en actividades de oposición armada o forzaron el derrocamiento del régimen comunista entre 1945 y 1989 podían optar a que se les concediera el estatus de «defensor de la resistencia anticomunista». Según el artículo 2 de esta ley, los principales actos que podían calificarse como «delitos cometidos por motivos políticos» eran las protestas contra la dictadura comunista y sus abusos, el respaldo de principios plurales y democráticos, la propaganda para derrocar el orden social comunista, la oposición armada contra el régimen comunista y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El estatus de «defensor de la resistencia anticomunista» lo concede un comité formado por representantes del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Administración e Interior, así como representantes de la Asociación de Antiguos Presos Políticos de Rumanía. Los titulares de dicho estatus tenían el beneficio de recibir restituciones de bienes y derechos confiscados contemplados en el Decreto Ley N.º 118/1990. De nuevo, dicha facultad no se concedía a miembros del movimiento de la derecha extrema «La Guardia de Hierro». La Ley N.º 568/2001 ampliaba estos beneficios a aquellos que participaron en la lucha armada contra el régimen durante el periodo de 1945-1964 o que fueron expulsados de colegios y universidades por motivos políticos por el régimen comunista. Las consecuencias de las dos leyes siguieron siendo mínimos, ya que los beneficios adicionales eran prácticamente simbólicos. Además, la ordenanza se aplicaba de forma diferente en las distintas partes del país, generando una serie de discrepancias entre las víctimas que tenían casos similares pero vivían en localidades diferentes.

1990–2009 – REHABILITACIÓN A NIVEL INDIVIDUAL

Durante dos décadas, los gobiernos postrevolucionarios rumanos no aprobaron medidas relativas a la rehabilitación de los antiguos presos políticos. Las rehabilitaciones se decidían a título individual y a criterio del fiscal general, quien podía presentar una apelación ante el tribunal de última instancia (*recurs în anulare*). Este procedimiento permitía que la personalidad política nombrada por el ejecutivo revocara órdenes judiciales finales. El fiscal general utilizaba este procedimiento para bloquear la devolución de propiedades dictada por los tribunales y, a la vez, cuestionar la legalidad de los veredictos de tribunales penales y administrativos dictados antes de 1989. Otra posibilidad para obtener rehabilitación era convencer a los tribunales de reabrir el caso. No obstante, los antiguos prisioneros políticos no utilizaron esta solución legal por motivos de tiempo, dinero y el dilatado proceso que comportaba. Lo que querían era que el estado reconociera sus errores pasados y les concediera la rehabilitación de forma automática.

En el 2000, se rehabilitó a dieciséis antiguos prisioneros políticos condenados a trabajos forzados por los tribunales comunistas de 1951 a 1954 y se anularon sus condenas, pero el procedimiento siguió siendo discrecional.

LEY N.º 221/2009

En 2009, el Parlamento Rumano aprobó la Ley N.º 221/2009 relativa a las condenas por motivos políticos y medidas administrativas dictadas desde el 6 de marzo al 22 de diciembre de 1989. El proyecto lo inició en 2007 el historiador Marius Oprea, el primer presidente (2005–2010) del Instituto para la Investigación de los Crímenes Comunistas y la Memoria del Exilio Rumano; Constantin Ticu Dumitrescu, director de la Asociación de Antiguos Presos Políticos y la entonces ministra de Justicia, Monica Macovei. La ley rehabilitaba a todas las personas sentenciadas por motivos políticos por tribunales comunistas y condenados a prisión, trabajos forzados o arresto domiciliario basándose en estipulaciones del código penal, leyes comunistas y medidas administrativas que condenaban actos de disidencia y oposición, ya fueran armados o no armados. La ley se ampliaba a personas que ya se habían beneficiado del Decreto Ley N.º 118/1990 y la Ordenanza Gubernamental N.º 214/1999. Se anularon todas las sentencias judiciales abusivas y se eliminaron todos los registros. Además, después de tres años de la adopción de la ley, las personas perseguidas políticamente y sus descendientes podían solicitar al estado rumano que les indemnizaran por daños morales por el tiempo pasado en prisión o por las propiedades perdidas en expropiaciones abusivas que acompañaban a las sentencias judiciales a prisión, trabajos forzados o arresto domiciliario. Las personas que habían sido degradadas a un rango militar inferior podían solicitar que se revocara dicha decisión. Como en el caso de la legislación sobre rehabilitación previa, estas prestaciones no se ampliaban a las «personas condenadas por crímenes contra la humanidad, a personas que hubieran promovido ideas y doctrinas racistas y xenófobas que instaran al odio o la violencia contra grupos étnicos, raciales o religiosos», refiriéndose principalmente a los miembros del régimen de Ion Antonescu y a la Guardia de Hierro. Según esta ley, un delito era de naturaleza política si la persona expresaba oposición o protestaba contra el régimen totalitario, se afiliaba a principios democráticos protestando contra la dictadura comunista, la ideología comunista, el abuso de poder por parte de aquellos que llevaban las riendas del país, respaldaba principios de democracia y pluralidad política, participaba en propaganda que estuviera dirigida a revertir el orden social hacia la democracia, utilizaba armas para eliminar a representantes del régimen comunista por la fuerza, respetaba los derechos y libertades humanas o erradicaba las medidas discriminatorias comunistas basadas en la

religión, opinión política, riqueza u origen social. La naturaleza política de estas condenas debía evaluarse ante un tribunal, porque las sentencias comunistas raramente mencionaban las opiniones políticas de los acusados o la situación política del país.

Como es el caso de la ley debatida previamente, el artículo 7 menciona que las disposiciones de la Ley N.º 221/2009 no son aplicables a personas sentenciadas por crímenes contra la humanidad o por promover propaganda racista, xenófoba o antisemita. Esta especificación es importante, ya que permite determinar que la naturaleza política de una sentencia está determinada por la razón de la condena, y no solamente por los fundamentos jurídicos de misma. Aunque la mayoría de las reclamaciones eran poco cuantiosas, algunas de ellas llegaban a los cientos de miles de euros. Para el gobierno, que ya se enfrentaba a una crisis financiera global, quedó patente que la suma total de reclamaciones podía suponer una importante carga para el presupuesto nacional y decidió poner un límite al importe de las compensaciones mediante la Ordenanza N.º 62/2010.

Un mes más tarde, un Defensor del Pueblo Rumano cuestionó la Ordenanza N.º 62/2010 ante el Tribunal Constitucional, argumentando que infringía la disposición relativa a la igualdad de derechos contemplada en el artículo 16 de la Constitución. Básicamente, el Defensor del Pueblo señaló que la ordenanza establece un tratamiento jurídico diferente entre personas que ya han recibido una decisión final en el marco de la Ley N.º 221/2009 y las personas cuyas reclamaciones no se habían liquidado en ese momento. El Tribunal Constitucional accedió a esta perspectiva y declaró que las disposiciones de la Ordenanza N.º 62/2010, que establece umbrales para las indemnizaciones, son contrarias al Derecho fundamental rumano. Además, el Tribunal consideró que la aplicación de la ordenanza en situaciones en las que existe un fallo no definitivo en primera instancia también viola el principio de no retroactividad contemplado en el artículo 15 (2) de la Constitución.

No obstante, el 21 de octubre de 2010, el Tribunal Constitucional resolvió la objeción de inconstitucionalidad planteada por el Ministerio de Finanzas Públicas ante el Tribunal de Constanța con diversos archivos relativos a la aplicación de la Ley N.º 221/2009. El Tribunal determinó que existen dos normas jurídicas cuya provisión permite la asignación de un importe económico a personas perseguidas por motivos políticos por la dictadura comunista, es decir, el Decreto Ley N.º 118/1990 y la Ley N.º 221/2009. Dado que el Decreto Ley N.º 118/1990 establece las condiciones y el valor de la compensación mensual, una norma secundaria con el mismo objetivo infringe el valor supremo de justicia proclamado por el artículo 1 (3) de la Constitución. Además, los reglamentos paralelos relativos a estos tipos de compensaciones también infringen el artículo 1 (5) de la Constitución relativo al cumplimiento obligatorio de las leyes. En consecuencia, el Tribunal declaró inconstitucional la tesis uno del artículo 5 (1) (a), según la cual el estado está obligado a asignar una compensación por daños morales causados por las condenas políticas.

Asimismo, el fallo del Tribunal Constitucional también es pertinente en cuanto a la naturaleza que tienen las compensaciones en la legislación rumana. Según esta decisión, el objetivo de las compensaciones por daños morales sufridos por las víctimas del régimen comunista no es la restauración de la situación previa a las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas. Al contrario, el objetivo es generar una satisfacción moral mediante el reconocimiento y la condena de las medidas que violaron dichos derechos humanos. Además, el Tribunal Consideró que la obligación de asignar compensaciones a personas perseguidas por el régimen comunista solamente tenía una naturaleza moral. Esta perspectiva está motivada por el Tribunal Constitucional a través de diversos fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, quién determinó que las disposiciones de la Convención Europea de los Derechos Humanos no imponían obligaciones específicas a los estados miembros para compensar las injusticias o daños causados por los regímenes anteriores.

SATISFACCIÓN SOCIAL

Según algunos testimonios, aproximadamente un millón de rumanos podrían haberse beneficiado de las disposiciones de la Ley N.º 221/2009. No obstante, para cuando se aprobó la ley, el número de prisioneros políticos aún con vida se había reducido rápidamente. En septiembre de 2010, había 174 casos en los que los tribunales habían dictado decisiones definitivas y concedieron indemnizaciones en virtud de la Ley N.º 221/2009. Los tribunales concedían paquetes de indemnización que variaban de los 300 al millón de euros.

Uno de los argumentos a favor de la ley era que otra categoría importante de víctimas, las víctimas y los participantes de la revolución de 1989, ya se habían beneficiado de la Ley N.º 341/2009 que concedía importantes prestaciones, incluida una compensación mensual de 3.672 leus (equivalente a 900 euros) para los discapacitados durante los acontecimientos y 2.200 leus (500 euros) para los participantes y sus familiares con vida, así como alojamiento, y transporte gratuitos, acceso a parcelas públicas del cementerio y acceso a las zonas infantiles y guarderías para sus hijos.

Después de que la Ley N.º 221/2009 entrara en vigor, varios antiguos prisioneros políticos pidieron al gobierno rumano que concediera compensaciones por el tiempo pasado en la prisión comunista y tras haber sufrido lo que habían vivido.

Uno de los beneficiarios era Ion Diaconescu, político y antiguo prisionero político, a quien el Tribunal de Bucarest concedió 500 000 euros en junio de 2010. Tras esta innovadora decisión, el gobierno rumano dictó la Ordenanza Gubernamental N.º 62/2010 para enmendar la Ley N.º 221/2009 y establecía un umbral de 10.000 euros para la compensación de personas encerradas, 5000 euros para el cónyuge y los descendientes de primer grado y 2500 euros para los descendientes de segundo grado.

La ley también incluía entre sus beneficiarios a las personas perseguidas por su participación en las protestas laborales de 1987 en Braşov, a las que se les había asignado una residencia forzada, habían sido desplazadas a otras ciudades o deportadas.

Es importante hacer hincapié en que, según esta ley, ningún otro grupo de víctimas de la era comunista podían acceder a esta serie de prestaciones, incluidos los mineros que participaron en las protestas de 1977, que fueron muy similares a los acontecimientos de Braşov en 1987. Asimismo, esta ley no hacía referencia a otras categorías de víctimas, como las mujeres que sufrieron o murieron como consecuencia de la ley pronatalista, los niños que sufrieron y murieron en los hogares para «menores no recuperables» y los que enviaron a centros de detención para menores. La exclusión es extraña, teniendo en cuenta que Marius Oprea, el promotor más activo de la ley, supervisaba al equipo de investigadores que documentaba estas situaciones en su calidad de presidente del IICCR.

ORGANIZACIONES DE ANTIGUAS VÍCTIMAS

LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS PRESOS POLÍTICOS DE RUMANÍA (AFDPR)

La primera organización y la más representativa de antiguos prisioneros políticos, creada el 2 de enero de 1990, es la «Asociația foştilor deţinuţi politici din România», la Asociación de Antiguos Presos Políticos de Rumanía. Se formó con el objetivo expreso de solicitar compensaciones por el sufrimiento de sus miembros. El grupo de la iniciativa incluía a prisioneros políticos muy destacados como Constantin Dumitrescu, Radu Ciuceanu y Constantin Lăţea. En diciembre, la organización llegó a los

120.000 miembros registrados formalmente y a 41 filiales nacionales. La sede estaba establecida en Bucarest, y el primer Congreso de la AFDPR se celebró en octubre de 1990, en presencia de 600 miembros activos, quienes eligieron a Constantin (Ticu) Dumitrescu como presidente de la organización. Este acontecimiento también marcó la primera escisión oficial entre los miembros fundadores, lo que resultó en la expulsión de Radu Ciuceanu. 1995 representó otro punto de inflexión para la organización. Con el apoyo del Partido Cristiano Democrático Nacional de Campesinos, un grupo organizado en torno a Cicerone Ioaniţoiu, abandonaron el AFDPR. El Congreso, celebrado ese mismo año, reafirmó la unidad de sus miembros y la confianza en su líder histórico, Constantin (Ticu) Dumitrescu. Como presidente de la Asociación de Antiguos Presos Políticos, sus iniciativas abarcaban todos los aspectos importantes de la justicia transicional rumana. Su primer avance importante fue la rehabilitación de antiguos presos políticos (Ley N.º 118/1990). Posteriormente, en 1991, abordó la denuncia penal contra los responsables por los delitos del régimen totalitario. En 1993, inició lo que más adelante se convertiría en la Ley Ticu (Ley N.º 187/1999 sobre el acceso a los archivos de la Securitate como policía política). Su última iniciativa importante fue el proyecto de ley de 2007 relativa a la compensación jurídica para los que habían recibido condenas por motivos políticos, y las medidas administrativas del 6 de marzo de 1945 al 22 de diciembre de 1989, adoptadas como Ley N.º 221/2009 un año después de su muerte.

Su sucesor, Octav Bjoza, fue reelegido para un nuevo mandato hasta 2019. En 2012, el gobierno socialdemócrata le nombró embajador honorífico por la Unión Europea y, desde 2014, ha sido jefe de la Oficina de Estado para reconocer los méritos de aquellos que lucharon contra el régimen comunista en Rumanía. El mismo año fue condecorado por el presidente rumano, Klaus Iohannis. Recientemente, Octav Bjoza se unió a Radu Ciuceanu, el director del Instituto Nacional para el Estudio del Totalitarismo y otros representantes de antiguos presos políticos contra la Ley N.º 217/2015 (sobre la prohibición de organizaciones y símbolos de carácter fascista, racista o xenófobo y la promoción del culto a personas que son culpables de crímenes contra la paz y la humanidad), por cuestionar la naturaleza fascista del Movimiento Legionario Rumano.

OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES O NACIONALES DE ANTIGUOS PRESOS POLÍTICOS

Federația Română a Foştilor Deţinuţi Politici și Luptători Anticomunişti/ La Federación Rumana de Antiguos Presos Políticos y Defensores Anticomunistas, o la Fundația Luptătorii din Rezistența Armată Anticomunistă/ la Fundación «Los defensores de la resistencia anticomunista armada», aunque fueron una parte activa de las acciones públicas de los antiguos prisioneros políticos, permanecieron a la sombra de la AFDPR.

FUNDACIÓN ICAR

Otra organización importante es la Fundación ICAR, creada en 1992, la cual ofrece servicios de rehabilitación médica, psicológica, jurídica y social a los supervivientes de la persecución política y los abusos graves de los derechos humanos de la era comunista. ICAR es la única organización de Rumanía que ha establecido e implementado un programa como este. Ha ayudado a establecer otros dos centros de rehabilitación que ofrecen una amplia variedad de servicios de rehabilitación a las víctimas de abusos graves de derechos humanos (como arrestos, condenas por motivos políticos, étnicos o religiosos, deportación, explotación, exterminio en campos de concentración, tortura, tratos degradantes o inhumanos) entre antiguos presos políticos y sus familias inmediatas, ya sea mediante servicios internos o mediante referencia a redes profesionales externas.

RESULTADOS DE LA LEY N.º 221/2009

NEGATIVOS

El consejo Nacional para el Estudio del Archivo de la Securitate y el Instituto para la Investigación de los Crímenes Comunistas, las dos instituciones que podían facilitar los documentos y la asistencia legal a los antiguos presos comunistas, rápidamente se vieron sobrepasadas por las solicitudes de posibles beneficiarios, pero también por los tribunales que les pedían reconocer sus derechos. En marzo de 2012, el número total de dichas solicitudes al CNSAS llegó a las 11.000; el IICCMER tenía menos de 20 investigadores que debían resolver otras 2000 peticiones.

Los antiguos presos políticos denunciaban las estipulaciones de la ley que les obligaban a ir a los tribunales para que se impartiera justicia. La ley consideraba que solamente eran de naturaleza política las condenas expresamente incluidas entre las leyes comunistas y las disposiciones del código penal después de 1964, las enumeradas en el artículo 1.2 y se pedía a los tribunales que demostraran el carácter político de todas las demás condenas. La ley obligaba a los prisioneros políticos que habían recibido una sentencia no política, normalmente acusados de delitos menores, que solicitaran a los tribunales que reconocieran sus derechos de rehabilitación. Una categoría especialmente problemática era la relativa a los encerrados en centros psiquiátricos y, literalmente, olvidados por el sistema y sus familias. A pesar de la existencia de registros de la Securitate con sus nombres, sin documentación médica, los tribunales en la mayoría de los casos no concedían ningún paquete de compensaciones.

La Ordenanza Gubernamental de Emergencia N.º 62/2010 limitaba los daños morales por encarcelamiento político a un total de 10.000 euros para las víctimas, 5000 euros para sus cónyuges y descendencia y 2500 euros para sus nietos. Se suponía que las víctimas que recibían las compensaciones a través del Decreto Ley N.º 118/1990, la Ordenanza Gubernamental N.º 214/1999 y la Ley N.º 568/2001 podían optar a niveles de compensación más bajos que las víctimas que no habían recibido ningún apoyo antes de 2010, mientras que las víctimas que habían sufrido durante periodos más largos de tiempo y violaciones más graves de los derechos humanos optaban a niveles de compensación superiores.

En noviembre de 2010, el Tribunal Constitucional invalidó la Ordenanza Gubernamental de Emergencia N.º 62/2010 y la Ley N.º 221/2009. Esta decisión bloqueó el programa de compensaciones y revirtió las compensaciones a los escasos niveles en vigor antes de la adopción de la Ley N.º 221/2009.

La evolución rápida e inesperada de la situación generó confusión entre los posibles beneficiarios y dividió a las antiguas víctimas de la era comunista en tres categorías: 1) aquellas personas a las que se les había dictado una decisión judicial entre la adopción de la Ley N.º 221/2009 y la Ordenanza de Emergencia N.º 62/2010 y a quienes se les concedieron compensaciones ilimitadas, 2) aquellas personas a las que se les dictó una decisión judicial entre la adopción de la Ordenanza Gubernamental de Emergencia N.º 62/2010 y las decisiones del Tribunal Constitucional de 2010 que concedían compensaciones no superiores al equivalente de 10.000 euros y 3) todas las demás víctimas que o no solicitaron compensaciones o, en cuyos casos, los tribunales no llegaron a una decisión antes de finales de 2010 (la gran mayoría). La Pequeña Reforma Judicial de noviembre de 2010 desechaba la posibilidad de apelar los veredictos de restitución ante el Tribunal Supremo con una segunda apelación. Los diferentes tribunales de apelación ofrecían diferentes soluciones a casos de restitución similares, añadiendo más frustración a las antiguas víctimas.

El número total de víctimas de la era comunista que han solicitado compensación y rehabilitación sigue siendo desconocido. Según el Ministerio de Trabajo y Protección Social, el número total de víctimas de la

era comunista que recibió compensaciones se redujo de 63.259 en 2009 a 54.378 en 2013. Según la AFDPR, en 2014, 30.000 esposas y descendientes que podían optar a compensaciones seguían con vida, así como 20.000 personas deportadas y 3000 antiguos prisioneros políticos.

La práctica de los tribunales demuestra que la amplia mayoría de solicitudes estaban dirigidas a la restitución, lo que implica rehabilitación como primer paso; muy pocos solicitaron solamente la rehabilitación. Habida cuenta del considerable retraso, solamente una pequeña fracción de los antiguos presos políticos siguen con vida y pueden beneficiarse de ello.

El programa de indemnizaciones, aunque era una de las primeras medidas tomadas por el primer gobierno postcomunista, ofreció beneficios principalmente simbólicos y muy poco apoyo económico. La Ley N.º 221/2009, que estaba pensada para ampliar el plan de compensación, produjo efectos durante menos de 12 meses y rápidamente se sustituyó por otras medidas legislativas menos favorables. No obstante, ni siquiera produjo efectos la Ordenanza de Emergencia N.º 62/2010, mucho menos favorable, ya que ambas estipulaciones legislativas no tardaron en declararse inconstitucionales y bloquearse.

La ley de rehabilitación entró en vigor dos décadas después de la caída de otros regímenes comunistas. Habida cuenta del considerable retraso, solamente una pequeña fracción de los antiguos presos políticos siguen con vida y pueden beneficiarse de ello.

Las asociaciones de víctimas están presionando para que se haga una reconsideración histórica de la naturaleza fascista de la Guardia de Hierro. Esto aumentaría el número de posibles beneficiarios pero, por defecto, está elevando la notoriedad pública de los extremistas de derechas rumanos.

POSITIVOS

En 2014, los dirigentes del Partido Liberal iniciaron un proyecto de ley que aumentaba el importe mensual de las compensaciones de 200 leus a 400 leus (90 euros). La ley se aprobó en febrero de 2015.

En 2014, el gobierno rumano transformó la antigua Oficina del Estado para las víctimas y los participantes de la revolución de diciembre de 1989 a la Oficina del estado para el reconocimiento de los méritos de aquellos que lucharon contra el régimen comunista en Rumanía entre 1945-1989. Esta oficina de Estado se organiza como una institución pública, subordinada al Gobierno, y tiene el claro objetivo de iniciar una nueva legislación y coordinar la aplicación de la legislación rumana actual relativa a los derechos de los revolucionarios de diciembre de 1989, los defensores de la resistencia anticomunista, pero también de las personas que sufrieron después de participar en los acontecimientos anticomunistas de 1987 en Braşov. Las categorías exactas concernientes a esta actividad de la institución son las descritas en la Ley N.º 341/2004, la Ley N.º 221/2009 y el Decreto Ley N.º 118/1990.

La institución se organiza como un vínculo entre las asociaciones de víctimas y las autoridades públicas rumanas, tanto a nivel local como a nivel central. Además de las responsabilidades legislativas, incluyen otros objetivos como los siguientes:

- Programas de financiación iniciados por defensores anticomunistas o por asociaciones de víctimas;
- Elaboración de estudios con el objetivo de identificar fuentes de financiación sostenibles para los programas iniciados por los defensores anticomunistas o por las asociaciones de víctimas;
- Garantizar la creación y administración de una base de datos nacional de todos los defensores anticomunistas;
- Ofrecer apoyo a todas las asociaciones de víctimas para organizar eventos nacionales e internacionales;

- Iniciar proyectos y programas de conmemoración.

El actual presidente de la Oficina estatal es Octave Bjoza, el presidente de AFDPR.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

- Grosescu, Raluca, "The role of the civil society and anticommunist political actors in the Romanian transitional justice partial failure", en: Dvorakova, Vladimira, Milardovic, Andelko, *Lustration and consolidation of democracy and the rule of law in Central and Eastern Europe*, ed., Zagreb: Centro de Investigación de Ciencias Políticas, 2007
- Grosescu, Raluca, Ursachi, Raluca, *Justiția penală de tranziție: De la Nurenberg la postcomunismul românesc*, Iași: Editura Polirom, 2009
- Oțoiu, Damiana, Negocier la (re)constitution de la propriete privee en Roumanie postsocialiste. (Nouveaux) acteurs, (anciennes) strategies, en *Options Méditerranéennes: Série A. Séminaires Méditerranéens*, 2010, no. 92, 65-75.
- Oțoiu, Damiana, *La (re)construction de la propriete privee en Roumanie post-communiste. "Anciens" vs. "nouveaux" propriétaires?*, documento presentado en Cuestiones sobre fronteras territoriales: Taller internacional de Integración social de derechos y política pública, 17-19 de mayo de 2006, Montpellier.
- Stan, Lavinia, "The Roof over Our Head: Property Restitution in Romania", en *Journal of Communist Studies and Transition Politics*, 2006, vol. 22 (2), 180-205
- Stan, Lavinia, Nedelsky, Nadya, eds., *Encyclopedia of Transitional Justice*, Cambridge: Cambridge University Press, 2013
- Stan, Lavinia, *Transitional Justice in Post-Communist Romania: The Politics of Memory*, Cambridge: Cambridge University Press, 2013
- Stan, Lavinia, *Transitional Justice in Eastern Europe and The Former Soviet Union: Reckoning with the communist past*, Londres: Routledge, 2009
- Tismăneanu, Vladimir, *Democracy and memory: Romania confronts its communist past*, en *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 2008, vol. 617 (1), 166-180
- Tismăneanu, Vladimir, *Stalinism for all seasons: A political history of Romanian communism*, Berkeley: University of California Press, 2003

PÁGINAS WEB

- <https://www.iicmer.ro/>
- <http://cnsas.ro/>
- <http://afdpr.ro/>
- <http://www.sspr.gov.ro/index.php?contact>
- <http://www.icarfoundation.ro/en/>
- <http://www.cdep.ro/pls/caseta/eCaseta.OrdineZi>
- <http://www.cdep.ro/pls/steno/steno.stenograma?ids=7470&idm=9>

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia rusa]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

NIKOLAI BOBRINSKY

INTRODUCCIÓN

La rehabilitación de las víctimas de represiones es una parte esencial de la política rusa para superar los efectos de los delitos del régimen totalitario comunista soviético. Rusia ha logrado hacer mucho a este respecto. Sin embargo, la rehabilitación refleja, más que otros aspectos de la política sobre el pasado soviético, la naturaleza ambigua y comprometedora de la justicia tradicional postsoviética en Rusia.

EL CONCEPTO RUSO DE REHABILITACIÓN EN UN CONTEXTO INTERNACIONAL

Al principio de este capítulo se debe hacer una breve puntualización acerca del significado de rehabilitación en los contextos ruso e internacional. En varios documentos de la ONU sobre justicia transicional, la rehabilitación se entiende como una forma de reparación para víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, incluida la provisión de «ayuda médica y psicológica, así como servicios sociales y jurídicos».¹ Al mismo tiempo, en la legislación y las prácticas legales soviéticas y rusas, la rehabilitación tiene un significado totalmente diferente: «primero, es la restauración del honor y la reputación de una persona a la que se ha acusado o purgado injustamente; en segundo lugar, es la restauración de los derechos preexistentes mediante la cancelación de la decisión de declarar a esta persona culpable y de aplicar determinadas sanciones legales contra ella».² En cuanto a la terminología empleada en los documentos internacionales anteriormente mencionados, la rehabilitación en este sentido se refiere, principalmente, a la satisfacción y, después, a la restitución: otras dos formas de reparación.

Dado que en Rusia los modos de indemnizar a las víctimas de represión política no se limitan a la rehabilitación, a continuación se incluye el análisis de todas estas medidas basado en la clasificación sugerida por la Resolución 60/147 de la Asamblea General de la ONU del 16 de diciembre de 2005 «Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones».

REHABILITACIÓN EN LA URSS

La primera fase en la rehabilitación de las víctimas de represiones políticas en la URSS data de mediados de los años 50 y principios de los 60 y está relacionada con la erradicación de las consecuencias del culto a la personalidad de Stalin. Durante ese periodo, la rehabilitación permitió que muchos prisioneros del Gulag fuesen liberados antes de tiempo y que se les retirasen las limitaciones para la elección de residencia y profesión. Sin embargo, a pesar de la revisión de las medidas represivas, las circunstancias de su aplicación y los lugares de enterramiento se ocultaron a sus familiares y a la sociedad en conjunto. Desde los años 60, la intensidad de las rehabilitaciones decayó drásticamente. El proceso solo se renovó durante la Perestroika. Fue la primera vez que se usó el término «víctimas de represiones políticas», y la propia imagen de las represiones se extendió de forma gradual más allá de los tiempos de Stalin. Las decisiones

más significativas de aquel tiempo incluyen el decreto del *Presidium* del Soviet Supremo de la URSS del 16 de enero de 1989, que canceló (con excepciones) todas las decisiones sobre la aplicación de represiones tomadas por organismos extrajudiciales entre los años 30 y principios de los 50. Estos años también presenciaron la revisión de los veredictos de la farsa de los juicios de Moscú en 1936/38, que se convirtieron en el símbolo público del régimen del terror de Stalin para sus coetáneos. Los datos oficiales de personas rehabilitadas en la URSS no se publicaron, pero según diversas estimaciones, el número aproximado fue de entre 1,5 y 1,9 millones de personas.³

REHABILITACIÓN Y OTRAS FORMAS DE INDEMNIZACIÓN, MOTIVADAS POR REPRESIONES POLÍTICAS, EN RUSIA

La ley rusa sobre la rehabilitación de víctimas de represiones políticas se aprobó en octubre de 1991, antes del colapso de la URSS. El fracaso del golpe de estado en agosto de 1991 creó unas condiciones favorables para la aprobación de una versión bastante radical de la ley que, en muchos aspectos, estaba adelantada a su tiempo.⁴ Los miembros de la asociación Memorial, fundada por personas represaliadas y sus familiares para recordar el sufrimiento de las víctimas, participaron en la preparación del texto de la ley.⁵ El objetivo principal de la ley era erradicar las

1 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías. Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El informe final, enviado por el Sr. Theo van Boven, documento de la ONU E/CN.4/Sub.2/1993/8 del 02 de julio de 1993, párr. 137; Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Subcomisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías. Cuestión sobre la impunidad de los perpetradores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticas) El informe final preparado por el Sr. Joinet conforme a la decisión de la Subcomisión 1996/119. Documento de la ONU E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1 del 02 de octubre de 1997, párr. 41; Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Conjunto de principios actualizado para la protección y promoción de los derechos humanos a través de la acción para combatir la impunidad. Documento de la ONU E/CN.4/Sub.2/2005/102/Ap.1 del 02 de octubre de 1997, P. 34; Resolución de la Asamblea General de la ONU 60/147 del 16 de diciembre de 2005. «Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones», párr. 21

2 A. Л. Кононов, К истории принятия Закона «О реабилитации жертв политических репрессий», в *Реабилитация и память. Отношение к жертвам советских политических репрессий в странах бывшего СССР*, Москва: «Мемориал» – «Звенья», 2016.

3 El primer indicador se encontró como un compendio de datos en una tesis de Ye.G. Putilova, el otro, en la obra de V. N. Zemskov. Ver: E. Г. Путилова, *История государственной реабилитационной политики и общественного движения за увековечение памяти жертв политических репрессий (1953 – начало 2000-х гг.)* – Автореф. дисс. на соиск. уч. ст. к.и.н.), Екатеринбург: 2011, 20–22; В. Н. Земсков, *Сталин и народ. Почему не было восстания*, Москва: Алгоритм, 2014, 62.

4 Кононов, 12–18.

5 Rehabilitation of Victims of Political Repressions. Memorial Society; <https://www.memo.ru/ru-ru/history-of-repressions-and-protest/rehabilitation/>

consecuencias de las represiones políticas. Para lograrlo, se estipularon las siguientes medidas:

- La propia rehabilitación;
- Reconocimiento de quienes sufrieron como víctimas y condena de las represiones políticas;
- Restauración de la ciudadanía;
- Compensación por los daños;
- Pago de daños materiales por privación de libertad y tratamientos forzados en instituciones de salud mental;
- Provisión de vivienda;
- Apoyo social;
- Restitución de las propiedades perdidas debido a las represiones, o compensación o pago de daños materiales por la propiedad.

Estas reparaciones no se aplicaron en su totalidad. Dado que han pasado 25 años desde que se aprobó la ley, podemos analizar sus prácticas de aplicación y ofrecer resultados provisionales.

ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN DE LA LEY DE REHABILITACIÓN

La ley de rehabilitación se aplica a dos categorías de personas:

- Víctimas de represiones políticas: a quienes se aplicó coerción directamente, y también menores hijos de las personas represaliadas por motivos políticos que fueron privados del cuidado de uno o de ambos padres, o que permanecieron con ellos (o con las personas que los sustituyeron) en penitenciarías, el exilio, expulsión o en asentamientos especiales.
- Afectados por represiones políticas: hijos, cónyuges o padres de personas ejecutadas o fallecidas en penitenciarías que fueron rehabilitadas *post mortem*; es decir, las personas que no fueron personalmente víctimas de coerción pero que fueron privadas de un familiar cercano a consecuencia de las represiones.

Las víctimas de represiones políticas gozan de más derechos que los afectados.

Según la ley rusa de rehabilitación, los derechos solo se conceden a las víctimas que sufrieron represiones políticas en el territorio de la RSFSR. Los residentes permanentes de la FR que sufrieron represión pueden, bajo ciertas condiciones, acogerse también a la ley en caso de que las represiones se llevaran a cabo fuera de la RSFSR. Además, la ley se aplica a extranjeros reprimidos por sentencias de tribunales de la Unión Soviética (incluyendo la Corte Suprema de la URSS, tribunales militares y otros tribunales nacionales especiales), así como por las órdenes de organismos extrajudiciales ajenos a la Unión Soviética, siempre que fueran acusados de acciones contra ciudadanos soviéticos y los intereses de la URSS.

EL CONCEPTO DE REPRESIONES POLÍTICAS

El criterio principal para reconocer las represiones como políticas es el respectivo motivo para su aplicación. Algunos tipos de represiones están indicados específicamente en la ley sobre rehabilitación (artículo 3). Además, se reconocen como represiones políticas *per se*, independientemente de si hay pruebas de la acusación (artículo 5), cinco grupos de *corpus delicti* especificados en los códigos penales soviéticos. Se adoptaron regulaciones específicas para algunas situaciones concretas de represiones en masa, entre ellas, la represión del levantamiento de los campesinos entre 1918 y 1922 y la rebelión de Kronstadt en 1921, la deportación de personas durante la Segunda Guerra Mundial, las represiones contra el clero y los creyentes y el tiroteo contra manifestantes en la manifestación de Novochoerkassk en 1962. Dichas regulaciones indicaban la naturaleza ilegal de las represiones contra los

participantes de los actos mencionados y la necesidad de rehabilitar a los afectados. Dado que la ley sobre rehabilitación no indica todas las medidas coercitivas aplicables durante la colectivización (en concreto, expropiación de propiedades, ganado y herramientas), la práctica de su aplicación a la *deskulakización* permanece inestable.⁶

Al contrario que las anteriores regulaciones oficiales sobre rehabilitación de víctimas de represiones políticas, la ley de 1991 reconocía el hecho de que las represiones habían comenzado a la vez que el establecimiento del poder soviético y habían durado hasta su disolución, y no solo tuvieron lugar durante un periodo específico de su historia.

El criterio del motivo político para la represión deja bastante libertad a los organismos de procesamiento y de asuntos internos en cuanto a cómo y a quién reconocer como víctimas de represiones políticas y a quién denegarle esa condición. En la práctica, las rehabilitaciones prioritarias eran las de aquellas personas cuyos casos estaban sujetos a revisión en virtud de la ley, sin verificación de las verdaderas circunstancias (p. ej.: acusaciones de llevar a cabo campañas antisoviéticas).⁷

Además, la ley reconocía los delitos cuya comisión (demostrada con pruebas) excluía la rehabilitación (artículo 4). En ese caso, no importan ni el organismo que aprobó el veredicto (tanto si fue un tribunal como un organismo extrajudicial) ni cuáles fueron las acusaciones iniciales contra la persona represaliada. Desde un punto de vista político, las excepciones al derecho de rehabilitación significan que el Estado ruso actual reconoce tales represiones como fundadas, independientemente de la manera en la que se llevó a cabo el procesamiento contra la persona represaliada.

Uno de los creadores de la ley de rehabilitación, Anatoly Kononov, explicó que el motivo de las excepciones eran asuntos políticos: «Desde el punto de vista del *derecho puro*, toda decisión extrajudicial debe haber sido cancelada de inmediato: las aprobadas por *troikas* no constitucionales, consejos especiales, juntas ejecutivas, etc., y la persona que sufrió represiones constitutivas de delito por tales organismos se debe considerar rehabilitada, ya que en los tribunales no se reconoció su culpa. Sin embargo, estos organismos también castigaban a exmilitares delincuentes, atracadores y asaltantes. Llevar a cabo investigaciones y procedimientos legales de nuevo para sus casos muchas décadas después de los acontecimientos era imposible por muchos motivos. Pero si hubieran sido rehabilitados, se les habría reconocido la condición de víctimas de represiones políticas automáticamente, y se les habría concedido prestaciones iguales a las percibidas por los veteranos de la Gran Guerra Patria. La conciencia social no pudo tolerarlo y los autores de la ley tuvieron que introducir excepciones. Hablaron de las formas de acciones socialmente peligrosas que, si bien eran políticas, estaban sujetas a sanciones en cualquier país civilizado».⁸

Entre las excepciones especificadas en la ley de rehabilitación se encuentra la organización de bandas armadas para cometer robos, homicidios y otros actos violentos, así como la implicación personal en la comisión de estas acciones dentro de bandas armadas. Cualquier resistencia organizada armada encajaría en esta definición. Si consideramos el Estado soviético como un *país civilizado*, esta actitud hacia el combate armado estaría bien fundamentada. Entre los motivos políticos, los creadores y defensores de la ley en 1991 no tuvieron oportunidad de reconocer ninguna resistencia armada al poder soviético como legal. A este respecto, es necesario mencionar una disposición

6 Ver: A. Г. Петров О некоторых проблемах органов прокуратуры по исполнению Закона Российской Федерации “О реабилитации жертв политических репрессий”, en *История государства и права*, 2007, (3), 10-15.

7 Victims of Political Terror in the USSR; <http://lists.memo.ru/>

8 Кононов, 21.

paradójica del decreto del presidente de la FR del 18 de junio de 1996 n.º 931 sobre el levantamiento de campesinos de 1918-1922, según el cual los campesinos que participaron en las rebeliones entre 1918 y 1922 no podían considerarse miembros de bandas armadas atendiendo al significado estipulado por la ley de rehabilitación. Para establecer los fundamentos legales para la rehabilitación de campesinos rebeldes, era necesario introducir una excepción a la excepción especialmente para ellos. La decisión general de rehabilitar a todos los participantes en la resistencia al régimen comunista de Rusia nunca se adoptó. El único tipo de resistencia permitido de forma retroactiva, reconocido en la ley de rehabilitación, era el escape de prisiones (párrafo «e», artículo 5).

La definición de represiones políticas en la ley de rehabilitación está abierta e incluye «otra forma de privación o restricción de los derechos y libertades de las personas reconocidas como socialmente peligrosas para el estado o el orden político por criterios de clase, sociales, nacionales o religiosos, entre otros». Sin embargo, de acuerdo con las consecuencias de la rehabilitación y las prácticas legales indicadas por la ley, cualquier coerción y discriminación económica, administrativa o de motivación política no relacionada con prisión o deportación (concretamente, la nacionalización de derechos de propiedad, la aplicación de un sistema fiscal punitivo, la colectivización y los trabajos coercitivos en granjas colectivas y las limitaciones profesionales y laborales según criterios étnicos y religiosos) no se reconocían como represión política.

REHABILITACIÓN

La rehabilitación significa el reconocimiento de que la coerción forzada contra una persona tuvo motivos políticos y una justificación ilegal o inexistente. La decisión de rehabilitar la toman los organismos de la fiscalía o de asuntos internos. A pesar de las dudas existentes sobre la delegación del tema de las rehabilitaciones a los sucesores legales de las agencias soviéticas implicadas en represiones políticas y sobre la no transparencia de sus actividades, nunca se consideró a nivel nacional el establecimiento de un organismo especial responsable de revisar casos políticos de la época soviética.

Para confirmar la restauración del honor, a la víctima de represiones políticas se le entregaba un certificado de rehabilitación. Además, se esperaba que la lista de personas rehabilitadas se publicase en boletines oficiales donde se indicasen los principales datos biográficos y acusaciones según las cuales se rehabilitaba a esas personas. Sin embargo, el Estado no publicó estas listas. En su lugar, ha habido particulares y organizaciones no gubernamentales dedicados a este proceso.

En total, desde la fecha efectiva de la ley de rehabilitación, más de 3,5 millones de personas y más de 250 000 hijos de víctimas de represión fueron reconocidos como afectados por las represiones políticas.⁹

RESTITUCIÓN

La ley de rehabilitación describe diferentes medidas de restitución encaminadas a restaurar la situación de las víctimas de represión antes de la coerción sufrida.

En primer lugar, se restituían sus derechos civiles y sociopolíticos (derechos al voto, a la libertad de movimiento y residencia, etc.) perdidos como consecuencia de las represiones, así como los rangos militares y títulos especiales. También se les devuelven sus condecoraciones estatales.

En segundo lugar, se concedía a las personas rehabilitadas el derecho de volver a los asentamientos y las zonas donde vivían antes de sufrir las represiones y a vivir en ellos. Sin embargo, tras cancelar la

mayoría de las restricciones existentes sobre la libertad de movimiento y residencia en la URSS, esta medida perdió su relevancia práctica.

En tercer lugar, según la ley, todos los residentes de la FR privados de la ciudadanía sin su libre consentimiento tuvieron la oportunidad de recuperar su ciudadanía de la Federación Rusa.¹⁰ En la práctica, solo podían hacer uso de esta disposición las personas que residían en la RSFSR «inmediatamente antes de emigrar de la antigua URSS para establecerse de forma permanente».¹¹ Al solicitar el pasaporte nacional ruso tenían que presentar un «documento que confirmase su residencia permanente en Rusia inmediatamente antes de salir de la antigua URSS y una copia certificada de la partida de nacimiento en Rusia». La restitución de la ciudadanía rusa en estas condiciones, evidentemente, no tenía en cuenta a las personas que la perdieron como resultado de la emigración de Rusia durante o después de la Guerra Civil de 1917-1922, a los soviéticos desplazados que se negaban a la repatriación por motivos políticos ni a los niños y otros descendientes de estas personas. Concretamente, el decreto del Comité Ejecutivo Central Panruso y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la RSFSR con fecha de 15 de diciembre de 1921, sobre la retirada de la ciudadanía a ciertas categorías de personas residentes en el extranjero, no se canceló. Algunos de sus representantes obtuvieron la ciudadanía mediante los decretos del presidente de la FR.¹²

En cuarto lugar, se devuelven a las personas rehabilitadas las propiedades que les han sido confiscadas o expropiadas como consecuencia de las represiones. En caso de fallecimiento de la persona rehabilitada, la devolución o restitución o el pago de los daños materiales los recibirán sus hijos, cónyuge o padres. Además de que la lista de candidatos para la mencionada devolución es notablemente restringida, esta medida se limita a algunos casos de expropiación, lo cual disminuye su valor.

Según la ley de rehabilitación, los siguientes elementos no son susceptibles de devolución:

- Propiedades nacionalizadas (municipalizadas) o sujetas a nacionalización (municipalización) por ley, existentes en el momento de su confiscación a la persona rehabilitada. Por tanto, las propiedades inmobiliarias en pueblos no estaban sujetas a la devolución, excepto en algunos casos. La devolución de viviendas residenciales estaba permitida, pero solo se llevaba a cabo con la condición de reunir una serie de requisitos, y en la práctica dependía del libre albedrío de los organismos encargados del cumplimiento de la ley;
- Propiedades destruidas durante la Guerra Civil y la Gran Guerra Patria y como resultado de desastres naturales;
- Terrenos, tierras de cultivo, cultivos no cosechados;

9 The concept of public policy on remembering the victims of political repressions; <http://government.ru/media/files/AR59E5d7yB9LddoPH2RSIhQpSCQDERdP.pdf>

10 Algunas personas, privadas de la ciudadanía soviética por motivos políticos entre los años 60 y los 80 recibieron la ciudadanía de nuevo, incluso antes de la aprobación de la ley de rehabilitación, en virtud del decreto del presidente de la URSS: decreto del presidente de la URSS sobre la cancelación de decretos del *Presidium* del Soviet Supremo de la URSS sobre la privación de ciertas personas residentes fuera de la URSS de la ciudadanía soviética n.º 568 del 15 de agosto de 1990.

11 Ver: la disposición del procedimiento que considera los temas concernientes a la ciudadanía de la Federación Rusa, aprobada por el decreto del presidente de la FR del 10 de abril de 1992 n.º 386. P. 10-11.

12 Putin restauró la ciudadanía rusa de la hija de Denikin, Lenta.ru, 26 de abril de 2005; <https://lenta.ru/news/2005/04/26/denikin/>; el presidente Vladimir Putin entregó el pasaporte nacional ruso a Andrey Shmeman. Página web oficial del presidente de Rusia, 06 de junio de 2004; <http://kremlin.ru/events/president/news/31103>

- Propiedades retiradas de la circulación civil (p. ej.: colecciones museísticas).

En nuestra opinión, la nacionalización de propiedades y cuentas bancarias y la confiscación de bienes culturales también forman parte de las represiones políticas en el sentido que les da la ley de rehabilitación. Sin embargo, los resultados de estas medidas coercitivas no están confirmados por la ley de rehabilitación. Más adelante, el Parlamento y la Corte Constitucional de la Federación Rusa se negaron a revisarlos.¹³

En realidad, es posible reclamar la restitución de bienes muebles no incluidos en colecciones museísticas ni de circulación limitada por ningún otro motivo, así como edificios en zonas rurales (p. ej.: los confiscados durante la *deskulakización* o perdidos a causa de la deportación¹⁴).

Partiendo de que es imposible devolver las propiedades, su coste se reembolsa o (si la evaluación es imposible) se compensa. El importe de los daños y compensaciones pagados está limitado a 4000 rublos por todas las propiedades, excepto casas, y a 10 000 rublos por todas las propiedades, incluyendo casas.

COMPENSACIONES Y BENEFICIOS

La ley de rehabilitación proporciona apoyo social y compensaciones monetarias de pago único por la privación de libertad.

El importe de la compensación se calcula dependiendo de la duración del periodo en el que la persona estuvo privada de libertad. En la versión original de la ley eran 180 rublos al mes, con un límite de 25 000 rublos. Después, la compensación se calculaba en función del salario mínimo: tres cuartos del salario mínimo al mes, con un límite de 100 salarios mínimos en total. Hoy día, la ley establece importes fijos, aunque son bastante escasos: 75 rublos por mes de prisión o internamiento en instituciones de salud mental, con un límite de 10 000 rublos.

Inicialmente, la ley de rehabilitación establecía una lista de beneficios no monetarios que se concederían a las personas rehabilitadas. Uno de ellos era el derecho a la concesión de vivienda con alta prioridad en caso de que se hubiese perdido como consecuencia de las represiones. Además, se reconocían los siguientes beneficios para personas con discapacidad y jubiladas que sufrieron privación de libertad, exilio o expulsión por motivos políticos:

- concesión de paquetes de alta prioridad para tratamientos y ocio en complejos de salud;
- ayuda médica de máxima prioridad y una reducción del 50 % del precio de medicamentos con receta;
- provisión gratuita de un automóvil Zaporozhets con la condición de presentar las indicaciones médicas correspondientes;
- pase gratuito para todos los medios de transporte público urbano (excepto taxis) y transporte público de motor (excepto taxis) en zonas rurales dentro de la zona administrativa donde residiera la persona;
- viaje gratuito (de ida y vuelta) una vez al año en ferrocarril, y en zonas sin transporte ferroviario, por agua, aire o transporte interurbano de motor con una reducción de la tarifa del 50 %;
- reducción del 50 % de las tarifas de alojamiento y servicios públicos dentro de los límites establecidos por la ley;
- instalación de alta prioridad de una línea de teléfono fijo;
- incorporación de alta prioridad a sociedades de horticultura y cooperativas de construcción de viviendas;
- admisión de alta prioridad en centros de cuidados para ancianos y personas con discapacidad, alojamiento y pensión completa financiados por el Estado con al menos un 25 % de la pensión a pagar;

- prótesis dentales gratuitas, incluyendo la mano de obra y las reparaciones, y tarifas especiales para otros productos protésicos y ortopédicos;

■ ofertas especiales para productos alimentarios y no alimentarios. Desde 2005, la provisión de vivienda y apoyo social a las personas rehabilitadas ha sido competencia de las regiones de la FR. Estas son las que identifican el alcance y los procedimientos para mantenerse a sí mismas.

El informe preparado por la Comisión Presidencial sobre la rehabilitación de víctimas de represiones políticas en 2013–2014¹⁵ ofreció una visión general de los elementos de apoyo social proporcionados a las personas rehabilitadas en diferentes regiones de Rusia. Por ejemplo, un elemento de apoyo social tal como una reducción del 50 % o del 100 % sobre el precio de venta de medicamentos recetados era de aplicación en 28 sujetos de la Federación Rusa. Además de los beneficios proporcionados por la ley de rehabilitación, en algunas regiones las personas rehabilitadas recibían prestaciones mensuales. El importe de estas variaba considerablemente: desde cientos de rublos (300–370 rublos en las regiones de Oremburgo, Saratov y Tomsk y 177,5 rublos en el distrito autónomo de Yamalia-Nenetsia) hasta varios miles (4092 rublos en el distrito autónomo de Chukotka, más de 1000 rublos en las ciudades de Moscú y San Petersburgo y, teniendo en cuenta los beneficios en el pago de suministros del hogar, transporte público, paquetes vacacionales y medicamentos a precio especial, más de 3300 rublos). El importe de la prestación mensual de las personas afectadas por represiones políticas es, normalmente, más bajo que el de las personas rehabilitadas: desde cientos de rublos (república de Baskortostán, Buriatia, Vladímir, Voronezh, etc.) hasta mil rublos (San Petersburgo, etc.).

Un objetivo de la ley de rehabilitación, indicado en su preámbulo cuando se promulgó, era «garantizar el pago actualmente posible de los daños» causados por las represiones políticas. En la situación de colapso económico en 1991, esta cláusula estaba claramente justificada. Sin embargo, nada cambió, ni siquiera durante el periodo de rápido crecimiento económico a principios de los años 2000, cuando el Estado podría haberse permitido fácilmente pagar los daños con un mayor alcance que el estipulado por la ley. Al contrario, fue en 2004 bajo la monetización de beneficios cuando se limitó el pago de daños, y el objetivo de pagar también los daños inmateriales se excluyó del preámbulo de la ley de rehabilitación. No es coincidencia que, después de la orden del Tribunal Europeo de Derechos Humanos a raíz de la demanda interpuesta por Klaus y Yuri Kiladze vs. Georgia en 2010,

13 En varias de sus resoluciones, la Corte Constitucional de la Federación Rusa especificaba que la revisión de la nacionalización completada (municipalización) de la propiedad en cumplimiento del decreto del Comité Ejecutivo Central Panruso del 20 de agosto de 1918 sobre la cancelación del derecho de propiedad privada a bienes inmuebles en localidades se refería a la competencia de la legislatura (ver, p. ej.: la resolución del 18 de junio de 2004 n.º 261-O). La legislatura registró su negativa a realizar dicha revisión en el párrafo 3, artículo 25 del Código de Tierras de la FR.

14 La decisión del tribunal del distrito de Novolaksky, República de Daguestán, del 20 de diciembre de 2010. Rospravosudie; <https://rospravosudie.com/court-novolakskij-rajonnyj-sud-respublika-dagestan-s/act-105197490/>

15 La Comisión es un organismo asesor de la Oficina Ejecutiva Presidencial de la FR que incluye a representantes de agencias gubernamentales y no gubernamentales implicadas en la conmemoración de las víctimas de represiones políticas (<http://www.kremlin.ru/structure/commissions#institution-25>). Por desgracia, los datos de sus actividades son muy limitados. En particular, sus informes sobre la aplicación de la ley sobre rehabilitación no se han publicado. El texto del informe más reciente está disponible en la página web de la Asociación Rusa de Víctimas de Represiones Políticas Ilegales: rosagr.natm.ru/dynamic/docs/konsol.doc.

miles de víctimas de represión y miembros de sus familias presentaran demandas, con la vana esperanza de que esta orden obligaría a Rusia a indemnizar por los daños inmateriales que causaron las represiones políticas.¹⁶

CONSIDERACIÓN MORAL (SATISFACCIÓN)

Como se ha indicado anteriormente, la rehabilitación es, según su contenido, entre otros, una medida individual de consideración moral (satisfacción) de las personas afectadas por represiones políticas. El objetivo se logra mediante el reconocimiento formal de los hechos de que las represiones se aplicaron sin fundamento y de que las personas que las sufrieron eran inocentes. Este reconocimiento se documenta mediante un certificado de rehabilitación. La práctica estatal se limita a esta acción; formalmente, las listas de personas rehabilitadas no se han publicado, y su memoria la honran, principalmente, particulares y organizaciones no gubernamentales.

La satisfacción colectiva para las víctimas de represiones políticas se proporciona como reconocimiento formal de las represiones políticas de la Rusia soviética y su condena en el preámbulo de la ley sobre rehabilitación: «A lo largo de los años de poder soviético, millones de personas fueron víctimas de la tiranía del estado totalitario; sufrieron represiones por sus ideas políticas y religiosas, así como por motivos sociales y nacionales, entre otros. En su condena del prolongado estado de terror y de los procesamientos masivos por su incompatibilidad con la idea de ley y justicia, la Asamblea Federal de la Federación Rusa expresa su profunda simpatía hacia las víctimas de las represiones injustificadas y hacia sus familiares, y afirma sus esfuerzos continuados para ofrecer garantías reales con el fin de proteger la legalidad y los derechos humanos».

Además del reconocimiento general y el debate sobre la ley de rehabilitación, las autoridades rusas publicaron documentos oficiales que trataban de casos individuales o de tipos de represiones políticas. Parte de estos documentos se ha mencionado anteriormente. Pueden incluir la declaración de la Duma Estatal del 2 de abril de 2008 «para honrar a las víctimas de hambruna de los años 30 en la URSS», donde se mencionan las razones de la tragedia; se reconoce una relación causal entre la hambruna y la colectivización coercitiva y se condena al «régimen, que puso los objetivos económicos y políticos por delante de la vida de las personas». También cabe destacar la declaración de la Duma Estatal del 26 de noviembre de 2010 «sobre la tragedia de Katyn y sus víctimas». En ella se habla de la ejecución de prisioneros de guerra polacos como un *delito* cometido «bajo instrucciones directas de Stalin y otros líderes soviéticos».

En algunos aspectos, el juicio del PCUS en la Corte Constitucional de la Federación Rusa supuso una satisfacción colectiva para las víctimas de los delitos cometidos por el régimen comunista totalitario de la URSS. Los documentos y materiales de los delitos del PCUS proporcionados por el presidente de la FR durante este proceso se pueden considerar como el reconocimiento formal de los delitos por parte del jefe de Estado. Sin embargo, ni siquiera se los menciona en el texto de la orden de la Corte Constitucional de la FR, mientras que los materiales de este caso no se publicaron oficialmente hasta mediados de los años 90.¹⁷

INTENTOS DE AMPLIAR LA POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS REPRESIONES POLÍTICAS

A lo largo del periodo de validez de la ley de rehabilitación se hicieron obvios sus inconvenientes y carencias. Durante la presidencia de Dmitry Medvede hubo dos intentos de reforzar las medidas para erradicar las

consecuencias de las represiones políticas. Primero, en 2009 la Comisión Presidencial sobre la rehabilitación de las víctimas de represiones políticas propuso revisar muchas de las disposiciones de la ley sobre rehabilitación: reconocer la privación de derechos de propiedad durante la colectivización y el sistema fiscal punitivo como represiones políticas, aplicar el apoyo social diseñado para las personas reprimidas también a sus familiares cercanos que sobrevivieron, aumentar las compensaciones. Además, la Comisión recomendó preparar un programa estatal para recordar a las víctimas de represiones políticas, bajo el cual se esperaba establecer el Libro Nacional para la Memoria de las Represiones Políticas y el Museo Memorial Ruso Nacional.¹⁸

El trabajo relacionado con la nueva política de erradicar el pasado soviético fue continuado por otro organismo de la Oficina Ejecutiva Presidencial de la Federación Rusa: el Consejo para la Sociedad Civil y los Derechos Humanos. Este propuso medidas aún más decisivas:¹⁹

- erigir monumentos a las víctimas de represiones políticas en la capital y todas las grandes ciudades del país y abrir Museos Conmemorativos dedicados a las víctimas en Moscú y San Petersburgo;
- implicar al Servicio Federal de Seguridad (el sucesor de la KGB) y al Ministerio de Asuntos Internos en la búsqueda de las tumbas de las víctimas de represiones;
- abrir el acceso a todos los documentos de archivo relacionados con represiones políticas;
- establecer una base de datos unificada de las «víctimas del régimen totalitario de la URSS»;
- cancelar las regulaciones soviéticas relacionadas con la política de represión;
- dar a conocer oficialmente a las personas responsables de las represiones en masa y prohibir el uso de sus nombres para localidades y calles;
- prohibir a los oficiales la negación o justificación de los delitos del régimen totalitario;
- cambiar las fechas de las fiestas laborales de los cuerpos para la aplicación de la ley a otras no relacionadas con sus predecesores soviéticos (en Rusia, el día de los servicios de seguridad es aún el día de la fundación de la VChK, el primer organismo punitivo soviético, precursor de los organismos OGPU-NKVD-MGB-KGB).

Estas radicales ideas (para estándares rusos) no se harían realidad. En lugar del programa estatal público a gran escala para recordar a las víctimas del régimen totalitario y para la reconciliación nacional, se decidió limitarse a medidas modestas: abrir un monumento en Moscú a las víctimas de represiones políticas, proporcionar a las organizaciones no gubernamentales implicadas en la búsqueda y organización de enterramientos de las personas reprimidas y en la investigación de las represiones en

16 El Tribunal Europeo rechaza las demandas de los familiares de víctimas de represiones políticas en Rusia. La página web del centro de protección legal Memorial, 22 de marzo de 2013; <http://memohrc.org/news/evropeyskiy-sud-otklonyaet-zhaloby-rodstvennikov-politicheskikh-repressirovannyh-iz-rossii>

17 Los materiales del caso sobre la comprobación de la constitucionalidad de los decretos del presidente de la FR relacionados con las actividades del PCUS y del Partido Comunista de la RSFSR y sobre la comprobación de la constitucionalidad del PCUS y del PC de la RSFSR. – M.: Publishing House Spark, 1996–1998. En 6 volúmenes.

18 Estas propuestas no se publicaron formalmente. Su texto se divulgó en diferentes recursos en línea, como páginas web y blogs, p. ej.: <http://arudnitsky.livejournal.com/50732.html>.

19 Propuestas sobre la financiación del programa público nacional para la conmemoración de las víctimas del régimen totalitario y sobre la reconciliación nacional, Rossiyskaya Gazeta, 7 de abril de 2001; <https://rg.ru/2011/04/07/totalitarizm-site.html>

archivos acceso a los fondos públicos para organizaciones sin ánimo de lucro y proteger las tumbas halladas recientemente.²⁰

Otras iniciativas políticas incluyen, en particular, una ley, propuesta por el Partido Liberal Democrático de Rusia, sobre la rehabilitación de los participantes en el Movimiento Blanco, rechazada por la Duma Estatal en 2006.²¹

REHABILITACIÓN Y SOCIEDAD RUSA CONTEMPORÁNEA

La actitud hacia las víctimas en la sociedad rusa aún es altamente controvertida. Por un lado, se les brinda reconocimiento, mientras que por otro, son rechazadas o deliberadamente olvidadas e incluso demonizadas. Los ejemplos de tendencias positivas en la percepción pública de las personas rehabilitadas incluyen un evento anual llamado *Devolviendo nombres*, que consiste en la lectura pública de los nombres de los asesinados, y el movimiento *Última dirección*, dedicado a la instalación de placas conmemorativas en las casas donde vivían las víctimas de represión antes de su arresto. Los ejemplos negativos son más numerosos: el reconocimiento de la asociación Memorial como un agente extranjero, el cierre del Museo Memorial del Gulag «Perm-36», o la justificación y glorificación crecientes de Stalin, que no puede sino ofender a las víctimas de represión vivas y a sus familias.

LECCIONES APRENDIDAS

Puede decirse que los resultados un tanto insatisfactorios de los esfuerzos del Estado para erradicar las consecuencias de las represiones tienen una motivación primordialmente política. Incluso durante los primeros años

tras la caída del régimen comunista en Rusia, las víctimas de represiones y sus sociedades perdieron gradualmente sus posiciones iniciales en el proceso político, que habían logrado ocupar al inicio de la Perestroika, durante los últimos años de existencia de la URSS. Tiempo después, no quedaba nadie que protegiera sus intereses a nivel nacional.

También cabe mencionar los motivos institucionales. La rehabilitación de las víctimas de represiones y las medidas relacionadas, como el pago de daños, son competencia de agencias gubernamentales ordinarias: la Fiscalía, el Ministerio de Asuntos Internos, los organismos de la Seguridad Social, etc. Pero estos siempre han tenido otros asuntos más prioritarios con los que lidiar. Nunca se ha establecido ningún cuerpo especial diseñado para rehabilitar y recordar a las víctimas que se centra solo en esta tarea y, por tanto, estuviese relacionado con los intereses de las personas reprimidas.

Sin embargo, el trabajo llevado a cabo a lo largo de los últimos veinticinco años por organizaciones estatales y no gubernamentales merece un profundo respeto. Se ha dado a conocer y salvado del olvido a millones de inocentes afectados. Sin embargo, aún queda un largo camino para su reconocimiento público completo y para la condena del régimen comunista represivo. Y la oportunidad de recibir una indemnización completa se ha perdido de forma irreversible en la mayoría de los casos.²²

20 Ley federal del 9 de marzo de 2016 n.º 67-FZ sobre modificaciones a algunas regulaciones de la Federación Rusa para la conmemoración de las víctimas de represiones políticas.

21 La Duma Estatal rechazó la ley sobre la rehabilitación de las víctimas del Movimiento Blanco. Newsru.com, 14. 6. 2006; <http://www.newsru.com/russia/14jun2006/whiteguard.html>

22 De acuerdo con los datos de la Comisión Presidencial sobre la rehabilitación de las víctimas de represiones políticas, el 1 de enero de 2015 habría 671 738 personas vivas rehabilitadas que habían sido víctimas de represiones políticas y 8769 personas afectadas por represiones políticas (sin incluir los datos de la República de Crimea, Sevastopol y la región de Kirov).

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

Cohen, Stephen F., *The Victim Returns: Survivors of the Gulag After Stalin*, Londres: I. B. Tauris, 2012

Adler, Nanci, *The Gulag survivor: Beyond the Soviet system*, Londres: Transaction Publishers, 2004

Stan, Lavinia, *Transitional Justice in Eastern Europe and The Former Soviet Union: Reckoning with the Communist past*, Londres: Routledge, 2009

Stan, Lavinia, Nedelsky, Nadya, eds., *Post-Communist Transitional Justice: Lessons from Twenty-Five Years of Experience*, Cambridge: Cambridge University Press, 2015

Кононов, А.Л., К истории принятия Закона “О реабилитации жертв политических репрессий”, en *Реабилитация и память. Отношение к жертвам советских политических репрессий в странах бывшего СССР*, Москва: “Мемориал” – “Звенья”, 2016

Andrieu, Kora “An Unfinished Business: Transitional Justice and Democratization in Post-Soviet Russia”, en *International Journal of Transitional Justice*, 2011, 5 (2), 198–220

Nuzov, Ilya, “The Role of Political Elite in Transitional Justice in Russia: From False ‘Nurembergs’ to Failed Desovietization”, en *U. C. Davis Journal of International Law & Policy*, 2014, 20 (2), 273–321

Петров, А.Г., “О некоторых проблемах органов прокуратуры по исполнению Закона Российской Федерации ‘О реабилитации жертв политических репрессий’”, en *История государства и права*, 2007, (3), 10–15

Путилова, Е. Г., *История государственной реабилитационной политики и общественного движения за увековечение памяти жертв политических репрессий (1953 – начало 2000-х гг.)*, Автореф. дисс.на соиск. уч. ст. к.и.н., Ekaterimburgo, 2011

Земсков, В. Н., *Сталин и народ. Почему не было восстания*, Москва: Алгоритм, 2014

PÁGINAS WEB

arudnitsky.livejournal.com/50732.html
government.ru/media/files/AR59E5d7yB9LddoPH2RSlhQpSCQDERdP.pdf
kremlin.ru/events/president/news/31103
lists.memo.ru/
memohrc.org/news/evropeyskiy-sud-otklonyaet-zhaloby-rodstvennikov-politicheskikh-repressirovannyh-iz-rossii
rg.ru/2011/04/07/totalitarizm-site.html
rosagr.natm.ru/dynamic/docs/konsol.doc
rospravosudie.com/court-novolakskij-rajonnyj-sud-respublika-dagestan-s/act-105197490/
www.kremlin.ru/structure/commissions#institution-25
www.memo.ru/ru-ru/history-of-repressions-and-protest/rehabilitation/
www.newsru.com/russia/14jun2006/whiteguard.html

MEMORIA DE NACIONES

Guía de transición democrática

[La experiencia sudafricana]

REHABILITACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

TASNEEM KALLA, HUGO VAN DER MERWE

INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN POR DEFECTO

Durante el opresivo periodo del *apartheid* (1948 a 1994) y los tres siglos de gobierno colonial precedentes, la mayoría de los sudafricanos fueron víctimas de violaciones de los derechos humanos y de tratos violentos y deshumanizantes. Los sudafricanos negros se vieron obligados a soportar injusticias económicas, sociales y culturales (como la expropiación de sus tierras, desalojos, marginación cultural o desigualdades en el acceso a la salud y la educación), así como violaciones de derechos civiles y políticos, como la inhabilitación política, arrestos arbitrarios, ejecuciones extrajudiciales y torturas. La mayoría de la población sudafricana fue excluida y marginada económicamente hasta el punto de mantenerlos en «poco menos que la indigencia».¹ El sistema de discriminación racial del *apartheid* y las consiguientes medidas represivas se implantaron a través de un marco legal que disfrazaba de medidas legales la mayoría de estas violaciones de los derechos humanos, lo que limitaba en gran medida la capacidad de las víctimas para subsanar la situación en los juzgados.

Con una historia caracterizada por la brutalidad, la transición sudafricana supuso una oportunidad para construir una democracia y asegurar la protección de los derechos humanos, así como la posibilidad de aplicar compensaciones por las injusticias históricas perpetradas por el Estado. Como parte del proceso de justicia transicional, el Gobierno de Sudáfrica estableció numerosos mecanismos para compensar las injusticias del pasado, incluyendo la redistribución de tierras y la discriminación positiva en los ámbitos del empleo, la educación y las licitaciones. Sin embargo, el mecanismo que atrajo especial atención fue la Comisión para la Verdad y la Reconciliación (CVR), que incluía procesos para la rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos.

En el contexto de Sudáfrica, las compensaciones y la rehabilitación son dos términos que se utilizan para referirse a las medidas que se pueden tomar para ayudar a las «víctimas a superar los daños sufridos, devolverles su dignidad y garantizar que los abusos no vuelvan a suceder».² Si bien no reconoce formalmente los derechos de las víctimas a las compensaciones, la Ley 34 de 1995 para la Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacionales (la Ley TRC, por sus siglas en inglés), estipula diversas formas de compensaciones para víctimas de violaciones graves de los derechos humanos.³ Sin embargo, el capítulo 5 de la ley, que trata acerca del proceso de compensaciones en su totalidad, se queda corto a la hora de especificar qué compensaciones se deben aplicar. En su lugar, indica que el comité establecido para recibir solicitudes de compensación «puede hacer recomendaciones que incluyan medidas temporales urgentes [...] con respecto a medidas de compensación adecuadas para las víctimas».⁴ El resultado final del proceso de compensación, sin embargo, no se definió, y se dejó a discreción del Parlamento y del presidente, una vez que hayan tenido en consideración las recomendaciones emitidas por la TRC.

LA TRANSICIÓN

La transición a la democracia sucedió como parte de un acuerdo negociado que garantizaba la amnistía a quienes habían cometido violaciones de los derechos humanos con motivación política durante el conflicto. Esto significaba que no se tomarían medidas penales ni civiles contra los autores de los delitos. Y por tanto, las víctimas no podrían pedirles responsabilidades. En lugar de responsabilidad penal, a las víctimas se les prometieron compensaciones y verdad. La TRC fue establecida por el Parlamento sudafricano en 1995, mediante la Ley 34 de 1995 para la Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacionales. La TRC de Sudáfrica fue producto de un amplio proceso de consultas que implicó a la sociedad civil, partidos políticos, abogados de derechos humanos, comunidades religiosas y actores internacionales que se habían enfrentado a retos similares, especialmente en América Latina.⁵ La TRC estuvo vigente entre 1996 y 1998, con el fin de investigar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1960 y 1994. Se le encargó la tarea de facilitar la expresión de la verdad, la justicia, la reconciliación, la rehabilitación y las compensaciones, con el objetivo expreso de restaurar la dignidad humana y civil de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos.⁶ La ley estipulaba que la TRC debe tratar de «proponer medidas que ofrezcan una compensación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos; y rehabilitar y devolver la dignidad humana y civil a las personas que sufrieron violaciones de los derechos humanos».⁷ El comité de Rehabilitación y Compensaciones (RRC, por sus siglas en inglés) fue uno de los tres comités establecidos para llevar a cabo la tarea de la TRC, junto con el Comité de Violaciones de los Derechos Humanos y el Comité de Amnistía. Mientras que el Comité de Violaciones de los Derechos Humanos investigaba abusos de los derechos humanos y el Comité de Amnistía revisaba, aprobaba y denegaba solicitudes de amnistía, la función del RRC era restaurar la dignidad de las víctimas mediante la creación de políticas y recomendaciones sobre compensación y rehabilitación de

1 "A history of apartheid in South Africa", en *South African History Online*, 2016, <https://www.sahistory.org.za/article/history-apartheid-south-africa>

2 *Ibid.*

3 Boletín Oficial del 26/07/1995 sobre la Ley TRC, vol. 361, N.º 16579, Ley 34 para la Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacionales de 1995, <http://www.justice.gov.za/legislation/acts/1995-034.pdf>

4 Departamento de Justicia y Desarrollo constitucional de la República de Sudáfrica, "A Summary of Reparations and Rehabilitation Policy, Including proposals to be considered by the President", (sin fecha), <http://www.justice.gov.za/trc/reparations/summary.htm#SECTION%201>

5 Alex Boraine, Janet Levy, Ronel Scheffer, eds., "Dealing with the Past: Truth and Reconciliation in South Africa", en *Institute for Democracy in South Africa*, 1997, 175.

6 Reconocemos que el término «víctimas» ha sido cuestionado, ya que impone una narrativa y una experiencia con las que estas personas podrían no identificarse. Algunas de las personas que han experimentado violaciones de los derechos humanos prefieren el término «supervivientes».

7 Ley de la TRC *op. cit.* nota 3, capítulo 1.

las víctimas, incluyendo a sus familias y las comunidades afectadas.⁸

En el contexto de la justicia transicional de Sudáfrica, la rehabilitación estaba encaminada a satisfacer las necesidades de servicios y cuidados médicos y psicológicos de las víctimas, e incluía intervenciones a nivel individual y de la comunidad.⁹ El marco de trabajo de la TRC para las compensaciones era amplio y ofrecía dos etapas en los procesos de compensación: compensaciones urgentes temporales y compensaciones definitivas. La ley estipulaba que los beneficiarios de las compensaciones urgentes temporales serían aquellas personas con una necesidad urgente de compensación para hacer frente a las consecuencias inmediatas de las violaciones de los derechos humanos sufridas mientras la TRC aún estaba activa.¹⁰ Las compensaciones definitivas se incluirían como recomendaciones en el Informe al presidente y en la conclusión del proceso de la TRC, y no serían implantadas por el Estado hasta después de la emisión del informe.

El RRC recurrió al marco de trabajo de la TRC para las compensaciones y desarrolló recomendaciones de compensaciones centradas en las víctimas que el Estado debía cumplir. El Informe final de la TRC (al contrario que la Ley de la TRC) reconoce los derechos legales de las víctimas a recibir compensaciones. Describe la base legal de las compensaciones en relación con la legislación nacional y las provisiones constitucionales, así como las obligaciones del Estado relativas al derecho internacional. El informe dedica un capítulo completo a desarrollar «The Case for Reparation and Rehabilitation: Domestic and International Law»¹¹ (Justificación de las compensaciones y rehabilitaciones: derecho nacional e internacional), que habla de la obligación del Estado con respecto a la expectativa legítima de las víctimas de recibir compensaciones. Basadas en los debates y en los marcos normativos internacionales sobre compensaciones, las recomendaciones del comité englobaban los cinco principios de las compensaciones (las cinco R): reparación, restitución, rehabilitación, restauración y reafirmación de no repetición. Dentro de este marco, la política del comité recomendaba que las compensaciones tuvieran un enfoque individual, comunitario e institucional.

El RRC actuó según la definición de víctima de la Ley de la TRC, que reconocía a víctimas individuales y colectivas, así como a víctimas directas e indirectas. La definición incluye a «personas que, individualmente o junto con una o más personas sufrieron daños físicos o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o una privación significativa de los derechos humanos» como consecuencia de graves violaciones de los derechos humanos o de un acto «asociado con un objetivo político para el cual se ha concedido amnistía»; a personas cuyo sufrimiento y daños fueron resultado de su «intervención para ayudar» a víctimas directas «en situación de peligro o para evitar “la victimización”; y a parientes y personas dependientes de víctimas directas».¹²

CONTEXTO DE LAS COMPENSACIONES

ÁMBITO Y TIPOLOGÍA

La TRC propuso gran cantidad de medidas para ofrecer compensaciones y rehabilitación. Entre ellas, se incluían compensaciones individuales y comunitarias, junto con las llamadas «simbólicas», que tenían componentes individuales y colectivos. Las compensaciones individuales consistían principalmente en compensaciones económicas y servicios sanitarios. Sin embargo,

también se hicieron recomendaciones para ayudar a encontrar y volver a enterrar los restos de las víctimas. Las compensaciones económicas individuales se llevaron a cabo en forma de compensaciones urgentes temporales implantadas por la TRC y como parte de las recomendaciones de compensaciones definitivas que debía aplicar el Estado.

En cuanto a las compensaciones comunitarias, se enmarcaron en programas financiados por el Estado para restaurar comunidades fracturadas y dañadas, pero también incluían medidas simbólicas relacionadas con la memoria colectiva, que se materializaron en sitios de memoria. Todas estas medidas estaban estrictamente vinculadas a la legislación de la TRC, que especificaba el marco temporal y la naturaleza de las víctimas que podrían aspirar a las compensaciones.

COMPENSACIONES INDIVIDUALES

Como se estipula en la ley, solo se tendrían en cuenta como candidatas a recibir compensaciones aquellas personas que hubieran hecho declaraciones a la comisión o a las que se hiciese referencia en las declaraciones de otras personas. Los beneficiarios de las compensaciones eran aquellas personas a quienes la comisión, después de examinar caso por caso, hubiese declarado formalmente como víctimas.

La primera consideración para la TRC era la aplicación de compensaciones urgentes temporales. Estas consistían en pagos de pequeñas cantidades de dinero para víctimas con necesidades urgentes. Su finalidad era ayudar a las víctimas hasta que se pudieran aplicar las compensaciones individuales definitivas de forma más exhaustiva. En el momento de la emisión del informe final de la TRC, las compensaciones urgentes temporales habían concedido 16.855 pagos por un total de 50 millones de rands sudafricanos.¹³ Los pagos se retrasaron en gran parte debido al lento procesamiento por parte del Estado de las normativas relacionadas.¹⁴ Los pagos fueron evaluados caso por caso y comenzaron a mediados de 1998, a medida que la TRC se aproximaba a su finalización, sin embargo, los pagos de las compensaciones definitivas no se desembolsaron hasta que concluyó el proceso de amnistía en 2003. El proceso de amnistía, por el contrario, llevó a la liberación inmediata de los presos tras la finalización de sus casos individuales.

Las compensaciones definitivas según las recomendaciones de la TRC presentaron un marco de trabajo que englobaba diversas medidas, entre ellas: (1) asistencia económica a las víctimas, (2) provisión de servicios para las víctimas y (3) medidas simbólicas individuales como reconocimiento de las injusticias sufridas y para ayudar a la recuperación. La finalidad de las compensaciones económicas (por violaciones graves de los derechos humanos) era ayudar a las víctimas a superar las consecuencias de la violencia, así como reconocer su sufrimiento y garantizarles

8 Desmond Tutu, “Truth and Reconciliation Commission, South Africa”, en *Britannica*, 2019, N.º 8, <https://www.britannica.com/topic/Truth-and-Reconciliation-Commission-South-Africa>

9 Página web de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación, Informe final de la TRC, vol. 6, 93, <http://www.justice.gov.za/trc/report/>

10 *Ibid.*, 94.

11 *Ibid.*, 98–111.

12 Ley de la TRC *op. cit.* nota 3.

13 Informe final de la TRC, *op. cit.* nota 9. (50 millones de rands sudafricanos equivalen a unos 3 millones de €)

14 *Ibid.*

una calidad de vida mínima.¹⁵ La recomendación era que todas las víctimas individuales recibiesen unos 20.000 rands al año durante un periodo de seis años.¹⁶

La TRC también recomendó que el Estado proporcionase a las víctimas otros servicios para mitigar el impacto de la victimización. Estos incluían acceso para ellas y sus familias a servicios médicos y educación, asistencia para encontrar y volver a enterrar a los desaparecidos y asistencia legal, con certificados de defunción y certificados negativos de antecedentes penales. También se propusieron medidas simbólicas para el reconocimiento de algunas personas, como cambiar el nombre de calles y edificios.

COMPENSACIONES COMUNITARIAS

La Ley de la TRC anticipó la necesidad de un fondo de compensaciones con el fin de proporcionar también medidas para promover la rehabilitación comunitaria.¹⁷ Las recomendaciones de la TRC para las compensaciones colectivas adoptaron principalmente la forma de beneficios comunitarios, es decir, compensaciones simbólicas comunitarias e intervenciones para restaurar comunidades divididas y en conflicto. Las compensaciones simbólicas incluían medidas legales y administrativas para facilitar el proceso de creación de memoria y conmemoración de las derrotas y victorias del pasado. Las autoridades municipales fueron las responsables de aplicar ciertas compensaciones simbólicas, como el cambio de nombre de calles e instalaciones para recordar y reconocer a personas, espacios y sucesos importantes para las comunidades. A nivel nacional, se cambiaría el nombre de instalaciones públicas, se erigirían monumentos y memoriales y se establecerían días festivos nacionales, como un día nacional de conmemoración y reconciliación. De esto se encargaría, principalmente, la Agencia Sudafricana de Recursos Patrimoniales.

Las recomendaciones de compensaciones comunitarias también incluían programas de rehabilitación comunitaria para «la reubicación de personas y comunidades desplazadas, el establecimiento de centros de rehabilitación y tratamiento físico y psicológico en comunidades, la asistencia a grupos comunitarios de apoyo a las víctimas, becas de estudios y programas de formación, entre otras medidas».¹⁸

ESTADO ACTUAL

El Estado no aplicó las recomendaciones de la TRC sobre compensaciones, lo cual generó críticas y protestas masivas por parte de las víctimas y otras organizaciones de la sociedad civil. El proceso de compensaciones se ha caracterizado por los largos retrasos, por la reticencia del Estado a implantar las recomendaciones íntegramente y por el descontento debido a la manipulación política de las medidas. Las disputas relacionadas con la finalización de las regulaciones para implantar compensaciones continúan a día de hoy, 16 años después de la finalización del proceso de la TRC y 25 años después de la transición democrática.

El 28 de marzo de 2003, tras la conclusión del prolongado proceso de amnistía, la TRC emitió su informe final, que describía sus diversas recomendaciones.¹⁹ El Gobierno respondió a las recomendaciones de compensación de la TRC con un plan que incluía cuatro categorías de compensaciones (compensaciones definitivas individuales, símbolos y monumentos, rehabilitación de comunidades y prestaciones médicas y otras formas de asistencia social) pero que no establecía un compromiso claro para su aplicación.²⁰

La aplicación de las compensaciones en sus diversas formas se llevó a cabo mediante procesos que implicaban diferentes regulaciones para estas medidas respectivas, como pagos individuales, exhumaciones y nuevos enterramientos, ayudas a la educación, asistencia médica y compensaciones comunitarias. Excepto las compensaciones comunitarias, estas regulaciones se han adoptado y aplicado en cierta medida.

INDIVIDUALES

En lugar de los pagos individuales de 20.000 rands al año durante seis años (120.000 rands en total) recomendados por la TRC, y después de grandes retrasos, el Estado tomó la decisión de abonar un pago único de 30.000 rands a cada víctima. Esta decisión de pagar solo un cuarto de la cantidad recomendada fue recibida con protestas por parte de las víctimas.²¹

Tanto organizaciones de la sociedad civil como supervivientes expresaron su disconformidad por que los pagos de las compensaciones estuvieran restringidos a quienes contasen con el reconocimiento de la TRC. Aquellas personas que, si bien se adecuaban a la definición de víctima de la TRC no habían podido o querido solicitar este estatus durante la existencia de la comisión, fueron excluidos de la recepción del pago.²² Muchas víctimas no pudieron contactar con la TRC durante su breve existencia debido a la mala comunicación de las áreas rurales, a los conflictos aún activos en algunas zonas del país y a que la comunicación con las víctimas acerca de la forma de contactar con la comisión había sido muy limitada. La TRC identificó formalmente a 21.676 víctimas del *apartheid*, de las cuales 17.408 recibieron compensaciones en forma de compensación económica del Gobierno.²³

No solo se retrasaron los pagos, que además fueron inferiores a lo recomendado, sino que los supervivientes sintieron que el Estado había dado prioridad a los autores de los delitos, cuyas situaciones se resolvieron inmediatamente después de las audiencias

15 Oupa Makhalemele, *Still Not Talking: The South African Government's Exclusive Reparations Policy and The Impact of the R30, 000 Financial Reparations On Survivors*, en Carla Ferstman, Mariana Goetz y Alan Stephens, eds., "Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity", Brill, 2009.

16 Página web de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación, Informe final de la TRC, vol. 5, 185, <http://www.justice.gov.za/trc/report> (20.000 rands equivalen a unos 1.200 €)

17 Ley de la TRC *op. cit.* nota 3 [sección] 42(2A).

18 Oupa Makhalemele, *op. cit.* nota 15.

19 El encargo de la TRC concluyó en 1998. Sin embargo, el Comité de Amnistía obtuvo una ampliación del plazo debido al volumen de solicitudes recibidas. Esto hizo que el pago de las compensaciones también se retrasara, ya que el proceso de amnistía era un medio para identificar a las víctimas basándose en las declaraciones de los autores de los delitos.

20 Parliamentary Monitoring Group, "Final Report: adoption, Reparation Committee, Meeting Summary", Apéndice 1: *Provisional Draft Report on Recommendations by Sub-Committee on Reparations*, 23 de junio de 2003, disponible en <https://pmg.org.za/committee-meeting/2624/>

21 Shirley Gunn, "South Africa Reparations Advocacy: The Case of Khulumani Support Group", *Conference Presentation, African Transitional Justice Research Network Workshop "Advocating Justice: Civil Society and Transitional Justice in Africa"*, 30/31-08-2010, Johannesburg

22 Annah Moyo, Maxine Rubin, Hugo van der Merwe, *Reparations for Apartheid-Era Victims in South Africa: The Unfinished Business of the Truth and Reconciliation Commission*, en Carla Ferstman, Mariana Goetz, Alan Stephens, eds., *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity*, 2018, 17.

23 Adam Yates, "Justice Delayed: The TRC Recommendations 20 Years Later", en *Daily Maverick*, 5/9/2018, <https://www.dailymaverick.co.za/article/2018-09-05-justice-delayed-the-trc-recommendations-20-years-later/>

de amnistía.²⁴ Además, el Estado introdujo medidas adicionales para absolver a autores de delitos políticos: se incluyó a aquellos que no habían solicitado la amnistía y se amplió el periodo (hasta 1999), concesiones que no se habían hecho a las víctimas.²⁵

Después de aún más retrasos, en 2011 el Estado propuso tres bloques adicionales de regulaciones de las compensaciones: regulaciones relativas a la asistencia a las víctimas con respecto a la educación básica, regulaciones relativas a la asistencia a las víctimas con respecto a la educación y formación superior y regulaciones relativas a prestaciones sanitarias para las víctimas.²⁶ Sin embargo, estas medidas se han aplicado muy lentamente, y a causa de los procedimientos burocráticos necesarios, pocas víctimas han logrado acceder a tales prestaciones desde su introducción.

Las regulaciones relativas a la exhumación, el nuevo entierro o el nuevo entierro simbólico de las víctimas fallecidas fueron publicadas por el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional el 7 de mayo de 2010.²⁷ Estas regulaciones conceden ayudas económicas para que los familiares de personas desaparecidas o fallecidas localicen las tumbas de sus familiares y, en su caso, exhumen sus cuerpos para proceder a un nuevo entierro. Si no se localizan los cuerpos, se ofrece ayuda económica para celebrar un nuevo entierro simbólico de las personas desaparecidas o fallecidas. Esta ayuda solo está disponible para familiares de víctimas clasificadas como tal por la TRC. Estos fondos fueron específicamente puestos a disposición de familiares que participasen en los nuevos entierros llevados a cabo por el Grupo de Trabajo de Personas Desaparecidas, responsable de hacer un seguimiento de los casos de personas desaparecidas de la TRC.

COMUNITARIAS

Las regulaciones relativas a compensaciones comunitarias aún no se han completado, ya que no se redactaron hasta 2013 y estuvieron sujetas a fuertes críticas, tanto del Parlamento²⁸ como de la sociedad civil y los supervivientes. Los proyectos de reglamentos relativos a la estrategia de compensaciones de la rehabilitación comunitaria se criticó a varios niveles; una de las críticas fue por la falta de criterios a la hora de evaluar e identificar qué comunidades tenían mayor necesidad. Además, la falta de transparencia y de consultas para el desarrollo de los reglamentos relativos a las medidas de rehabilitación comunitaria, junto con el retraso en el inicio de las compensaciones, generaron la sensación de que el Estado no se tomaba en serio sus obligaciones en relación con las compensaciones.²⁹

Uno de los principales motivos de protesta fue el vínculo entre las medidas de rehabilitación propuestas y la compensación por las violaciones de derechos humanos de acuerdo con la Ley de la TRC. Las medidas de rehabilitación comunitaria, más centradas en el desarrollo, generaron la queja de que la satisfacción de tales necesidades debe estar financiada por el presupuesto general, en lugar de por fondos de compensaciones destinados a ayudar a las víctimas. La falta de concreción en los proyectos de reglamentos puede permitir que los fondos de compensaciones se destinen a proyectos de desarrollo, en lugar de a los objetivos encomendados al TRC.

COMPENSACIÓN SOCIAL

En respuesta al ineficaz proceso de compensaciones y al descontento y la frustración de las víctimas del *apartheid*, muchos grupos de la sociedad civil han hablado con franqueza acerca de

las compensaciones. Una de las voces más destacadas de la sociedad civil es la del Grupo de Apoyo Khulumani (Khulumani), que continúa expresando públicamente sus protestas por la falta de medidas de compensación suficientes y por el fracaso de los estados a la hora de consultar a las víctimas.

Khulumani, en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil, formó una coalición (Coalición Sudafricana por la Justicia Transicional) que ha realizado campañas acerca de los problemas no resueltos de la TRC, con especial hincapié en las compensaciones como asunto clave. Además, la postura de esta coalición cuenta con el apoyo de otras organizaciones de la sociedad civil. Gran parte de la población marginada «ya no espera nada de un Gobierno que ha hecho promesas falsas»,³⁰ no solo en relación con el proceso de compensaciones, sino también con la búsqueda del Estado de justicia, verdad y reconciliación.

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES

- 1/ Estos retrasos en la provisión de compensaciones económicas socavaron el valor del proceso de compensación, la legitimidad de la TRC y, en general, el proceso de justicia transicional en Sudáfrica. Se cuestionó la credibilidad del proceso, ya que el sentido de justicia de las víctimas fue traicionado, y su situación de sufrimiento y pérdida se percibió como menos importante que conceder amnistía a los delincuentes.³¹ Es primordial priorizar las necesidades de las víctimas para acabar con la desconfianza e insatisfacción crecientes debido al «asunto sin resolver de la TRC» y a las compensaciones no otorgadas.
- 2/ El marco de trabajo ambiguo y la política de información poco clara (antes, durante y después de las reuniones de la TRC) siguen siendo algunas de las quejas. La constitución temporal propuso la necesidad de las compensaciones como parte de la transición democrática de Sudáfrica. Sin embargo, no se solicitó su aplicación. Por tanto, el Estado no tiene la obligación legal de proporcionar compensaciones ni completar tales procesos.³² Por el contrario, la aplicación del proceso de amnistía fue un requisito constitucional que marginó aún más a las víctimas y minó su acceso a compensaciones. A pesar de

24 Ibid.

25 Hugo van der Merwe, Prosecutions, Pardons, and Amnesty: The Trajectory of Transitional Accountability in South Africa, en Nicola Palmer, Phil Clark and Daniella Granville, eds., *Critical Perspectives in Transitional Justice*, Antwerp: Intersentia, 2012.

26 Departamento de Justicia y Desarrollo constitucional de la República de Sudáfrica, Invitation for Public Comments on A: Regulations Relating to Assistance to Victims in Respect of Basic Education, B: Regulations Relating to Assistance to Victims in Respect of Higher Education and Training, y C: Regulations Relating to Medical Benefits for Victims, 2011.

27 Promotion of National Unity and Reconciliation Act 34 of 1995 (Ley 34 de 1995 para la Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacionales): Regulations on the Exhumation, Reburial or Symbolic Reburial of Deceased Victims, 2010.

28 Parliamentary Monitoring Group *op. cit.* nota 20.

29 Ibid.

30 Adam Yates, *op. cit.* nota 23.

31 Ruth Picker, Victims' Perspectives about the Human Rights Violations Hearings, Centro para el estudio de la violencia y la reconciliación, informe de investigación, 2005, 17.

32 Christopher J. Colvin, Overview of The Reparations Program in South Africa, en Pablo de Greiff, eds., *The Handbook of Reparations*, Oxford University Press, 2006, capítulo 5, 203.

que en la constitución definitiva existían disposiciones relativas a la necesidad de compensaciones, se incluyeron dentro del contexto de legitimar la Ley de la TRC.³³ Esta ambigüedad legal y la ausencia de obligación por parte del Estado de proporcionar compensaciones generan un debate sobre la responsabilidad. En concreto, sobre cómo los ciudadanos individuales pueden pedir responsabilidades a su Estado por las compensaciones que les corresponden como parte del proceso de la TRC.

3/ Las declaraciones del Gobierno acerca de las compensaciones son incoherentes e improvisadas. El enfoque fragmentado empleado desde el establecimiento del programa de compensaciones es ineficaz y no existe un diálogo relevante o continuado entre gobiernos, la sociedad civil y los representantes de las víctimas.³⁴ Existe la necesidad de un marco de trabajo integral que funcione dentro de otros mecanismos de justicia transicional y de reformas de la justicia en general.

4/ La ausencia de un proceso de consulta claro durante el desarrollo de las regulaciones relativas a la aplicación de compensaciones ha minado la confianza en la accesibilidad

y el compromiso del Estado. Es necesaria la implicación de los grupos de la sociedad civil y de los representantes de las víctimas mediante la creación de canales claros de consulta y diálogo acerca de lo que engloban las compensaciones y de la aplicación de estos procesos.

5/ Las compensaciones no se aplicaron junto con los demás mecanismos de justicia transicional. El caso de Sudáfrica pone de relieve y cuestiona la aplicación holística de los mecanismos de justicia transicional, concretamente, de las compensaciones en el proceso de reconciliación.³⁵ La credibilidad del proceso de justicia transicional en su conjunto depende en gran medida de cómo el Gobierno gestione las compensaciones, ya que representan la priorización de las víctimas y reconocen su sufrimiento.

33 Ibid.

34 Ibid., 201.

35 Warren Buford, Hugo van der Merwe, "Reparations in Southern Africa", en *Cahiers d'études africaines*, 2004, vol. 44, 1-2.

FUENTES CONSULTADAS Y LECTURAS ADICIONALES

"A history of apartheid in South Africa", en *South African History Online*, 2016, <https://www.sahistory.org.za/article/history-apartheid-south-africa>

Boletín Oficial, 1995-07-26, Ley TRC, vol. 361, n.º 16579, Promotion of National Unity and Reconciliation Act 34 of 1995 (Ley 34 de 1995 para la Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacionales), <http://www.justice.gov.za/legislation/acts/1995-034.pdf>

Boraine, Alex, Levy, Janet, Scheffer, Ronel, eds., "Dealing with the Past: Truth and Reconciliation in South Africa", en *Institute for Democracy in South Africa*, 1997

Buford, Warren, van der Merwe, Hugo, "Reparations in Southern Africa", en *Cahiers d'études africaines*, 2004, vol. 44

Colvin, Christopher J., "Overview of The Reparations Program in South Africa", en Pablo de Greiff, eds., *The Handbook of Reparations*, Oxford University Press, 2006, capítulo 5

du Toit, André, "Social Justice and Post-Apartheid Higher Education in South Africa", en Featherman, David, Krislov, Marvin, Hall, Martin, eds., *The Next 25 Years*, University of Michigan Press, 2010

Fernandez, Lovell, "Reparations policy in South Africa for the victims of apartheid", en *Law, Democracy & Development*, 1999

Makhalemele, Oupa, "Still Not Talking: The South African Government's Exclusive Reparations Policy and The Impact of the R30,000 Financial Reparations On Survivors", en Ferstman, Carla, Goetz, Mariana, Stephens, Alan, eds., *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity*, Brill, 2009

Moyo, Annah, Rubin, Maxine, van der Merwe, Hugo, "Reparations for Apartheid-Era Victims in South Africa: The Unfinished Business of the Truth and Reconciliation Commission", en Ferstman, Carla, Goetz, Mariana, Stephens, Alan, eds., *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity* (pendiente de publicación)

Parliamentary Monitoring Group, "Final Report: adoption, Reparation Committee, Meeting Summary", apéndice 1: *Provisional Draft Report on Recommendations by Sub-Committee on Reparations*, 23 de junio de 2003, disponible en <https://pmg.org.za/committee-meeting/2624/>

Picker, Ruth, *Victims' Perspectives about the Human Rights Violations Hearings*, Centro para el estudio de la violencia y la reconciliación, informe de investigación, 2005

Promotion of National Unity and Reconciliation Act 34 of 1995 (Ley 34 de 1995 para la Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacionales): Regulations on the Exhumation, Reburial or Symbolic Reburial of Deceased Victims, 2010

Sarkin, Jeremy, "The Coming of Age of Claims for Reparations for Human Rights Abuses Committed in the South", en *International Journal on Human Rights*, 2004

Tutu, Desmond, "Truth and Reconciliation Commission, South Africa", en *Britannica*, 2019, n.º 8, <https://www.britannica.com/topic/Truth-and-Reconciliation-Commission-South-Africa>

van der Merwe, Hugo, Prosecutions, "Pardons, and Amnesty: The Trajectory of Transitional Accountability in South Africa", en Nicola Palmer, Phil Clark and Daniella Granville, eds., *Critical Perspectives in Transitional Justice*, Antwerp: Intersentia, 2012

Yates, Adam, "Justice Delayed: The TRC Recommendations 20 Years Later", en *Daily Maverick*, 5/9/2018,

<https://www.dailymaverick.co.za/article/2018-09-05-justice-delayed-the-trc-recommendations-20-years-later/>

PÁGINAS WEB

Página web de la Comisión para la Verdad y la Reconciliación, informe final de la TRC <http://www.justice.gov.za/trc/report>